EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 2 de agosto de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

COMPAÑIA DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ

Sociedad Anonima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio, escritura número cuatrocientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparece don Marcelo o Marcelo Rogelio Araya, que firma "M. R. Araya", argentino, casado, domiciliado en Paraná novecientos setenta y seis, piso quinto, vecino, mayor hábil, de mi conocimiento de que doy fe, como de que dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Compañía Distribuidora Automotriz, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", a fin de dejar definitivamente constituida la misma, acreditando su personería con la autorización que se le otorgó en el acta constitutiva que más adelante se transcribirá íntegramente, y en tal carácter continúa diciendo: Que con fecha veinte de marzo del corriente año quedó constituida la mencionada sociedad por acta que más adelante se transcribirá. — Posteriormente, hecha la presentación ante la Inspección General de Justicia y hechos los trámites legales correspondientes, fueron aprobados sus estatutos y autorizada a funcionar como sociedad anónima, por resolución del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación que lleva el número mil doscientos cuarenta y cuatro de fecha cuatro del corriente, la que corre agregada al expediente número dieciséis mil setecientos seis barra uno barra sesenta y tres de la Inspección General de Justicia, que yo el escribano autorizante tengo a la vista para este acto doy fe como de que el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la citada sociedad elevando a escritura pública el acta referida, los Estatutos Sociales debidamente aprobados y la mencionada resolución Ministerial todo lo que transcripto en el mencionado orden dice así: "Acta número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen en la finca de la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve primer subsuelo, las personas al margen indicadas las que suscribieran en este acto la presente acta, todas mayores de edad y hábiles para este acto, las que resuelven por mutuo acuerdo y unanimidad designar para presidir provisoriamente la reunión al señor Adrián Aranarte y designar como secretario al señor Juan Carlos Albe. — Habiendo tomado posesión de sus cargos las autoridades designadas, el señor Presidente manifiesta: Que como es de conocimiento de los presentes la reunión tiene por objeto proceder al estudio y consideración de la constitución de una sociedad anónima destinada a ocuparse de toda clase de operaciones vinculadas con la importación, fabricación, distribución y comercialización en el país de toda clase de artículos, y en especial de aquellos vinculados con el ramo automotor. Que llevando adelante dicho propósito se han preparado los estatutos que deben regir el funcionamiento de la sociedad, los que serán considerados por los presentes reunidos en Asamblea, previa lectura que de los mismos se harán por secretaría, puesta a consideración el objeto de la reunión, los presentes, después de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad: Primero: dejar en este acto constituida una Sociedad Anónima que se denominará "Compañía Distribuidora Automotriz, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que tendrá por objeto realizar las operaciones consignadas en los artículos cuatro y cinco de los estatutos sociales, y que girará con un capital de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en cinco series de un millón cien mil pesos moneda nacional cada una, con facultad para ser aumentado por resolución de la Asamblea de accionistas, a la suma de veintisiete millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Leído por el señor Secretario, los estatutos que fueron proyectados para regir los destinos de la Sociedad resuelven por unanimidad aprobarlos, debiendo ser transcriptos al final de la presente acta y firmados por todos los presentes en prueba de conformidad, estatutos que se tienen como formando parte integrante de esta acta. — Tercero: Emitir en el acto once mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, por un total de un millón cien mil pesos moneda nacional, valor nominal correspondiente a la primera serie, clase "A" del capital autorizado las que son suscriptas por los presentes en la forma y modo siguiente: Doctor Ramón Maidagan, mil acciones, valor nominal cien mil pesos moneda nacional; Sr. Pedro Lassalle, mil acciones valor nominal, cien mil pesos moneda nacional; Sr. Juan Carlos Albe, quinientas acciones valor nominal, cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Juan de Dios Aranarte, cien acciones valor nominal diez mil pesos moneda nacional; Sr. Marcelo Araya, cien acciones valor nominal, diez mil pesos moneda nacional; Ingeniero Juan Mario Dubois, doscientas acciones, valor nominal, veinte mil pesos moneda nacional; Dr. Juan P. E. Lassalle Ocampo, siete mil cuatrocientas acciones, valor nominal, setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Sr. Roberto M. del Castillo, quinientas acciones valor nominal, cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Félix Marcelo Py, cien acciones, valor nominal diez mil pesos moneda nacional; Sr. Adrián Aranarte, cien acciones valor nominal, diez mil pesos moneda nacional. En consecuencia el señor Presidente deja establecido que las personas presentes en este acto ascienden a diez, las que en conjunto han suscripto en las cantidades precedentemente individualizadas, un capital de un millón cien mil pesos moneda nacional, que representa la suscripción total de la primera serie clase "A" de acciones al portador. Hace presente a los señores Suscriptores que dado la índole de los negocios que emprenderá de inmediato esta sociedad, también deberá contar de inmediato con la mayor cantidad posible de dinero en efectivo, por lo que invita a los socios presentes integren en este acto en su totalidad el Capital suscripto, lo que así hace de conformidad cada uno de los socios presentes, integrando en dinero efectivo y en su totalidad el importe de las acciones que cada uno ha suscripto, de lo que el señor Presidente deja constancia, disponiéndose que la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional sea depositado en el Banco de la Nación Argentina en cuenta de la Sociedad Anónima que se constituye y a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y señor Presidente del Directorio que la sociedad designe de conformidad con las disposiciones del art. 318 del Código de Comercio y art. 4 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Cuarto: puesta a consideración la designación del Primer Directorio, se resuelve fijar el número de directores en cinco miembros y designar para ocupar el cargo a los siguientes accionistas: Presidente Dr. Juan P. Lassalle Ocampo; Vicepresidente: Sr. Juan de Dios Aranarte; Directores titulares: Director Secretario: Señor Roberto M. del Castillo; Directores: Sr. Marcelo Araya, Sr. Juan Mario Dubois se resuelve designar; Síndico Titular al señor Félix M. y Síndico Suplente: el señor Juan Carlos Albe; Sexto: se faculta al Dr. Juan P. Lassalle Ocampo, y a los Sres. Adrián Aranarte y Marcelo Araya para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener las personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones, supresiones y adiciones a los estatutos y acta constitutiva que requiere la Inspección General de Justicia, incluso para que propongan nueva denominación en caso de que fuera observada la adoptada y realicen todos los trámites necesarios hasta obtener la inscripción de la Sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, suscribir en consecuencia la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad como así también realizar todo acto o gestión tendientes al mismo fin, ante cualquier repartición pública. Con lo que terminó el acto, firmando los presentes, de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra" consignados. Entre líneas: pág. 2 vta. 2º renglón: "General" vale" Pedro J. Lassalle. R. Maidagan. Juan Carlos Albe. J. D. Aranarte, Marcelo Araya, J. M. Dubois Juan P. Lassalle Ocampo. R. del Castillo. Félix Py Adrián Aranarte. Certifico en mi carácter de titular del Registro Nº 379 de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen: Pedro Lassalle", "R. Maidagan" "Juan Carlos Albe", "J. D. Aranarte", "Marcelo Araya", "J. M. Dubois", "Juan P. Lassalle Ocampo" "R. del Castillo" "Félix M. Py" y "Adrián Aranarte" pertenecen a: Pedro Lassalle; Ramón Maidagan: Juan Carlos Albe; Juan de Dios Aranarte; Marcelo Araya; Juan Mario Dubois; Juan P. E. Lassalle Ocampo; Roberto M. del Castillo; Félix Marcelo Jorge Py y Adrián Aranarte y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, Marzo 21 de 1963. — Manuel P. Borzone". — Hay un sello: Manuel P. Borzone. — Escribano". — "Estatutos. — Artículo 1º; Con la denominación de "Compañía Distribuidora Automotriz, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se constituye una sociedad de esa naturaleza con domicilio legal en la Capital Federal, aunque puede establecer oficinas sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del extranjero. — Artículo 2º: El término de la duración vencerá el 25 de marzo del año dos mil sesenta, pudiendo asumir obligaciones que excedan ese plazo. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o en sociedad con terceros a las siguientes actividades: a) A realizar toda clase de operaciones vinculadas con automotores, repuestos, lubricantes, productos, su representación y|o distribución y venta en el país o en el extranjero, así como de automotores y todos aquellos elementos que con sí se vinculen y tengan relación, privados o que revistan carácter oficial así como la fabricación y producción en el país de artículos vinculados al automotor; b) A la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; c) A la fabricación y venta de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos y plásticos en general. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones en el país o en el extranjero; celebrar cualquier clase de contrato, adquirir, administrar, modificar, gravar, transferir, disponer, dar en pago a titulo gratuito u oneroso toda clase de obligaciones con o sin garantías de cualquier índole, inclusive emitiendo debentures, realizar importaciones y exportaciones, negociar o industrializar cualquier clase de productos, aceptar y encargar comisiones, representaciones con cualquier alcance y bajo cualquier condición, explotar concesiones oficiales o particulares, integrar otra sociedad o comercio, efectuar dentro o fuera del país toda clase de operaciones mercantiles, económicas o financieras, con personas físicas o jurídicas o instituciones de crédito bancario, argentinas o extranjeras, como ser Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Toruquist, The Firts National City Bank, Banco de Boston, Banco of América, Banco Francés del Río de la Plata, Société Generale, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Londres y América del Sur, etc., en las formas que establezcan sus respectivos reglamentos; conceder o tomar préstamos o facilidades en la forma o con las garantías que estime convenientes, adquirir cualquier clase de derechos reales o personales sobre bienes ajenos o utilizarlos mediante convenios de cualquier naturaleza, incluso contratos o locación por más de seis años. — Participar, fusionarse y|o adquirir toda clase de empresas, o sociedades industriales, comerciales, bancarias, financieras, rurales, ya sea que pertenezcan sus bienes a sociedades, cualquiera sea su naturaleza o a persona o personas físicas. — Artículo 5º: Las enumeraciones anteriores son enunciativas y no limitativas y por lo tanto, la sociedad puede realizar cualquier acto jurídico que tenga relación con sus fines, siempre que no sea contrario a las leyes. — En el supuesto de explotarse alguna licencia de carácter oficial, las limitaciones fijadas por la respectiva ley y|o contrato de adjudicación se considerarán incorporadas a estos estatutos en lo que concierne a la citada explotación. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada uno, dividido en cinco series de un millón cien mil pesos moneda nacional cada una. — Las acciones de la primera serie serán todas de clase "A" y se hallan íntegramente suscriptas e integradas. — Las series restantes se emitirán en la cantidad, clase, oportunidad que determine el Directorio. Siendo siempre necesario que las series anteriores se encuentren suscriptas e integradas en su conjunto por lo menos en un veinte por ciento, y que cada resolución de la nueva emisión se haga conocer por tres días en el Boletín Oficial, se eleve a escritura pública, se inscriba en el Registro Público de Comercio y se comunique a la Inspección General de Justicia. — El directorio podrá negar la suscripción de acciones a quienes estime conveniente, salvo a aquellos accionistas que ejerzan el derecho de preferencia de conformidad al artículo 8º de estos estatutos. — Artículo 7º. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado puede ser aumentado hasta la suma de veintisiete millones quinientos mil pesos moneda nacional. Hasta el veinte por ciento de las mismas podrá pertenecer a la clase "A": las restantes serán clase "B" o preferidas. — Cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones y decretos del Gobierno de la Nación, la resolución debe hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. — No puede enunciarse como capital sino el autorizado más los aumentos posteriores realizados conforme a este artículo. — Artículo 8º. En el supuesto caso de que la asamblea decidiera aumentar el capital, deberá fijar la clase y característica de las acciones y la forma y condiciones y plazo de suscripción, pudiendo emitirla sobre su valor nominal. — La asamblea podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata de las que posean. Si se resolviese que dicha preferencia se ejerza por los accionistas dentro de las respectivas clases de acciones que posean, se emitirán conjuntamente acciones ordinarias clase "A" y clase "B" en la proporción existente. — Artículo 9º. Toda emisión, suscripción o integración de acciones podrá realizarse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas. — Primero: Capitalizando reservas de utilidades, líquidas y realizadas aprobadas por la asamblea, excluidas las reservas legales, previa comprobación de su desafectación, debiendo formularse comunicación a la Inspección General de Justicia. — Segundo: Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el balance general e inventarios últimos aprobados por la asamblea, en cuanto sea legalmente permitido, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establecen las leyes, reglamentación y normas técnicas vigentes en el momento de la capitalización. — Tercero: Por conversión de debentures que se hubieran emitido. — Cuarto: Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones, pudiendo disponerse que éstas se emitan. — Quinto: Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la soc. y|o patentes, licencias y marcas que fueran transferidas o facilitadas en uso a la misma, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las

acciones entregadas en pago. — En los casos de los apartados primero y segundo las acciones creadas se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias de cualquier serie que sean en proporción a sus tenencias. — En el caso del apartado quinto el directorio podrá disponer la emisión de acciones respetando las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, sin que esta facultad sea perjudicada por el derecho de preferencia, el que no existirá por esta situación. — Artículo 10: Las acciones podrán ser ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos, ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto y acciones preferidas al portador que tendrán únicamente voz y un voto en las asambleas durante el tiempo en que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abone el dividendo fijo estipulado. — Artículo 11: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta el quince por ciento de su valor nominal, pudiendo reconocerle o no una participación adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, los rescates parciales se efectuarán por sorteo que serán anunciados durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 12: Las acciones totalmente integradas se extenderán en títulos al portador, que podrán ser de una o más acciones. — Hasta ser pagadas en su valor íntegro de emisión, se extenderán en certificados provisorios y nominativos, en los que se harán constar las cuotas abonadas. — Las acciones y certificados llevarán los recaudos que establecen el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán numerados, sellados y firmados por el Presidente y un miembro del Directorio, pudiendo una de las firmas ser un facsímil. b) La sociedad no reconoce más de un propietario por acción. — A los efectos de unificar la representación, podrán reunirse varios accionistas. — Artículo 13: A solicitud del accionista, el Directorio podrá en cualquier momento resolver [illegible] ras acciones de al portador en nominativas, debiendo esta resolución ser comunicada a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — La transferencia de las acciones y de los certificados nominativos se efectuará a solicitud firmada por el cedente y el cesionario. — La cesión no tendrá efecto sino desde el día que fuere aceptada por el Directorio de previa su inscripción en el Registro de accionistas. — En caso de cederse certificados, el cedente queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio en las condiciones y plazos que se hubieran establecido, para el caso de que el cesionario no lo hiciera. — Artículo 14: Si el sucriptor no integra los certificados de las acciones suscriptas con las cuotas y en las fechas resueltas por el Directorio, éste tiene facultad para adoptar cualquiera de los procedimientos siguientes: Primero: Imponer un interés punitorio del dos por ciento mensual sobre las sumas no pagadas. — Segundo: Vencidos los treinta días siguientes a la fecha en que debió hacerse el pago: a) Exigirlo judicialmente con sus intereses y gastos, b) Sin necesidad de intervención judicial, declarar caducos los derechos del suscriptor sobre los certificados en mora y disponer la venta de los mismos en pública subasta, el que será públicamente anunciado con ocho días de anticipación. — En caso de obtenerse en el remate un importe mayor a la suma adeudada por el accionista moroso, se le restituirá el importe que hubiera integrado previa deducción de los gastos del remate, y el excedente que resulte ingresará a la sociedad. — Si el importe de la venta no cubre la deuda y los gastos que se produzcan, el saldo negativo será a cargo del deudor. — Artículo 15: Dirección y Administración Directorio: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros, todos elegidos por la Asamblea General. — El Directorio en su primera reunión elegirá sus autoridades y entre ellas designará un presidente, un vicepresidente y un secretario. — Artículo 16: Para ser Director se requiere ser accionista poseedor, por lo menos, de cien acciones ordinarias que en garantía de su función debe depositar en la sociedad. — Artículo 17: Duración del mandato: Los Directores durarán dos años en sus funciones y la renovación se hará totalmente en la asamblea correspondiente, pero sin embargo continuarán en el desempeño de su mandato con todos los poderes, atribuciones y remuneraciones hasta que la Asamblea General los reelija o designe reemplazantes. — Artículo 18: El Directorio debe reunirse por lo menos una vez por mes o cuando fuera convocado por el Presidente o por quien lo reemplace o a solicitud de tres Directores o uno de los Síndicos — Artículo 19: Las vacantes por licencia, renuncia, incapacidad o muerte, las cubrirá el Directorio con los suplentes si los hubiera, siguiendo el orden de designación de éstos y a falta de suplentes por lo que designe aquél con conformidad de la sindicatura. — Si la vacante fuere permanente el sustituto ejercerá sus funciones hasta la próxima asamblea. — Artículo 20: Los Directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad y con el cumplimiento de los objetos sociales. — En estos casos así como también cuando la gerencia o gerencias y|u otros cargos o funciones sean desempeñada por Directores. — El Directorio podrá fijarles una remuneración especial con cargo a gastos generales del ejercicio y "ad referendum" de la Asamblea. — Artículo 21. — Quórum y Mayoría. — El quórum del Directorio se constituye con la presencia de la mitad más uno del número de Directores titulares fijados por la última Asamblea Ordinaria. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro que se llevará al efecto por el Director Secretario. — Artículo 22. — El Directorio ejerce la representación legal de la sociedad, mediante su Presidente o quien ejerza sus funciones, con la salvedad establecida en el artículo vigésimo tercero. — Artículo 23. — Los instrumentos públicos, los contratos, letras, cheques, avales, pagarés, presupuestos oficiales y demás documentos que obliguen a la sociedad, deben firmarlo el Presidente o quien ejerza sus funciones, conjuntamente con otro director. — Las mismas firmas son necesarias para las aceptaciones de letras giradas a cargo de la sociedad; pero es suficiente la firma de un solo director o de la persona autorizada para el endoso de cheques y demás documentos que se destinen a depósito en cuenta corriente, para la correspondencia en general y para los papeles de meros trámites administrativos, facturas, conocimientos, cartas de porte y documentos a favor de la sociedad. — Cuando se designen directores para ejercer la representación social en asuntos determinados hasta la firma de dos de ellos. Artículo 24. — Facultades del Directorio: — Sin perjuicio de las facultades ejecutivas que delegue, el Directorio tiene las mas amplias atribuciones para la dirección o administración de la sociedad y por consiguiente puede: a) comprar, vender, permutar, ceder, gravar, arrendar y transferir o adquirir por cualquier título o causa toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, productos naturales o elaborados, máquinas, títulos, derechos y acciones, créditos, valores de toda clase y naturaleza por los precios, cantidades, plazos, pactos, intereses, forma de pagos y demás condiciones que resuelva prendar, hipotecar, gravar con otros derechos reales sus propios bienes, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real en las condiciones que convenga, efectuar operaciones con los Bancos Central de la República de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, The First National City Bank, Banco de Boston, Banco Francés del Río de la Plata, Societe Generale, Banco de Italia del Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Londres y América del Sud o con otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales, entidades autárquicas, sociedades y particulares, pudiendo aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, o leyes especiales, emitir, adquirir, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, valores, cheques, pagarés, así como cualquier otro documento de crédito, hacer depósitos de dinero, títulos o valores y extraerlos, girar en descubierto, aceptar o dar fianzas o avales cuando fueren requeridos por el giro de los negocios, percibir lo que se adeude a la sociedad dando recibos, cancelaciones y cartas de pago y en general resolver, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras o de créditos y demás actos de administración y disposición que juzgue necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, según los artículos seiscientos ocho del Código Civil (excepto incisos quinto y sexto), que se dan aquí por reproducidos todos sus efectos; b) Establecer sucursales, filiales, agencias, o representaciones dentro o fuera del país, con facultad para asignarles agentes, concesionarios, representantes o distribuidores en las condiciones que estime convenientes: formar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio; c) Designar los asesores, gerente general, y gerente si los hubiera y demás personal, y crear o suprimir cargos y empleos, fijar a cada uno las atribuciones en las utilidades, comisiones, gratificaciones o cualquier otra forma y modificaciones o suprimirlos: d) Trasladar, suspender o separar de sus cargos a cualquiera de sus funcionarios, empleados u obreros; e) Conferir o revocar poderes especiales o generales a favor de sus directores, funcionarios, empleados o terceros en quienes puede delegar la parte ejecutiva de alguna de sus funciones e investirlos de representación, con o sin facultad para absolver posiciones en toda clase de asuntos, incluidos los criminales y los de la competencia de las comisiones y cámaras de conciliación y arbitraje de los Tribunales de Trabajo y/o involucrar en dichos mandatos le representación para asuntos comerciales, del trabajo, administrativos, y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; f) Aceptar mandatos y representaciones, estar en juicio por sí o por medio de apoderados o promover denuncias o querellas; g) Concurrir a licitaciones públicas o privadas o ceder o transferir por instrumentos públicos o privados a instituciones bancarias privadas u oficiales, empresas o particulares, los contratos, certificados, bonos, documentos habilitantes y/o derechos y acciones de la sociedad, relacionados con obras públicas construidas o en vía de ejecución o a construirse por cuenta y orden del Gobierno de la Nación, de los Gobiernos de las Provincias, Territorios Nacionales, Municipales, empresas o particulares; h) Proponer a la Asamblea con cargo a gastos generales los sueldos de los directores que ejerzan funciones técnicas o administrativas derivadas de la dirección y administración de la sociedad o en quienes se haya delegado facultades, gestiones o servicios especiales de carácter permanente o transitorio. Estas remuneraciones podrán ser fijadas sin perjuicio de las que se establezcan de acuerdo al artículo veinte de estos Estatutos; i) Resolver cuando así lo hubiese resuelto la Asamblea Extraordinaria sobre la oportunidad de la emisión de acciones de las series del capital autorizado y sobre la oportunidad de la emisión de debentures, determinando las condiciones, formas y modo de pago de cada emisión conforme a lo establecido en estos estatutos; j) Fijar las fechas, convocar y preparar el Orden del Día de las Asambleas de Accionistas, preparar y presentar la Memoria sobre la Marcha de la Sociedad, el Inventario y Balance General correspondiente al último ejercicio, la cuenta Ganancias y Pérdidas, formular el proyecto de distribuciones de utilidades y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de las Asambleas; k) Fijar las fechas de pago de dividendos sobre las acciones ordinarias y preferidas si las hubiere, y repartir dividendos provisionales sobre las mismas siempre que existan utilidades realizadas y líquidas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal y conforme a las condiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio debiendo comunicarlos a Inspección General de Justicia. Como la enunciación anterior no es limitativa el Directorio está facultado para resolver todos los casos no previstos con la conformidad de la Sindicatura. — Artículo 25. — Síndicos. Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un síndico titular y un Síndico suplente, con las funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos Estatutos. — Ambos son reelegibles. — Artículo 26. — La convocatoria a Asamblea se publicarán en el Boletín Oficial por los plazos mínimos y con las anticipaciones que exijan las disposiciones en vigor. Toda clase de asambleas, incluso las que enumera el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio será presidida por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste, por quien lo reemplace o por el accionista o la persona que designe la Asamblea, y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más la mitad del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier capital y número de accionistas en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Se exceptúan las Asambleas que se convoquen para tratar algunos de los puntos a que se refiere el artículo 354 del Cód. de Comercio, para las que regirá lo preceptuado en el Art. 29 de este estatuto. Cada acción tendrá derecho al número de votos que determina en el artículo diez de este Estatuto, pero todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto en caso de elección de Síndico. — Artículo 27. — Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado que acredite que se hallan depositadas en el Banco con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada por la Asamblea. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la memoria, el inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyectos de utilidades presentado por el Directorio y el informe del Síndico. b) La fijación del número de Directores titulares y la elección de los mismos así como de los Síndicos Titulares y Suplentes. c) Resolver sobre las remuneraciones de los Directores y de los Síndicos. d) Resolver todas las demás cuestiones sometidas a su consideración. — Artículo 28. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de Asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas anuales se distribuirá en el siguiente orden: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, el monto máximo que a este concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluso sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder de veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas, por parte de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordados por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día; c) El dividendo de las acciones preferidas se distribuirán en el siguiente orden: acumulativo, atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional; d) el saldo del mismo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 29º: Los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con excepción de los relativos a aumentos o disminución del Capital, para los que regirá lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de estos Estatutos, deben siempre ser tratados en Asambleas Extraordinarias especialmente convocadas al efecto con la presencia de accionistas que representen no menos del sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y las resoluciones solo pueden tomarse con una mayoría de dos tercios de votos presentes. — Artículo 30. — La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea la que también elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Pagado el pasivo y gastos y honorarios de la liquidación, el producto neto se distribuirá en la siguiente forma: a) Se devolverá el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se devolverá el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se devolverán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. Pedro P. Lassalle. — R. Maigan. — Juan Carlos Albe. — J. D. Aranarte. — Marcelo Araya. — J. M. Dubois. — Juan P. Lassalle Ocampo. — R. del Castillo. — Félix Py. — Adrián Aranarte". —

"Buenos Aires, 4 Jul. 1963. — Visto el expediente Nº 16.706|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Compañía Distribuidora Automotriz, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Ley Nº 13.051, de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministerio de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 519 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Compañía Distribuidora Automotriz, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta Capital con la denominación de "Compañía Distribuidora Automotriz Sociedad Anónima "CO.D.A. S.A.", el 20 de marzo de 1963 y aprué-

base su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.) con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veintiocho (28). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas veintinueve (29). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001244. — Hay una firma ilegible. — Es conforme a las constancias originales que tengo a la vista para este acto en el mencionado expediente administrativo que consta de treintiuna foja útil, doy fe como de que a fojas catorce corre agregada la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina caja ciento cinco de fecha diez de abril a cuenta de la sociedad por la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional curso legal.— y el compareciente continúa diciendo que habiendo dado cumplimiento con las condiciones prescriptas por el Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes, como resulta de las actuaciones producidas y transcripciones efectuadas; se deja por éste acto constituida definitivamente la sociedad anónima denominada: "Compañía Distribuidora Automotriz Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que se ha de regir por los estatutos transcriptos, y solicitan del escribano autorizante se expida testimonio de la presente escritura para su inscripción donde corresponda. — El escribano autorizante hace constar que en este acto se abona el importe fiscal correspondiente a la primera emisión que lo es de once mil acciones ordinarias clase "A", por un valor de Un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, las que completan la primer serie de acciones ordinarias clase "A" que son al portador y por un valor nominal de Cien pesos cada una. — Leida que es, se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Marcelo Araya. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel P. Borzone. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio novecientos dos del Registro tres cientos sesenta y nueve a su cargo. — Para la Sociedad Compañía Distribuidora Automotriz Sociedad Anónima Comercial e Industrial expido el presente testimonio en trece sellados de acotación notarial numerados del dos millone doscientos cuarenta y siete mil se tenta y ocho al noventa inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas Banco Español del Río de la Plata y art. trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos. — Hay un sello. — Hay una firma Manuel P. Borzone.

Buenos Aires, 24 de julio de 1963 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.840.— e.2|8-Nº 65.744-v.2|8|63

DIXTER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.346. — Primer Testimonio. — Escritura número mil noventa y uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Dante Nanni, argentino, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos trece, casado en Elida Beatriz De Vicenzo, empleado, domiciliado en Luis Viale mil trescientos veintidós, Capital, con Cédula de Identidad de Capital número un millón quinientos diecinueve mil setenta y cinco; Juan Adrian Walker, argentino, nacido el veinte de abril de mil novecientos diecisiete, casado con Solange María Díaz, empleado, domiciliado en Fondo de la Legua novecientos sesenta y seis de Martínez San Isidro Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de Capital número dos millones veintidós mil doscientos veintinueve; Arquímedes Fumaroni, argentino, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos trece, soltero, industrial, domiciliado en Pérez Galdoz número trescientos cuarenta y cinco, Capital; Cédula de Identidad Capital ochocientos nueve mil ochocientos nueve; Francisco Walker, argentino, nacido el veintidós de Febrero de mil novecientos diecinueve, casado con Dorotea Anita Sara Henson, empleado, domiciliado en Lavalle doscientos ochenta, Témperley, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Capital un millón cincuenta y tres mil setecientos veinticinco; Carlos Esteban Devoto, argentino, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete, soltero, industrial, domiciliado en General Paz dos mil setecientos setenta y dos, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Capital cuatro millones cuatrocientos mil trescientos setenta y ocho; Santiago Jorge Walker, argentino, soltero, empleado, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos veinticinco, domiciliado en Garay ochocientos cincuenta, tercer piso "E", Capital, Cédula de Identidad Capital dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y seis; Helmut Barts, alemán, nacido el veinte de julio de mil novecientos nueve, soltero, empleado, domiciliado en Avenida Maipú cincuenta y nueve, Departamento "E", Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Capital setecientos cuatro mil cuatrocientos veintiocho; Héctor Claudio Cuiñas, argentino, nacido el catorce de Noviembre de mil novecientos veintiuno, casado con Lyda Esther Vidal, comerciante, domiciliado en Centenario mil cincuenta y uno, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de Santa Cruz quince mil quinientos setenta y siete; Ronaldo Alejandro Milne, argentino, soltero, nacido el siete de agosto de mil novecientos treinta y siete, industrial, domiciliado en Avenida Maipú cincuenta y nueve "H", Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Capital cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos sesenta y seis y Francisco Fernando Cuiñas, argentino, nacido el trece de octubre de mil novecientos diecisiete, casado con Amalia Antonia Vicic, comerciante, domiciliado en Ugarte dos mil quinientos diez, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento un millón quinientos veintiocho mil uno, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y según el acta constitutiva celebrada entre los comparecientes con fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos de la sociedad anónima que se citará; con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan, y se aprobaron el proyecto de estatutos. Que iniciando en la Inspección General de Justicia el expediente respectivo que lleva el número dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro y en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el número dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro de mil novecientos sesenta y dos, corre agregada a los mismos la resolución, número cero, cero, cero, cero, setenta y cinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres, por la cual se autoriza a funcionar como anónima a la sociedad y se aprueba su estatuto. — Que, en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Dixter Sociedad Anónima Industrial y Comercial" para lo cual exhiben a los efectos de su protocolización el referido expediente, del cual transcribe el acta constitutiva, los estatutos y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual, por su orden, copiado, dice así: "Acta Constitutiva de Dixter Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, se reunen en el local de la calle Cabezón tres mil quinientos veintisiete de esta Capital, los señores Ronaldo Alejandro Milne, Carlos Esteban Devoto, Dante Nanni, Santiago Jorge Walker, Arquímedes Fumaroni, Juan Adrián Walker, Francisco Walker, Héctor Claudio Cuiñas y Francisco Fernando Cuiñas y Helmut Barts, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron: Primero: constituir una Sociedad Anónima que se denominará Dixter Sociedad Anónima Industrial y Comercial que funcionará de acuerdo con los Estatutos que se suscriben por separado formando parte integrante de la presente Acta y que todos los presentes declaran conocer y aceptar. — Segundo: Establecer que el capital social asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ m|n. 2.000.000) del que se resuelve emitir una primera serie de cuatro mil (4.000) acciones de tipo "A" de cien pesos moneda nacional ($ m|n. 100) cada una por un valor social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ m|n. 400.000) que resulta totalmente suscripto por todos los comparecientes en la siguiente forma: Ronaldo Alejandro Milne: pesos 80.000; Francisco Fernando Cuiñas pesos 40.000; Héctor Claudio Cuiñas $ 40.000; Helmut Barts $ 50.000; Santiago Jorge Walker pesos 30.000; Carlos Esteban Devoto pesos 30.000; Francisco Walker $ 30.000.—; Arquímedes Fumaroni $ 40.000.—; Juan Adrián Walker $ 30.000.—; Dante Nanni $ 30.000.— integrando cada accionista en el acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, lo que totaliza la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ m|n. 40.000). — Tercero: Se resuelve que la duración de la presente sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo este término ser prorrogado o disminuido o disuelta anticipadamente la sociedad por resolución de asamblea conforme con las prescripciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuarto: Por unanimidad se resuelve fijar en tres el número de directores suplentes que regirán los destinos de la sociedad por el primer período legal cuyo ejercicio según los estatutos cierra el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Resultan electos los siguientes con indicación de los respectivos cargos: presidente, Ronaldo Alejandro Milne; vicepresidente, Francisco Fernando Cuiñas; directores titulares, Carlos Esteban Devoto; Dante Nanni y Santiago Jorge Walker; Directores suplentes: Arquidedes Fumaroni, Helmut Barts y Juan Adrián Walker. — Quinto: Resulta electo como síndico titular el señor Héctor Cuiñas y como síndico suplente el señor Francisco Walker. — Sexto: Se autoriza expresamente a la escribana María Josefina Vallarino, Eduardo Alberto Vallarino y Dres. Jorge Octavio Daurat y Julio A. de la Peña indistintamente, para que soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica estando facultados para adoptar cualquier modificación, ampliación, supresión o enmienda que fuera exigida, así como para realizar todos los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva o inscripción en el Registro Público de Comercio. — Podrán actuar conjunta o separadamente. — La escritura de protocolización de los estatutos deberá otorgarse por todos los constituyentes por sí o por mandatarios por poder en legal forma y corriente. — Labrada y leida que fue la presente acta se firma de conformidad por todos los presentes. — Ronaldo Alejandro Milne. — Carlos Estéban Devoto. — Dante Nanni. — Santiago Jorge Walker. — Arquimedes Fumaroni. — Juan Adrián Walker. — Francisco Walker. — Héctor Claudio Cuiñas. — Francisco Fernando Cuiñas. — Helmut Bartz. — En mi carácter de escribana inscripta al T. III, Fº 116, adjunta al Registro 102 de la Capital certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Ronaldo Alejandro Milne, C. I. Cap. 4.426.866, Carlos Estéban Devoto, con C. I. Cap. 4.400.378, Dante Nanni con C. I. Cap. 1.519.075, Santiago Jorge Walker, con C. I. Cap. 2.884.166, Arquimedes Fumaroni, con C. I. Cap. 809.809, Juan Adrián Walker con C. I. Cap. 2.022.229, Francisco Walker, C. I. de Cap. 1.053.725, Héctor Claudio Cuiñas C. I. de Santa Cruz 15.577, Francisco Fernando Cuiñas, L. E. 1.528.001 y Helmut Barts con C. I. de Cap. 7.044.028, las cuales han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Entre líneas: C. I, Cap. 4.426.866. — Vale. — Claudio. Vale. — M. Josefina Vallarino. — Hay un sello. — María Josefina Vallarino. — Escribano. — Capítulo I. — Denominación, domicilio, duración, objeto. — Artículo 1º. — Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "DIXTER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en estos estatutos. — Artículo 2º. — El domicilio legal de la sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecerse por resolución del directorio sucursales, agencias y|o representaciones en el interior y exterior del país. — Artículo 3º. — La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — La asamblea de accionistas podrá reducir o prorrogar dicho plazo, como asimismo ser disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea, conforme con las prescripciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 4º. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y distribución de aparatos electrónicos y maquinarias y su importación y exportación, como asimismo de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, de materiales de construcción, maquinarias para la industria en general, herramientas y repuestos. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, fórmulas y|o marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, literarios y su negociación en el país o fuera de él, contratar y realizar toda clase de publicidad por cuenta propia y|o de terceros para sus productos o para terceros. — Capitulo II. — Capital, acciones, obligaciones. — Artículo 5º. — El capital social autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una divididas en cinco series de cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo 6º. — Las acciones podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos y clase "B" con derecho a un voto: Preferidas: con derecho a un dividendo fijo, acumulativo hasta un máximo del treinta por ciento anual el que será determinado por la asamblea, y sin derecho a voto, salvo en el caso de no abonárseles el dividendo preferido, en que tendrán derecho a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo 7º. — La asamblea determinará la clase y características de las acciones, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad, precio, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. — Cada resolución que disponga la emisión de acciones, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, se publicará en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una serie de igual clase sin que la anterior, del mismo tipo, se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo 8º. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series de un millón de pesos moneda nacional, en las condiciones y con cumplimiento de los recaudos prescriptos por el decreto ochocientos cincuenta y dos, del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto en este artículo. — Artículo 9º. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan dentro de cada clase en proporción a sus tenencias, siempre que se emitan simultáneamente acciones de ambas clases en proporción a las que existan en circulación. — Si se emitiesen acciones de una sola clase, la preferencia se otorgará a todos los accionistas poseedores de acciones clases "A" y "B" a cuyos efectos se considerarán de una sola clase, sin distinción de categorías. — Este derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación que hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Art. 10º. — La asamblea general de accionistas podrá autorizar al Directorio para rescatar total o parcialmente las acciones preferidas de interés acumulativo, pagándolas a su valor a la par con más sus intereses acumulados que se adeuden a esa fecha, pero para tal rescate o retiro de esas acciones preferidas de interés acumulativo, sólo podrán destinarse utilidades líquidas y realizadas de la sociedad. — Este rescate, cuando no sea del total de las acciones preferidas deberá ser efectuado por sorteo. — Igualmente la Asamblea General de Accionistas podrá autorizar al Directorio para canjear, total o parcialmente estas acciones preferidas de interés acumulativo, por acciones ordinarias que la sociedad podrá emitir por idéntico valor y número que las acciones preferidas. — En todos los casos, sea de rescate o de cambio, el interés que se haya fijado para estas acciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de estos estatutos, para las acciones preferidas que se retiren de la circulación, deberá previamente ser satisfecho del fondo de las utilidades líquidas y realizadas. — El canje de las acciones preferidas por ordinarias, deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo III. — Administración y Fiscalización. — Art. 11º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y en tres el de suplentes, los que serán elegidos por la asamblea, la que fijará su número para cada ejercicio. — Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocados en los términos del artículo trescientos cuaren-

ta y siete del Código de Comercio. — Art. 12. — Para ser director se requiere ser poseedor, por lo menos, de diez acciones integradas de la sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la sociedad o en un Banco, o a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la asamblea apruebe la gestión del director cesante. — Artículo 13º. — Si por cualquier causa faltaren directores titulares, los mismos serán reemplazados por los directores suplentes. — En caso de ausencia o impedimento de directores titulares y|o suplentes que imposibiliten la formación del quórum, los restantes directores, con la conformidad del síndico o solamente este último en caso de falta total de directores, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes se incorporarán hasta que se hagan cargo los directores titulares o suplentes impedidos, y como máximo, hasta la primera asamblea que se celebre para llenar las vacantes producidas. — Asimismo, en la cláusula 1ª del acta constitutiva, se dejará constancia de la nueva designación social adoptada. — Art. 14º. — El Directorio elegirá de su seno, un presidente, uno o más vicepresidentes y los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. — Cualquiera de los vicepresidentes sustituye al presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Art. 15. — El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el presidente o quien lo reemplace, o bien a solicitud de los directores o del síndico y estará en quórum con más de la mitad de sus miembros, debiendo celebrarse dichas reuniones por lo menos una vez por mes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director otorgándole carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del Directorio. — Art. 16 — El Directorio tiene las siguientes facultades y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de los vicepresidentes, o de quienes lo reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso. — b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, contando con la facultad prevista en su artículo seiscientos ocho y también con las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto. — c) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso - administrativo. — d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista, prorrogar y declinar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas y acordar esperas, reconocer y confesar obligaciones, querellar, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas, y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. — e) Solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales. — f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma transferir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos. — g) Aceptar pagos por entrega de bienes, hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública. — h) Dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamientos, por plazos que excedan o no de seis años. — i) Celebrar contratos de locación y servicios. — j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, establecer o adquirir el activo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales. — k) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras. — l) Emitir debentures autorizados por la Asamblea General de Accionistas dentro y|o fuera del país de acuerdo con la Ley 8.875 y|u otras disposiciones legales aplicables. — m) Constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prenda común o agraria y todo otro derecho real. — n) Solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, de Mendoza o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades o particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales. — ñ) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto, aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito. — o) Celebrar contratos de construcciones de acarreos, transportes, fletamentos y depósitos, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos. — p) Formalizar contratos de consignación como comitentes o consignatarios y aceptar mandatos y representaciones de terceros. — q) Formalizar contratos de seguros, como asegurado, endosar pólizas. — r) Efectuar en general toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede, no es taxativa, sino enunciativa. — s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administativo de la sociedad. — Podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Delegados y|o Gerente, fijándoles o no su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad referéndum de la aprobación de la Asamblea. — t) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital. — u) Declarar y abonar dividendos provisorios en base a resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — v) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — w) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo veintiuno y los demás asuntos que deban ser tratados por ésta. — x) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Art. 17º. Anualmente nombrará un Síndico neral Ordinaria nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos estatutos. — Ambos podrán ser reelectos. — Para su elección todas las acciones serán consideradas como de un voto. — Capítulo IV. — Asambleas. — Art. 18º. — Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pérdidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las publicaciones de convocatorias se harán por los plazos mínimos y con la anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Artículo 19º. — Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha, fijada por la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta o poder. — Artículo 20: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o por quienes lo reemplacen y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quienes hayan presidido y por dos accionista designado por la Asamblea a esos efectos. — Capítulo V. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 21. — El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se separarán: a) El dos por ciento o más para el "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico. — La remuneración de los Directores juntamente con la indicada en el apartado s) del artículo décimo sexto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio, cuando fuere de necesidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades, en razón de la importancia, utilidad y consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluido en el Orden del Día. c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: Primero: Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados sin abonar intereses por el retardo. — Segundo: Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. — d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resulta la Asamblea. — Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio y dentro del ejercicio en que fuesen aprobados; los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — Artículo veintidós: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico si otra cosa no resolviera la Asamblea, quien fijará las facultades y remuneración de los liquidadores y Síndico. — Artículo 23. — El producido neto de la liquidación después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere. — b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias. — c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas. — d) El Saldo remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones importa el conocimiento y aceptación del presente Estatuto. — Toda cuestión no prevista en este Estatuto se resolverá por las disposiciones legales pertinentes. — Ronaldo Alejandro Milne. — Carlos Esteban Devoto. — Dante Nanni. — Santiago Jorge Walker. Arquimedes Fumaroni. — Juan Adrián Walker. — Francisco Walker. — Héctor Claudio Cuiñas. — Francisco Fernando Cuiñas. — Helmut Barts. — En mi carácter de Escribana inscripta al Tº III Fº 146, adjunta al Registro 102 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Ronaldo Alejandro Milne, C. I. de Cap. 4426866; Carlos Esteban Devoto, C. I. de Cap. 4400378; Dante Nanni C. I. de Cap. 1519075, Santiago Jorge Walker, C. I. Cap. 2884166; Arquímedes Fumaroni C. I. Cap. 809809; Juan Adrián Walker, C. I. Cap. 2022229; Francisco Walker; C. I. Cap. 1053725; Héctor Cuiñas C. I. de Santa Cruz 15577 Francisco Fernando Cuiñas L. E. 1528001 y Helmut Barts, C. I. Capital 704428, las cuales han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, Julio 27 de 1962. — M. Josefina Vallarino. Hay un sello. María Josefina Vallarino Escribano. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. N. 16244 Señor Inspector Jefe: Previo informe de la Oficina Mesa de Entradas en el sentido de que no existe registrada otra sociedad con nombre igual o similar a la de ahora denominada Dixter Sociedad Anónima Industrial y Comercial (fs. 17) con la redacción adoptada precedentemente para los arts. 1º, 7º, 9º y 13º de sus estatutos, el suscripto estima que procede elevar este expediente al Poder Ejecutivo, aconsejando se autorice el funcionamiento de dicha entidad y la aprobación de su carta orgánica en la forma corriente desde fs 3 a fs. 9 vta. con las modificaciones de fs. 17 a 18. — Si así se resolviere deberá ordenarse en su oportunidad el cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio. — En ocasión de otorgarse la escritura pública que prescribe la citada disposición legal, se consignará en la parte pertinente del acta constitutiva del nuevo nombre en lugar del original. Depto. Soc. Anón. Noviembre 22 de 1962. — Hay una firma ilegible. Señor Ministro: Elevo a V. E. este expediente en que se solicita autorización para funcionamiento de la Sociedad en formación "Dixter Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 27 de julio de 1962, bajo la denominación de "Audix Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con el objeto de desarrollar las actividades especificadas en el artículo 4º de sus estatutos. — Su capital autorizado de m$n. 2.000.000.—, está suscripto e integrado dentro de las proporciones requeridas por el artículo 318 del Código de Comercio. — En concordancia con lo informado precedentemente por el Departamento Sociedades Anónimas, considera el suscripto que corresponde acceder a lo solicitado y aprobar sus estatutos en la forma que obran de fs. 3 a fs. 9 vta., con las modificaciones de fs. 17 a fs. 18 exigiendo el cumplimiento previo del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos reglamentarios. — En oportunidad de otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta lo indicado a fs. 19. — Inspección General de Justicia, 30 de noviembre de 1962. — Hay una firma y un sello: Norberto Villaruel, Inspector General de Justicia. — Otro sello: Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 8 de enero de 1963. — Visto el expediente N - 16.244|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "DIXTER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley 13.051, de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dixter, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital con la denominación de "Audix, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", el 27 de julio de 1960 y apruébase su estatuto en fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse en cuenta lo indicado a fojas diecinueve (19). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Nº 000.075. — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes agregan que en el acto constitutivo de la sociedad quedó suscripta la primera serie de capital social por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y se integró el diez por ciento del valor de las mismas, obrando a fojas trece agregada la boleta de depósito por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional efectuada en el Banco de la Nación Argentina el veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Y continúan agregando: Que habiéndose llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente escritura pública., declaran: Que así dejan definitivamente constituida la sociedad "Dixter, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitando al autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción y demás efectos legales. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman. — D. Nanni, Juan A. Walker. A. Fumaroni, F. Walker, Carlos E. Devoto, S. J. Walker, H. Barts, Héctor Cuiñas, Milne, F. F. Cuiñas. — Está mi sello. — Ante mí: H. Arturo Longui. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio mil trescientos cuarenta y seis del Registro ciento dos de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en doce sellos de actuación Notarial números, A. dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte; A. dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiuno; A. dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos veintidós; A. dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos veintitrés; A. dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos veintinueve; A. dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticinco; A. dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiséis; A. dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete; A. dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiocho; A. dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos vevintinueve; A. dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta; y el presente A. dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno, que sello y firmo en

el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Elida, citará, transcribe, Francisco Walker, Héctor, 400.000, pertenecen, explotación, de una sola, acordar, cancelar, asistencia, consideradas, extraordinarias, general, comisiones, Industrial, social, mil. Vale. — Enmendado: María, mientras, líquidas, personas, referéndum, dividendos, definitiva, forma. Vale. — Hay una firma, H. Arturo Longhi. — Está su sello.

Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600 e. 2|8 Nº 65.875 v. 2|8|63

HOBOKEN LIMITED

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 586. — Primer Testimonio. — Escritura Número noventa y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Tomás López, casado en primeras nupcias, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre por sí, y además en nombre y representación de los señores Jorge Fortunato Haiek, Jorge Oscar Zanniello, Jaime Pablo Núñez, Alberto Angel Speroni, Carlos Antonio Raimondi, Francisco Guillermo González, Hermes Vicente Iacaruso, Carlos Alberto Morello, y Manuel Oscar Arán, personería que acredita con el poder especial que le fuera otorgado por la escritura pasada ante mí, el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, que más adelante se transcribirá, y del que resulta tener facultades suficientes para la constitución de la sociedad "Hobokem Limited Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", asegurándose además que el mandato invocado se encuentra vigente, doy fe, y el compareciente expresa: Que por la escritura antes mencionada constituye conjuntamente con sus mandantes la sociedad que tendrá domicilio en la Capital Federal de la República Argentina, donde girará bajo la denominación de "Hoboken Limited Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera". Que a los efectos de obtener la personería jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente N. número diez y seis mil cuatrocientos quince, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la resolución ministerial número setecientos tres de fecha veinte y cuatro de abril pasado. por la que se autorizó a la sociedad de referencia a funcionar con el carácter de anónima, aprobándose además su estatuto, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; Y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí, el autorizante, transcriba el testimonio de la escritura de constitución antes mencionada, incorporando a la misma los textos de los artículos observados por la Repartición interviniente y Resolución Ministerial todo lo que copiado y por su orden dice así: "Primer Testimonio. Escritura número doscientos veinte y cuatro. En la Ciudad de la Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Fortunato Haiek, viudo de sus primeras nupcias con María Esther Slafer, don Jorge Oscar Zaniello casado en primeras nupcias con doña Sara Martha Fossatti, don Jaime Pablo Núñez, casado en primeras nupcias con doña Gloria Perla Bonnell, don Alberto Angel Speroni, casado en primeras nupcias con doña Celia Nabaza, don Carlos Antonio Raimondi, casado en primeras nupcias con doña Inés Mercedes Sosa, don Francisco Guillermo González, casado en primeras nupcias con doña Dolores Martin, don Hermes Vicente Iacaruso, soltero, don Carlos Alberto Morello, casado en primeras nupcias con doña Elisabeth Lusso, don Alberto Tomás López, casado en primeras nupcias con doña Arazeli Ordóñez, y don Manuel Oscar Aran, soltero, todos domiciliados en la Capital Federal, de tránsito en esta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la Capital Federal, bajo la denominación de "Hoboken Limited Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", la que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: Con la denominación de "HOBOKEN LIMITED SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará hasta el treinta y uno de julio del año dos mil sesenta y uno, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una Asamblea General. — La sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, fundición, industrialización y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos y madereros, manufactura de máquinas, herramientas y repuestos en general. b) Comerciales: Para la compra venta, importación, exportación o negociación de toda mercadería en general, repuestos, accesorios, máquinas, representaciones, comisiones y consignaciones en general, c) Financieras: A toda clase de operaciones financieras e inversiones de dinero en todas sus formas, ejercer comisiones, representaciones, mandatos y efectuar afianzamientos financieros. — Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante aporte requerido al público en general. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisaría, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República: c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de sociedad de responsabilidad limitada; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración; e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de un millón de pesos moneda nacional y está representado por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional distribuidas en cinco series de dos mil acciones, divididas cada serie en cuatrocientas acciones de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y mil seiscientas acciones de clase "B" con derecho a un voto por acción. — El Directorio está facultado para resolver la emisión de acciones, dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones, b) La Asamblea General puede resolver el aumento del capital autorizado hasta cinco millones de pesos moneda nacional con cumplimiento del Decreto ochocientos cincuenta y dos cincuenta y cinco, elevándose a escritura pública y abonándose el impuesto fiscal pertinente. — Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado podrán ser ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, o clase "B" con derecho a un voto o preferidas. — La asamblea que resuelva el aumento del capital establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones; c) Las acciones son al portador y llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsimil; d) Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique, en proporción a sus tenencias de acciones de cada clase. — Siempre se emitirán acciones "A" y "B" en proporción a las que haya en circulación en el momento de la emisión, en el caso de emitirse una sola clase, todos los accionistas ejercerán su derecho, sin distinción. — Las emisiones de acciones se enunciarán mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — No ejercido ese derecho por los accionistas de una clase, el mismo revestirá en los de la otra clase, quienes al efecto gozarán de un plazo de quince días siguientes al antes establecido. — Sólo después de vencido ese segundo plazo podrán aceptarse suscripciones de terceros para los saldos no suscriptos por los accionistas. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas, b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses, c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Séptimo: Si se resolviere la emisión de acciones preferidas, éstas podrán tener las siguientes características: a) Gozar de un dividendo fijo, acumulativo o no, con límite o sin él, que no exceda del veinticinco por ciento de su valor nominal; b) Gozar de un dividendo adicional, que percibirán luego que se haya abonado a las acciones ordinarias un dividendo no inferior al diez por ciento; c) La suma del dividendo fijo y del adicional, no podrá exceder del cincuenta por ciento del valor nominal de las acciones; d) Ser rescatables o no, con prima o sin ella, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital, de acuerdo con la ley y estos estatutos. — Si debieran hacerse sorteos parciales, se publicarán los anuncios pertinentes y e) En caso de disolución, gozar de preferencia en la devolución del capital. — Artículo Octavo: El directorio está facultado para emitir debentures y obligaciones dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precios, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Noveno: a) La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, según lo resuelva la asamblea, la que también designará al Presidente; b) El mandato de los directores durará un año y serán reelegibles indefinidamente; c) El directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; d) El presidente o quien lo reemplace, tendrá voto y doble voto en caso de empate; e) En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones del directorio serán presididas por el director que el cuerpo designe al efecto. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes; f) Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el directorio con la conformidad del síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se realice; g) Cada director depositará diez acciones como garantía de su desempeño. — Artículo décimo: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros bancos o instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones. El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes pagándoles la correspondiente remuneración, que se cargará a gastos generales "ad referéndum" de la asamblea general; d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) Convocar las asambleas de accionistas y establecer las órdenes del día. También tiene el directorio, en todo lo que fuere pertinente, las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Para obligar legalmente a la sociedad será necesario la firma conjunta del presidente y un director, o de dos directores expresamente autorizados al efecto, o de los apoderados que el directorio designe. — Artículo décimo primero: Anualmente, la asamblea general nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — Artículo décimo segundo: a) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones; b) Las asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas; c) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, salvo las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, que requerirán siempre el quórum y la mayoría establecidas en dicha disposición, se constituirán en primera convocatoria con accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas con derecho a voto que concurran debiendo, las resoluciones, en todos los casos, adoptarse por mayoría de votos presentes; d) En las asambleas cada acción ordinaria tendrá el número de votos previstos en el artículo quinto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección del síndico titular y síndico suplente, ninguna acción dará derecho a más de un voto. — Si en un ejercicio determinado no se abonara el dividendo fijo de las acciones preferidas, éstas participarán en las asambleas con voz y con derecho a un voto por acción mientras dure la mora; e) Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria. — Artículo décimo tercero: a) El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, la asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, publicándose la resolución en el Boletín Oficial por tres días, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia; b) Al cierre del ejercicio se practicarán el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y se redactará la Memoria. — Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor, y serán sometidos por el directorio al síndico quien formulará su informe antes de ser presentados a la asamblea; c) Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: I) Dos por ciento para el fondo de reserva legal; II) Las retribuciones que se acuerdan a los directores y al síndico; III) Las sumas que corresponda para abonar el dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: Primero: Los dividendos acumulativos atrasados. Segundo: El dividendo fijo del ejercicio y Tercero: El dividendo adicional que correspondiere; IV El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. — Artículo Décimo Cuarto: a) En caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio del último directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia, b) El producto neto de la liquidación se dis-

tribuirá de la siguiente manera: Primero: Reintegro del capital a las acciones preferidas si las hubiere. Segundo: Reintegro del capital a las acciones ordinarias. Tercero: Pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas. Cuarto: Pago a las acciones preferidas del dividendo fijo del ejercicio y del adicional que correspondiera. — El remanente se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a los capitales integrados. — Segundo: Proceder a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias al portador, en la forma que a continuación se detalla: Jorge Fortunato Haick, cien acciones clase "A" y cuatrocientas acciones clase "B", Jorge Oscar Zaniello cincuenta aciones, clase "A" y doscientas acciones clase "B", Jaime Pablo Nuñez doscientas acciones clase "A" y seiscientas ochenta acciones clase "B", Alberto Angel Speroni cincuenta acciones clase "A" y doscientas acciones clase "B"; Carlos Antonio Raimondi veinte acciones clase "B", Francisco Guillermo González veinte acciones clase "B", Hermes Vicente Iacaruso veinte acciones clase "B", Carlos Alberto Morello veinte acciones clase "B", Alberto Tomás López veinte acciones clase "B", Manuel Oscar Aran veinte acciones clase "B" lo que hace un total de cuatrocientas acciones clase "A" y mil seiscientas acciones clase "B" o sean doscientos mil pesos moneda nacional del que integran el diez por ciento o sean veinte mil pesos moneda legal, importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Que el primer directorio esté constituido por cuatro miembros, designándose Presidente a don Jorge Oscar Zaniello. Directores Jorge Fortunato Haick, Jaime Pablo Nuñez, Alberto Angel Speroni. Síndico Titular: Francisco Guillermo González. Síndico Suplente: Carlos Antonio Raimondi. — Cuarto: Todos los comparecientes resuelven designar apoderados, confiriéndoles Poder Especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi, para que actuando indistintamente, uno cualquiera de ellos, realicen y practiquen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, así como la aprobación de sus estatutos y a ese fin los facultan para proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que consideren conveniente o sean requeridas por la Inspección General de Justicia o cualquier otra repartición u oficina estatal que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar con el carácter adoptado. — En ejercicio del mandato que se les confiere y siempre que lo hagan en la forma indicada, los apoderados podrán presentar, documentos, solicitar plazos, pedir reconsideración de resoluciones y/o apelar en subsidio y oportunamente, firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Por su parte los mandatarios designados señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi se confieren recíprocamente poder entre sí, para actuar indistintamente y con las mismas facultades antes mencionadas, que se dan por reproducidas a sus efectos legales. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Jorge F. Haick. — Jorge O. Zaniello. — Jaime P. Nuñez. — A. A. Speroni. — C. A. Raimondi. — F. G. González. — H. V. Iacaruso. — C. A. Morello. — A. T. López. — Manuel O. Aran. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí a folio ochocientos noventa y dos del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Hoboken Limited, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", expido el presente primer testimonio en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, en ocho sellos de ley numerados del diez y siete mil quinientos setenta y dos correlativamente al diez y siete mil quinientos setenta y siete, diez y siete mil quinientos setenta y el presente diez y siete mil quinientos setenta y nueve, que sello y firmo. — Hay un sello: Horacio A. Robredo Albarracín". — "Buenos Aires, 24 Abr. 1963. — Visto el expediente N. 16.415|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hoboken Limited, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 19 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hoboken Limited, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en la Ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), el 9 de octubre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete vuelta (17 vta.) a dieciocho (18) y veinte (20). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000703". — Es conforme con sus originales que obran a fojas uno a ocho, diez y siete a diez y ocho, veinte y veinte y tres del expediente N. número diez y seis mil cuatrocientos quince, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como que en la forma expuesta el señor Alberto Tomás López, por sí y por sus representados deja definitivamente constituida la sociedad "Hoboken Limited, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — El Escribano autorizante hace constar que el impuesto de sellos que tributa esta escritura en jurisdicción nacional asciende a seis mil pesos moneda nacional, o sea sobre el capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la firma y otorga por ante mí el Escribano autorizante de todo lo que doy fe. — A. T. López. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y seis del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: nueve — Hoboken — voto — Algunos - Provinciales - requerirán — Morello. Vale. Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 180.597, que se agrega. — La Plata, 28 de mayo de 1963. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (Art. O, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.834.640. — La Plata, 28 de mayo de 1963. — Antonio Marra. — Consejero. — Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.440. e.2|8. — Nº 65.879 v.2|8|63

AUTOGRAD

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparece el doctor don Pablo Rubín, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil cuatrocientos noventa y dos, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores don Salomón Elías Winograd, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número cuatro mil quinientos diecisiete; don Martín Nicolás de Miguel, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes número tres mil setecientos cuarenta y uno; don Raúl Felipe Croce, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil cuarenta y nueve; don Jorge Federico Barrena Guzmán, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº ochocientos treinta y cinco; don Jesús Emilio Moro, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos diecisiete; don Francisco Tomás D'Arcángelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín de Gainza número sesenta y tres; don Osvaldo Ernesto Renault, argentino, soltero, domiciliado en la calle Palacio número setecientos veinte de ciudad Jardín, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Alberto Pierini, argentino, casado, domiciliado en la calle Matheu número ciento cincuenta y siete de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y don Abel Eduardo Alarcia, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Carbailido número seis mil trescientos treinta y ocho, cuya personería acredita con el Poder Especial, que le confirieron para el presente otorgamiento, según escritura de fecha veinticinco de abril del corriente año, ante mí al folio dos mil veintiuno del Registro doscientos setenta y seis, la que en su testimonio tengo a la vista y lo agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que por acta privada celebrada en esta ciudad el dieciocho de marzo del corriente año constituyeron la sociedad Autograd, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y redactaron sus estatutos que sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número dieciséis mil setecientos treinta. — Que dicha sociedad fue autorizada para funcionar como anónima y se aprobaron sus estatutos por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, P. J., número mil ochenta y ocho de fecha diez de junio último. — Que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante proceda a transcribir en este registro, el acta constitutiva mencionada, el texto de los estatutos y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual que tengo a la vista en el citado expediente de la Inspección General de Justicia, es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres reunidos en el local de la calle Santiago del Estero 112, piso 4º las personas: Salomón Elías Winograd, Martín Nicolás De Miguel, Jorge Federico Barrena Guzmán, Raúl Felipe Croce, Pablo Rubín, Jesús Emilio Moro, Francisco Tomás D'Arcángelo, Abel Eduardo Alarcia, Hugo Alberto Pierini y Osvaldo Ernesto Renault, resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: 1º) Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Autograd, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; 2º) Declarar emitido la totalidad del capital autorizado de pesos moneda nacional, sesenta millones (m$n. 60.000.000), compuesto por acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, de los cuales se suscribe la cantidad de pesos doce millones moneda legal (m$n. 12.000.000) por partes iguales entre los accionistas constituyentes o sea la cantidad de pesos un millón doscientos mil pesos moneda legal (m$n. 1.200.000), cada uno de ellos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo y con bienes propios, el diez por ciento (10 o|o) del importe suscripto o sea la cantidad de pesos ciento veinte mil moneda legal (m$n. 120.000) cada uno, ascendiendo el capital integrado a la suma de pesos un millón doscientos mil moneda legal (m$n. 1.200.000). — Designar el primer Directorio de la siguiente manera: Presidente: Señor Salomón Elías Winograd. — Directores: Señores Pablo Rubín, Jesús Emilio Moro y Francisco Tomás D'Arcángelo. — Asimismo se designó Síndico titular al señor Abel Eduardo Alarcia y Síndico suplente, al señor Hugo Alberto Pierini; 3º) Aprobar el Estatuto de la Sociedad que, firmado por todos los accionistas constituyentes, se acompaña por separado, formando parte integrante de la presente acta de constitución; 4º) Finalmente, se resolvió facultar a los señores miembros del Directorio y al señor Síndico titular, para que, en forma conjunta o indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo efectuar las modificaciones que les fueran solicitadas, incluso el cambio de nombre, si el adoptado fuera observado. — S. Winograd — P. Rubín — M. de Miguel. — Raúl F. Croce — Jorge Barrena Guzmán. — Jesús E. Moro. — F. D'Arcángelo. — Osvaldo E. Renault. — H. Pierini. — Abel E. Alarcia. — Estatutos. — Título I. — Nombre — Domicilio — Duración y Objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "AUTOGRAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: — La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado como así también disuelta anticipadamente por resolución de una Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: — La Sociedad tendrá por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías en general; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; como así también la explotación de talleres mecánicos y electromecánicos; b) Industriales: — Mediante la explotación de establecimientos industriales de carácter metalúrgico, electrometalúrgico, químico, electroquímico, plástico, del vidrio, de la madera, del caucho y la explotación de canteras y minas, con excepción de hidrocarburos, fluídos; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios a realizarse o realizados, compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que requieran el concurso público. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: — El Capital autorizado se fija en la suma de pesos Sesenta Millones moneda nacional legal (m$n. 60.000.000.—), dividido en seis (6) series de pesos Diez millones moneda legal (m$n. 10.000.000), cada una y representada cada serie por Cien mil (100.000.—) acciones ordinarias al portador clase "A" de pesos Cien moneda legal (m$n. 100.—) cada acción, las que se encuentran totalmente emitidas. — Artículo Quinto: — Guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y con cumplimiento de los requisitos y formalidades del Decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos Trescientos Millones moneda legal (m$n. 300.000.000.—), en acciones ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" o preferidas. — Artículo Sexto: — Las acciones podrán ser de tres clases a saber: Acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción; acciones ordinarias clase "B" con derecho a un (1) voto por acción y acciones preferidas que tendrán únicamente voz y un (1) voto en las Asambleas durante el tiempo en que por falta de utilidades no se les abone el dividendo fijo estipulado. — Artículo Séptimo: — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el quince por ciento (15 %) de su valor nominal, pudiendo reconocérceles o no una participación adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo que serán anunciados durante tres días en el Boletín Oficial; — c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — Artículo Octavo: — Una vez integradas las acciones serán al portador y los títulos deberán ser firmados por el Presidente y dos Directores pudiendo una de las firmas incertarse en sello facsímil y contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: — En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, podrán adoptarse alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Ordenar un interés punitorio del quince por ciento (15 %) anual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: — Los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B" en circulación, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, dentro de cada clase y en proporción a las acciones que justifiquen ser titulares. — En tal caso, deberán emitirse simultáneamente ambas clases de acciones en igual proporción a la que existe en el momento de la emisión. — Si se emitieran accio-

nes de una sola clase, la preferencia se otorgará a los poseedores de acciones ordinarias sin distinción de categorías. — Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia, dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación, que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial. — Sólo se aceptarán suscripciones de terceros transcurrido aquel plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Primero: — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros según determine la Asamblea. — Los directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los Directores depositarán en garantía de su gestión cien (100) acciones de la Sociedad. — Artículo Décimo Segundo: — El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente. — En ausencia, renuncia, o en caso de cualquier otro impedimento del mismo, el Directorio designará con la conformidad del Síndico, el Director que ejercerá dichas funciones. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace o a pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, pero cada Director no podrá asumir más de una representación. — Artículo Décimo Tercero: En el caso de producirse vacantes en el Directorio por ausencia, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento, éstas serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas, con la conformidad del Síndico. — Los nombrados durarán en sus funciones como máximo hasta la celebración de la primera Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la administración de la Sociedad y con el cumplimiento de los objetos sociales. — En estos casos así como también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por Directores, el Directorio podrá fijarles una remuneración especial con cargo a gastos generales y ad-referendum de la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación y el uso de la firma social por medio del Presidente conjuntamente con uno de los Directores, designado al efecto por el Directorio; el Directorio posee las más amplias facultades para realizar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y negocios. Las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicio ante los Tribunales Nacionales, con asiento en la Capital Federal o en las Provincias, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás instancias o fueros similares que existen o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actora o demandada; la representación estará a cargo en forma conjunta del Presidente y del Director designado por el Directorio, sin perjuicio de que éste, por poderes especiales o generales, designe apoderados que actúen en representación de la Sociedad, hasta para absolver posiciones; b) Emitir debentures dentro o fuera del país; c) Comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; d) Formar y liquidar Sociedades; adquirir fondos de comercio; e) Operar en general con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras; f) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro papel de comercio; aceptar fianzas y acordar las garantías que les fuesen requeridas en las operaciones derivadas del giro de sus negocios; g) Estar en juicio y ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales; formalizar denuncias y querellas; h) Declarar, abonar dividendos provisorios en base a balances realizados en legal forma, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; i) Otorgar poderes y revocarlos; la enumeración que precede es meramente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de administración y de disposición que requieran el cumplimiento de los objetos y de los fines sociales y especialmente los consignados en los artículos 779 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Título IV. Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. — Título V. Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las convocatorias a Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial por los plazos mínimos y con las anticipaciones que exijan las disposiciones en vigor. — Toda clase de Asambleas, incluso las que enumera el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier capital y número de accionistas en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta tendrá el número de votos que se determina en el artículo 6º de estos Estatutos, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sede Social sus acciones o el certificado que acredite que se hallan depositadas en un banco, con tres (3) días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para su celebración. — Título VI. Utilidades y Fondos de Reserva. — Balances. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social se cerrará el 31 de julio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de una Asamblea de Accionistas, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas anuales se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del Capital Suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo de las acciones preferidas y en el siguiente orden: Acumulativo atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional; d) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Los dividendo no cobrados dentro de los tres (3) años del día que son puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo: La liquidación de la sociedad estarán a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, la que también elegirá un Síndico titular y un suplente. — Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el producido neto se distribuirá de la siguiente manera: a) Se devolverá el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se devolverá el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El saldo se prorrateará entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — S. Winograd. — P. Rubín. — M. de Miguel. — Raúl F. Croce. — Jorge Barrena Guzmán. — J. Moro. — F. D'Arcángelo. — Osvaldo E. Renualt. — H. Pierini. — Abel E. Alarcia". — Ministerio de Educación y Justicia. — Subsecretaría de Justicia. — Buenos Aires, 10 junio 1963. — Visto el expediente número 16.730|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Autograd Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Autograd, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 18 de marzo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Astigueta. — Resolución P. J. número 001088". — Es copia fiel de las constancias obrantes de fojas uno a cinco y fojas dieciocho del referido expediente de la Inspección General de Justicia número dieciséis mil setecientos treinta que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus mandantes, continúa diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento declara definitivamente constituida a la sociedad "Autograd Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, le expida testimonio de esta escritura. — Leída que le fue ratificó su contenido firmando por ante mí, de que doy fe. — P. Rubín. — Ante mí: A. García Calvo. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochenta del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: Dos millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hago constar que el presente testimonio se halla extendido en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: Dos millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve al presente, que sello y firmo. A. García Calvo.

Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.240.— e.2|8-Nº 65.887-v.2|8|63

F A G L O M A D

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 2 de julio de 1963, la sociedad "Crédito Belga Argentino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por Asamblea General Ordinaria celebrada el día veinte y siete de julio de mil novecientos sesenta y dos, aprobada por Resolución ministerial de fecha 24 de abril de 1963, Nº 000738, ha reformado el artículo primero de sus estatutos, el que para lo sucesivo regirá de la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "FAGLOMAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", funciona una sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de "Crédito Belga Argentino, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales o agencias en donde creyere conveniente. Sobrerraspado: pasada. Vale.

Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720. — e.2|8 Nº 65.927 v.2|8|63

FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 27 de mayo de 1963, pasada ante el escribano Raúl A. Pampliega, la sociedad anónima "FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS - MAURICIO SILBERT S. A.", procedió a completar la protocolización de reforma del estatuto dispuesta por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 28 de abril de 1961, respecto de los artículos 5º, 6º, 9º, 10º, 13º, 19º, 22º, 24º, 27º, 30º y 34º de aquél, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.988, de fecha 8 de mayo de 1962, y efectuada por escritura de fecha 4 de junio de 1962, pasada ante el mismo escribano Pampliega, respecto de las disposiciones transitorias del estatuto social incluidas en dicha reforma y que son del siguiente tenor: "Disposiciones transitorias. Con el objeto de adaptar las acciones actualmente en circulación y/o suscriptas a las reformas estatutarias aprobadas y a las normas de la Comisión de Valores, dispónese: a) Las series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos emitidas por la sociedad quedan transformadas en acciones de categoría "A"; b) Las acciones ordinarias con derecho a un voto emitidas por la sociedad quedan transformadas en acciones de categoría "B"; c) Las acciones preferidas sin derecho a voto emitidas por la sociedad quedan transformadas en acciones preferidas categoría "C"; d) Una vez impresos los nuevos títulos de acciones, el Directorio dispondrá el canje, mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial, debiendo procederse a la inutilización definitiva de los títulos canjeados, con los recaudos del caso. — E/líneas: Anónima. Sobrerraspado: nuevos títulos de acciones. el. Todo vale.

Buenos Aires, 8 de julio de 1963. — Sobrerraspado: julio. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280. — e.2|8 Nº 65.961 v.2|8|63

RICARDO PUGA POL Y CIA.

Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintisiete. — En la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Ricardo Puga Pol, nacido el veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, español, comerciante, viudo de sus primeras nupcias de doña Josefa Díaz, domiciliado en la calle Lavalle número quinientos cuarenta y ocho de la Capital Federal; don Ricardo Angel Puga, argentino, comerciante, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro; y doña Ilda Marta Alicia Pane de Puga, argentina, comerciante, nacida el cuatro de enero de mil novecientos veintiséis; estos dos últimos casados entre sí en primeras nupcias y domiciliados en la calle Lavalle quinientos cuarenta y ocho de la Capital Federal; doña Dolores Pilar Puga de Stefanini, argentina, sin profesión, nacida el doce de octubre de mil novecientos veintidós, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Alberto Atilio Stefanini, domiciliado en la calle Videla número cuatro mil trescientos setenta y cuatro de la Capital Federal; don Carlos Enrique Paolillo, argentino, nacido el quince de julio de mil novecientos veinte y cuatro, y doña Ada Rosa Puga de Paolillo, argentina, nacida el treinta de agosto de mil novecientos veintiséis, ambos casados entre sí en primeras nupcias y domiciliados en la calle Méndez de Andés número treinta y siete de la Capital Federal; don León Américo Hernández, argentino, nacido el seis de mayo de mil ochocientos noventa y uno, casado en primeras nupcias con doña Ida Argentina Vismara, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña doscientos cincuenta y nueve de la Capital Federal; don Renato Pane, argentino, nacido el veinticinco de julio de mil ochocientos noventa y tres, y doña Vicenzina Leo de Pane, italiana, nacida el treinta y uno de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro; estos dos últimos casados entre sí en primeras nupcias y domiciliados en la calle Curapaligüe seiscientos sesenta de la Capital Federal, y don Angel Pampin, español, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos, casado en primeras nupcias con doña Dinorah D Biase, domiciliado en la calle Echandía cinco mil quinientos setenta y dos de la Capital Federal; todos los comparecientes se hallan de paso en esta ciudad, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, como también en el carácter de únicos socios componentes de la sociedad "Ricardo Puga Pol y Cía. Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual los dos primeros son gerentes con uso de la firma social, lo que se aclarará más adelante. Y los comparecientes dicen: Que con fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, conjuntamente con el señor Eduardo Juan Temperley, constituyeron provisoriamente la sociedad "Ricardo Puga Pol y Cía. Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que sería continuadora de todos los negocios de la razón social "Ricardo Puga Pol & Cía. Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. Que para ello redactaron y aprobaron los Estatutos de la nueva Sociedad, en los cuales se determina: su denominación, objeto; domicilio legal; duración; Capital, que se fijó en diez millones de pesos, dividido en veinte series de cinco mil acciones al portador, por valor de cien pesos por cada acción, integrado parcialmente y en la proporción a determinarse más adelante; la elección de su primer Directorio y todas aquellas demás disposiciones legales y reglamentarias que exigen las disposiciones vigentes. Que estos Estatutos fueron aprobados, acordándose la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo Nacional, en el expediente iniciado ante la Inspección General de Justicia que lleva el número trece mil ciento ochenta y seis, barra uno, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el cual se ha tramitado el otorgamiento de la autorización necesaria para el funcionamiento de dicha sociedad. — Yo, el Escribano autorizante, hago constar que en este acto tengo a la vista el precitado expediente, doy fe, del cual surge: a) Que de fojas uno a seis obra el acta de constitución o fundación y el proyecto de estatutos sociales, modificado parcialmente a fojas sesenta y uno vuelta y sesenta y dos vuelta, y setenta y tres vuelta a setenta y seis; b) A fojas catorce obra el balance general de "Ricardo Puga Pol y Cía. Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; c) A fojas veinte, obra la nómina y datos de identificación de los socios fundadores que coinciden con la filiación atribuída a los comparecientes en esta escritura; **d) A fojas sesenta y nueve, obra**

la planilla de integración con el aporte de todos los constituyentes; e) A fojas setenta y una y vuelta, consta el acta complementaria del acta de constitución y fundación, mediante la cual los socios dejan aclarada la eliminación del señor Eduardo Juan Temperley como socio fundador; f) Y de fojas ochenta y tres a noventa y dos, copia autenticada del decreto del Gobierno nacional que aprueba los Estatutos y concede personería jurídica. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por este acto vienen a dejar protocolizados en este Registro, los estatutos de "Ricardo Puga Pol y Cía. Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" y por consiguiente definitivamente constituida dicha sociedad, a cuyo efecto solicitan del Escribano autorizante, proceda a transcribir en este instrumento los referidos Estatutos, actas de constitución provisoria y demas elementos pertinentes. — Por lo tanto se procede a ello comenzando por los Estatutos y seguidamente por las actas de constitución provisoria, aclarándose que las modificaciones dispuestas en el expediente mencionado, las intercalo en los respectivos lugares para dejar así ordenados sus textos y para mayor abundamiento y evitar confusiones, que por haberse dispuesto la supresión del artículo décimo cuarto del proyecto de estatutos, en los definitivos produce una alteración en su numeración, respecto del aludido proyecto. — Los estatutos dicen: "Estatutos: Artículo primero: Con la denominación de "RICARDO PUGA POL Y CIA. INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida esta Sociedad la que se regirá por los siguientes estatutos. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta, pudiéndose prorrogar este plazo por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles, urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentación sobre propiedad horizontal; b) Comerciales, por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; c) Industriales: Mediante la producción de materiales eléctricos y químicos y fabricación de artículos para el hogar y la construcción. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. — Artículo quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en pesos diez millones moneda nacional, dividido en veinte series de cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General convocada con este fin, de acuerdo con las normas de estos Estatutos y cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio — Artículo séptimo: Las series no suscriptas del capital social, serán emitidas en las condiciones y formas que proponga el Directorio, con la aprobación de la Asamblea General, elevándose a escritura pública, comunicándole a la Inspección General de Justicia e inscribiéndolo en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa publicación en el Boletín Oficial por el término que fijen las reglamentaciones vigentes. — Las acciones o los certificados provisorios, tendrán un número de orden, la determinación de su tipo, debiendo ser firmadas por el Presidente y uno de los Directores, pudiendo emitirse en títulos representativos de una o más acciones. — Podrán ser de las siguientes clases: Ordinarias clase "A" sus poseedores tendrán derecho a voz y cinco votos por acción en la Asamblea, Ordinarias clase "B", sus poseedores tendrán derecho a voz y un voto por cada acción en la Asamblea, Preferidas: Sus poseedores tendrán derecho con prioridad a todas las otras acciones a un dividendo anual, preferencia, que será fijada al emitirse hasta un veinte por ciento como máximo. — Podrán gozar, asimismo, de una participación adicional sobre los dividendos ordinarios. — Dicha participación no podrá exceder de un ocho por ciento. El monto total de las acciones preferidas no podrá sobrepasar el cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación. — No dan derecho a voz y voto ni a formar parte del Directorio. Unicamente darán derecho a participar en la asamblea con un voto cada acción durante el tiempo en que la sociedad se encontrare en mora, en cuanto al pago de los dividendos pactados, ya sea por falta de insuficiencia de las utilidades o por mora injustificada en el pago de ellos en el caso de existir utilidades. — Artículo octavo: En las nuevas emisiones de acciones, los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las mismas a prorrata de su tenencia, debiendo optar por dicha preferencia dentro del término de quince días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo noveno: Las acciones son indivisibles y su suscripción o tenencia implica el conocimiento, aprobación y aceptación de estos estatutos, de los actos constitutivos de esta sociedad y de las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituidas. — Artículo décimo. La sociedad podrá emitir debentures u obligaciones dentro o fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que el Directorio determine, mediante sanción de la Asamblea General. — Artículo undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio que podrá constar de tres a siete miembros, según lo resuelva la asamblea general, quienes durarán dos años en el desempeño de sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea general, al determinar la composición del Directorio podrá establecer sus funciones y retribución que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo cuarto. En caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más directores, se designará el o los accionistas reemplazantes por el Directorio, con el acuerdo del síndico, los que durarán hasta la próxima asamblea general. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. El Directorio nombrará de su seno al presidente y vicepresidente y se reunirá a pedido de cualquiera de sus miembros o del síndico. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán todos los presentes. Para ser director de la sociedad se necesita ser poseedor de por lo menos quinientas acciones ordinarias, las que quedarán depositadas en la caja social en garantía del fiel cumplimiento del mandato. — Artículo décimo segundo: Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por el voto de la mayoría de los directores presentes. En caso de empate, quien ejerza la presidencia tendrá voto decisorio. — Artículo décimo tercero: El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros, funciones temporarias o permanentes de la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que les corresponden a aquéllos como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales, ad referéndum de la asamblea, pudiendo además: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales y representarla ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales, municipales, en la República Argentina o en cualquier otro país, del mundo, como asimismo ante cualquier entidad pública o privada nacional, extranjera o internacional. Dicha representación la ejercerá por medio de su presidente o vicepresidente u otro miembro del Directorio que sea designado al efecto. b) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. c) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria sobre las operaciones realizadas y marcha de la sociedad, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio transcurrido, aconsejando la distribución de utilidades y formación o incrementación de las reservas que crea convenientes. d) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinarias, fijando el orden del día. e) Nombrar, suspender o separar de sus puestos a los gerentes, empleados y cualquier otra clase de personal, determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones y habilitaciones. f) Administrar los negocios sociales, celebrando todos los contratos y convenios o realizando todos los actos permitidos por la ley y estos estatutos, en cumplimiento de los objetivos sociales, pudiendo comprar, vender, permutar, dar en pago bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones nominales o al portador y cualquier otro objeto de derecho o valor. Celebrar contratos de locación de bienes, de obra o de servicios, contratos de seguro como asegurado, de acarreo, transporte o fletamento, y de comisión, como comisionista o comitente. Realizar cualquier clase de operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular, nacional, extranjero o internacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos. Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real. Conceder créditos en cuenta corriente, con o sin garantías, hacer anticipos y préstamos, girar, cobrar, pagar, descontar y aceptar cheques, letras de cambios, vales, pagarés y cualquier clase de títulos, debentures o valores, descontarlos o caucionarlos, prestar y aceptar garantías, fianzas y cauciones. Registrar o inscribir marcas y patentes. Importar y exportar toda clase de bienes y productos. Formar sociedades o tomar participaciones en sociedades ya formadas. Adquirir fondos de comercio, aceptar mandatos y representaciones. Dictar los reglamentos internos. Ejercer todos los actos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto. — Artículo Décimo: Las funciones de los directores serán remuneradas con un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas sin perjuicio de la retribución fija por asistencia a las reuniones y de la retribución por su actividad personal en la sociedad, independientemente de la de directores, que se imputarán a gastos generales del ejercicio. — Artículo Décimo quinto: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser ambos reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo sexto: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el lugar del domicilio de la sociedad, en el día y hora fijados por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, a efectos de cumplir con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo séptimo: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas Generales, en el que se incluirán los puntos propuestos por el síndico o por accionistas que representen, como mínimo, parte del capital suscripto y que sean propuestos con veinte días de anticipación a la publicación de la convocatoria. — Artículo Décimo octavo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario, lo pida el síndico o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto por que lo piden. Estas peticiones serán atendidas por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo Décimo noveno: La Asamblea se considerará constituida y resolverá válidamente estando representada la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto en las respectivas Asambleas. No habiendo este quórum, se convocará a nueva Asamblea en la forma establecida en el artículo siguiente, la que quedará constituida y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes. Lo dispuesto precedentemente no se aplicará en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales se estará a lo determinado en la citada norma legal, convocándose a primera y segunda Asamblea. — Artículo Vigésimo: La convocatoria y el orden del día se publicarán en el Boletín Oficial en las formas y términos establecidos por las reglamentaciones legales vigentes, lo mismo que la convocatoria a nueva Asamblea por falta de quórum. — Artículo Vigésimo primero: Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar un certificado de depósito de un Banco nacional o extrajero o institución financiera autorizada, regida por la ley trece mil quinientos setenta y uno, con tres días de anticipación a la reunión. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona, mediante carta poder o telegrama colacionado. — Artículo Vigésimo segundo: Las Asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente del Directorio. En ausencia o impedimento de ello, por uno de los directores presentes. Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas, las que deberán ser firmadas por el presidente y secretario de la Asamblea y dos accionistas designados por ésta para tal efecto. El que presida la Asamblea tendrá voz y voto, que será decisivo en caso de empate, salvo lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo tercero: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y los documentos que determinan los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, que se ajustarán a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas en la materia, serán sometidas por el Directorio al examen del Síndico, quien dictaminará sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán: Primero: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: La retribución a otorgar a los Directores y al Síndico, que serán determinadas por la Asamblea General. — Tercero: La suma necesaria para abonar el dividendo fijo y adicional que corresponda a las acciones preferidas, si las hubiere. El remanente, después de otras reservas y deducciones que resuelva la Asamblea a propuesta del Directorio, se destinará al pago de dividendos a las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Quinto: Todo dividendo que no fuera reclamado dentro de los tres años computados desde el día en que su pago se haya hecho exigible se considerará renunciado a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo Sexto: La liquidación de la sociedad, a su término legal, o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora designada por la asamblea, la que fijará la duración de sus mandatos sus atribuciones y remuneración. Con el excedente de la liquidación, después de pagadas las deudas de la sociedad, se reintegrará el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, y el saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios, a prorrata de las acciones suscriptas y proporcionalmente a su integración. El acta de constitución, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local social de la calle Lavalle quinientos cuarenta y ocho, quinto piso, los señores Ricardo Puga Pol, Ricardo Angel Puga y Eduardo Juan Temperley, todos los citados socios de "Ricardo Puga Pol & Cía. Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mayores de edad, hábiles para este acto, cuyos datos de identificación constan en la planilla que firman separadamente y se anexan a la presente y resuelven: Primero: Por unanimidad los socios de "Ricardo Puga Pol y Cía., Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven constituir una sociedad anónima que será continuadora de los negocios de dicha sociedad. — Segundo: Que la sociedad anónima se regirá por los siguientes estatutos... (su transcripción se ha operado precedentemente). — Tercero: La constitución de "Ricardo Puga Pol & Cía., Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", se hace en efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarto: Que el capital de la sociedad anónima queda cubierto con la emisión de cinco series de acciones ordinarias clase "A", por un monto de dos millones quinientos mil pesos, cuyo valor es aportado con el fondo de comercio de "Ricardo Puga Pol & Cía., Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Que en este acto asimismo se hallan presentes los señores: Ilda Marta Alicia Pane de Puga; Dolores Pilar Puga de Stefanini, Carlos Enrique Paolillo, Ada Rosa Puga de Paolillo, León Américo Hernández, Renato Pane, Vincenzira Leo de Pane y Angel Pampin que se incorporan a la sociedad y firman este acto de constitución y cuyos datos de identificación figuran en la planilla anexa. — Sexto: Que las cinco series de acciones ordinarias, clase "A", quedan suscriptas e integradas en la siguiente forma: Ricardo Puga Pol, dieciocho mil acciones o sean un millón ochocientos mil pesos m|n., Ricardo Angel Puga, cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos m|n. Ilda Marta A. Pane de Puga, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos v|n. Dolores Pilar de Stefanini, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos v|n. Carlos Enrique Paolillo, cien acciones o sean diez mil pesos v|n. León Américo Hernández, cien acciones o sean diez mil pesos m|n. Renato Pane, cien acciones o sean diez mil pesos v|n. Vincenzina Leo de Pane, cien acciones o sean diez mil pesos v|n. y Angel Pampin cien acciones o sean diez mil pesos v|n. — Séptimo: Que el primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Ricardo Puga Pol, Ricardo Angel Puga, Ilda Marta A. Pane de Puga, Dolores Pilar Puga de Stefanini y Ada Rosa Puga de Paolillo, designándose para la sindicatura el Contador Público Nacional don Eduardo Juan Temperley, como síndico titular y al señor Elías Oscar Péndola como síndico suplente. — Octavo: Autorizar a los señores Carlos Salvador Vela, Ricardo Angel Puga y Ricardo Pol, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, se presenten ante la Inspección Gene-

ral de Justicia a los efectos de obtener la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, facultando expresamente para aceptar cualquier modificación indicada por la repartición nombrada, como también para recurrir a las resoluciones que se dicten ante las Reparticiones y autoridades administrativas y judiciales. Con lo que terminó el acto, levantándose la sesión y firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad la presente acta extendida en seis hojas de papel de oficio habilitadas con el estampillado fiscal de cinco pesos moneda nacional cada foja, números cinco millones quinientos setenta mil quinientos treinta y uno al treinta y seis, todos letra U. — (Firmas): Ricardo Puga. — Ricardo A. Puga. — Ilda Marta Pane de Puga. — Dolores P. de Stefanini. — Carlos E. Paolillo. — Renato Pane. — Ada Puga de Paolillo. — L. Américo Hernández. — Angel Pampín. — Vincenzina Leo de Pane. — Eduardo Juan Témperley. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Ricardo Puga Pol, Ricardo Angel Puga, Ilda Marta Alicia Pane de Puga, Dolores Pilar Puga de Stefanini, Carlos E. Paolillo, Renato Pane, Ada Rosa Puga de Paolillo, León Américo Hernández, Angel Pampín, Vincenzina Leo de Pane, Eduardo Juan Témperley y son auténticas, personas de mi conocimiento, doy fe. — Elvio N. Cigarroa. — Hay un sello que dice: Elvio N. Cigarroa, Escribano Público. — "El acta complementaria del acta de constitución, que obra a fojas setenta y uno y vuelta del expediente relacionado, dice así: "Acta complementaria al acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local social de la calle Lavalle quinientos cuarenta y ocho, quinto piso, los señores Ricardo Puga Pol, Ricardo Angel Puga, señora Ilda Marta A. Pane de Puga, Dolores Pilar Puga de Stefanini, Ada Rosa Puga de Paolillo, Carlos Enrique Paolillo, León Américo Hernández, Renato Pane, Vicenzina Leo de Pane y Angel Pampín, todos los citados socios de "Ricardo Puga Pol & Cía., Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mayores de edad, hábiles para este acto y resultando que el señor Eduardo Juan Témperley que firmó el acta de fundación de fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno y que como consecuencia de otras cesiones efectuadas por el señor Ricardo Puga Pol en esta última fecha, han ingresado otros socios, se deja establecido que los componentes de la citada sociedad son los señores Ricardo Puga Pol, Ricardo Angel Puga, Ilda Marta A. Pane de Puga, Dolores Pilar Puga de Stefanini, Carlos E. Paolillo, Renato Pane, Ada Rosa Puga de Paolillo, León Américo Hernández, Angel Pampín y Vincenzina Leo de Pane, los cuales en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, concurren a la formación de la sociedad anónima, integrando el capital que han suscripto en el punto sexto del acta de fundación del ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, con las partes que les corresponden, de conformidad al balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta de "Ricardo Puga Pol & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — (Firmas): Ricardo Puga. — Ricardo A. Puga. — Ilda Marta P. de Puga. — Dolores P. de Stefanini. — Carlos E. Paolillo. — Renato Pane. — Ada Puga de Paolillo. — L. Américo Hernández. — Angel Pampín. — Vincenzina Leo de Pane. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Ricardo Puga Pol, Ricardo Angel Puga, Ilda Marta Alicia Pane de Puga, Dolores Pilar Puga de Stefanini, Carlos E. Paolillo, Renato Pane, Ada Rosa Puga de Paolillo, León Américo Hernández, Angel Pampín, Vincenzina Leo de Pane, son auténticas de personas de mi conocimiento, doy fe. — (Firma): Elvio N. Cigarroa. — Hay un sello que dice: Elvio N. Cigarroa. Escribano Público". —

El balance corriente a fojas catorce, dice: "Balance General practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, correspondiente a la firma "Ricardo Puga Pol & Cía., Inmobiliaria, Industrial y Comercial, S. R. L. — Activo: pesos m|n. Deudores por cuotas: doce millones novecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y dos con setenta y cuatro. Inmuebles: un millón trescientos cuarenta y nueve mil cincuenta y uno con diez. Instalaciones: catorce mil setecientos ochenta y siete con ochenta. Muebles y Utiles: dieciséis mil trescientos diez con veinte. Caja y Bancos: cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho con dieciocho. Total: catorce millones trescientos sesenta y seis mil trescientos sesenta con cero dos. — Pasivo: Capital Social: dos millones quinientos mil. Acreedores Varios: ochocientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y dos con cincuenta y dos. Fondo Resultante Venta Lotes a Plazos: diez millones ciento treinta y cuatro mil setecientos veinticinco con veintinueve. Reserva Legal: cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y dos. Reserva Impuesto a las Actividades Lucrativas: doce mil doscientos treinta y cinco con treinta y seis. Reserva Honorarios: sesenta mil. Utilidad Ejercicio: mil novecientos cincuenta y nueve. Trescientos treinta mil setecientos siete con veintitrés. Total: trece millones novecientos ochenta mil diecinueve con ochenta y dos. Utilidad del ejercicio: trescientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta con veinte. Suma del Activo: catorce millones trescientos sesenta y seis mil trescientos sesenta con cero dos. Suma del pasivo: catorce millones trescientos sesenta y seis mil trescientos sesenta con cero dos. (firmas) Ricardo Puga. Ricardo A. Puga. E. J. Temperley. Angel Pampin. L. Américo Hernández. Dolores P. de Stefanini. Ilda Marta Pane de Puga. Ada Puga de Paolillo. Vicenzina Leo de Pane. Renato Pane. Carlos A. Gath. Contador Público Nacional. Certifico que las firmas que anteceden y corresponden a: Ricardo Puga Pol; Ricardo Angel Puga; Eduardo Juan Temperley; Angel Pampin; León Américo Hernández; Dolores Pilar Puga de Stefanini; Ilda Marta Alicia Pane de Puga; Ada Rosa Puga de Paolillo; Vicenzina Leo de Pane; Renato Pane y Carlos Enrique Paolillo, son auténticas. (firma) Elvio N. Cigarroa. Hay un sello que dice: "Elvio N. Cigarroa, Escribano Público". La planilla de Integración de aportes, que obra a fojas sesenta y nueve, dice así: "Planilla de integración con los aportes de todos los constituyentes. Sus datos personales obran en la planilla agregada a fojas veinte, certificada por escribano de Registro: Ricardo Puga Pol, dieciocho mil acciones, pesos moneda nacional un millón ochocientos mil; Ricardo Angel Puga, cinco mil acciones, pesos quinientos mil; Ilda A. Marta Pane de Puga, quinientas acciones, pesos cincuenta mil; Dolores Pilar Puga de Stefanini, quinientas acciones, pesos cincuenta mil; Carlos Enrique Paolillo, cien acciones, pesos diez mil; Rosa Ada Puga de Paolillo, quinientas acciones, pesos cincuenta mil; León Américo Hernández, cien acciones o sean diez mil pesos; Renato Pane, cien acciones, pesos diez mil; Vincenzina Leo de Pane, cien acciones, pesos diez mil; Angel Pampin, cien acciones, pesos diez mil. — Total acciones dos mil quinientas. — Total pesos m|n dos millones quinientos mil (firmas): Eduardo J. Temperley. — Hay un sello. — Guillermo A. Gath. — Hay un sello. — "El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, concediendo personería jurídica y aprobatorio de los estatutos, corre a fojas (83) ochenta y tres a (92) noventa y dos del expediente relacionado, en copia simple autenticada y su parte dispositiva, con relación a este acto, dice así: "Buenos Aires, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Vistos los Expedientes números... trece mil ciento ochenta y seis, barra, uno sesenta y uno... y los dictámenes producidos, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintrés, a las sociedades que a continuación se indican y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Ricardo Puga Pol y Cía., Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, estatuto de fojas uno (1) a cinco (5) con las modificaciones de fojas sesenta y uno vuelta (61 vta.) a sesenta y dos vuelta (62 vta.) y setenta y tres (73 vta.) a setenta y seis (76). — En la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fojas catorce (14) y el detalle de fojas sesenta y nueve (69) y deberá tenerse en cuenta la modificación al acta en la forma indicada a fojas sesenta y uno y vuelta (61 y vta) así como el acta complementaria de fojas setenta y uno vuelta (71 y vta.)... Artículo Décimo: Agréguese copia autenticada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo Undécimo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Decreto número tres mil novecientos ochenta y ocho. — Es copia. — Juan B. Pazos, Jefe Departamento Despacho Interino. — Dirección General de Justicia". — Todo lo anteriormente transcripto concuerda fielmente, con las piezas que existen en el expediente relacionado, doy fe, así como de que todos los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo antes expuesto y transcripto, dejan definitivamente constituída la sociedad "Ricardo Puga Pol y Cía., Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima y protocolizados en este Registro de Contratos a mi cargo, los respectivos estatutos que han de regirla y que están contenidos en el acta de fundación transcripta. — Asimismo ratifican en todas sus partes los documentos obrantes en este expediente, tanto en lo que se refiere a la suscripción de acciones, designación del primer Directorio, Balance General de la Razón Social "Ricardo Puga Pol y Cía, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como también muy especialmente la transferencia del activo y pasivo de esta última sociedad, a favor de la sociedad anónima que se constituye por este acto, haciéndose cargo esta última de todos los derechos y obligaciones emergentes de ello. — Finalmente hacen constar: Que el carácter de socios gerentes que invocan los señores Ricardo Puga Pol y Ricardo Angel Puga y la calidad de simples socios detentada por los restantes comparecientes, se justifica: con los siguientes elementos: a) Con el contrato celebrado mediante documento privado el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, mediante el cual se constituyó la razón social "Ricardo Puga Pol y Cía. Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lavalle número quinientos cuarenta y ocho, quinto piso de la Capital Federal, siendo su plazo de duración treinta años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, con un capital de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de veinticinco mil pesos moneda nacional cada una, designándose gerentes con uno de la firma social a los nombrados Ricardo Puga Pol y Ricardo Angel Puga. Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil trescientos ochenta, folio setenta y dos, libro veintiocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Con la transferencia de cuotas que el socio Tito Morando hizo en favor del señor Eduardo Juan Temperley, con lo cual dicha sociedad quedó integrada únicamente por los señores Risardo Puga Pol, Ricardo Angel Puga y el citado señor Temperley y lo que fue documentado por contrato privado del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil ciento setenta y nueve, folio trescientos veintiuno, libro treinta y siete de sociedades de responsabilidad limitada; c) Por las cesiones de cuotas de capital, efectuadas por distintos montos, según contrato privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno y veintitrés de mayo del mismo año, con lo cual quedaron como únicos integrantes de la sociedad don Ricardo Puga Pol, Ricardo Angel Puga, Ilda Marta Alicia Pane de Puga, Dolores Pilar Puga de Stefanini, Carlos Enrique Paolillo, León Américo Hernández, Renato Pane, Vicenzina Leo de Pane y Angel Pampin, sin que ello alterase la condición de gerentes de los dos primeros y con la siguiente sucripción e integración de capital: Ricardo Puga Pol, un millón ochocientos mil pesos; Ricardo Angel Puga, quinientos mil pesos; Ilda Marta Alicia Pane de Puga, cincuenta mil pesos; Dolores Pilar Puga de Stefanini, cincuenta mil pesos; Carlos Enrique Paolillo, diez mil pesos; Ada Rosa Puga de Paolillo, cincuenta mil pesos; León Américo Hernández, diez mil pesos; Renato Pane, diez mil pesos; Vicenzina Leo de Pane, diez mil pesos; y Angel Pampin, diez mil pesos moneda nacional, todo ello conforme a los documentos que obran de fojas siete a trece inclusive, cincuenta y nueve y setenta y siete del expediente que se ha relacionado en esta escritura. Leída que les fue, todos los comparecientes ratificaron su contenido, firmando por ante mí, que doy fe. — Ricardo Puga. — Ricardo A. Puga. — Ilda Marta Pane de Puga. — Dolores P. de Stefanini. — Carlos E. Paolillo. — Ada Puga. — L. Américo Hernández. — Renato Pane. — Vicenzina Leo de Pane. — Angel Pampin. — Ante mí: Elvio N. Cigarroa. — Hay un sello. —

Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad Ricardo Puga Pol y Cía., Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expedí testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos trece al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: español — también — primer — Anónima — treinta — portador — Vincenzina — fundación — Cigarroa — Fojas — documentos. Vale — Sellado y firmado por: Elvio N. Cigarroa, escribano público. — Buenos Aires, Junio 27 de 1963 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.640.— e.2|8-Nº 66.005-v.2|8|63

REFINERIA HILERET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Extraordinaria de "REFINERIA HILERET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 19 de diciembre de 1961, resolvió reformar los artículos 5º, 7º, 8º, 9º, 10º 13º, 21º, 26º y 29º de sus Estatutos Sociales. Sometida dicha reforma al Poder Ejecutivo Nacional, fue aprobada por Resolución P. J. Nº 818, de fecha 8 de mayo de 1962, siendo elevada a escritura pública ante el Escribano de la Capital, don Alberto R. Zimmermann, con fecha 17 de junio del corriente año, quedando redactados los artículos reformados así: Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales se encuentran emitidas, suscriptas e integradas cincuenta series en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada una y veinticinco series en acciones preferidas. — La Asamblea podrá decidir la emisión de las restantes series o delegarla en el directorio, determinando sus características dentro de las normas de estos estatutos, debiendo tales resoluciones reducirse a escritura pública, oportunidad en la que se pagará el impuesto fiscal que pudiera corresponder, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Salvo lo dispuesto en los artículos 7º, 9º y 11º, las acciones serán al portador y en todos los casos llevarán la firma del presidente o de quien estatutariamente lo reemplace y la de otro miembro del directorio, pudiendo una de estas dos firmas ser impresa o reproducida por otros medios mecánicos. — Artículo 7º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador. — La Asamblea fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo con el presente artículo. — Artículo 8º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique, en proporción a las que posean, preferentemente dentro de la misma clase de éstas, debiendo ejercer tal derecho durante los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial; si la emisión de ambas clases de acciones ordinarias se hiciera en distinta proporción que las ya en circulación, los tenedores de acciones de la clase no emitida o emitida en menor proporción concurrirán con los tenedores de la otra clase en la medida necesaria para asegurar su participación proporcional en la totalidad de las acciones ordinarias emitidas. — A los efectos del ejercicio de esta preferencia, las resoluciones del Directorio que dispongan la emisión de acciones, deberán hacerse saber mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: A todos los efectos de estos estatutos entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el goce de un dividendo fijo y preferente sobre su valor nominal integrado, el que nunca podrá exceder del veinte por ciento. — Al emitir las acciones preferidas, el directorio dispondrá si las mismas serán nominativas o al portador; como asimismo determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas, dentro de las siguientes normas de carácter general: a) El dividendo fijo podrá ser limitado, hasta el margen arriba expresado; b) Los dividendos podrán revestir el carácter de acumulativos, o sea que, en el caso de que las utilidades líquidas y realizadas no llegaran en un ejercicio a cubrir el porcentaje estipulado, se pagará o completará el dividendo con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes c) El Directorio o la Asamblea, en su caso, podrá conferir a las acciones preferidas una participación adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas independientemente del dividendo fijo que se les acuerde, todo en la forma que se establezca en las condiciones de emisión, no pudiendo dicha participación adicional, sumada al dividendo fijo correspondiente al respectivo ejerc

cio, exceder de lo que perciba en el mismo cada acción ordinaria; d) Si la Asamblea lo autorizase y de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, podrá establecerse el rescate por licitación o sorteo de parte o la totalidad de las acciones preferidas, así como la forma, época y procedimiento del mismo. — Las condiciones de emisión determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del treinta por ciento de su valor nominal integrado; e) En caso de liquidación de la sociedad, tendrán derecho preferente sobre el producido de aquélla, salvo que las condiciones de emisión hayan limitado o suprimido tal derecho; f) El Directorio podrá proceder en cualquier momento a la conversión o canje de las acciones preferidas por otras de dividendo menor, previo acuerdo concertado con los tenedores, debiendo las resoluciones respectivas inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 10º: No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento al menos. — Artículo 13º: La Asamblea podrá en cualquier momento o siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas totalmente integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Si hubiera más de una clase de acciones ordinarias, será de aplicación en lo pertinente la norma del artículo 8º. — Las acciones preferidas sólo tendrán el derecho que determina el presente artículo en el caso de que en las condiciones de emisión así se haya expresamente determinado. — Artículo 21º: Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto, salvo en la elección de síndicos titular y suplente, en que cada acción de ambas categorías tendrá solamente un voto, debiendo en todos los casos tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas sólo tendrán voto y en tal supuesto en las mismas condiciones que las acciones ordinarias de la clase "B", en caso de que se les haya expresamente concedido en las condiciones de emisión, o en caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado, también de acuerdo con la reglamentación que se establezca en dichas condiciones de emisión. — Artículo 26: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio previo pago de los acumulados de los ejercicios anteriores que se hayan estipulado y deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones de emisión; c) Los honorarios que la asamblea acuerde a los miembros del Directorio y al Síndico, con la constancia de que dichos honorarios no podrán exceder del diez por ciento de las utilidades y de que la retribución a los miembros del Directorio, conjuntamente con las sumas que éstos hayan recibido por cualquier otro concepto durante el ejercicio no podrá exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades, pudiendo excederse este porcentaje únicamente, cuando frente a lo reducido de las utilidades, lo justificase el desempeño de funciones técnicas o administrativas, debiendo en tal caso la asamblea pronunciarse expresamente al respecto y mediar en la convocatoria un punto del orden del día a dicho efecto; d) El remanente será distribuido por la asamblea general, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias, sin perjuicio de los dividendos adicionales que puedan corresponder a las acciones preferidas de acuerdo con sus condiciones de emisión. — Artículo 29: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos que demande aquélla, incluso los honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata de su capital integrado; b) pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata de su capital integrado; c) pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos fijos preferenciales estipulados que se encontraren impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación; d) el saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado, sin perjuicio de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de acuerdo con sus condiciones de emisión, las que podrán también limitar o suprimir totalmente los derechos conferidos por este artículo a dichas acciones". — Entre líneas: "y previsiones que correspondan, se distribuirán en la forma y orden", Vale. — Entre líneas: "con fecha 17 de Junio del corriente año"; Encimado en primera página: "1963", Todo vale. — Corresponde al edicto de: Refinería Hileret, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Sobre reforma de estatutos.

Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160.— e.2|8-Nº 66.006 v.2|8|63

D I F A

Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos veinte y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, los señores don Juan Bautista Melfi, asesor contable, soltero, nacido el siete de mayo de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesentidós mil novecientos noventiuno, argentino y don Emir Joaquín Pallavicini, asesor contable, soltero, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos treintitrés con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventitrés mil novecientos setentiocho, argentino, ambos domiciliados en la calle Rivadavia novecientos setenta, segundo piso, de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los Sres. don Dr. Manuel Cristóbal Gallino, abogado, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cinco mil ciento ochentisiete, domiciliado en la calle Callao quinientos sesentinueve, primer piso, de esta Capital; don José Gil, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos setentinueve mil cuatrocientos sesentinueve, domiciliado en la calle Thames dos mil trescientos veintiocho, cuarto piso, de esta Capital; don Arturo José Soto, empleado, que es soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos diecisiete mil ciento quince, domiciliado en la calle Garibaldi mil ochocientos setenta y cinco, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; don Orlando Rubén Federico, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ocho mil setecientos dieciséis, domiciliado en la calle Méjico mil ciento veinticuatro, departamento D, de esta Ciudad; don Oscar Sixto Capasso, empleado, casado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y dos mil trescientos ochentiséis, domiciliado en la calle Pizarro cinco mil seiscientos veinticinco, de Capital Federal; doña Ana María Rojas, empleada, soltera, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro, con domicilio en Almeyra doscientos veintidós, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Juan Sagranichiny, locutor, divorciado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos treintiocho mil ochentiocho, domiciliado en la calle Chile mil doscientos cincuenta y tres, quinto piso, departamento cuarenta y ocho, de esta Ciudad; y don Francisco Esteban Pallavicini, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos diez mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Rivadavia veinticinco mil seiscientos treintidós, de Merlo, Provincia de Buenos Aires; personería que acreditan con el poder especial que éstos les otorgaron con fecha doce de junio del año en curso, por escritura número doscientos cincuenta y uno, pasada al folio ochocientos ochenticuatro, de este Registro, quinientos cuarenta y tres, a mi cargo, doy fe, como de que el mismo tiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y los señores Melfi y Pallavicini, por sí y en el carácter invocado, dicen: Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y la resolución número seis de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha cinco de julio corriente, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales, como así también la c i t a d a resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhiben el expediente número dieciséis mil ochocientos sesentiocho del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, del que resulta: Que de fojas una a seis, corre el acta constitutiva de la sociedad "Difa Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Financiera", y los estatutos sociales de la misma, corriendo a fojas doce la citada resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que copiado íntegramente y en el orden indicado, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a les 12 días del mes de junio de 1963, se reúnen los señores Dr. Manuel Cristóbal Gallino, Don José Gil, don Arturo José Soto, don Juan Bautista Melfi, don Emir Joaquín Pallavicini, don Orlando Rubén Federico, don Oscar Sixto Capasso, Da. Ana María Rojas, don Juan Sagranichiny y don Francisco Esteban Pallavicini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "DIFA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — B) Su término de duración será de 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio (Art. 2º) — C) La sociedad tiene por objeto: a) Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; — b) Comercial: Mediante la compra venta y|o permuta de frutos, productos, y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, servicios, consignaciones y representaciones; — c) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras, propios o de terceros; d) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (texto ordenado 1943) y toda otra que requiera el concurso público; e) De Servicios y Mandatos: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. Para el cumplimiento de sus objetos la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. (Art. 30º) D) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) representado por acciones de m$n. cien ($ 100.—) valor nominal y dividido en cinco series iguales. — (Art. 4º) E) El directorio estará compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — (Art. 7º) F) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — (Art. 11). — Segundo: Del Capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto o sea m$n. 400.000.—, suscribiendo cada uno de los accionistas constituyentes, cuatrocientas acciones, que integran en efectivo en el diez por ciento, comprometiéndose a completar el saldo, cuando el directorio lo disponga. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador, a los señores: Presidente, doctor Manuel Cristóbal Gallino; Vicepresidente, José Gil. Vocal, Arturo José Soto. Director suplente, Emir Joaquín Pallavicini. Síndico titular, Juan Bautista Melfi. Síndico suplente, Rodolfo M. Suberbi... — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Bautista Melfi y Emir Joaquín Pallavicini para que en forma conjunta, separada o alternativa, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad competente, la autorización para que la sociedad funcione en el carácter adoptado, con facultad de aceptar modificaciones a la presente acta de fundación, inclusive al nombre social... — 2) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas ... — 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 2.000.000.— representado por acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales... — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por los mismos plazos. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes... — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas... — N. 16.868. Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Difa, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituída en esta Capital el 12 de junio de 1963, cuyos estatutos obran de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis). — Artículo 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Alberto S. Guerizoli. Hay una inscripción que dice: Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia. Resolución

Nº 6. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dejan así constituida definitivamente la sociedad "Difa, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Financiera", solicitándome expida testimonio para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que mediante la declaración jurada reglamentaria correspondiente al anes en curso, se ingresará el impuesto fiscal aplicable al caso, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, o sea la suma de cuatrócientos mil pesos, importando el impuesto la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos nacionales. — Leída y ratificada la firman por ante mí, de que doy fe. — Juan B. Melfi. — E. J. Pallavicini. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número trescientos veintidós y queda al folio mil cincuenta y siete del registro quinientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en siete sellos notariales números: dos millones doscientos treinta y nueve mil doscientos veintitrés; dos millones doscientos treinta y nueve mil doscientos veinticinco; dos millones doscientos treinta y nueve mil doscientos veinticuatro: dos millones doscientos treinta y nueve mil doscientos veintiséis y siguiente, y del dos millones doscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y cinco correlativo al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público.

Buenos Aires, 30 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.2|8-Nº 66 091-v.2|8|63

C. I. L. A.

Compañía Inversora Latino Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cinco. — Folio Trescientos Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de Capital Federal, comparece el señor don Juan Carlos Bouzo, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón setecientos ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Roque Pérez dos mil seiscientos cincuenta y siete, de esta ciudad y don Norberto Fernández, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Montevideo número trescientos setenta y uno, de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a este acto en nombre y representación y en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "C. I. L. A., COMPAÑIA INVERSORA LATINO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en mérito a las constancias obrantes en los Estatutos Sociales aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional el doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete, por Decreto número diez mil doscientos noventa y seis, transcriptos al folio novecientos sesenta y cinco de este Registro a mi cargo, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil setenta y cuatro, folio quinientos tres del libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales y con el Acta de Asamblea número seis de fecha veinte y dos de julio de mil novecientos sesenta y dos, donde consta la designación del directorio para el ejercicio en vigencia, la que no se transcribe por incorporarse en forma autenticada a la presente escritura. — Y los comparecientes, en las personerías jurídicas, dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Asamblea de fecha veinte y dos de julio de mil novecientos sesenta y dos, obrante a fojas treinta y uno y treinta y dos del expediente caratulado por la Inspección General de Justicia bajo el número ocho mil seiscientos cincuenta y seis|uno|cincuenta y siete; el texto definitivo del artículo cuarto del Estatuto Social, cuya reforma se solicitó; obrante a fojas treinta y tres y la transcripción del Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea obrante a fojas treinta del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto, doy fe, y la Resolución Ministerial número cero cero cero quinientos veinte y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que aprobó dicha reforma, todo lo que a continuación se transcribe en el orden indicado y dice: "Acta de Asamblea. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 1962, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de C. I. L. A. Compañía Inversora Latino Americana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con la presencia de 8 accionistas, todos por sí, según consta en folio 6 del Libro Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea. — Siendo las 12.30 horas el señor Presidente, don Juan Carlos Bouzo, declara abierta la reunión y pone a consideración de la Asamblea el 1er. punto de la Orden del Día. Modificación del artículo 4º del Estatuto Social. Luego de un breve cambio de opiniones, se aprueba por unanimidad modificar el artículo 4º del Estatuto Social en la forma que fue redactado por el Directorio y que dice así: El capital autorizado se fija en la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (7.500.000.—) representado por (75.000) setenta y cinco mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una. — La primera serie de (15.000) quince mil acciones ordinarias de clase "A" de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de 5 series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y anunciada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 37.500.000.—) cumpliendo con las formalidades y las condiciones dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 7.500.000.—) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos de la Ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. Se designa por unanimidad a los Sres. Pedro O. Carbanucci y Oscar A. Bouzo para firmar el acta. — Se faculta asimismo al Presidente señor Juan Carlos Bouzo para realizar las gestiones necesarias para obtener la aprobación de la modificación de estatutos, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se le requieran. — No habiendo otros temas que tratar queda concluida la reunión previa lectura y aprobación de la presente acta. — Firmado: J. C. Bouzo. — P. O. Carnabucci. — O. A. Bouzo. — Hay un sello que dice: C.I.L.A., Compañía Inversora Latino Americana, S. A. C. I. F. I. y A. — Hay una firma: J. C. Bouzo. — Texto definitivo del artículo 4º del Estatuto Social. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (7.500.000 m$n.) representado por (75.000) setenta y cinco mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una. La primera serie de (15.000) quince mil acciones ordinarias de clase "A" de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada. La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad las clases de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y anunciada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado a treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (37.500.000 m$n.), cumpliendo con las formalidades y las condiciones dispuestas por el Decreto Nº 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 7.500.000) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos de la ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Firmado: J. C. Bouzo. — Asamblea General Extraordinaria del 22 de julio de 1962. — Número de Orden. — Fecha Año 19... Día, Mes — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos (Décimo Art. 350 C. C.) dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1) 18 de julio. Norberto Fernández. Por sí. 1.000. 16|17. 100.000. 5.000. 5.000. Hay una firma. — 2) 18 de julio. José Planxart. Por sí. 3.000. 13|14|15. 300.000. 7.500. 7.500. Hay una firma. — 3) 18 de julio. Pedro O. Carnabucci. Por sí. 2.000. 18|19. 200.000. 7.500. 7.500. Hay una firma. — 4) 18 de julio. Juan Carlos Bouzo. Por sí. 450. 1. 45.000. 2.250. 2.250. Hay una firma. — 5) 18 de julio. Oscar Adolfo Bouzo. Por sí. 2.400. 2|20. 240.000. 7.500. 7.500. Hay una firma. — 6) 18 de julio. Antonio Vázquez. Por sí. 3.000. 21. 300.000. 7.500. 7.500. Hay una firma. — 7) 18 de julio. Naun Cherniak. Por sí. 500. 11. 50.000. 2.500. 2.500. Hay una firma. — 8) 18 de julio. Francisco Fernández Ochoa. Por sí. 500. 12. 50.000. 2.500. 2.500. Hay una firma. — 12.850. 1.285.000. 42.250. 42.250. Hay una firma. — El 18 de julio de 1962, se cerró el presente Registro con el depósito de doce mil ochocientas cincuenta acciones que representan un capital de un millón doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Fdo.: Juan Carlos Bouzo. — El 22 de julio de 1962 se realizó la Asamblea General Extraordinaria con la Asistencia de ocho (8) accionistas, todos por sí, con un capital presente de un millón doscientos ochenta y cinco mil pesos m.n. ($ 1.285.000) representado por 12.850 acciones con derecho a cuarenta y dos mil doscientos cincuenta (42.250) votos. No asistió el señor Inspector General de Justicia. — Firmado: Juan Carlos Bouzo. — Oscar Adolfo Bouzo. — Hay un sello. — C.I.L.A., Compañía Inversora Latino Americana, S. A. C. I. F. I. y A. — Hay una firma: J. C. Bouzo". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — Visto el Expediente Nº 8.656|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad C.I.L.A., Compañía Inversora Latino Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional siete millones quinientos mil (m$n. 7.500.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional treinta y siete millones quinientos mil (m$n. 37.500.000) de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas treinta y tres y vuelta (33 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "C.I.L.A., Compañía Inversora Latino Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por la Asamblea celebrada el 22 de julio de 1962. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000.522. — Firmado: Alberto J. Rodríguez Galán.". — Es copia fiel de lo transcripto, doy fe. Y los comparecientes dicen que declaran por la presente protocolizada el Acta de Asamblea más arriba transcripta donde consta la reforma introducida en el estatuto social de la sociedad que representan, que consiste en lo principal en fijar el capital autorizado en siete millones quinientos mil pesos nacionales y facultar su elevación hasta treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes, por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran por ante mí, doy fe. — J. C. Bouzo. — Norberto Fernández. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "C.I.L.A., Compañía Inversora Latino Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, serie A., numerados correlativamente del un millón setecientos cinco mil setecientos cuarenta y seis al un millón setecientos cinco mil setecientos cuarenta y nueve, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado: 1.000. 16|17. 100.000. 5.000. 5.000, m, Vale. — Interlineado: 7.500. Vale. — Roberto Lucio de Menchaca (Escribano).

Buenos Aires, julio 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.600.— e.2|8 Nº 66.095 v.2|8|63

BANCO SUDAMERICANA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de la Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 366. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Gunnulf Bjorkman, casado, sueco, empleado, domiciliado en la calle Florida número mil cinco, Darío Gerónimo Francisco Vivaldi, casado, argentino, abogado, domiciliado en la Avenida Quintana número cincuenta, Enrique Alfonso González Echeverría, casado, argentino, Contador Público, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos treinta, Roberto Samuel Duprat, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos ochenta y tres, Gaspar Colombo, viudo, argentino, Contador Público, domiciliado en la calle Cerrito número quinientos doce, Odolmo Rafael José Frattesi, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Zamudio número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, Raúl Juan Caruso, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Chacabuco número mil ciento cuarenta y seis, Ricardo Varela (h), casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Hidalgo número trescientos treinta y cinco, Juan Carlos Pitrelli, soltero, argentino, Contador Público, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos treinta, don Carlos Marcos Osvaldo Belfiori, casado, paraguayo, empleado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número quinientos cuarenta y uno, Thure Larsson, casado, sueco, jubilado, domiciliado en la calle Avellaneda número trescientos seis, de Temperley, y Federico Guillermo Sigfrido Waltenburg, casado, dinamarqués, Ingeniero, domiciliado en la calle Ladislao Martínez número novecientos cuarenta y ocho, de Martínez, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con excepción de los dos últimos citados, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo a la vez el señor Gunnulf Bjorkman, en nombre y representación del señor Eivind Eidering, personería que justifica con el mandato que éste le otorgara, y que debidamente autenticado por el autorizante, se agrega a la presente como parte integrante de la misma; y los comparecientes en el carácter invocado, manifiestan: Que por escritura de fecha ocho de abril del corriente año, pasada ante el autorizante, al folio ciento setenta, de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, los diez primeramente citados, conjuntamente con el señor Eidering, instrumentaron el acta constitutiva provisoria de la sociedad anónima "Banco Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y redactaron el proyecto de los estatutos sociales que debían regir a ésta. Que a los efectos de la aprobación de los mismos, y del funcionamiento como sociedad anónima de la entidad aludida, tramitaron ante la Inspección General de Justicia, el expediente número diez y seis mil setecientos cuarenta y nueve, del año en curso, de donde resulta, en el mismo, que previo trámites de estilo, esa Repartición observó la redacción de los artículos quinto, diez y seis, diez y siete, veinte y uno, y veinte y tres, de los Estatutos Sociales, y asimismo el punto quinto del acta de fundación, por no figurar como accionistas los señores Thure Larsson y Federico Guillermo Sigfrido Waltenburg, Directores de la Sociedad. — Aceptadas por

os comparecientes las reformas introducidas a los referidos artículos, dejan a la vez expresamente establecido, en lo que se refiere a la observación del punto quinto del acta constitutiva por dicha Repartición, que la omisión de los recordados señores Larsson y Waltenburg, como socios fundadores en esa acta, se debió simplemente a una omisión involuntaria, por lo tanto quedan ellos incluidos en la misma, y como consecuencia de ello, por unanimidad resuelven efectuar una reedistribución de las acciones emitidas como se verá más adelante en el acta complementaria. — En consecuencia, cumplidas todas las exigencias requeridas en dicho expediente, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución número mil trescientos diez, de fecha once del corriente mes y año, autorizó a funcionar a esta sociedad en su carácter de Sociedad anónima, aprobando sus Estatutos Sociales, todo ello de acuerdo a los documentos que se transcribirán. — Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes en el carácter que a cada uno concierne, elevan a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos Sociales, con las modificaciones aludidas, y el Decreto aprobatorio, los que copiados por su orden, son del siguiente tenor: "Primer testimonio". — Número setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Eivind Eidering, casado, sueco, empleado, domiciliado en la calle Florida número mil cinco; Gunnulf Bjorkman, casado, sueco, empleado, domiciliado en la calle Florida número mil cinco; Darío Gerónimo Francisco Vivaldi, casado, argentino, abogado, domiciliado en la Avenida Quintana número cincuenta; Enrique Alfonso González Echeverría, casado, argentino, contador público, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos treinta; Roberto Samuel Duprat, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos ochenta y tres, Gaspar Colombo, viudo, argentino, contador público, domiciliado en la calle Cerrito número quinientos doce; Odolmo Rafael Frattesi, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Zamudio número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco; Raúl Juan Lorusso, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Chacabuco número mil ciento cuarenta y seis; Ricardo Varela (h) casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Hidalgo número trescientos treinta y cinco; Juan Carlos Pitrelli, soltero, argentino, contador público, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos treinta, y Carlos Marcos Osvaldo Belfiori, casado, empleado, paraguayo, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número quinientos cuarenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan, luego de un prolongado cambio de ideas, que han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que girará bajo el nombre de "Bahco Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que tendrá por objeto principal la fabricación transformación, importación, exportación, representación, industrialización y comercialización de toda clase de herramientas, artículos de ferretería, cuchillería, electricidad, iluminación, refrigeración, calefacción, ventilación y purificación de aire. — Segundo: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos por el que se regirá la nueva sociedad y que ha sido sometido al estudio de los presentes, con la debida anticipación. Se da lectura en este acto al citado proyecto, cuyo texto es el siguiente: Tercero: Se establece por unanimidad que el directorio queda autorizado para adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes de cualquier naturaleza, pudiendo inclusive hacerse cargo de sus prendas, hipotecas y otros pasivos, así como adquirir también activos y pasivos de otras sociedades. En el caso de que se concretara alguna adquisición de bienes muebles, inmuebles o semovientes o de activos y pasivos, la misma se hará por el precio, condiciones y forma de pago que el directorio considere más conveniente, inclusive en acciones, debiendo remitirse en su oportunidad la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia y ponerse en conocimiento de la primera asamblea general inmediata posterior que se celebre... — Sexto: Designación de representantes: De común acuerdo se resuelve conferir poder especial irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los señores: doctor Darío Gerónimo Francisco Vivaldi, don Gunnulf Björkman y doctor Roberto Samuel Duprat, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, y con el mismo alcance, para que actuando separada, conjunta e indistintamente y con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Acepten las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos fueren necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima... — Acta complementaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de mayo de 1963, reunidos los accionistas constituyentes señores: Gunnulf Björkman, Darío G. F. Vivaldi, Roberto S. Duprat, Gaspar Colombo, Odolmo R. J. Frattesi, Raúl Juan Lorusso, Ricardo Varela (h), y Carlos Marcos Osvaldo Belfiori, y los señores: Thure Larsson y Federico G. S. Waltenburg, de común acuerdo resuelven modificar y complementar el acta constitutiva de la sociedad de fecha 8 de mayo del corriente año, en el sentido de incorporar como accionistas a los directores, señores Thure Larsson y Federico G. S. Waltenburg, por haber sido omitidos inadvertidamente en ese carácter en el acto constitutivo de la sociedad mencionada. Que, en consecuencia, por unanimidad se resuelve efectuar una redistribución de las acciones emitidas, según el siguiente detalle: Señor Eivind Eiderling, ciento sesenta mil acciones por un precio total de diez y seis millones de pesos moneda nacional; señor Gunnulf Björkman, diez mil acciones, por un precio total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal; doctor Darío Gerónimo Francisco Vivaldi, cinco mil acciones por un precio total de quinientos mil pesos moneda nacional; doctor Enrique Alfonso González Echeverría, cuatro mil acciones por un precio total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doctor Roberto Samuel Duprat, dos mil acciones, por un precio total de doscientos mil pesos moneda nacional; señor Odolmo Rafael José Frattesi, tres mil acciones, por un precio total de trescientos mil pesos moneda nacional; señor Ricardo Varela (h), tres mil acciones, por un precio total de trescientos mil pesos moneda nacional; doctor Gaspar Colombo, cuatro mil acciones, por un precio total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; señor Raúl Juan Lorusso, tres mil acciones, por un precio total de trescientos mil pesos moneda nacional; doctor Juan Carlos Pitrelli, tres mil acciones por un precio total de trescientos mil pesos moneda nacional; señor Carlos Marcos Osvaldo Belfiori, mil acciones, por un precio total de cien mil pesos moneda nacional; señor Thure Larsson, mil acciones, por un precio total de cien mil pesos moneda nacional e ingeniero Federico G. S. Waltenburg, mil acciones, por un precio total de cien mil pesos moneda nacional. — Que de conformidad con lo precedentemente transcripto, firman la presente petición los señores: Darío G. F. Vivaldi; Gunnulf Björkman; Roberto Samuel Duprat; Gaspar Colombo; Odolmo Rafael José Frattesi; Ricardo Varela (h); Carlos Marcos Osvaldo Belfiori; Thure Larsson; Raúl Juan Lorusso y Federico G. S. Waltenburg, de acuerdo al siguiente tenor: G. Björkman. — Darío Vivaldi. — Roberto S Duprat. — R. J. Lorusso. — O. R. J. Frattesi. Thure Larsson. S. Waltenburg. R. Varela. Carlos Belfiori. G. Colombo. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 415. de Capital Federal, certifico, que las firmas que anteceden y dicen: G. Björkman, Darío Vivaldi Roberto S. Duprat. R. J. Lorusso. O. Frattesi. Thure Larsson. R. Varela. S. Waltenburg. Carlos Belfiori, y G. Colombo, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores Gunnulf Björkman, Darío Gerónimo Francisco Vivaldi, Roberto Samuel Duprat, Raúl Juan Lorusso, Odolmo Rafael José Frattesi, Thure Larsson Ricardo Varela, Federico Guillermo Sigfrido Waltenburg, Carlos Belfiori, y Gaspar Colombo, personas de mi conocimiento. Conste. — Orestes Cané. Un sello: Orestes L. A. Cané. Escribano Público. — ...Quinto: Se resuelve fijar en cuatro el número de directores que integrará el primer directorio recayendo la elección en los señores: presidente: Dr. Darío G. F. Vivaldi; vicepresidente: señor Gunnulf Björkman, directores: señor Eivind Eidering, e Ing. Federico G. S. Waltenburg; director suplente: señor Thure Larsson; síndico titular: Dr. Enrique A. González Echeverría síndico suplente: Sr. Odolmo R. J. Frattesi. — ...Estatutos sociales. Del nombre. Duración. Domicilio y objeto de la sociedad. — Artículo 1º: El nombre de la sociedad anónima que se constituye es el de "BAHCO SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Artículo 2º. La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado, por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias establecimientos fabriles y oficinas en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: fabricación, transformación, importación, exportación, representación, industrialización, y comercialización, en todas sus formas de materias primas, productos o subproductos, semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria metalúrgica y en especial toda clase de herramientas artículos de ferretería, cuchillería, electricidad, iluminación, refrigeración, calefacción, ventilación y purificación de aire, como asimismo de toda clase de artículos eléctricos, a gas o que utilicen cualquier otro tipo de combustible, envases y accesorios para gas líquido, lámparas de soldar y todo tipo de implementos, repuestos y aparatos relacionados con los materiales y artículos antes mencionados. — Podrá, asimismo realizar todas las operaciones de lícito comercio, relacionadas con su objeto social. — Del capital y de las acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000 m|n.) representado por un millón (1.000.000) de acciones al portador de $ 100, moneda nacional valor nominal cada una, dividida en cincuenta (50) series de veinte mil (20.000) acciones cada serie. Las acciones se denominarán: acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por cada acción; acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por cada acción; y acciones preferidas". — En todos los casos regirán las limitaciones que determina el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio sobre los votos conferidos. — Para la elección de síndicos, todas las acciones ordinarias sin distinción de categorías tendrán derecho a un voto por acción. — En el caso de emitirse acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinte y cuatro (24) por ciento anual, el que podrá ser acumulativo por el término de tres años y sin perjuicio de la participación adicional que se les acuerde, siempre que acumulando el dividendo fijo no superen el dividendo que perciban las acciones ordinarias. Podrán tener o no prioridad en el reintegro de su capital en caso de liquidación de la sociedad. — El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (10 %) de su valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea en las condiciones que autoriza el art. 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previa publicación de avisos durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días a la fecha fijada para la asamblea a la cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas, tendrán derecho a un voto por acción, solamente en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos, y mientras subsista la mora. Las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, se harán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio, no pudiendo emitirse una nueva serie, sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de Quinientos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.000 m|n.) en series de veinte mil (20.000) acciones al portador cada una, que podrán ser Ordinarias de la Clase "A", Ordinarias de la Clase "B" o "Preferidas", fijando en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, sin perjuicio de autorizar al Directorio para que las emita cuando lo estime conveniente, estableciendo condiciones y modo de pago de las mismas. — Todo aumento de capital y toda emisión de acciones, se elevará a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como Capital autorizado el de $ 100.000.000.— moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación que antecede. — Artículo 6º: Toda emisión podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o más de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asambleas Generales con exclusión de las reservas legales, previa constatación de su desafectación en su caso. — b) Capitalizando, previa aprobación de la Asamblea, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad, sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado por la Asamblea General de accionistas, debiendo ese excedente de valor debidamente demostrado a la Inspección General de Justicia, para su aprobación. — c) Emitiendo acciones liberadas: Primero: En pago de dividendos provenientes de balances aprobados por la Asamblea General. — Segundo: En pago de bienes y|o valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente al de las acciones dadas en pago, comunicándole a la Inspección General de Justicia. — d) Procurando el aporte de nuevo capital, por medio de suscripción de acciones. e) Convirtiendo en capital total o parcialmente las obligaciones o debentures que se hubieran emitido o los empréstitos o préstamos u otras deudas con la conformidad de los respectivos titulares y abonando su importe con acciones liberadas. — f) Emitiendo acciones a entregar en pago de honorarios y remuneraciones al Directorio y o a terceros por servicios prestados, regalías, devengadas o gratificaciones al personal. — En los casos de los incisos a), b), c), apartado primero, e) y f) la emisión debe ser autorizada por la Asamblea y las acciones creadas se repartirán de la siguiente forma: para los casos de los incisos a), b) y c) apartado primero entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación adicional en la medida respectiva y en proporción al número de acciones que posean; para los casos previstos en los incisos e) y f), se emitirán las acciones para realizar la operación concertada. — Y en el caso del inciso d), los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación de cada clase tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones de cada clase de acciones en proporción a sus tenencias debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Para gozar de esta preferencia, deberán realizarse emisiones simultáneas de una y otra clase de acciones ordinarias y mantenerse en las emisiones, las proporciones existentes entre las mismas. — En caso contrario, todos los tenedores de acciones ordinarias en circulación, tendrán preferencia en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. — Artículo 7º: Las acciones y|o títulos que las representen, llevarán la firma del Presidente o del Vicepresidente, una de las cuales podrá ser en facsímil y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo 8º: El Directorio queda facultado para emitir cualquier clase de debentures en moneda nacional o extranjera, conforme a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las disposiciones legales que se sancionen en el futuro De la Dirección. — Administración y Fiscalización. — Artículo 9º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres hasta siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General en cada ejercicio, la que elegirá los Directores Titulares, el o los Directores Suplentes el Síndico Titular y Síndico Suplente. — El Directorio una vez constituido, designará de entre sus miembros el Presidente y Vicepresidente. — Artículo 10º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Artículo 11º: Los Directores titulares y suplentes, el Síndico Titular y Síndico Suplente, durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. — Sus mandatos regirán hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, realizada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 12º: El Directorio podrá sesionar válidamente con más de la mitad del número de miembros fijados por la Asamblea. — El Presi-

dente tendrá doble voto en caso de empate. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio, serán llenadas con el o los suplentes. — Los Directores podrán delegar su representación en otro Director, mediante carta poder o constancia escrita en acta, sin que ello implique eximirlos de la responsabilidad del cargo. — Artículo 13º: En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Artículo 14º: El Directorio tendrá los más amplios poderes de administración y disposición. — Sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, para todos los actos y obligaciones sociales, actuando la persona de su Presidente o de quien lo reemplace. — La facultad de absolver posiciones y prestar juramentos en juicio, corresponderá a la o a las personas que con carácter general o especial designe el Directorio, sin perjuicio de la representación que antecede. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo, de locación de servicios; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos; registrar marcas en todas las clases de nomenclatura oficial y patentes de invención; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, garantizando obligaciones propias de la Sociedad; celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguro como asegurado, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, convenir sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, al portador o nominales, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos de construcción; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar o percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; nombrar apoderados; hacer novaciones; remisiones y quitas de deudas; realizar los actos para los cuales requieren poder especial los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de los incisos quinto y sexto), y seiscientos ocho del Código de Comercio, y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración precedente, es explicativa y no limitativa. c) Conferir y revocar poderes generales o especiales de cualquier índole, para el desempeño de las funciones a cargo de la Sociedad o para actuar en juicios como actora o demandada, por sus intereses o por los confiados a su gestión. d) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en los presentes estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviesen especialmente determinados en ellos, siempre que cuadre con el objeto social y satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice, al contado o a plazos, y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Artículo 15: Los Directores pueden ocupar cargos administrativos en la Sociedad y el Directorio puede delegar una o más funciones ejecutivas, en uno o más Directores o en uno o más Gerentes, determinando su remuneración "ad referendum" de la más próxima Asamblea. — De las Asambleas. — Artículo 16: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, para primera y segunda convocatoria, con diez y con ocho días de anticipación, a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo 17: Las Asambleas Extraordinarias, se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o lo pida un número de accionistas, que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que la soliciten. El pedido de Asamblea hecho por los Accionistas, será resuelto por el Directorio, dentro de los diez días de presentado. — Artículo 18: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o, en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país o del extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, mediante carta poder. — Artículo 19: Las Asambleas serán presididas por el Presidente, en su ausencia, por el Vicepresidente y, en ausencia de este último por la persona que designe la asamblea. — Del Balance. — Fondo de Reserva. — Utilidades y de la Liquidación de la Sociedad. — Artículo 20º: El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo tal modificación, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Jutsicia. — Artículo 21º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento (2 %) como mínimo o para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el límite del diez por ciento (10 %) del capital suscripto: b) Remuneración del Directorio y del Síndico de acuerdo a lo que determine la Asamblea General; c) El dividendo acumulativo atrasado con más el adicional, si correspondiere, de las acciones preferidas; d) El dividendo fijo de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva, gratificaciones o participaciones. — Los dividendos no cobrados dentro del ejercicio en que fueron sancionados, prescribirán a favor de la sociedad, a los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 22º: El Directorio podrá distribuir dividendos provisorios, sobre los beneficios realizados y a cuenta de los que resulten al final del ejercicio. — Estos dividendos, no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances aprobados por el Síndico. — Artículo 23º: En caso de disolución de la sociedad, se practicará la liquidación por intermedio de las personas que designe la asamblea, con la intervención del Síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. El producido neto de la liquidación después de cubierto el pasivo, será distribuido en el siguiente orden: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; c) Será pagado el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, en su caso, si estuviera pendiente de pago, con más el adicional, si correspondiere; d) El saldo que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. — Disposiciones Generales: La sociedad se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las disposiciones legales vigentes... Eivind Eidering. — G. Bjorkman. — Darío Vivaldi. — E. A. González Echeverría. — Roberto S. Duprat. — G. Colombo. — O. R. J. Frattesi. — R. J. Lorusso. — R. Varela. — Juan Pitrelli. — Carlos Belfiori. — Ante mí: Orestes Cané. — Hay un sello. — "Buenos Aires, 11 jul. 1963. — Visto el Expediente N-16.749|1|1963, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bahco Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bahco Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 8 de abril de 1963, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y siete (17). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente el acta de fojas diez y siete vuelta (17 vta.) a diez y ocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Mariano J. Astigueta. — Resolución P. J. Nº 001310. — Lo Transcripto, es copia fiel, doy fe. — De acuerdo a lo que antecede, los comparecientes en el carácter invocado, dejan definitivamente constituída la presente sociedad anónima "Bahco Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y ratifican expresamente el acta complementaria de fecha veinte y cuatro de mayo del año en curso, transcripta anteriormente, como asimismo, todos y cada uno de los actos y operaciones realizados hasta la fecha por el Directorio de la sociedad, inclusive lo practicado por los mandatarios, en uso de las facultades a ellos conferidas en la escritura de constitución provisoria, y autorizan al actuante para que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites ulteriores. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, junto con el autorizante, doy fe. — G. Bjorkman. — Darío Vivaldi. — E. A. González Echeverría. — Roberto S. Duprat. — G. Colombo. — O. R. J. Frattesi. — R. J. Lorusso. — R. Varela — Juan Pitrelli. — Carlos Belfiori. — Thure Larsson Waltenburg. — Ante mí: Orestes Cané. — Hay un sello. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y seis, del Registro cuatrocientos quince a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el dos millones trescientos mil setecientos diez y ocho al presente inclusive número dos millones trescientos mil setecientos treinta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Entre líneas: "necesarias", vale. — Hay un sello: Fdo.: Orestes L. A. Cané, Escribano.

Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400.— e.2|8-Nº 66 057-v.2|8|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

BOA VISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento de fecha 21 de junio de 1963, la sociedad "BOA VISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas segunda, sexta y novena de su contrato social, la que, para lo sucesivo, regirán en la siguiente forma: Cláusula segunda: El término de duración de la sociedad será por el plazo de veinte (20) años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y tres. Cláusula sexta: Quedan designados socios gerentes y administradores, todos los integrantes de esta sociedad, pero los únicos que tienen la obligación de dedicarse a la atención del negocio de la sociedad, son los socios señores Constantino Fernández Coya y Pelayo Marcos, pudiendo uno de ellos ser reemplazado a su pedido por otro socio, avisando a la sociedad con sesenta días de anticipación, pero llegado el caso que ninguno de los demás socios acepte este cargo, se tomaría un empleado a satisfacción de los integrantes de la sociedad, para que ocupe el puesto de trabajo únicamente del causante, sin atribución alguna de administración. Si alguno de los socios restantes quisieran dedicarse a la atención del negocio de la sociedad, podrá hacerlo en igualdad de condiciones que los señores Constantino Fernández Coya y Pelayo Marcos. Cláusula novena: Cualquier socio puede ceder sus cuotas sociales a una o dos personas que reúnan condiciones de buena moral, por el precio y condiciones que estime convenientes, pero la sociedad o cualquiera de sus integrantes tienen la opción de adquirirlas en las mismas condiciones, debiendo aceptarse esto en un plazo que no exceda de sesenta días de su ofrecimiento y pasado tal término, el socio cedente queda en libertad de transferirlas. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, podrán intervenir en la sociedad por medio de un único representante, quien sustituirá al socio fallecido o incapaz, con todos los derechos y obligaciones. — Si los herederos del socio fallecido no aceptaren su incorporación a la sociedad, haciéndolo saber fehacientemente dentro de los noventa días a contar del deceso, los socios sobrevivientes deberán adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas, las del fallecido, al precio que correspondería al último balance, más un interés del diez por ciento anual, desde su fecha, hasta la de la adquisición. El pago a los herederos del socio fallecido se hará en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, con el interés anual del diez por ciento. — Enmendado: adquirirlas. — Sobre raspado: prorrata, vale.

Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.2|8-Nº 65.734 v.2|8|63

INDUSTRIA TEXTIL FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor David Goldfarb, mayor de edad, por una parte, y los señores Cadyk Gliksberg, mayor de edad y Salomón Gliksberg, argentino, soltero, nacido el diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Sinclair tres mil doscientos setenta y seis, hijo de don Cadyk Gliksberg, que al asociarse al mismo queda autorizado para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas de capital y modificación de cláusulas del contrato social. — Primero: El señor David Goldfarb es titular de un mil cuatrocientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional nominales cada una, en "INDUSTRIA TEXTIL FLORIDA', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de recopilación de cláusulas de fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número trescientos sesenta y tres, al folio doscientos catorce, del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de julio del mismo año, bajo el número mil setecientos diez y ocho, al folio ciento ochenta y dos, del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada cede de las mismas, en la siguiente forma: al señor Cadyk Gliksberg, mil cuotas y al señor Salomón Gliksberg, cuatrocientas cincuenta cuotas, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación. — Segundo: El precio de la cesión es de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en conjunto, que el cedente recibe en este acto, en dinero efectivo, de los cesionarios a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: El señor David Goldfarb, en virtud de la cesión de su cuotas de capital que efectúa, se aparta totalmente de la expresada sociedad, inclusive de la administración y gerencia de la misma. — Cuarto: El señor Cadyk Gliksberg, en su carácter de socio restante manifiesta conformidad con la cesión de cuotas de capital y el ingreso del señor Salomón Gliksberg, como socio de la sociedad. — Quinto: Los señores Cadyk Gliksberg y Salomón Gliksberg, únicos actuales componentes de "Industria Textil Florida", Sociedad e Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la primera parte de la cláusula sexta y la parte final de la cláusula séptima del contrato de recopilación de cláusulas precitado, en la siguiente forma: "Sexta: Primera Parte: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del socio señor Cadyk Gliksberg, quien podrá actuar por sí o por apoderado, inclusive para el uso de la firma social". — Queda vigente lo demás expuesto en dicha cláusula". — "Séptima: Ultima Parte: El remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Cadyk Gliksberg, el noventa por ciento y el señor Salomón Gliksberg, el diez por ciento. — En la misma forma contribuirán a las pérdidas si las

hubiere". — Sexto: Se deja constancia que este contrato se celebra con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y tres. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veinte y ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres. — C. Gliksberg. — D. Goldfarb. — S. Gliksberg.

Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.2|8 Nº 65.747 v.2|8|63

DINOR

DISTRIBUIDORA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Manuel Ventura Toribio, argentino, casado, mayor de edad, Amalia Teresa Cortese, argentina, casada, mayor de edad y don Osvaldo Pedro Brugat, domiciliados legalmente en la calle Centenera número ciento veinte y cuatro, depatramento A, de esta Capital, únicos integrantes de la Sociedad que gira bajo la razón social de "DINOR" DISTRIBUIDORA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a mérito de lo que resulte del contrato de constitución de fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el número tres mil ochocientos cuarenta, al folio trescientos, del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesión y aclaración de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil ochocientos veinte y nueve, al folio doscientos diez y siete, del Libro cuarenta y tres de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiéndose cumplido con la comunicación previa establecida en su estatuto social, y resuelven prorrogarlo por un período adicional y considerarlo vigente en los términos y condiciones que reajustados y adecuados, se consignan a continuación: Primera: Continúa constituida por los suscriptos como únicos integrantes la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación y razón social de "Distribuidora del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que podrá usar precidida por la denominación "Dinor" y|o conjuntamente con la misma. — Segunda: Constituye su objeto principal la compra venta de cemento portland, cal de todos los tipos y para distintas aplicaciones, sanitarias en general y del tipo especial, artículos de construcción y maquinarias en general y en este último caso las especiales para la construcción. — Igualmente podrá dedicarse la sociedad a la importación de artículos vinculados al objeto social pudiendo importar y|o dedicarse a cualquier otro negocio que tengan atingencia con el principal y que tienda a favorecer la sociedad. — Además la Sociedad podrá extender el radio de las operaciones, negocios o industrias abarcando otros ramos análogos o distintos a los que formen su objeto, en cuyo caso tendrá por incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales, pudiendo igualmente la sociedad establecer sucursales o agencias en todo el territorio del país, o del extranjero, formar sociedad de cualquier naturaleza con particulares u otras sociedades para la explotación de cualquier negocio lícito. — Tercera: La sociedad tendrá su asiento legal en la Capital Federal, calle Centenera número ciento veinte y cuatro, departamento A, o donde se fije con ulterioridad, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio del país o del extranjero, para la explotación de cualquier negocio lícito. — Cuarta: Esta prórroga se establece por el término de veinte años a contar desde el día veinte del mes en curso. — Quinta: El capital de la sociedad asciende a la cantidad de setecientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: don Osvaldo Pedro Brugar, trescientas sesenta cuotas equivalentes a 360.000.— m$n; y los señores Manuel Ventura Toribio y Amalia Teresa Cortese, 180 cuotas cada una o sean 180.000.— m$n., también cada uno, respectivamente, representado por los bienes inmuebles, muebles, mercaderías, y demás existencias que constituyen el activo social, conforme el balance suscripto por los socios que se considera parte del presente. — Sexta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, continuando desempeñándose como tal el actual Gerente, señor Manuel Ventura Toribio. — Dicho Gerente o gerentes, como representantes legales de la sociedad, usarán de la razón social para todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones en que la sociedad interventa y sea parte interesada, con las únicas limitaciones de no comprometerla en asuntos ajenos a su objeto, en prestaciones gratuitas y las que expresa y limitativamente se establecen en la cláusula siguiente. — Séptima: El socio gerente deberá hacer acompañar su firma con la de otro cualquiera de los socios para los actos que a continuación se enumeran: a) pedidos de libretas de cheques y extracción de fondos de las instituciones bancarias por sumas mayores de 10.000.— m$n.; b) Acordar mandatos previstos en el art. 1881 del Código Civil; c) Efectuar inversiones o contraer obligaciones que representen el 25 % del capital social; d) Comprar o vender inmuebles y|o constituir derechos reales sobre los mismos. — Octava: Cuando alguno de los socios deseare separarse de la sociedad, deberá preavisarlo con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio anual, por telegrama colacionado. — En este caso, los demás socios podrán hacerse cargo de las cuotas del capital, por su valor original y de las reservas acumuladas, integrando el monto, simultáneamente con el retiro del que corresponda, en cuotas trimestrales vencidas, con el ocho por ciento de interés anual, a partir de los tres meses de la terminación del balance. — La separación voluntaria del socio se implica la disolución de la sociedad; las cuotas del socio rescindente se pagarán a su valor nominal; sin derecho al valor llave. — En cuanto a las reservas, se establecerá el derecho a las mismas, conforme al porcentaje de distribución del resultado del último ejercicio, cerrado a la fecha del retiro del socio. — Recién en el caso de que ninguno de los socios restantes, quisiera adquirir las cuotas del saliente, la cesión podrá celebrarse con extraños, pero debiendo previamente ser aceptada por la sociedad, en un todo de acuerdo con lo previsto por el artículo doce de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán mensualmente o cuando algún socio lo exija, el treinta de junio de cada año, se efectuará un inventario y balance general, cuya aprobación firmada por los socios, constará en el libro de actas. Del beneficio líquido que se arroja el mismo se separará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, además de las reservas que fijen las leyes en vigencia: los socios podrán establecer un porcentaje por la creación de un fondo de reserva especial, ya sea para eventuales responsabilidades de indemnizaciones al personal, mejoras en las instalaciones, previsión general de quebrantos, y el remanente será distribuido entre los socios de acuerdo a sus cuotas respectivas. — En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere, debitándose en la cuenta particular de cada socio. — Si las pérdidas de la sociedad alcanzaren el treinta por ciento de su capital la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de o de los socios gerentes. — Décima: El voto tanto para las reuniones ordinarias, como para las extraordinarias, podrán emitirse personalmente por el socio o por medio de mandatario, y en el caso de empate primará la opinión del socio que tenga mayor número de cuotas suscriptas. — Las resoluciones se tomarán a simple mayoría de votos, salvo las que se refieran al cambio del objeto de la sociedad, aumento o disminución del capital, todo lo no previsto en el presente contrato y en general para todo lo que signifique que mayor responsabilidad para la sociedad, para lo que necesitará unanimidad de votos para todos los casos se considera que cada socio tiene tantos votos, como cuotas del capital suscripto. — Se presume que pasados treinta días de cada asamblea los socios ausentes que no hubieren firmado el acta prestarán su conformidad a lo resuelto, si no formulan reparos en forma fehaciente. — Undécima: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, se estará a lo dispuesto por el artículo veintidós de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en tales supuestos, los socios sobrevivientes o capacitados practicarán un balance general con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes al efecto deberán unificar; a los socios sobrevivientes les asistirá el derecho de optar: a) Por proseguir la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado; b) Por adquirir de los herederos las cuotas sociales correspondientes al causante por el valor y en las condiciones de que se habla ya en la cláusula décima. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus derechos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad y para constancia tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Manuel Toribio. — Amalia Teresa Cortese. — Osvaldo Brugat. — s|r. arrojo — cuotas — sociales — correspondientes — al — Valen.

Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840 e.2|8 Nº 65.751 v.2|8|63

ORLANDO DE MATTHAEIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 535. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y dos. — En la Ciudad y partido de Lomas de Zamora, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Orlando Juan Pedro De Matthaeis titular de la cédula de identidad expedida por la policía federal número un millón quinientos noventa mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en Pumacahua número setenta y cinco, de la Capital Federal; don Alfredo Trombetta, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y un mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Boyacá número cuarenta y tres de la Capital Federal; don Alberto Basso, cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Talcahuano número novecientos ochenta y uno, Capital Federal; y don Emilio Palomares, con cédula de identidad número un millón doscientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y uno, con domicilio en Peña número setenta y ocho, de la localidad de Bánfield; todos argentinos, casados, mayores de edad, los tres primeros accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que convienen celebrar el presente contrato de sociedad, con las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y entre los comparecientes, queda constituida una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se denominará "ORLANDO DE MATTHAEIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede legal y administración en la calle Pumacahua número setenta y cinco, de la Capital Federal; pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad abarcará las operaciones por cuenta propio o de terceros que siguen: a) Inmobiliarias: compra venta de tierras, loteos, subdivisiones, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales por cualquiera de las personas y sistemas que permitan las leyes vigentes en el país; — b) Comerciales: compra venta de automotores y repuestos en general, maquinarias, materias primas, mercaderías del país y del extranjero, importaciones exportaciones en general, distribuciones, comisiones y consignaciones; — c) Financieras: aportes o inversiones de capital en sociedades o a particulares, como también dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir o transferir hipotecas, prendas agrarias u otras garantías y d) Construcciones en general: administración y dirección de empresas, prestación de servicios técnicos, administrativos, legales y de asesoramiento en general. — Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas, ya que, en general, podrá intervenir en cualquier actividad que comercializándose convenga a los intereses sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Orlando Juan Pedro De Matthaeis, quinientas cuotas; don Alfredo Trombetta, quinientas cuotas; don Alberto Basso, quinientas cuotas y don Emilio Palomares, quinientas cuotas. — Dichos importes han sido aportados por los socios e integrados totalmente por maquinarias, rodados, muebles y útiles, mercaderías, etcétera, en un todo de acuerdo con el balance e inventario practicado al efecto y que se agrega a esta escritura, suscripto por el contador público nacional don Juan Luis Nodel. — Las cuotas no podrán ser cedidas ni vendidas a terceras personas, pero sí a los demás socios en forma proporcional. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar de la fecha del presente contrato, prorrogable por períodos iguales y consecutivos, salvo que con seis meses de anticipación a la fecha de expiración original o de la o las prórrogas, alguno o algunos de los socios manifestaran su intención de retirarse de la sociedad. — Esta circunstancia se hará constar en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Además se podrá disolver la sociedad anticipadamente, por voluntad unánime de los socios. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios en calidad de gerentes, señores Orlando Juan Pedro De Matthaeis, Alfredo Trombetta, Alberto Basso y Emilio Palomares, quienes intervendrán en todas las operaciones sociales y tendrán atribuciones para hacer uso de la firma social en calidad de gerentes y en forma conjunta, dos cualesquiera de los socios, bajo su firma precedida de la denominación social. — Sexta: Los gerentes tendrán amplias facultades de administración de la sociedad con la limitación de no comprometerla en negociaciones gratuitas ni en fianzas a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad las siguientes atribuciones: comprar, vender, permutar, transferir, gravar con derechos reales, prendas o agrarias, toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, recibirlas en pago, aceptar hipotecas, fianzas, cauciones u otras garantías, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, realizar operaciones de crédito, dar y tomar préstamo con garantías reales o personales con particulares, instituciones de crédito o bancarias, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares y sus sucursales, librar, endosar, aceptar, transferir, avalar, girar, descontar, renovar, amortizar letras, vales, cheques, pagarés y cualquier otro papel endosable, adquirir, enajenar, transferir, explotar marcas de fábrica y patentes de invención, intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos, dar recibos, cancelaciones y firmar en todos los casos los documentos privados y escrituras públicas. La presente enumeración es enunciativa y no taxativa. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberá ser sometido a la consideración de los socios antes del treinta y uno de marzo del año siguiente. Los socios tendrán un plazo de treinta días para formular reparos. Pasado ese plazo se considerará aprobado. Los reparos que pudieren haber deberán ser asentados en libro de actas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, en proporción a los capitales aportados por cada socio, siendo a la vez las pérdidas soportadas en idéntica forma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, durante la vigencia del presente contrato o alguna de sus prórrogas, los restantes socios podrán optar por disolver la sociedad o proseguir hasta el vencimiento de su plazo. En el primer caso, vale decir, si se optara por disolver la sociedad, se efectuará un balance general y resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas; se pagarán las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios y herederos del socio fallecido o incapaz, en proporción a los aportes de cada uno. En el segundo caso, reemplazará al socio fallecido o incapaz, el administrador judicial, quien tendrá voz pero no voto en la marcha de los negocios de la sociedad, hasta el vencimiento del contrato o prórroga. En este momento los demás socios podrán optar por disolver la sociedad o proseguir por un nuevo período, pasando los herederos a reemplazar al socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso unificar su representación en uno de los herederos. En caso de que éstos no aceptaran integrar la sociedad, en cualquiera de los casos, el aporte del

capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapaz les será pagado en tres cuotas iguales y consecutivas, semestrales, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto el día del deceso o declaración legal de incapacidad. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, firmando ante mí, de que certifico. Esta escritura sigue a la número doscientos treinta y uno, otorgada el veinticuatro de los corrientes. — J. De Matthaeis. — A. Trombetta. — A. Basso. — E. Palomares. Hay un sello ante mí: A. Ovidio Blanco. Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí en el registro número uno a mi cargo. Para la sociedad expido este testimonio en cuatro sellos notariales números cinco millones ochocientos siete mil doscientos cuarenta y siete, correlativos hasta el presente número cinco millones ochocientos siete mil doscientos cincuenta, que sello y firmo en Lomas de Zamora, a treinta de mayo de de mil novecientos sesenta y tres. Sobre raspado: domiciliado, segunda, retirarse, hará, probadas, pero, practicará. Vale. Entre líneas: las. Vale. Testado: en el registro. No vale. Hay un sello: A. Ovidio Blanco. Sigue la legalización pertinente. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia que concuerda con su original, doy fe. Sobre raspado: Basso, accidentalmente, segunda, pesos, Trombetta, atribuciones, sexta, siguientes, prendas, garantías, pérdidas, treinta, iguales, presente, doscientos. Vale. Entre líneas: exportaciones en general, distribuciones, comisiones, moneda nacional. Vale. — Fdo.: A. Ovidio Blanco, escribano. — Buenos Aires, julio 24 de 1963. — E|l.: A. Ovidio Blanco. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.520.— e.2|8 Nº 65.766 v.2|8|63

BRIT-CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con [illegible] 21 de junio de 1963 el señor Carlos Alberto Bertolone ha cedido la totalidad de las ciento cincuenta cuotas que poseía en la sociedad BRIT-CAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores Jorge Julio Yarade, Jorge Oscar Guarinelli y Agustín Rodolfo Plaza, en proporción de cincuenta cuotas a cada uno, quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la sociedad. — Por el mismo contrato se acuerda la modificación del contrato social de Brit-Car, Sociedad de Responsabilidad Limitada en los siguientes términos: Cláusula Quinta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Guillermo Próspero Jarvis, ciento cincuenta cuotas; Agustín Rodolfo Plaza, cincuenta cuotas; — Jorge Julio Yarade, cincuenta cuotas; y Jorge Oscar Guarinelli cincuenta cuotas. — Asimismo modifícase la cláusula sexta que queda redactada en los siguientes términos: Sexta: Administración: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios señores Agustín Rodolfo Plaza, Jorge Julio Yarade y Jorge Oscar Guarinelli, —quienes quedan designados gerentes de la sociedad con las más amplias facultades, con la extensión y limitaciones consignada en la cláusula sexta del contrato original. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad serán tomadas de común acuerdo por los socios. — Finalmente acuerdan derogar la cláusula décima octava y décima segunda, en la siguiente forma: Décima Segunda: Liquidación: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios que al tiempo de la misma revistan el carácter de gerentes, en forma conjunta. — Oposiciones de Ley: Estudio Dr. Daniel C. Piñeiro. Calle Río Bamba 212, piso 8º D. Capital. — Buenos Aires, 3 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.2|8 Nº 65.773 v.2|8|63

MOLDING PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Constitución de "Molding Plastic, S.R.L. (Capital $ 1.500.000)". — Entre don Israel Tuchinsky, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en Carabobo 1250, Dpto. "4" y Carlos Alberto Echegoyen, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Boulogne Sur Mer 384, planta baja "B", han convenido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley 11.645 y siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, una sociedad comercial del tipo indicado, cuyo objeto lo constituye la fabricación y compraventa de artículos de material plástico, su materia prima como su importación y exportación. — Segundo: La duración de la sociedad se establece por veinte años y su domicilio en esta ciudad, calle Francisco Bilbao 3061, pudiendo establecer filiales o agencias en todo el territorio de la República. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de "MOLDING PLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 1.500.000.—).. y ambos contratantes son investidos indistintamente del carácter de gerente, pudiendo representar así a la sociedad. — Cuarto: El capital social queda establecido en un millón quinientos mil pesos, dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000 cada una, perteneciendo a ambos contratantes, por partes iguales, es decir, 750 cuotas a cada uno de ellos. — Este capital se encuentra totalmente integrado tal cual surge del balance inventario suscripto por las partes, en la fecha. — Quinto: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará el inventario y balance general y los beneficios líquidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta concretar un 10 o|o del capital social, será repartido entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, serán soportadas en igual forma. — Si transcurridos 30 días de la realización del balance, éste no mereciera observación, se considerará aprobado por el transcurso del plazo, dejándose constancia en el libro de actas. — Sexto: Para normas de trabajo, desempeño de tareas, fijación de erogaciones, y cualquier otra circunstancia que se estime necesario a los efectos del Artículo 17 de la ley 11.645 se llevará un libro de actas. — Séptimo: En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a 29 de junio de 1963. — Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.2|8 Nº 65.772 v.2|8|63

F. J. KAUFMANN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis (16) días del mes de julio de 1963 entre los señores Federico Julio Kaufmann, argentino naturalizado, casado, comerciante; y Dora Sucher de Kaufmann, argentina naturalizada, casada, comerciante, ambos domiciliados en Virrey Loreto 2940, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "F. J. KAUFMANN & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, con domicilio actual en la calle Virrey Loreto 2940, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del día 1º de diciembre de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos el presente contrato. — Dentro de dicho plazo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o ceder sus cuotas de capital, en cuyo caso deberá hacerlo saber a la sociedad y al otro socio por medio de telegarma colacionado y con anticipación mínima de 180 días. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta, industrialización y comercialización de tejidos y plásticos al por mayor y sus anexos. — Podrá asimismo realizar cualquier otro negocio lícito, necesitándose en tal caso la conformidad previa, expresa y por escrito de ambos socios. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000), representado por mil doscientas cuotas de capital de $ 1.000 cada una; suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Federico Julio Kaufmann, seiscientos mil pesos m|n. ($ 600.000), o sea seiscientas cuotas de capital de $ 1.000 cada una; y el socio Dora Sucher de Kaufmann, seiscientos mil pesos m|n. ($ 6.000.—), o sea seiscientas cuotas de capitalde pesos 1.000.— cada una, manifestando la misma, que dicho aporte lo efectúa con bienes propios y del producto de las actividades comerciales que venía realizando con anterioridad. — Dichas cuotas de capital se hallan totalmente integradas por los socios en mercaderías, muebles, útiles y cuentas a cobrar, conforme surge del balance que se suscribe por separado e integra el presente. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores Federico Julio Kaufmann y Dora Sucher de Kaufmann, quienes quedan designados gerentes en este acto. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios en forma indistinta, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con su firma personal, anteponiendo a ésta el nombre de la sociedad, quedándoles prohibido utilizarla como garantes o fiadores de terceros y en negociaciones ajenas al giro social. — En consecuencia, cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta podrá emitir documentos y cheques, representar a la sociedad ante las oficinas públicas, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Vocalías de Conciliación, Juzgados Nacionales y Provinciales, Municipalidad de esta Capital y de cualquier lugar de la República, Gobiernos Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación y demás reparticiones provinciales, nacionales y municipales. — Octava: Para cumplir con sus fines la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes, muebles e inmuebles; ya sea al contado o a plazos; comprar, vender o tomar participación en otras industrias, fábricas o negocios; formar sociedades o adquirir acciones de otras; dar o tomar en préstamo, ya sea de particulares o de bancos de plaza, interior o exterior, sean ellos oficiales o particulares, y en especial operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Municipal, como asimismo con cualquier institución crediticia, estatal o privada, existente o a crearse; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante las Aduanas Nacionales; siendo entendido que la presente enumeración no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad. — Novena: Cada año al 30 de noviembre se practicará un balance e inventario; transcurrido el término de 90 días sin haber oposición de los socios o de alguno de ellos, el balance quedará automáticamente aprobado. — Décima: De las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades que arrojare, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El socio Federico Julio Kaufmann, el sesenta y cinco por ciento (65 %); y el socio Dora Sucher de Kaufmann, el treinta y cinco por ciento (35 %). — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima. Todas las resoluciones deberán tomarse de acuerdo a los artículos 354 del Cód. de Comercio y 18 de la ley 11.645, teniendo derecho cada socio a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere. — Todas las resoluciones que hacen a la marcha de la sociedad así como lo relativo a retiros de dinero por los socios se establecerá de común acuerdo mediante acta que se insertará y suscribirá en el libro correspondiente y que se llevará al efecto. — Décimo segunda: Ningún socio podrá vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin conformidad y dar previa opción al otro socio o a la sociedad para adquirirlas en iguales condiciones. Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación; o b) reembolsarles su capital y ganancias, previo balance e inventario y fijación del valor llave y mediante el pago del 50 % al contado y el saldo a los 180 días, con un interés del 12 % anual. — Décimo cuarta: En caso de divergencias, dudas o cuestiones relativas a este contrato de sociedad, su disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, y en caso de desacuerdo de éstos, por un árbitro tercero que resolverá en definitiva sin formar tribunal. — Décimo quinta: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes de acuerdo a las siguientes disposiciones: a) primeramente se procederá a cancelar el pasivo; b) se reintegrará a cada socio su aporte; y c) todo excedente será distribuido entre los socios en la proporción establecida en la cláusula décima. — Décima sexta: La presente sociedad podrá ser ampliada por incorporación de nuevos socios. — Décimo séptima: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11 645. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra. — Federico Julio Kaufmann. — Dora Sucher de Kaufmann. — Certifico que las firmas que anteceden y que han sido puestas en mi presencia, pertenecen a los señores: Federico Julio Kaufmann, C. I. 2.101.242; y Dora Sucher de Kaufmann L. C. 0.840.447, doy fe. — A pedido de los interesados expido la presente certificación a los diez y seis días del mes de julio de 1963, en la ciudad de Buenos Aires. — Juan José De Angelis, Escribano. — Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.2|8 Nº 65.778 v.2|8|63

TRANSCONTINENTAL COMPAÑIA DE TRANSPORTES AUTOMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Fausto Silvestre Marques, portugués, mayor de edad, hijo de Joaquín Marques y de doña Palmira Silvestre, domiciliado en la calle Yerbal número tres mil ochocientos dos, cuarto piso, de la Capital Federal, y Raimundo Cotsifis, griego mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Vera Constantinidis, domiciliado en la calle Canalejas número ochocientos treinta y cuatro, de la Capital Federal, resuelven, de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá, en favor general, por los preceptos contenidos en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en particular, por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad tendrá por objeto principal el transporte automotor de carga en todo el territorio de la República, y la realización de cualquier tipo de operación compatible con el objeto social principal. Podrá asimismo, dedicarse a cualquier actividad lícita. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de TRANSCONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA DE TRANSPORTES AUTOMOTOR. — Tendrá su asiento o domicilio legal en la calle Canalejas número ochocientos treinta y cuatro de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y podrá establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país y|o el extranjero. — Tercero: Esta sociedad que comienza a funcionar, desde la fecha, se constituye por el término de dos años, período que se prorrogará automáticamente en plazos sucesivos e iguales hasta alcanzar una duración total de diez años. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al vencimiento de cada período, siempre que exprese su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de finalización del período respectivo. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.000.—), representando por mil quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas o integradas por los socios por partes iguales, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Inventario y Balance General practicado en la fecha, que se firman por separado y forman parte del presente contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en todos los actos sociales, teniendo cada uno el uso de la firma social adoptada la que podrán utilizar para todos los negocios y operaciones de la Sociedad. — Los socios utilizarán el título de Gerente. — Sexto: Queda terminantemente prohibido a los socios emplear la firma en asuntos o negocios extraños a los fines de la Sociedad que directa o indirectamente puedan afectarla, y muy especialmente en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La Sociedad podrá, además, adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes, proceder a su venta en forma privada o pública, permutar, ceder, transferir, hipotecar, dar y recibir pagos, recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real, arrendar sus bienes propios o ajenos para su uso, celebrando al efecto contrato de locación por el plazo y condiciones que se estipule, pudiendo revocarlos, modificarlos, ampliarlos, pagar y cobrar arrendamientos, firmar escrituras públicas y toda clase de documentos públicos y privados, obtener préstamos de dinero, a interés o sin ellos, de particulares, establecimientos bancarios privados, nacionales o provinciales,

existentes o que se creasen más adelante, con o sin garantía real, prendaria o personal con facultad para afectar los bienes sociales, estableciendo condiciones formar de pago, tasas de intereses respectivos, realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con todos los Bancos y|o establecimiento que tengan por objeto abrir cuentas corrientes, a plazo fijo, caja de ahorros, girar, descontar, ceder, pagarés, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, otorgar avales, depositar y retirar los fondos, total o parcialmente, designar gerente o gerentes, apoderados, generales, fijar las retribuciones de los mismos y con las facultades de representar a la Sociedad en toda clase de juicios sea la Sociedad actora o demandada o tenga intereses, en cualquier fuero y|o jurisdicción, nacional o provincial, con las facultades de entablar y contestar demandas, presentar toda clase de documentos, oponer excepciones, reconvenir, interponer recursos, ofrecer toda clase de pruebas testimoniales, ofrecer pericias, reconocimientos de firmas, proponer peritos, solicitar embargos, inhibiciones y sus levantamientos, venta de los bienes de los deudores, pedir quiebras, convocatorias, proponer y aceptar concordatos, esperas, transacciones, cobrar, percibir, celebrar arreglos, gestionar protestos, asistir a audiencias, declinar y prorrogar la jurisdicción, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar, iniciar, mantener y cerrar contacto material con instituciones nacionales, provinciales, municipales, privadas o mixtas creadas o a crearse, mediante la concurrencia a licitación pública o privada, por sí o por medio de apoderados, realizar toda clase de gestión ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, como así de entidades autárquicas. — Octavo: Anualmente el día veintiocho de Febrero de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los Bienes de la Sociedad, y del total de las utilidades, si las hubiera, se distribuirá el 5 % (Cinco por ciento) al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % (Diez por ciento) del Capital Social, y el saldo se repartirá en formas iguales. — Las pérdidas en la misma proporción. — Noveno: Los socios se obligan a prestar su trabajo personal y el máximo de su voluntad y colaboración en beneficio del negocio. — Sus sueldos o retiros serán fijados, cuando así lo estimen conveniente, de común acuerdo. — Décimo: La disolución de la Sociedad podrá operarse por las siguientes circunstancias: a) no poder cumplir con el objeto social; b) por pérdida del cincuenta por ciento (50) del capital social de un ejercicio; c) por expresa voluntad de las partes. — Décimoprimero: Los socios podrán ampliar el Capital Social fijado, como así también incorporar a nuevos socios, todo conforme a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio o socios restantes podrán resolver con las siguientes alternativas: a) El ingreso a la Sociedad de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación, o del representante legal del incapaz o interdicto; b) Adquirir el capital del causante, incapaz o interdicto, mediante el pago a los herederos o representantes legales, de los aportes integrados o disminuidos por los saldos deudores o acreedores de la cuenta particular y de las utilidades o pérdidas de resultantes del Balance General a practicarse a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad o interdicción. — La adjudicación de las cuotas así adquiridas, se hará en favor de los socios restantes en proporción a los capitales integrados por los mismos. — El pago le será efectuado teniendo en cuenta la situación económica-financiera de la Sociedad, estableciéndose que, en ningún caso, puede obligarse a la sociedad, hacerlo antes de los dieciocho meses contados desde la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad o interdicción. — Décimo Tercero: Ningún socio podrá transferir, total o parcialmente sus cuotas de capital, sin la previa conformidad del otro u otros socios; o del setenta por ciento (70 %) del capital aportado, en caso de admisión de nuevos socios, a alguno de éstos. — Décimo Cuarto: Para el caso de retiro de algunos de los socios, fallecimiento, incapacidad, interdicción, cesión o transferencia de cuotas de capital, queda expresamente convenido que será reconocido valor llave u otro concepto que contable o jurídicamente, sea asimilado a los fines del Balance para liquidar la Sociedad, o en su relación de liquidación de capital, utilidades o pérdidas. — Décimo Quinto: En caso de divergencia entre los socios, duda o contienda, o entre éstos y los herederos de un fallecido incapacitado o interdicto, referente a la aplicación de las cláusulas y condiciones estipuladas en este contrato, el diferendo será sometido a árbitros y arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de reunirse procederán a la designación de un tercero. — El fallo de este último será inapelable. — La resolución a que lleguen en toda cuestión sometida a su arbitraje, deberá darse dentro del plazo máximo de quince (15) días a partir de la fecha de constitución del tribunal de amigables componedores. — Décimo Sexto: Para todo aquello que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones contenidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarias del Código de Comercio. — Bajo estas dieciséis cláusulas que anteceden, los firmantes se comprometen a cumplir fielmente con el presente contrato, con arreglo a derecho, y para todos los efectos, dejan constituido la Sociedad Transcontinental, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañía de Transportes Automotor firmando tres ejemplares de un mismo tenor y en el lugar y fecha arriba indicados. — Sigue firmas: Fausto Silvestre Marqués — Raimundo Cotsifis. — Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Enmendado: "Transportes" Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560. — e.2|8-Nº 65.782 v.2|8|63

J. GERCOVICH E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, don Jacobo Gercovich, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, y don Jorge Gercovich, argentino, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Cucha Cucha Nº 1153 de esta Capital, hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 11.645, en las concordantes del Código de Comercio y especialmente por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los citados precedentemente, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, a partir de cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "J. GERCOVICH E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciendo su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país, o en el extranjero, si los negocios sociales así lo requieran o bien cambiar de domicilio legal cuando los socios lo crean conveniente. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de joyería, relojería, al por mayor y menor, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial, de importación y exportación, sin limitación alguna. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas totalmente por los socios por partes iguales. — Dicho capital se halla totalmente integrado, según surge del balance general, practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad durará diez años, pudiendo durante su vigencia, cuando los socios lo consideren conveniente, transformarla en cualquier otro tipo jurídico. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quedando designados en este acto Gerentes de la sociedad, quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma social en la forma más amplia, que será la firma de cada uno de los gerentes, precedida de la razón social y seguida de la mención "Gerente". — Podrán efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni a fianzas obligaciones de terceros. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 o|o hasta alcanzar el 10 o|o del capital social para formar el Fondo de Reserva Legal. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La voluntad de los socios para aprobar los balances, reservas, asignaciones, así como de todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social, o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el art. 17 de la ley 11.645, se expresará por la unanimidad de votos. — Octavo: La fiscalización de la sociedad será privativa de todos los socios sin limitación, a fin de interiorizarse y controlar la marcha de los negocios sociales, quedando todos obligados a cumplir y velar por el cumplimiento de los estatutos de la sociedad y las leyes que la rigen. — Noveno: Los socios celebrarán reunión una vez al año dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y la distribución de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos o de los gerentes, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad o que deba resolverse según este contrato. — Décimo: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento dado por escrito por el otro socio, quien tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad, en las mismas condiciones ofertadas por un tercero. — Décimo Primero: Los socios que se retiraren de la sociedad antes de la expiración del término fijado para su duración no tendrán derecho a indemnización alguna por el nombre, llave o prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, a los valores que les asignare el balance del último ejercicio anual o el que practicare al efecto si así lo resolvieran los socios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo el socio restante optar por: a) incorporar a los sucesores del socio incapacitado o fallecido, en calidad de socio, asumiendo uno de ellos la representación de los demás; b) por la cesión de las cuotas a su favor de las que le correspondían al incapacitado o fallecido, de acuerdo al último balance practicado o el que de común acuerdo resolvieran practicar de inmediato. — Queda entendido que la realización del balance, si se efectuare, no podrá excederse de los treinta días posteriores al fallecimiento del socio. — Décimo Tercera: En caso de divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales, las mismas serán resueltas por un árbitro, amigable componedor, que queda nombrado en este mismo acto recayendo tal designación, de común acuerdo, en la persona de don Moisés Vainer, cuyo fallo será inapelable. — En caso de impedimento físico o ausencia de don Moisés Vainer, los socios, sus herederos o representantes legales, nombrarán en esa oportunidad un árbitro, amigable componedor, uno por cada parte disidente, los que en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los quince días de nombrados, renunciando las partes desde ya, a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Cuarta: Las partes dejan expresa constancia que la presente sociedad es continuadora de la razón social "J. Gercovich e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida el 26 de marzo de 1956 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de abril de 1956 bajo el número 807, al folio 196 del libro 30 de contratos de responsabilidad limitada, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Enmendado: "extranjero", "consentimiento" "a los diez y seis días del mes" "julio". Todo Vale. — Firmado: J. Gercovich. — Jorge Gercovich. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.2|8-Nº 65.789-v.2|8|63

GUSTAVO AVANZI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre el señor Gustavo Avanzi, por una parte y de la otra don Guido Avanzi, ambos de nacionalidad italiana, casados, mayores de edad, domiciliados en Cabildo 2779, Capital, se ha convenido: Primero: Queda constituida entre los otorgantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que bajo la denominación de "GUSTAVO AVANZI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", operará en el ramo de armería, pesca, óptica y artículos afines, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones comerciales y cualquier otro acto con el carácter y calificación que inviste. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones ya realizadas y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Cabildo dos mil setecientos setenta y nueve y su radio de acción se extenderá a todo el territorio de la República, pudiendo a estos efectos establecer agencias y sucursales. Después de transcurridos dos años y con un preaviso no menor de seis meses notificado en forma fehaciente, cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la sociedad. — Tercero: Esta sociedad es continuación y sucesora del negocio de armería y óptica del Sr. Gustavo Avanzi, sito en la calle Cabildo Nº 2779, haciéndose cargo por lo tanto de todos los bienes, créditos y deudas que formaban el patrimonio de dicho fondo de comercio y en tal virtud ejercerá sin limitación alguna todos los derechos y acciones que a éste competían. — Cuarto. — El capital social está representado por la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportadas en la siguiente forma: don Gustavo Avanzi, mil quinientas cuotas o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional y don Guido Avanzi, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrados con los valores activos y pasivos del balance general practicado al 31 de octubre de 1962, certificado por contador público nacional, que figura en planilla por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinto. — La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de sus integrantes, quienes revestirán el carácter de socios gerentes determinado por la Ley 11645, con todas las atribuciones que les confiere ésta y los más amplios poderes para intervenir en todos los asuntos, actos, contratos, documentos, escrituras y negocios en que sea parte la sociedad, inclusive los expresados en el artículo 1881 del Cód. Civil, incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, catorce, quince, diez y seis y diez y siete que se dan aquí por consignados, los de efectuar con los Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República, Hipotecario Nacional y otras instituciones de crédito oficiales y particulares, todas las operaciones que sean menester y la facultad de presentarse en juicio, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas o en garantías y fianzas en favor de terceros en actos que no tengan vinculación con la sociedad. — Será necesaria la intervención y firma conjunta de ambos socios gerentes para operar sobre inmuebles, cuando se trate de adquirirlos, venderlos, aceptar donaciones y gravarlos de cualquier manera, quedando autorizados a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran, con las cláusulas de rigor, y finalmente, para que en todos los casos, ya sean los de intervención individual o conjunta, practiquen cuanto más actos, gestiones y diligencias conduzcan a su mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto. — Cada año, el treinta y uno de octubre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los que repute necesario y verificar uno de los socios en cualquier momento, haciendo todas las reservas y amortizaciones que acepte la Direc. Gral. Impositiva y destinándose el cinco por ciento de las ganancias al fondo de reserva legal. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: sesenta por ciento para el Sr. Gustavo Avanzi, y el cuarenta por ciento para el Sr. Guido Avanzi, sin tener en cuenta el capital aportado por cada socio. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción para el supuesto caso de que el Sr. Guido Avanzi, transfiriera, vendiera, o de cualquier otro modo cediera sus cuotas de capital, éstas y las del Sr. Gustavo Avanzi, devengarán las utilidades de conformidad al capital aportado. — Séptimo. — Los socios percibirán por su trabajo perso-

nal, la retribución que de común acuerdo se fije, dejándose constancia en el libro de Actas e imputándose la misma a la cuenta de gastos generales. — Octavo. — La voluntad de los socios a los efectos del Art. 17 de la Ley 11645 se expresará en asambleas que podrá convocar cualquiera de los socios con no menos de tres días de anticipación y cuyas resoluciones se registrarán en un libro de actas. — Noveno. — Para el caso de que cualquiera de los socios hiciera uso del derecho que le confiere la última parte del artículo segundo, el otro socio tendrá derecho a adquirir las cuotas de capital, abonándole al socio saliente la parte que resulte según balance que se efectuará a dicha fecha, en la siguiente forma: a) si el retiro se produjera a los dos años del presente contrato se le abonará cuarenta por ciento en efectivo y el saldo en seis cuotas semestrales iguales; b) si transcurrieran tres años del presente contrato, se les pagará el cincuenta por ciento en efectivo y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas semestrales iguales. — En todos los casos los pagos por cuotas gozarán del interés corriente en plaza a dicha fecha. — Décimo. — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad, a optar por cualquiera de las siguientes soluciones: a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz y b) La continuación de la sociedad con los nombrados en el inciso que antecede, debiendo en este caso unificarse la representación de los herederos, abonando a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda al causante en concepto de capital y utilidades en no menos de seis cuotas semestrales iguales con más el interés al tipo corriente en plaza a esa época. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial practicado al día de tomarse la resolución respectiva. — La liquidación de la sociedad, se hará de acuerdo a las normas que fija el Cód. de Comercio. — Undécimo. — Para todo cuanto no se halle previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11645 y subsidiariamente el Código de Comercio. — De acuerdo con las cláusulas y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizada la Sociedad "Gustavo Avanzi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme y de acuerdo a derecho y previa lectura y ratificación, firman este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1963. — Firmado: Gustavo Avanzi. — Guido Avanzi. — E|L.: domiciliados en Cabildo 2779, Capital. Vale. — Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.2|8-Nº 65.790.v.2|8|63

PIELES ANYFLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Flikier, Marcos Zirulnik, Ana Roitman y Flora Paz, únicos socios integrantes de la razón social "PIELES ANYFLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Luis Sáenz Peña 790, Capital, sociedad inscripta el 24 de febrero de 1961, bajo el Nº 357, al folio 486, libro 39 de S. R. L., han convenido lo siguiente: — Primero: La sociedad de acuerdo a su cláusula quinta se constituyó por 20 años a partir del primero de enero de 1961. — No habiéndose realizado actividades hasta el 31 de diciembre de 1962 los socios resuelven de común acuerdo que la sociedad empiece a regir a partir del 1º de enero de 1963 dejando no obstante establecido que su fecha de vencimiento es la misma que se ha previsto en el contrato originario. — Segundo: Se desvinculan de la sociedad las socias Ana Roitman y Flora Paz, quienes poseen cada una un capital de m$n. 150.000. Ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales por partes iguales a los restantes dos socios quienes las adquieren por el valor nominal, cuyo pago se documenta por separado retirándose las cedentes definitivamente de la sociedad. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por sus dos únicos socios gerentes, señores Pablo Flikier y Marcos Zirulnik, quienes aumentan el capital de la sociedad de m$nacional 600.000 a m$n. 800.000 dividido en 800 cuotas de m$n 1.000 cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales y totalmente integrado según balance que se firma por separado. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma de conformidad en Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 1963. — Fdo.: P. Flikier. M. Zirulnik. A. Roitman y F. Paz. — Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.2|8 Nº 65.791 v.2|8|63

TIERRAS Y BALNEARIO MAR DE AJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que doña Delia Elsa Cobo de Rosas, vende, cede y transfiere a "Rosas Cobo, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", las 160 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "TIERRAS Y BALNEARIO MAR DE AJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a partir del 1º de julio del corriente año, por el precio total y convenido de $ 160.000.— m|l., valor nominal de las cuotas, según escritura de fecha 27 de junio del presente año, pasada ante el Escribano don J. Hervas Ibáñez.

Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e 2|8 Nº 65.828 v.2|8|63

E. G. A. ESTABLECIMIENTO GALVANOTECNICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que don José Alberto Flores, cede y transfiere las 500 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000.— c|una de que es titular en E. G. A. ESTABLECIMIENTO GALVANOTECNICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus consocios y en la siguiente proporción: 167 cuotas para cada uno de los señores Oscar Alcides Alvarez y Walter Guaraldi, y 166 cuotas para don Silvio Bullini; quedando en consecuencia el capital de dos millones de pesos m|n., así distribuido: 667 cuotas valor $ 667.000.— m|n., para cada uno de los señores Oscar Alcides Alvarez, y Walter Guaraldi, y 666 cuotas representativas de $ 666.000.— m|n., para el señor Silvio Bullini. — Quedan vigentes los demás del contrato original y sus modificatorios; todo según documento del 12 de julio de 1963. — Entre líneas: "para el señor Silvio Bullini", Vale.

Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.2|8 Nº 65.837 v.2|8|63

EXHIBIDORA LIBERTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que, por documento del 21 de mayo de 1963 y efecto al 2 del mismo mes y año, Alpa, Soc. Anón. Financ. y Comercial, representada por los señores Pablo C. Cavallo y Alejandro A. Cordero; y Salta, Soc. Anón., Financ. Comerc. e Inmobiliaria, representada por el doctor Jorg A. Tanoira; ceden y transfieren, el total de las 140 y 40 cuotas a su valor nominal de pesos 1.000.— c|una, que respectivamente poseen en EXHIBIDORA LIBERTADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de: Antonio De Maio, 67 cuotas; Egidio Alberto De Maio, 58 cuotas; Edith Esmeralda Astarita, 5 cuotas, y Antonino Eduardo De Maio 50 cuotas, importes que reciben de sus cesionarios a entera satisfacción. — Las cedentes quedan desvinculadas y hacen renuncia a los cargos de Gerentes que sus representados desempeñaban. — Los señores De Maio y Sta. Astarita se domicilian en la calle Corrientes 857, y éstos, juntamente con el restante socio don Rafael Humbetro Garabatos, titular de las restantes 20 cuotas; modifican el art. 5º, en cuanto a la designación de Gerentes y uso de la firma, quedando así la cláusula: Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, designaciones que recaen en la persona de los señores Antonio De Maio, Egidio Alberto De Maio, Antonio Eduardo De Maio y Rafael Humberto Garabatos, siendo necesaria para obligar a la sociedad que la firma sea conjunta de a dos y quienes podrán actuar con toda la amplitud de facultades que les sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido. — El resto de la cláusula en cuanto a sus facultades no se modifica. — Entre líneas: "Christian". Vale.

Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.2|8 Nº 65.838 v.2|8|63

SUR MER TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 14 días de junio de 1963, entre Galia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta ciudad, con fecha 14 de febrero de 1947, bajo Nº 63 Fº 168, libro once de Contratos de Soc. Resp. Ltda. y sus correspondiente modificatorias: 19 abril 1949, bajo Nº 401 Fº 416, libro 15; 18 julio 1952, bajo Nº 1.504, Fº 404, Libro 21; 22 abril 1954, bajo Nº 790, Fº 274, libro 25; 27 junio 1927, bajo Nº 1.634, Fº 350, libro 32 y 16 agosto 1960, bajo Nº 1.932, Fº 254, libro 39; todos de Soc. Resp. Ltda., representada en este acto por su socio gerente, don Emilio Gattas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad calle Blanco Encalada 5402, y por el socio don Aaron Szapiro, polaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rubén Darío 2532, Olivos, Pcia. Bs. Aires, con poder general de administración, otorgado a su favor por la sociedad mandante, según escritura pública del día 27 de febrero de 1963, otorgada por ante el escribano Rafael Sverdloff, adscripto al Registro Nº 28 en su escritura matriz que pasó ante el mismo, al folio 1.043, y don Félix Nasta, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Libertad 302, Haedo, Pcia. Bs. Aires; todos mayores de edad, resuelven de común y mutuo acuerdo, constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación y razón social de "SUR MER TEJIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija como asiento legal y principal de sus negocios, en esta ciudad, calle B. Sur Mer 890, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y fábricas, en cualquier punto del país o extranjero. — Asimismo por voluntad de todos sus contratantes podrá trasladar el asiento legal de la sociedad a cualquier punto del país. — Segunda: Galia S. R. L. en su condición de locataria del local, calle B. Sur Mer 890, autoriza expresamente a esta sociedad el uso del mismo y sus instalaciones sin perjuicio de las actividades sociales de aquella que continuará desarrollando en él. — Tercera: la sociedad tiene por objeto, la fabricación, manufacturación, industrialización, comercialización importación, exportación y financiación de toda clase de mercaderías, en especial de la rama textil. — A tales fines podrá: comprar y vender bienes muebles e inmuebles realizar todos los actos, contratos, trabajos u operaciones anexas a ese objeto, con vinculación directa o indirecta con el mismo como ser la adquisición de muebles, inmuebles, máquinas de toda clase: adquirir derechos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercio, y hacer financiaciones para facilitar el cumplimiento de su objeto; podrá enajenar cualquier clase de bienes o derechos, por cualquier título, hipotecarlos, gravarlos prendarlos, constituir servidumbres u otros derechos reales sobre los mismos, y en general podrá ejecutar y realizar todos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos o contraer obligaciones, y que sean permitidos por las leyes vigentes, quedando expresamente entendido, que esta cláusula, tiene meramente carácter enunciativo, pero no limitativo. — Cuarta: El capital social es de pesos un millón m|n. ($ 1.000.000. m|n), dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportado totalmente por sus integrantes, en bienes, conforme al balance que obra firmado por separado por los mismos, y distribuido en la siguiente proporción: Galia S.R.L. setecientos noventa (790) cuotas, que representan setecientos noventa mil pesos m|n., y Félix Nasta, doscientas diez (210) cuotas, que representan doscientos diez mil pesos m|n. — Todos los bienes aportados han sido estimados de común acuerdo, conforme al valor de costo según comprobantes de adquisición y|o de fabricación. Quinta: El término de duración de esta sociedad, es por cinco años, a partir del día quince de junio del corriente año. — Transcurridos dos años de su vigencia cualquiera de los contratantes, podrá retirarse de la sociedad, notificando al otro, fehacientemente con seis meses de anticipación. — Si el otro contratante, no acepta el retiro pedido, la sociedad se disuelve automáticamente, a la fecha en que debería efectuarse el retiro del solicitante. — Se considera aceptado el retiro, transcurridos quince días desde la fecha de notificación, si el otro socio guardara silencio. — Al socio saliente se le abonará su haber, en la forma de que de común acuerdo se establezca, o el que fije el tribunal arbitrador que se constituya al efecto. — Sexta: La gerencia, dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo exclusivo de Galia S. R. L., por intermedio de los señores Emilio Gattas y Aarón Szapiro, en forma conjunta, quienes en cada caso, suscribirán su firma personal precedida de la razón social. — Quedan los mismos ampliamente facultados para ejercer su mandato, y sin limitación alguna, y a solo título enunciativo, pero no limitativo, podrán realizar los siguientes actos: adquirir, enagenar, ceder, transferir, hipotecar, gravar, bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones de la sociedad; fundar sociedades comerciales, industriales o financieras; asociarse a otras ya existentes o en formación, adquirir, enajenar, ceder, transferir, hipoprecio en dinero o especies: dar en arrendamientos muebles o inmuebles de la sociedad; hacer válidamente donaciones, y en general realizar todos aquellos actos de administración y disposición de la sociedad que fueran menester para su desenvolvimiento: cobrar y percibir sumas de dinero, cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la sociedad; pagar los gastos de administración, pudiendo librar cheques contra fondos depositados en las cuentas corrientes bancarias, a nombre de la sociedad; solicitar y obtener préstamos en Bancos Oficiales o privados, en cuenta corriente, en descubierto, a plazos fijos, etc.; firmar, aceptar endosar pagarés, letras, giros, y en general cualquier otro papel o documento de índole comercial, para atender la marcha normal de la sociedad; otorgar poderes generales y especiales, de carácter judicial o administrativo, revocarlos; en general podrán realizar todos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos y|o contraer obligaciones. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que cualquier socio podrá solicitar en la oportunidad que lo creyere conveniente, la sociedad practicará balance general o inventario de los bienes sociales, anualmente, el día treinta y uno de enero. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el límite prescripto por la Ley 11.645, y el remanente, deducidas las amortizaciones, se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: Galia S. R. L., setenta y nueve por ciento, y Félix Nasta, veintiún por ciento. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere, por las partes. — La forma y época del retiro de las utilidades, serán decididas de común acuerdo, por las partes, anualmente. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, ésta quedará a cargo de Galia S.R.L., la que podrá no exceder de doce meses, salvo que razones atendibles motivaran su prolongación, pudiendo mientras tanto hacer distribuciones parciales, sin perjuicio del reajuste final. — Novena: Para la representación de la sociedad, ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Tribunales de cualquier fuero, cualquiera de los gerentes tiene suficiente personería para representarla indistintamente, y a los fines de depositar valores en las cuentas sociales, será suficiente cualquiera de la firma de los mismos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente, al socio Don Félix Nasta, previa unificación de personería que deberán hacer sus herederos dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, la sociedad entra en liquidación, que se hará conforme con la cláusula octava. — Si Galia S.R.L. se disuelve, esta sociedad entra en liquidación, salvo que se adjudique el haber de ésta en la sociedad, a uno de sus integrantes, en cuyo caso, previa cesión, entrará en la sociedad en su reemplazo, y ésta continuará su giro normal, salvo que el señor Nasta no aceptara al cesionario, en cuyo caso, la sociedad entra en liquidación y se hará también conforme con la cláusula octava. — Décima Primera: Todas las divergencias que se susciten entre las partes, por cualquier causa, serán resueltas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, con más un tercero nombrado de común acuerdo por los arbitradores, siendo su fallo, el que ellos dicten, inapelable, y deberá otorgarse dentro de los treinta días de la constitución del tribunal. — Décima Segunda: Galia S.R.L. está facultada por la cláusula séptima de su contrato social, para integrar la presente sociedad. — En prueba de conformidad, firman un ejemplar de un único y mismo tenor, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento. — S|raspado: "a su favor por la Sociedad": todo Vale. — E|líneas: "no": Vale. — Emilio Gattas. — Aarón Szapiro. — Félix Nasta. — S|raspado. Nasta. Vale.

Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360. — e.2|8-Nº 65.816 v.2|8|63

CLERIER

[illegible]edad de Responsabilidad Limitada

[illegible]or disposición del Señor Juez Doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Rogelio Vittola, Jaime Grinbaum, Lucio Alejandro González, María Teresa Criscuolo de Nanni, Carlos Alberto Marraro y Juan Carlos Billone, cuyas nacionalidades y domicilios constan en el contrato a que se refiere el presente, por una parte, llamados en adelante "los cedentes o vendedores"; y por la otra, los señores Enrique Felgueroso, español; Herminio Vallina, español; Gil Pérez Villabrille, español; José Luis Castro, español; Sergio Bayon, español; Amalia Toma, argentina; Guillermo de Lorenzo, argentino; Aquilino Zapico, español; Antonio Sánchez, español; Américo Argentino Brandán, argentino; Manuel Blanco, español, y Juan Carlos Rodríguez, argentino, todos mayores de edad, comerciantes y domiciliados en la calle Santa Fe 2390, Capital, denominados en adelante "los cesionarios o compradores", se conviene lo siguiente: Primero: Los cedentes en su carácter de propietarios exclusivos de la totalidad de las cuotas de la sociedad "CLERIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Santa Fe 2390 de esta Capital Federal, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Octubre de 1956, bajo el número 3.040 al folio 7, libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas en el mismo Registro el día 5 de agosto de 1960, bajo el Nº 2.424, folio 156, del libro 40 y el 23 de febrero de 1961, bajo el Nº 319, al folio 481, del libro 39 también de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren a los cesionarios la totalidad de dichas cuotas, que son un total de dos mil quinientas cuotas (2500) de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. Los cesionarios se adjudican dichas cuotas por partes iguales, es decir que corresponden doscientas (200) cuotas a cada uno de ellos. Esta cesión se formaliza por el precio de dos millones cuatrocientos mil pesos nacionales, en total, pagaderos en la siguiente forma: Un millón doscientos mil pesos nacionales en dinero efectivo y Un millón doscientos mil pesos nacionales en pagarés de Veinticinco mil pesos nacionales mensuales, iguales y consecutivos con más los intereses agregados a cada documento, por cuyos importes y valores los cedentes dan suficiente recibo y carta de pago. — Esta cesión tiene efecto retroactivo al siete (7) de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha en que los cesionarios tomaron posesión material de las cuotas y del negocio que explotaba la sociedad cedente. — Segundo: Los cesionarios como únicos titulares de las cuotas de Clerier S. R. L. convienen en dejar sin efecto las modificaciones al contrato social inscriptas en las fechas antes indicadas y dejar solamente subsistente el contrato originario que fuera inscripto el nueve (9) de octubre de 1956, bajo el número 3040, imponiendo al mismo, empero, las siguientes modificaciones: a) Se deja sin efecto el texto de la cláusula tercera, que quedará redactado así: El Capital Social queda fijado en la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuatrocientas (2400) cuotas de un mil pesos nacionales cada una correspondiendo a cada socio doscientas (200) cuotas, hallándose el capital totalmente integrado. — b) Se deja sin efecto el texto de la cláusula cuarta que quedará redactada así: A los fines de la administración, dirección y representación de la sociedad, quedan designados socios Gerentes los señores Américo Argentino Brandán y Herminio Vallina, para actuación conjunta, separada o alternativa en las tareas normales, pero para obligar a la sociedad, emitir cheques, pagarés u otros reconocimientos de deuda, será necesaria la firma conjunta de ambos. — En forma alguna podrá utilizarse la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los Gerentes, actuando en la forma antedicha, tendrán las facultades de ley, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, con particulares y con toda institución oficial, habida o por haber, inclusive, con el Banco de la Nación Argentina, Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro, público o privado. — Para actuar en juicio a nombre de la sociedad, bastará uno solo de los Gerentes. — En caso de mal desempeño, los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por votos que representen las tres cuartas partes del Capital Social. — Todos los socios deben obediencia a las indicaciones de la Gerencia. — c) Se deja sin efecto el texto de la cláusula sexta, que quedará redactada así: Previamente a la distribución de las utilidades, deberá destinarse un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 %. — Las utilidades y pérdidas serán soportadas en proporción a los respectivos capitales. — d) Se deja sin efecto el texto de la cláusula séptima que quedará redactada así: Los socios podrán individualmente ceder sus cuotas a terceros, pero previamente deberán ofrecerlas, en el mismo precio y condiciones de pago, a los restantes socios, en proporción a sus respectivos capitales y con facultad de crecer, teniendo éstos un plazo de 15 días hábiles para decidir si optan o no, por adquirirlas ellos, como compradores preferentes; el silencio será interpretado, con mora automática, como negativa, quedando facultado el socio saliente para formalizar su cesión a terceros. — Para admitir la colaboración personal del cesionario de dichas cuotas, en las tareas del negocio, será menester que la autoricen votos que representen la mayoría del Capital Social. — En caso de existir una propuesta de terceros para la compra de todas las cuotas sociales o del fondo de comercio de Avenida Santa Fe 2390, la mayoría de votos decidirá sobre su aceptación; si se resolviera la aceptación, la mayoría deberá presentar a la minoría el Boleto a suscribir, teniendo la minoría derecho preferente para adquirir en las mismas condiciones. — Para ejercitar tal derecho, la minoría deberá comunicar su decisión a la mayoría dentro de un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de presentación del Boleto; el silencio con mora automática o la negativa, obligarán a la minoría a aceptar la operación tal como se la proponen. — Si aprobada la operación alguno o algunos de los socios trabaran culposamente la puesta en marcha de la misma, los socios culpables, pagarán a los restantes solidariamente, sin perjuicio del derecho para exigir el cumplimiento, una multa de quinientos mil pesos nacionales; e) Queda sin efecto el texto de la cláusula octava, la que queda redactada así: "La locación del negocio donde asienta la Sociedad está a nombre de la misma". — f) Queda sin efecto el texto de la cláusula décima, que quedará redactada así: "Se entenderá que los socios que presten su colaboración personal, para la sociedad, lo hacen al único título de tales, es decir, de socios. — Los socios determinarán por separado las sumas que podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades como asimismo los viáticos que se considere prudente asignar, a los socios que presten colaboración personal. — Dichos retiros no podrán ser superiores a lo que es común y corriente en plaza. — Los socios que presten colaboración personal a la Sociedad, incluídos los Gerentes, cumplirán los horarios que se fije en actas, sin desigualdad a favor de ninguno. — Por separado se otorgará un Reglamento interno de trabajo y especificaciones propias de la explotación de un negocio gastronómico, el que se considerará parte integrante de este contrato. — En caso de enfermedad comprobada o incapacidad provisoria de alguno de los socios que presten su colaboración personal a la Sociedad, se le continuará liquidando, los viáticos que se le hayan asignado por un lapso de tres meses; si pasado el mismo subsistiera su imposibilidad, dicho socio podrá designar un reemplazante a su exclusivo cargo y bajo su exclusiva responsabilidad; la Sociedad por el voto de la mayoría decidirá aceptar o no al reemplazante según sus condiciones de idoneidad y morales". — g) Queda sin efecto el texto de la cláusula once, que quedará redactada así: "En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, siempre que ésta sea permanente, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería podrán optar por continuar los negocios sociales con los restantes socios o por ceder las cuotas de aquél en las condiciones indicadas en la cláusula séptima precedente. — h) Queda sin efecto y anulada la cláusula trece, por no corresponder al estado actual de los negocios sociales. — i) Se agrega al contrato con el número catorce la siguiente cláusula: "Al socio que fuera excluído de la sociedad, por acto de robo, fraude o cualquier otro tipo doloso, en perjuicio de los restantes o de la sociedad, le será restituído su capital en treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas mensuales, sin interés, siendo pagadera la primera de ellas, a los ciento veinte días de su separación; en concepto de multa perderá a favor de la sociedad, todo derecho a que se compute valor de llave y al cobro de las utilidades habidas a su favor y no distribuídas al día de la separación." — Se agrega al contrato con el número quince la siguiente cláusula: "Se conviene en prorragar el plazo de la sociedad por el término de diez (10) años a contar desde el día 7 de agosto de 1961, entendiéndose prorrogada por otro plazo igual, si seis meses antes del vencimiento, ninguno de los socios manifestara opinión contraria." — Se agrega al contrato con el número dieciséis lo siguiente: "Para prohibir el ingreso del cesionario a que nos referimos en la cláusula séptima, dicha prohibición deberá ser fundada en falta de idoneidad o moralidad." — En prueba de conformidad se firman doce ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicado. — Testado: firmando por éste con poder suficiente don Sergio Bayón. — No vale. — Sobre raspado: Tres. Vale. — Firmado: Rogelio V. Vittola, Jaime Grinbaum, L. González, M. C. de Nanni, Carlos A. Marraro, Juan Carlos Billone, E. Felgueroso, H. Vallina, Gil Pérez, Castro, S. Bayón, A. Toma, G. de Lorenzo, Aquilino Zapico, A. Sánchez, Américo A. Brandan, Manuel Blanco, Juan C. Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Rogelio V. Vittola, Jaime Grinbaum, L. González, M. C. de Nanni, Carlos A. Marraro, Juan Carlos Billone, E. Felgueroso, H. Vallina, Gil Pérez, Castro, S. Bayón, A. Toma, G. De Lorenzo, Aquilino Zapico, A. Sánchez, Américo A. Brandan, Manuel Blanco, Juan C. Rodríguez, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Registro Nº 259. — Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Firmado, Roberto [illegible]ribano. — Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secreta[illegible].

$ 6.560. — e.2|8-Nº 65.840-v.2|8|63

VIÑA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Viña, Fausto Roberto Viña y Juan Carlos Viña (hijo), integrantes de la firma "VIÑA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de agosto de 1961, bajo el número 1 815, al folio 196 del libro 41 de sociedades de responsabilidad limitada, constituyendo todos domicilio en la calle Salcedo 3003 de esta Capital, resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta de dicho contrato, retroactivamente a su iniciación, las que quedarán redactadas como sigue: Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Fausto Roberto Viña y Juan Carlos Viña, quienes representarán a la misma en todos sus actos y tendrán el uso de la firma social como gerentes. Desígnase también gerente y con iguales atribuciones a la señora Luisa Josefina Fernández de Viña. — Quinta: El treinta de abril de cada año se cerrará el ejercicio social, en cuya oportunidad se practicará el balance general y cuadro de resultados. Previa constitución del fondo de reservas que estimen conveniente los socios, las utilidades o pérdidas resultantes se prorratearán de conformidad con lo que resuelva la asamblea de socios en oportunidad de considerar los resultados de cada ejercicio. En un todo de acuerdo con lo resuelto, fírmase el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Juan Carlos Viña, Fausto Roberto Viña y Juan Carlos Viña (h). — Sobre raspado: Nissen; retroactivamente. Fuera de margen: Roberto. Todo vale. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.2|8-Nº 65.842-v.2|8|63

I - DI - MET

Importadora y Distribuidora Metalúrgica

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 28 de junio de 1963, el señor Jorge Storchi vende, cede y transfiere a favor del señor Fortunato Sara Deu, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez 4006, piso 2º, departamento "J", Capital Federal, doscientas ochenta cuotas capital; a favor del señor Víctor Demetrio Cachari, argentino, casado, domiciliado en la calle Acassuso 2839, Olivos, Provincia de Buenos Aires, diez cuotas capital; y a favor del señor Santiago De Groot, holandés, casado, domiciliado en la calle Balcarce 745, piso 2º, departamento 9, Capital Federal, diez cuotas capital, que tiene y le corresponden en la razón social "I - DI - MET - IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día 1º de marzo de 1963 y por el precio total de trescientos mil pesos moneda nacional. Asimismo se convino modificar la cláusula sexta del contrato social, que queda redactada como sigue: "Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo, indistintamente, de los socios señores Bernardo Vázquez Vargas y Fortunato Sara Deu, quienes actuarán como gerentes de la sociedad en forma individual, simultánea o alternativamente, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social se hará mediante la firma individual de cualquier gerente a continuación de la fórmula "I - Di - Met - Importadora y Distribuidora Metalúrgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", más el aditamento de la palabra "Gerente", estando prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni darla para fianzas a favor de terceros de ninguna clase". — Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.2|8-Nº 65.8[illegible]-v.2|8|63

IRIBARREN Y ANSALDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre doña María Antonia Paula Iribarren y don Guillermo José Ansaldi, ambos mayores de edad, argentinos, domiciliada la primera en la calle Leopardi número sesenta y cinco y el segundo en la calle Milton trescientos cuarenta y uno, ambos de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con la denominación social de "IRIBARREN Y ANSALDI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio en esta capital en la calle Rivadavia número once mil cincuenta y siete. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de enero del corriente año mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cada socio pedir la disolución de la sociedad en períodos de dos años, debiendo preavisar al otro socio con una antelación de noventa días al vencimiento de cada dos años. — Tercera: El objeto de la sociedad será la comercialización, fabricación, representación, importación y exportación de algunas máquinas para la industria en general y sus accesorios y de cualquier otro artículo o renglón de ferretería industrial. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: doña María Antonia Paula Iribarren, doscientas cincuenta cuotas y don Guillermo José Ansaldi doscientas cincuenta cuotas, los aportes de los socios han sido efectuados en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y, créditos según inventario general y balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y que firmado por las partes, forma parte integrante del presente. — Quinta: Quedan designados gerentes ambos socios los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, salvo el caso de que se trate de obligaciones de un valor de ciento veinte mil pesos o más en cuyo caso deberán actuar conjuntamente. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro de la sociedad ni en fianzas o garantías de cualquier índole que no sean las requeridas por las operaciones sociales. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán representar a la sociedad en todas las operaciones o negocios ante terceros, sean éstos poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales o entidades autárquicas o particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos particulares. — Podrán celebrar contratos de locación y servicios, designar mandatarios especiales o generales para asuntos comerciales o judiciales, realizar operaciones con los Bancos antes indicados, abrir cuentas corrientes,

librar cheques, letras de cambios, pagarés y cualquier otra clase de papeles de crédito. — Sexta: La contabilidad será llevada en forma legal, de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio y en libros rubricados, reservándose cada socio el derecho de inspeccionaria dentro del domicilio social por sí por intermedio de otra persona debidamente autorizada por carta poder. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se hubieren considerado necesarios. — El balance general se sujetará a las siguientes normas: Se tomarán los créditos por su importe, eliminándose como valor activo los deudores morosos insolventes o fallecidos, los muebles, útiles, maquinarias y vehículos serán amortizados de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva para el balance fiscal. — Los balances se registrarán en los libros de la sociedad dentro de los treinta días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán como sigue: cinco por ciento para el fondo de reserva legal que exige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Los balances se reputarán aprobados si no media impugnación formal de alguno de los socios dentro de los sesenta días de practicado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios es facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas capital, los saldos que tuviesen en cuenta particular, reservas computables, el valor de las cuotas capital y utilidades de conformidad al balance que al efecto se practicará a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En caso de que se resolviera no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado lo que le correspondiere según lo expresado más arriba le será entregado en cuatro cuotas semestrales a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad, las que devengarán el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de crédito. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de ellos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, será resuelto por árbitros designados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Conformes con lo estipulado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar "ut supra". — Fdo: María Antonia Paula Iribarren. — Guillermo José Ansaldi.

Buenos Aires, julio 24 de 1963.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.2|8 Nº 65.855 v.2|8|63

PATIÑO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Manuel Patiño, domiciliado en Luis Viale 818 y Francisco Gibellini, con domicilio en la avenida San Martín 1487, ambos de esta Capital y de estado casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen y resuelven, transformar la sociedad colectiva que en la actualidad existe entre los mismos y cuyo contrato original fue inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de noviembre de 1951 bajo el número 1137 al folio 19 del libro 55 de Contratos Privados y sus modificaciones que fueron inscriptas en el mismo Registro con fechas dieciséis de marzo de 1954 bajo el número 167, al folio 447 del libro 56; veintidós de julio de 1954 bajo el número 638 al folio 489 del libro 45; once de agosto de 1955 bajo el número 786 al folio 213 del libro 58 y veinticinco de junio de 1957 bajo el número 628 al folio 490 del libro 57, todos de Contratos Privados y que gira en esta plaza bajo la razón social de Patiño y Cía, dedicándose a la compraventa de metales, hierros, maderas y todo lo atingente a la industria metalúrgica, construcción, ramos anexos y afines, en otra de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PATIÑO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando en el giro de los negocios en el ramo de materiales para la construcción, ferretería industrial, sanitarios y afines, compra y venta de inmuebles, explotación de industrias extractivas, manufactureras, adquisiciones y reventa de bienes muebles, créditos, acciones, títulos, patentes de invención y marcas de fábrica y exportación e importación de mercaderías en general. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 1º de enero de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando los socios las operaciones realizadas desde ese entonces. — Sin embargo, transcurridos los primeros diez años de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir en ese momento su retiro de la sociedad, comunicándolo mediante aviso hecho por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento de ese período; si los socios no hicieren uso de ese derecho en esa oportunidad, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo. — Tercera: El domicilio social se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Tellier 1849, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, conforme a lo que resulta del balance practicado al primero de enero del año en curso y cuya copia debidamente certificada, se la considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, el cual quedará aprobado si no fuera observado por los socios dentro de los sesenta días de la fecha de su realización. — Sexta: Al finalizar cada ejercicio y una vez efectuada la reserva legal y aquellas otras que los socios determinen, después de cubrir todos los gastos, practicadas las amortizaciones usuales y separadas las previsiones especiales que se consideren prudentes, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas por partes iguales. — Séptima: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, obligando en cualquier caso a la sociedad — Actuando en forma indistinta, los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones comerciales, adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes por compra u otros medios, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, incluso aceptar hipotecas y prendas en garantía de deudas, gravar los bienes de la sociedad en igual forma, concertar locaciones como locadora o locataria aun por término mayor de seis años, solicitar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales o personales que fueren del caso, registrar nombres, marcas o patentes, otorgar poderes especiales para asuntos judiciales o administrativos, realizar cualquier clase de operaciones bancarias ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra Institución de Crédito Público o Privado, actuar ante cualquier repartición nacional, provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y efectuar por fin todos los demás actos que hagan al giro de los negocios, sin más limitación que la de no comprometer a la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Octava: La sociedad podrá admitir nuevos socios con los aportes de capital y condiciones que al efecto especialmente se determine. —Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad decretada de un socio, el restante podrá optar: a) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado; b) Continuar con los herederos o familiares del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación; y c) Disolver y liquidar total y definitivamente la sociedad, actuando como liquidador conforme a las obligaciones establecidas en el Código de Comercio. — Si se produce el caso previsto en el inciso a), se practicará un balance especial al día en que el acontecimiento se produzca y se entregará a quien corresponda su parte en la cuenta capital de acuerdo con lo aportado, las utilidades que pudieran corresponderle de acuerdo al porcentaje acordado a cada socio por este contrato, su parte proporcional en las reservas, el saldo que tuviera acreditado en su cuenta particular respectiva, siempre que no se hallaren afectadas al pago de obligaciones pendientes y la parte proporcional del valor "llave", calculando en la misma forma que se utiliza para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes. — La cantidad resultante se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés, sin intereses, la primera de ellas a los seis meses de la fecha en que el acontecimiento se produzca. — Décima: La liquidación de la sociedad, cuando llegue el caso, exceptuando lo dispuesto en el artículo anterior, se llevará a efecto por los dos socios gerentes, que actuarán con la amplitud de facultades otorgadas por la cláusula séptima. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios resultantes de la aplicación del presente contrato, durante la vigencia, liquidación y disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores y en caso de no llegarse a un acuerdo, laudará un tercero, que para dicha situación habrán designado previamente los árbitros y el fallo que pronunciare deberá acatarse sin observaciones ni apelación ante la Justicia Ordinaria. — En prueba de conformidad así lo ratifican y firman en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Juan M. Patiño, Francisco J. Gibellini.

Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560 e. 2|8 Nº 65.856 v. 2|8|63

PUENTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Los señores Francisco Puente, español, casado, con domicilio en la calle Lisboa número seiscientos sesenta y seis, capital, y José Speciale, italiano, casado, con domicilio en la calle Lisboa número seiscientos cuarenta y dos, capital, ratifican y confirman el convenio de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, suscripto entre ambos, relativo a la sociedad denominada "Puente y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de conformidad con lo que dispone el artículo cuotrocientos veinticuatro del Código de Comercio dejan establecido que la sociedad se regirá bajo las siguientes cláusulas, sin perjuicio de las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad se denominará "PUENTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Lisboa número seiscientos sesenta y seis, capital Federal, y su duración será de siete años, prorrogables por cinco años más, que se contarán a partir del veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, fecha de vencimiento del anterior contrato de sociedad. — Segunda. — La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de caramelos, bombones, chocolate, turrones y toda clase de productos afines, como así también a la importación y exportación de los mismos o sus materias primas y de frutas secas en general. — Tercera: El capital social se establece en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de cien pesos cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Francisco Puente, ocho mil cuatrocientos setenta y seis cuotas, o sea ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional; y don José Speciale, seis mil quinientos veinticuatro cuotas, o sea seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional; e integradas así: totalmente por el señor Francisco Puente, quien lo hace con sus cuotas que le corresponden en la sociedad cuyo vencimiento se operó el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, por valor de doscientos ochenta y dos mil seiscientos ocho pesos con setenta centavos moneda nacional, más la suma de quinientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y un pesos con treinta centavos moneda nacional que corresponde a su cuenta particular integrante del giro del negocio, la que consta en el balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos que se acompaña al presente, importe que al efecto transfiere a la sociedad; y el señor José Speciale, integra sus cuotas hasta la suma de seiscientos treinta y dos mil trescientos noventa y un pesos con treinta centavos moneda nacional, con las que tiene en la sociedad con vencimiento al veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, por valor de doscientos diecisiete mil trescientos noventa y un pesos con treinta centavos monela nacional, y más la suma de cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional que corresponde a su cuenta particular integrante del giro del negocio que consta en el balance ya referido, importe que al efecto transfiera a la sociedad. — La parte de capital que queda sin pagar por el señor Speciale, será integrada por éste al practicarse el primer balance desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, los que, al efecto, tienen el carácter de gerentes. — Quinta: Cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades, ellas serán distribuidas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto señala, y el noventa y cinco por ciento restante será acreditado a los socios en proporción a sus aportes, quienes podrán retirar solamente al fin de cada ejercicio el cincuenta por ciento de las ganancias, y el resto al momento de la liquidación de la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Sexta: Los socios gerentes dedicarán con asiduidad, sus actividades a la atención del giro social, auxiliados por los empleados, técnicos y profesionales que los mismos designen, estando facultados para fijarles su remuneración y removerlos. — La sociedad se obliga, cualquiera sea la importancia de las obligaciones, con la sola firma de uno de sus gerentes. — Los socios gerentes tendrán una asignación mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno, cuyo importe podrán retirar de la caja social e imputarlo a cuenta de gastos generales. — Séptima: Los balances serán aprobados por mayoría de votos contados en la forma establecida por el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La disolución y liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) por el transcurso del plazo de duración del contrato; b) si en algún ejercicio hubiera pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social. — A los efectos de la liquidación que será efectuada por los dos socios colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario para la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producto de la liquidación será distribuido mensualmente entre los socios en la proporción indicada en la cláusula quinta una vez deducidos todos los gastos del ejercicio. — Finiquitada la liquidación, la partición comprenderá, asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. — Novena: ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sin el consentimiento del otro. — Décima: En lo que no se hubiese estipulado en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza de esta sociedad. — De conformidad firman los nombrados, el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: F. Puente. — J. Speciale. — Buenos Aires julio 25 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.2|8 Nº 65.857 v.2|8|63

SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 16 de abril de 1963, don Luis Julio Andrés Madrigrano, vende, cede y transfiere a favor de don Mario Juan Tarchini, las 1.333 cuotas capital de un valor nominal de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio global de $ 1.500.000 m|n. que corresponden a las cuotas, reservas acumuladas, saldo acreedor de cuenta particular y por todo otro concepto, renunciando el cedente, al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad, de la que ha quedado totalmente desvinculado, sin derecho a reclamo alguno, haciéndose cargo el cesionario de todo el activo y pasivo que al cedente le correspondía, renunciando éste expresamente a todo cuanto pudiera competirle por su calidad de socio, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con absoluta subrogación para que los ejercite del modo y forma que mejor viera convenir a sus intereses, quedando obligado el cesionario, a no vender las cuotas adquiridas, hasta tanto no haya cancelado el crédito constituido a favor del cedente; y, por acto privado de fecha 28 de junio de 1963, don Carlos Aníbal Sturla, vende, cede y transfiere a favor de don Agustín Francisco Cas-

...na, las 1.334 cuotas capital que tiene le corresponden en la misma sociedad, de un valor nominal de $ 100 m|n. cada una, por el precio global de $ 1.000.000 m|n. que corresponde a las cuotas, reservas acumuladas, saldos acreedores de cuenta particular y por todo otro concepto, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, no teniendo nada que reclamar por concepto alguno, haciéndose cargo el señor Cassina, con el socio restante señor Mario Juan Tarchini, de todo el activo y pasivo que al cedente correspondía y renunciando a todo cuanto pudiera competirle por su calidad de socio, renunciando al cargo de gerente que venía desempeñando en la sociedad, de la que ha quedado total y definitivamente desvinculado, colocando al cesionario, en su mismo lugar y grado de prelación, con absoluta subrogación para que los ejercite del modo y forma que mejor viera convenir a sus intereses, no pudiendo el cesionario vender las cuotas adquiridas, hasta que no haya cancelado el crédito constituido a favor del cedente. — S raspado "viera convenir". Vale. — Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.2|8-Nº 65.859.v.2|8|63

HARLEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Salvador Capisto, con domicilio en Gregorio de Laferrere 1593, 2º "N"; Fernando Luis Capisto con domicilio en Virrey del Pino 2559, 4º, 12, y Eduardo Jesús Ramos, con domicilio en Mariano Acosta 1370, departamento 1º, todos de esta Capital, de nacionalidad argentina, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de mayo del corriente año dejan constituida los comparecientes la sociedad que girará bajo la razón social de "HARLEY. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento y sede principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Murguiondo 4071, sin perjuicio de trasladar el mismo a cualquier punto del país, establecer agencias o sucursales en el país y|o en el extranjero. Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye en su aspecto principal la comercialización de artículos del vestir para hombres. — Igualmente se deja establecido que la sociedad podrá dedicarse a cualquier ramo comercial o industrial que fuere permitido por las disposiciones legales vigentes, siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos al objeto social. Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales los señores Ricardo Salvador Capisto y Fernando Capisto, suscriben ciento setenta y cinco cada uno y el señor Eduardo Jesús Ramos suscribe ciento cincuenta. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance e inventario que se acompaña y que firmado por los socios se anexa al presente como parte integrante del mismo. — Cuarta: Todos los socios revisten el carácter de gerentes en los términos del artículo 16 de la ley 11.645 y con todas las atribuciones que establece el artículo 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertientes se tienen por reproducidas. — La representación legal de la sociedad, así como la administración y el uso de la firma social, estará a cargo del socio Eduardo Jesús Ramos juntamente con uno cualquiera de los otros dos socios que de este modo podrán obligar a la sociedad en actos propios de los negocios sociales, quedándoles, por la tanto, prohibido comprometer a la sociedad en cualquier acto ajeno a la misma. — Quinta: Sin perjuicio de las disposiciones pertinentes, los socios decidirán sobre todas las cuestiones que versen sobre los negocios sociales, incluso la aprobación de balances a simple mayoría de votos y a esos fines cada cuota de capital suscripta tendrá un voto. — Sexta: El día 30 de abril de cada año, se realizará un inventario y balance general, distribuyéndose las ganancias o pérdidas que resultaren en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de los socios sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 y 21 de la ley 11.645. — Séptima: El término de duración del presente contrato será de 5 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando a la misma por telegrama colacionado con una antelación de 3 meses a la fecha de hacer efectivo su retiro, en cuya oportunidad se realizará un balance general especial y el haber que le correspondiere al socio renunciante le será entregado en 4 cuotas semestrales de igual valor cada una, gozando los saldos resultantes de un interés equivalente al que en ese momento tenga establecido el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones de descuento. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad no continuará con sus herederos y la parte que le correspondiera al fallecido por capital, reservas, utilidades, etc., le será liquidada a los herederos en la forma establecida en la cláusula anterior. — Novena: Todas las decisiones las tomarán los socios en las reuniones que a esos efectos celebren, dejando constancia de lo actuado en el libro de actas respectivo. — De conformidad las partes firman el presente que expresamente lo ratifican en su contenido, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Ricardo Salvador Capisto, Fernando Luis Capisto, Eduardo Jesús Ramos.

Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800 e. 2|8 Nº 65.866 v. 2|8|63

ARENERA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Que según escritura de fecha 30 de abril de 1963, de la sociedad "ARENERA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pasada ante el escribano Agustín O. Braschi, se ha convenido lo siguiente: Remo Segundo Tosi, vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Guido Felloni, la totalidad de las cuotas, en la suma total de $ 10.000. — Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400. — e.2|8-Nº 65.868-v.2|8|63

METALURGICA TANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Svend Tang, viudo, dinamarqués, domiciliado en la localidad de Vicente López; don Erik Thomsen, casado y doña Siri Inés Kastrup de Thomsen, ambos argentinos, vecinos de la localidad de Olivos, todos de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad, que se regirá por la ley de la materia y por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una Sociedad que se denominará "METALURGICA TANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Se constituye por el plazo de Cinco Años, a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Solís número mil doscientos setenta y cinco. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, será la explotación del negocio de taller metalúrgico, reparación de maquinarias industriales, fabricación de repuestos, explotación de patentes nacionales o extranjeras y demás actividades afines. — Asimismo podrá comprar, vender, permutar, bienes muebles o inmuebles, pudiendo hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma legal. — Cuarta: El capital de la sociedad, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una. — Dicho capital lo suscriben los socios en la siguiente proporción: Svend Tang: Ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; Erik Thomsen: noventa cuotas o sean noventa mil pesos y Siri Inés Kastrup de Thomsen: sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos y lo integran con los valores que surgen del estado de Activo y Pasivo, que firmado por el Contador, don Osvaldo Moscatelli, se agrega a la presente y forma parte integrante de la misma. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios don Svend Tang y don Erik Thomsen, quienes con el cargo de Gerentes, tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos, con la sola prohibición de comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo esta limitación, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales, los artículos setecientos ochenta y tres, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, noveno, décimo, undécimo, duodécimo y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que del mismo resulte, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las demás reservas que entiendan conveniente, distribuyéndose el resto entre los socios, en proporción al capital aportado. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Dentro de los quince días subsiguientes a la presentación del balance, los gerentes citarán por escrito a los socios para considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que intereses a la sociedad, dejándose constancia de lo que resuelvan en el Libro de actas que se llevará al efecto. — Para este caso y para todas las demás decisiones que se acuerden, cada cuota da derecho a un voto, tomándose las resoluciones por mayoría de votos. — Séptima: La liquidación de la sociedad al término de su duración, así como para el caso de su disolución anticipada, estará a cargo de la persona o personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Octava: Para todos los efectos del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Comercial de esta Capital. — Bajo las Ocho Cláusulas que anteceden, los comparecientes, dejan constituído el contrato social de "Metalúrgica Tanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y Ratificada, firman los otorgantes, por ante mí, doy fe. — Siri I. K. de Thomsen. — E. Thomsen. — Svend Tang. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil trescientos ochenta y seis, del Registro número cuatrocientos ochenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en dos sellos de Actuación Notarial, números: dos millones ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho, y el presente correlativo, los que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Esc. R. E. Olivé. — Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960. — e.2|8-Nº 65.871-v.2|8|63

SZÖLLÖSSY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio de 1963, entre los señores Carmen Alvarez Sande de Szöllössy, argentina naturalizada, viuda, domiciliada en Superí 1427, Capital Federal y Carlos María González Fischer, argentino, casado, domiciliado en Superí 1431, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se ha resuelto la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación, Domicilio: La Sociedad se denominará "SZÖLLÖSSY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Superí 1427, pudiendo establecer agencias u otro tipo de representación el interior o exterior del país. — Segunda: Duración: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la firma de este contrato. — Tercera: Capital: Asciende el capital social a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) representado por 20 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los socios como sigue: Sra. Carmen Alvarez Sande Szöllössy 20 cuotas o sea m$n. 20.000.— y Carlos María González Fischer 180 cuotas o sea m$n. 180.000.— Los socios integran su aporte mediante el Inventario general de bienes que hace parte de este contrato. — Cuarta: Objeto: Constituye el objeto social la compra y venta de todo tipo de accesorios para máquinas industriales; comisiones, representaciones y mandatos; importación y exportación. — Quinta: Administración, Firma Social: La administración de la Sociedad será ejercida por la Sra. Carmen Alvarez Sande de Szöllössy con el carácter de socia gerente. A efectos de llenar su cometido la socia gerente podrá realizar toda clase de actos de administración y disposición, con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad en actos que le sean ajenos, pudiendo designar apoderados de carácter especial o general. La Socia Gerente tendrá el uso de la firma social. — Sexta: Balances, Utilidades: Igualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará Balance General, y las utilidades líquidas luego de separar lo menester para Fondo de Reserva Legal serán distribuidas en proporción a las cuotas sociales de cada socio. — Séptima: Disolución Anticipada: A pesar de lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato la Sociedad podrá disolverse por anticipado — Octava: Liquidación, Partición: En caso de liquidación de la Sociedad los socios actuarán de liquidadores y consiguientemente como partidores. — Novena: Situaciones no previstas: Para todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio de la Ley 11645 y lo que el uso y costumbres mercantiles determinen. Bajo las 9 cláusulas anteriores dejan los socios constituida la Sociedad con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman en el lugar más arriba indicado. — Firmado: Carmen Alvarez Sande de Szöllössy y Carlos M. González Fischer.

Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.2|8 Nº 65878 v.2|8|63

LA MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Aumento de Capital Social: "LA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Entre los señores: Joaquín Viegas Carapeto; Luis Viegas y Manuel Martins Viegas, todos mayores de edad, de nacionalidad portuguesa, casados, con domicilio legal en la calle Patricios 1428, de la Capital Federal y únicos socios de "La Moderna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el 6 de junio de 1961, con el número 1242, folio 146, libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, resuelven introducir al contrato social las siguientes modificaciones: Primero: Auméntase el capital social en la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.450.000 m.n. de c|l.), es decir tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas de $ 1.000 cada una, el que es suscripto e integrado totalmente por los tres socios en partes iguales, es decir un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno (1.150.000 m.n. de c|l.). Los socios efectúan la integración de sus cuotas sociales con los saldos acreedores de las siguientes cuentas del pasivo no exigible del Balance General al 31 de diciembre de 1962 que se anexa al presente contrato: a) Reserva para aumento de capital, tres millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($3.250.000 m.n. de c|l.); Utilidad ejercicio 1962, doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000 m|n. de c|l.). De este modo el capital social de "La Moderna, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda elevado a la suma de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 4.200.000 m.n. de c|l.), correspondiendo a cada uno de los tres socios la cantidad de un mil cuatrocientas cuotas por un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.400.000 m.n. de c|l.). — Segundo: Modifícase la cláusula quinta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Dirección, Administración y Representación Legal: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera, en forma indistinta, de los socios gerentes. Desígnase socios gerentes a los señores: Luis Viegas, Manuel Martins Viegas y Joaquín Viegas Carapeto, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar bajo el sello "La Moderna, S.R.L.", con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros. — Tercero: Las anteriores modificaciones al contrato social revisten carácter retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — En un todo de acuerdo firman las partes de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y

tres. — Firmado: Joaquín Viegas Carapeto; Luis Viegas y Manuel Martins Viegas. — Corresponde al edicto de la sociedad: "La Moderna, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires 28 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040 e.2|8 Nº 65.882 v.2|8|63

JUAN DE STEFANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan de Stéfano, argentino naturalizado, viudo de primeras nupcias de doña Celia Antonia Silva, domiciliado en Crámer 1428; Rodolfo María Fagioli, argentino, casado, con domicilio en Méjico 2712; Platonio Di Giorgio, argentino, casado, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín 5575; Luis José Alberto De Stéfano, argentino, soltero, domiciliado en Crámer 1428; y Juan Carlos De Stéfano, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir el presente contrato de Sociedad, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los nombrados precedentemente una Sociedad que girará en plaza bajo la denominación de JUAN DE STEFANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Treinta y Tres número 550, en esta Capital. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad, será de Tres años contados a partir del 1º de Setiembre de 1962, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, siempre que, por lo menos, dos de los socios gerentes no manifestaren con antelación no menor de seis meses, al vencimiento de cada período y por telegrama colacionado, su voluntad de dar por concluída la sociedad. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación de taller de marmolería, sus derivados y afines y toda otra actividad útil que resuelvan desarrollar los socios por unanimidad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, incluído en el activo y pasivo de la Sociedad "Juan de Stéfano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Setiembre de 1946 bajo el Nº 918, Folio 2, del Libro 11 y modificada e inscripta el 23 de Junio de 1953, bajo el Nº 1200, Folio 316, libro 24, e inscripción del 29 de Octubre de 1962, bajo el Nº 2387, Folio 340, del Libro 43, todas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cual entró en disolución por vencimiento del plazo de duración. Este capital totalmente integrado y puesto a disposición de la Sociedad se divide en Mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, aportadas y distribuidas en la siguiente forma. Juan De Stéfano, 253 cuotas, o sea la suma de Doscientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional; Rodolfo María Fagioli, 306 cuotas, o sea la suma de Trescientos seis mil pesos moneda nacional: Platonio Di Giorgio, 187 cuotas, o sea la suma de Ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional; Luis José Alberto De Stéfano, 127 cuotas, o sea la suma de Ciento veintisiete mil pesos moneda nacional, y Juan Carlos De Stéfano, 127 cuotas, o sea la suma de Ciento veintisiete mil pesos moneda nacional. — Quinta: Anualmente, todos los 31 de Octubre, se practicará un Balance General e Inventario para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el cual será aprobado con conformidad de dos de los socios gerentes. De las utilidades realizadas y líquidas, una vez integradas las reservas que acepta la Dirección General Impositiva, se deducirá el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital y el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Juan De Stéfano 26 %; Rodolfo María Fagioli 30 %; Platonio Di Giorgio 20 %; Luis José Alberto De Stéfano 12 % y Juan Carlos De Stéfano 12 %. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción estipulada para las utilidades. Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Juan De Stéfano, Rodolfo María Fagioli y Platonio Di Giorgio, quienes quedan nombrados Gerentes en este acto. El señor Juan De Stéfano, tendrá a su cargo todo lo relacionado con la contratación y dirección de los trabajos que se le encarguen a la Sociedad. El señor Platonio Di Giorgio, aparte de las funciones específicas de su cargo de gerente, se desempeñará asimismo como Jefe del Taller. El uso de la firma social para todos los actos de disposición o administrativos que impliquen la obligación de dar o recibir, libranzas de cheques y otros documentos estarán reservadas a dos cualesquiera de los socios gerentes, indistintamente, quienes deberán firmar conjuntamente. En consecuencia, se requerirá la firma conjunta de dos de los socios gerentes para la realización de los siguientes actos: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos y gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, constituir depósitos de valores o dinero en moneda nacional o extranjera, títulos o acciones; extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad; tomar dinero prestado a interés, librar, aceptar o endosar y descontar, cobrar y percibir, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos públicos o privados; conferir poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad, ya sea para actuar en juicio o en cualquier otro acto, negocio o gestión acordando a el o los apoderados todas las facultades que estimen convenientes; revocar dichos mandatos; otorgar, aceptar y firmar los documentos públicos y privados que se requieran para realizar los actos enumerados precedentemente y realizar cualquier acto que convenga a los intereses sociales sin limitación alguna y aunque requieran poderes especiales, por ser la precedente enumeración meramente enunciativa. Asimismo quedan facultados para contratar y realizar toda clase de operaciones sin restricción con los Bancos Oficiales: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de otras provincias y también con bancos particulares, mixtos del país y del extranjero. Quedan exceptuados de esta disposición: a) las cobranzas que deba efectuar la Sociedad, ya sea de Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y entes autárquicos o de particulares y comerciantes, tratándose de los cobros ordinarios de los negocios sociales. — b) endosos o firmas de cheques a depositar en cualquier cuenta bancaria o su retiro de bancos por rechazo o no ser corrientes. — c) pedido a todos los bancos del estado de cuentas o saldos. — d) pedido a los bancos de libretas de cheques en blanco y su retiro, para cuyos casos bastará la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. — Séptima: Mediante comunicación escrita a los bancos, la que deberá ser firmada por los tres socios gerentes, podrá autorizarse por un período de hasta seis meses a uno cualesquiera de ellos, para que con su sola firma pueda librar cheques contra cualquier banco con el objeto de afrontar pagos que afecten pura y exclusivamente los intereses de la sociedad. — Octava: Los socios se obligan a no realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo comercio o industria y no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni con fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios gerentes, los derecho habientes del mismo podrán designar un representante o apoderado quien en tal caso asumirá las mismas funciones que ejercía el socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos y obligaciones. — Décima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios si el o los herederos de éstos resolvieran su retiro de la sociedad y liquidación de sus cuotas, ganancias acumuladas y ganancias del ejercicio corriente, los socios gerentes serán responsables de la correspondiente liquidación y pago de las sumas que resulten. Las cuotas del socio fallecido serán licitadas entre los socios sobrevivientes. En el supuesto de no haber interesados entre los socios, estas cuotas podrán ser adjudicadas a terceros ajenos a la sociedad en calidad de simples socios. Los importes que corresponda abonar por liquidación total del haber del socio fallecido serán abonados en la siguiente forma y proporción: el 25 % dentro del año del fallecimiento; el 35 % dentro del año siguiente y el resto, o sea el 40 %, dentro del tercer año del deceso, devengando estos importes un interés anual tipo bancario para operaciones corrientes sobre saldos. En caso de que el último balance demostrase pérdidas que representen un 20 % del capital social, el o los herederos del socio fallecido podrán exigir la liquidación inmediata y total de su haber, quedando de hecho, interrumpido el plazo y cuotas de pago que en ese acto deberán efectuarse totalmente dentro de los noventa días posteriores al cierre del último balance. — Undécima: En cualquiera de los casos mencionados en los artículos décimo y duodécimo, el valor de las cuotas y beneficios se determinará de acuerdo con el balance e inventario que se practicará al efecto, tasándose los bienes con los valores del momento. No se fijará valor llave del negocio. La tasación de los bienes será efectuada por los socios. En caso de controversias se procederá de acuerdo a lo que determina el artículo décimo cuarto. — Duodécima: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. En este caso se adoptará similar procedimiento de pago al establecido en el artículo décimo. — Decimatercera: La voluntad de los socios se establecerá por capital y todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de dos tercios de votos, a razón de uno por cuota, salvo en los casos en que por cualquiera de las cláusulas de este contrato o por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requieran otra mayoría. — Décima Cuarta: Cualquier controversia que se suscitare entre los socios por motivos derivados de la interpretación de este contrato y disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada socio con facultad éstos de elegir uno más para el caso de discordia, siendo inapelable y sin recurso alguno el fallo que pronunciare este último. Bajo las catorce cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Juan De Stéfano — Rodolfo M. Fagioli — Platonio Di Giorgio — Luis J. A. De Stéfano y Juan C. De Stéfano. —

Buenos Aires, Julio 24 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guiro, secretaria.

$ 6.160 e.2|8 Nº 65.894 v.2|8|63

NAPLEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores David Klimovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 2311; Rosa Napchan de Chachad, casada, polaca, domiciliada en la calle Acevedo 528, y el señor Luis Napchan, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba 4859, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad "NAPLEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se rige por contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, el 8 de setiembre de 1961, bajo el Nº 2.235, al folio 256 del libro 41 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen de común y mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: La señora Rosa Napchan de Chachad, cede, vende y transfiere a los señores David Klimovsky y Luis Napchan, sus doscientas cuotas (200) de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que tiene y posee en la sociedad, por partes iguales, quedando completamente desligada de la misma. — Segundo: Esta cesión se realiza por el valor nominal, importe que la señora Rosa Napchan de Chachad recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — En base de esta transferencia de cuotas queda convenido en modificar las siguientes cláusulas del contrato social. — Cláusula sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios individualmente, quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar anteponiendo el nombre de la sociedad, siéndoles prohibido comprometer la firma social en actos o negocios ajenos a los de la sociedad o en fianzas o garantías para terceros. — El socio Luis Napchan deberá dedicar todo su celo y actividad para la buena marcha del negocio. — Cláusula séptima: Cada 30 de abril se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general según reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas entre los socios en la siguiente proporción: El señor David Klimovsky, el cuarenta por ciento (40 %), y el señor Luis Napchan el sesenta por ciento (60 %). — Del beneficio neto se destinará el cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal hasta la integración del mismo. — En un todo de acuerdo y dejando previamente aclarado en forma expresa, que las demás cláusulas del contrato quedan inalteradas, las partes dando conformidad a lo que antecede, firman al pie de la presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: D. Klimovsky, Rosa Napchan de Chachad y Luis Napchan.

Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680. — e. 2|8 Nº 65.911 v. 2|8|63

SILVINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Enrique Chachad, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Acevedo 528; Bernardo Markel, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Paso 738, y Sara Prus de Napchan, casada argentina, con domicilio en la calle Córdoba 4859, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad "SILVINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio del 12 de noviembre de 1962 bajo el número 2.890, al folio 369 del libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen, de común y mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Enrique Chachad cede, vende y transfiere sus trescientas cuotas (300) de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y posee en la sociedad a los señores Bernardo Markel y Sara Prus de Napchan, que éstos adquieren en la siguiente forma: El socio Bernardo Markel, doscientas cuotas (200) y la socia Sara Prus de Napchan, cien cuotas (100), quedando completamente desligado de la misma. — Segundo: Esta cesión se realiza por el valor nominal, importe que el señor Enrique Chachad recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — En base de esta transferencia de cuotas queda convenido en modificar la cláusula séptima del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: Cláusula séptima: Cada 31 de julio se cerrará el ejercicio anual y se practicará el balance general según reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: El socio Bernardo Markel, cuarenta por ciento (40 %), y la socia Sara Prus de Napchan, sesenta por ciento (60 %). — Del beneficio neto se destinará el cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal, hasta la integración del mismo. — En un todo de acuerdo y dejando previamente aclarado en forma expresa que las demás cláusulas del contrato

quedan inalteradas, las partes, dando conformidad a lo que antecede, firman al pie de la presente, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: E. Chachad, B. Markel y Sara P. de Napchan.

Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e. 2|8 Nº 65.913 v. 2|8|63

SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Bernardo García, casado, español, domiciliado en la calle Río Bamba Nº 335, Capital Federal; José Alvarez, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Anacleto Rojas número 418, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; Fausto Vicente, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lavalle Nº 362, de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; Isaac Ferreyra, casado, español, domiciliado en la calle Alsina Nº 2474, piso 2º, Capital Federal; Eduardo Pérez, casado, español, domiciliado en la calle Solís 186, Capital Federal; Enrique Fernández, casado, español, domiciliado en la calle Gral. Artigas Nº 31199, Capital Federal; Alfredo Chaves, soltero, español, domiciliado en la calle Tinogasta Nº 2608, Capital Federal y Casiano Domínguez, viudo, español, domiciliado en la calle Berón de Estrada Nº 437, de Ramón Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutua conformidad en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio social en la calle Sarmiento número 1502, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país, o cambiarlo, si los socios los creyeren conveniente o necesario. — Segundo: La sociedad se constituye por un período de cinco (5) años, y transcurrido ese plazo, se considerará automáticamente prorrogada por un período igual y así sucesivamente, si con seis meses de antelación a su vencimiento o a la de alguna de sus prórrogas, no solicitasen su liquidación socios que representen dos tercios del capital social. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio del ramo de Café y Bar, sito en esta Capital Federal, calle Sarmiento Nº 1502 esquina Paraná, y en general, toda actividad industrial o comercial relacionada con dicho negocio, en su más amplio sentido. — Si el desenvolvimiento del negocio así lo exigiere, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, automotores; derechos, patentes y marcas, ya sea al contado o a plazos, con garantías reales o personales, transferirlos, negociarlos y registrarlos; b) Celebrar contratos de locación como locadora y locataria, sobre toda clase de bienes, servicios u obras, aunque los arrendamientos excedan de seis años; c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, o de instituciones o persona privadas, dando las garantías reales y|o personales que fueran necesarias, y gravando sus bienes con hipotecas o prendas; d) Hacer depósitos de dinero a plazos fijos o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario o particular; retirar esos depósitos o cualquier otra suma de dinero, títulos o valores, girando los cheques y demás libranzas de estilo; suscribir letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, como garante, aceptante, librador o endosante; pagándolos o protestándolos a su vencimiento; e) Cobrar judicialmente o en forma estrajudicial, toda suma de dinero que se le adeude o llegare a adeudársele a la sociedad por cualquier título; f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultades para interponer toda clase de recursos legales y ejercitar todo tipo de acciones; g) Realizar gestiones ante todas las autoridades administrativos de la Nación, provincias, municipalidades y reparticiones autárquicas, para obtener toda clase de concesiones, permisos, habilitaciones, créditos, etc., en asuntos de su respectiva competencia y en los que la sociedad pueda estar interesada; h) Conferir poderes especiales y revocarlos; i) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para formalizar los actos mencionados. — Esta enunciación es simplemente enumerativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos m|n. un millón novecientos cincuenta mil de c|l. ($ 1.950.000.—), dividido en mil novecientas cincuenta (1950) cuotas, de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Trescientas (300) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., cada una, o sea la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l., para el señor Bernardo García; Trescientas (300) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., cada una, o sea la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l., para el señor José Alvarez; Trescientas (300) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l., para el señor Fausto Vicente; Trescientas (300) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l., para el señor Isaac Ferreyra; Trescientas (300) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l., para el señor Eduardo Pérez; Ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l., para el señor Enrique Fernández; Ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l., para el señor Alfredo Chaves y ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l., para el señor Casiano Domínguez, estando a la fecha suscripta e integrada la totalidad del capital, por la inversión efectuada en la compra del negocio sito en la calle Sarmiento Nº 1502, Capital Federal. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercidas por los señores Bernado García, José Alvarez y Fausto Vicente quienes actuarán en calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social. En todos los casos, para obligar a la sociedad, se requerirá la firma de dos de los socios gerentes y una cualquiera de los socios restantes, o la de los tres gerentes, en forma conjunta. — Está vedado a los socios gerentes, al igual que a los demás socios, el empleo de la firma social en asuntos ajenos al giro social; en prestaciones a título gratuito y en fianzas o garantías a terceros. — Salvo estas limitaciones, dos cualesquiera de los gerentes, obrando conjuntamente con otro cualesquiera de los socios, pertenezcan a la gerencia a no, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aun en los casos en que los artículos 782, 806 y 839 y los incisos uno al cuatro y quince al diez y siete del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, exigen poder especial. — También están facultados para denunciar y querellar criminalmente. — Sexto: El día 30 de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se realizarán siempre que la sociedad lo estimare conveniente, distribuyéndose las utilidades entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y de las reservas facultativas que se acuerden. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma forma. los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 11.645, se establece que la aprobación de balances se efectuará en forma expresa entre los socios, quienes firmarán al pie de la copia transcripta en el Libro de Inventario. — Se llevarán libros de contabilidad en la forma establecida por el Código de Comercio, confeccionándose los balances con sujeción a alguno de los sistemas admitidos por la Dirección General Impositiva. — Se llevará, además, un Libro de Actas, en el que se insertarán con la firma de los socios, las resoluciones que se adopten. — Séptima: En acuerdo por separado, se establecerá la suma que cada uno de los socios que trabajen, podrá retirar mensualmente, con cargo a los gastos generales del negocio. — El cumplimiento de esta cláusula, se verificará en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los acuerdos que modifiquen en cualquier sentido este contrato, deberán ser adoptados en Asamblea, que deberán ser convocada a todos los socios con tres días de antelación. — Todas las resoluciones que se tomen en la Asamblea, deberán adoptarse por la mayoría que requiere esta cláusula y deberá dejarse constancia del acuerdo adoptado, en el Libro de Actas. — Cada cuota de capital, dará derecho a un voto. — Se requerirá simple mayoría de Capital para adoptar decisiones que afecten al giro ordinario del negocio; se requerirá mayoría de dos tercios de capital para: a) Nombramiento y remoción de gerentes; b) Cambio de rubro; c) Venta del negocio, adquisición de inmuebles y firmas de contratos de locación cuando el plazo exceda de seis años; d) Admisión de nuevos socios por retiro de alguno de los componentes de la sociedad; e) Aprobación de balances; f) Aumento de capital social y en general adoptar toda clase de decisiones que afecten a los intereses sociales o importe modificación de acto constitutivo, no previstos especialmente en esta cláusula. — Y se requerirá para imponer sanciones o excluir de la sociedad a alguno de sus componentes, conforme a lo previsto en la cláusula décimo segunda. — En este último supuesto, no se computará, para obtener la unanimidad, el voto que resulte afectado por la resolución. — Novena: Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad, antes del plazo establecido en la cláusula segunda, deberá comunicarlos a la sociedad con noventa días de antelación como mínimo, después de transcurridos los primeros doce meses de duración del contrato. Los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente en seis cuotas trimestrales, la primera a los noventa días del aviso, o sea al producirse el retiro efectivo del socio saliente y las cinco restantes en trimestres sucesivos, devengándose un interés anual del nueve por ciento, sobre los saldos impagos. — El socio saliente no podrá reclamar suma alguna en concepto de mayor llave del negocio, prima, indemnización u otro concepto similar. — Si los socios restantes no hicieren uso de la opción prevista en esta cláusula dentro del plazo estipulado de noventa días, el saliente quedará en libertad para ceder sus cuotas a un tercero, en el precio y forma que estime conveniente. — Décima: La muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. — En tales supuestos, los socios restantes, por intermedio de los gerentes, deberán practicar un inventario general y balance al día de fallecimiento o de la declaración de incapacidad, con citación de los herederos presuntos del fallecido o representantes legales del incapacitado. — Los socios restantes tendrán opción para continuar la sociedad con los herederos presuntos del fallecido o incapacitado o para liquidarles su participación en la sociedad. — En el primer caso, los herederos o representantes del causante, deberán unificar su representación ante la sociedad, en persona mayor de edad, dentro de los treinta días de la fecha en que sean invitados a hacerlo. — La falta de nombramiento de personas que lo representen ante la sociedad, dentro del plazo estipulado, se entenderá como negativa a continuar perteneciendo a la misma. — Para el caso de retiro de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas de aquéllos, al valor que surja del último balance practicado en vida del causante, más las utilidades que le correspondan hasta el momento del fallecimiento o incapacidad, más la parte proporcional de las reservas y la parte proporcional del mayor valor llave del negocio, determinado de acuerdo a lo que se establece en la cláusula undécima, si no hubiera acuerdo previo. El total resultante, en caso de ser adquirido por uno o varios socios, se abonará de la siguiente manera: el veinte por ciento del total, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad y, el saldo, en cinco cuotas trimestrales sucesivas e iguales, devengándose un interés del nueve por ciento anual sobre los saldos impagos. Si los socios sobrevivientes no hicieren uso del derecho de prioridad establecido, los herederos o representantes legales podrán ceder sus cuotas a terceros, en el precio y forma que estimen convenientes. Undécima: A efectos de determinar el valor llave del negocio, en caso de fallecimiento, si no mediare acuerdo previo entre las partes, se designará al Presidente de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, a efectos de tasar el mismo. Su decisión será inapelable. Décima segunda: El socio que cometiera dolo, fraude o faltas graves y reiteradas en el desempeño de las funciones que se le encomienden, podrá ser amonestado, suspendido y hasta excluido de la sociedad, mediante acuerdo adoptado en la forma prevista en la cláusula octava. En caso de exclusión, se aplicarán, para devolución de capital y utilidades, las normas previstas en la cláusula novena, previa deducción de los perjuicios fehacientemente comprobados, o sin deducción alguna, si así lo determinaren los socios al adoptar el acuerdo sobre el particular. En el Libro de Actas, se fijarán las funciones que a cada socio le compete. Esta distribución se hará en caso de negativa de alguno o algunos de los socios, por votación en la forma que lo determina la cláusula octava. El socio que no cumpliere con sus obligaciones o faltare al trabajo por más de cinco días consecutivos o diez alternados, en el período de un mes, será separado de la sociedad, cualquiera fuera el motivo de su inasistencia, salvo el caso de enfermedad o imposibilidad debidamente comprobados; sin otro derecho que a reclamar el capital aportado, que se le reintegrará en las condiciones y plazos fijados en la cláusula novena. Décima tercera: En todo lo no previsto especialmente en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 y artículos aplicables de los Códigos Civil y Comercial. Décima cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de laudar, deberán designar a un tercero, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Fausto Vicente. — Isaac Ferreyra. — Eduardo Pérez. — C. Domínguez. — José Alvarez. — Alfredo Chaves. — Bernardo García. — E. Fernández. — Sobre raspado: "Aportadas", vale.

Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.400. e.2|8 Nº 65.923 v.2|8|63

SUBIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Vicente Luppino, italiano, viudo, comerciante, con domicilio en Arredondo 6058 de Wilde, provincia de Buenos Aires; Santos Pulverenti, italiano, casado, comerciante, con domicilio en Arredondo 3068, de Wilde, provincia de Buenos Aires; Miguel Costacaro, italiano, casado, comerciante, con domicilio en Arredondo 6078, de Wilde, provincia de Buenos Aires, y Antonio Burgio, italiano, soltero, comerciante, con domicilio en Arredondo 6052, de Wilde, provincia de Buenos Aires, todos hábiles y mayores de edad, resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SUBIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio legal en la calle Tucumán Nº 974, de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en esta Capital Federal como en el interior de la República, pudiendo asignárseles capital. — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada y|o en participación con terceros las siguientes operaciones: a) Explotación granjera en general; en especial pollos y gallinas de todas razas y variedades comerciales, como asimismo la compra, venta, importación y exportación de productos de granja en general; b) Construcción de instalaciones para la explotación granjera en general, especialmente para la cría de pollos y gallinas; c) Elaboración de alimentos en general para la explotación de granjas en especial para pollos y gallinas; d) Compra y venta de máquinas e instalaciones destinadas a la explotación de granja; e) Transporte de productos de granja en general; f) El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, permutas y consignaciones. Sin perjuicio de ellos y siempre que los socios lo resolvieran por unanimidad podrá la sociedad realizar toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias, fabriles y financieras, con potestad para adquirir y explotar o administrar todo tipo de bienes muebles, inmuebles y semovientes incluso mercaderías, títulos, derechos y acciones, los que podrán vender, permutar, hipotecar y|o enajenar. — Para mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos civiles y comerciales necesarios y permitidos por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional. — ($ 1.000.000.— m|n.), formado por mil cuotas de un mil pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios en la siguiente

proporción: Vicente Luppino doscientos cincuenta cuotas (250) o sea un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.—); Santos Pulverenti, doscientos cincuenta cuotas (250) o sea un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.—); Miguel Costacaro, doscientos cincuenta cuotas (250) o sea un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.—); y Antonio Burgio, doscientos cincuenta cuotas (250) o sea un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.—). — El capital social se encuentra totalmente integrado de conformidad con el inventario que las partes conocen, aceptan y firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta. — La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 1º de setiembre de 1962, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, reconociendo y certificando los socios todos los actos efectuados hasta el momento de la firma del presente contrato; este plazo queda automáticamente renovado por otro periodo igual, si con una anticipación de noventa (90) días al término del vencimiento no manifestaren por escrito, uno de los socios su deseo de separarse de la sociedad. — Para el caso de que alguno de los socios desearе separarse de la sociedad, se procederá de acuerdo con la cláusula número diez (10). — Quinta. — La gerencia será desempeñada por el señor Vicente Luppino y el señor Antonio Burgio, quienes quedan designados como tales en este acto. — El uso de la firma social, la representación legal y las operaciones frente a terceros requerirá la firma indistinta de ambos gerentes, quienes en tales condiciones pueden tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones de crédito y financieras, de sociedades o particulares y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal o particular en especial Nuevo Banco Italiano, Institución a la cual podrán solicitar créditos girando sobre los fondos obtenidos en tal concepto. — Podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, otorgando y firmando las escrituras correspondientes; hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias; librar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés y endosarios; girar contra los fondos propios que tuvieren o en descubierto; otorgar préstamos con o sin garantía real; formular peticiones e interponer reclamos ante las distintas Reparticiones nacionales, provinciales o municipales y entidades descentralizadas; notificarse de resoluciones y oponer toda clase de recursos; actuar judicialmente. — Podrán asimismo conferir poderes generales o especiales, revocarlos y realizar cualquier acto jurídico, especialmente aquellos para los cuales se requieran poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (1881), siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa ya que los gerentes podrán realizar todos los actos tendientes a la realización del objeto social. — Sexta: Anualmente el 31 de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o simple comprobación que pudieran realizarse. — De las utilidades líquidas, se deducirá el importe destinado a la formación de un fondo de reserva legal, y el destinado a la formación de aquellas reservas y amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse. — El remanente se distribuirá de la siguiente forma: Vicente Luppino el 25 %; Santos Pulverenti el 25 %; Miguel Costacaro el 25 %; Antonio Burgio el 25 %; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima. — Para el nombramiento y remoción de nuevos gerentes, así como para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la mayoría de votos del capital. — Octava —

Para resolver la disolución anticipada de la sociedad, fusión con otra sociedad, reducción del capital social, aumento del mismo capital, cambio de objeto de la sociedad y para toda modificación del presente contrato, se requerirá el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas (3/4) partes del capital social. — Novena. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad de alguno de los socios, ni por remoción de alguno de los gerentes designados en este acto o posteriormente. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado deberán incorporarse a la sociedad en calidad de socios hasta el término del contrato, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, salvo que dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento los socios sobrevivientes resuelvan por unanimidad oponerse a la incorporación de los sucesores del socio fallecido. — En este caso se aplicará lo dispuesto en la cláusula número diez (10). — Décima: Si llegando el vencimiento del contrato alguno de los socios manifestare el deseo de retirarse de la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta (4ta.) de este contrato, se procederá de la siguiente manera: a) Se practicará un inventario y balance general que corresponderá con la fecha del último ejercicio. — En este balance las existencias, mercaderías, máquinas, instalaciones, muebles y demás elementos constitutivos del acerbo social, etc., se calculará según su valor real a la fecha del balance. — b) El importe que según el mismo corresponda al socio que se retira le será reembolsado en cinco cuotas iguales a pagar a los noventa; ciento cincuenta; doscientos diez; doscientos setenta y trescientos sesenta días días de la fecha de dicho balance con más el doce (12) por ciento de interés sobre el saldo adeudado. — c) Los saldos deudores podrán ser cancelados antes del vencimiento de las cuotas. — También se procederá de la misma manera que la indicada más arriba en esta cláusula en el caso de producirse la oposición de todos los socios al ingreso de los sucesores del socio fallecido a que se refiere la cláusula novena (9na.), con la sola diferencia de que, la fecha del balance que se menciona en el apartado a) será la que corresponda al día del fallecimiento del socio. — En ningún caso se efectuará pago alguno por concepto de valor de llave u otro semejante. — Décima Primera. — Cualquier diferencia, dificultad o duda que se suscitare entre los socios con motivo del cumplimiento e interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y facultados éstos para nombrar un último en caso de discordia. — Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando al pie en prueba de conformidad. — Firmado: Vicente Luppino, Santos Pulverenti. — Miguel Costacaro, Antonio Burgio. — Buenos Aires, 14 de junio de 1963 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160 e.2|8 Nº 65.931 v.2|8|63

DAROQUI Y CANALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, entre don Luis Ernesto Canale y don César Enrique Canale, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle O'Higgins dos mil ocho, Capital, en sus caracteres de únicos socios de la firma que gira en esta plaza con la denominación de DAROQUI Y CANALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por escritura pasada ante el escribano de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, don Leandro A. Rivas al folio ciento treinta y uno del Registro de Contratos Públicos número diez a su cargo, contrato que fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital, con fecha diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número doscientos cinco, folio ciento nueve, libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número un mil seiscientos cuarenta y seis, libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta, inscripta bajo el número ciento uno, al folio cuatrocientos noventa y dos, libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se firma el presente convenio: Primero: Las partes deciden prorrogar el término de vigencia del contrato social, en diez años, a partir de la fecha de su vencimiento, establecida el primero de agosto del corriente año. — Segundo: Las partes dan por reproducidas las demás cláusulas del contrato social y sus modificaciones, a las que se remiten en todas sus partes. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a los mismos fines, en el lugar y fecha arriba citados. — Luis Ernesto Canale. — César Enrique Canale.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.2|8-Nº 65.945-v.2|8|63

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA LLARIN de BISCAYART. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.2|8 Nº 66.204 v.13|8|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO IÑIGUEZ o LORENZO IÑIGUEZ YANGUELA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.2|8 Nº 66.205 v.13|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR SUERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires julio 30 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.2|8 Nº 66.143 v.13|8|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO DE BONIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.2|8 Nº 66.221 v.13|8|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZIO AMMAZZINI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, julio 22 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.2|8 Nº 66.184 v.13|8|63

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA ROCA de ACEBAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.2|8 Nº 66.230 v.13|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA SPALLETTA de TRICOLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.2|8 Nº 66.194 v.13|8|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GONZALEZ LLAMAZARES de POLLEDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.2|8 Nº 66.171 v.13|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARBALAT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 22 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.2|8 Nº 66.130 v.13|8|63

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a ALEJANDRO MARIA JOSE GERMAN MAGDALENA de la SANTISIMA TRINIDAD HURTADO, a estar a derecho en el juicio que se le ha promovido sobre ausencia, con presunción de fallecimiento — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 240.— e.2|8 Nº 66.223 v.2|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRECO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.600.— e.2|8 Nº 66.134 v.13|8|63

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MERAVIGLIA de BERLUSCONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|8 Nº 66.249 v.13|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO GALBE o FAUSTINO MIGUEL ROQUE GALBE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — A. Suárez, secretario.

$ 1.600.— e.2|8 Nº 66.160 v.13|8|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO JASCALEVICH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600.— e.2|8 Nº 66.114 v.13|8|63

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO BARMAIMON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.2|8 Nº 66.186 v.13|8|63

Nº 12

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita a don JUAN ULRICO o HANS ULRICH JACOBY, comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por doña Ilse Jacoby de Loeb sobre su ausencia con presunción de fallecimiento. El presente edicto deberá publicarse una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, marzo once de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 320.— e.2|8 Nº 66.212 v.2|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JESUSA GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.600.— e.2|8 Nº 66.179 v.13|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA SCACCO de TEKRANOVA — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.600.— e.2|8 Nº 66.131 v.13|8|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM KRAMER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1963. — Luis Solari, secretario

$ 1.600.— e.2|8 Nº 66.124 v.13|8|63

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber en los autos "HUNT ALFREDO LIONEL y CLAUSEN de HUNT BERTHA JUANA, su concurso civil", que con fecha 17 de febrero de 1961 se ha decretado el levantamiento del concurso civil de los nombrados (Art. 715, Código de Procedimientos). — Publíquese dos días

Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 480.— e.2|8 Nº 66.193 v.3|8|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a RENE ANDRES OCTAVIEN para comparecer en juicio "López María Rosa c/Octavien René Andrés s/Pérdida de patria potestad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 1.200.— e.2|8 Nº 66.159 v.7|8|63

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, citan y emplazan por el término de treinta días a herederos y

acreedores de ANGEL RAFAEL DE BARTOLOMEO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e. 2|8 Nº 66.243 v. 13|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINA GONZALEZ de MENENDEZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e. 2|8 Nº 66.132 v. 13|8|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, pone de manifiesto por quince días en Secretaría Estado Graduación de Créditos presentado por síndico en autos "VICINO FRANCISCO s|concurso Civil", apercibimiento declararlo definitivamente cerrado si no se observa. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e. 2|8 Nº 66.115 v. 5|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN, VALENTIN A. o VALENTIN ANTONIO BURGOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e. 2|8 Nº 66.155 v. 13|8|63

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO FERREIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963 — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e. 2|8 Nº 66.229 v 13|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO BISCONTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 2|8 Nº 66.121 v. 13|8|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLA NICOLASA de RAELE. — Pubíquense por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Horacio Liberti, secretario
$ 1.600 e. 2|8 Nº 66.228 v .13|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por seis meses a don HORACIO HUGO DE OYARBIDE, para que comparezca a estar en derecho en los autos "Oyarbide Horacio Hugo de s|ausencia con presunción de fallecimiento". — El presente edicto deberá ser publicado una vez por mes durante el término del emplazamiento — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 240 e. 2|8 Nº 66.137 v. 2|8|63

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27 a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ELVIRA GATICA de CASTRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 3 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Olerigo, secretario.
$ 2.400 e. 2|8 Nº 66.252 v. 13|8|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL NITTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e. 2|8 Nº 66.219 v. 13|8|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SPOSITO y de Da. MARTINA WALTER de SPOSITO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, julio 26 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e. 2|8 Nº 66.111 v. 13|8|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CAVATORTA y Da. ANGELA LOTITO de CAVATORTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e. 2|8 Nº 66.110 v. 13|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos de SARA CABRAL de PADULA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e. 2|8 Nº 66.147 v. 13|8|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por tres días a ANTONIO I. YUMATLI, para comparecer en juicio "Barsa Gattegno S. R. L. c|Yumatli Antonio I., s| desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 480.— e.2|8-Nº 66.123-v.5|8|63

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por tres días a JOSE CATAPANO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le promueve Jorge Calamai por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 480.— e.2|8-Nº 66.231-v.5|8|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a PABLO COBAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Guerriero Humberto c|Cobas Pablo, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1963. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 720.— e.2|8-Nº 66.225-v.5|8|63

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita por tres días a JUAN MELFI y DOMINGO VALETTO, para comparecer en juicio "Fernández Beschtedt de Naveira Elina y otros c|D. Mazza y Cía., s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 480.— e.2|8-Nº 66.175-v.5|8|63

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por tres días a "ZONIS Y CIA.", para que comparezca a estar a derecho en el juicio por desalojo que les promoviera Carmen Doldan de Kipreos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.2|8-Nº 66.140-v.5|8|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1963. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 66.129-v.7|8|63

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE AÑEL. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 66.133-v.7|8|63

Nº 35

Juzgado de Paz número 35, cita por tres días a ROSA MITTELMAN de SCHULTZ, para comparecer en juicio "Di Cecco de Saraco Catalina J. F. y otra c|Mittelman de Schultz Rosa y ocupante, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 720.— e.2|8-Nº 66.254-v.5|8|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de PAPELERA DEL SUD, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico, Ernesto Amorós, los justificativos de créditos. El 22 de noviembre de 1963, hora 15, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de julio de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 66.183-v.7|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por tres días a herederos y acreedores de don JOSE TESINI, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Arcello Julio César c|Viguerie, José Manuel, s|ejecución hipotecaria". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 720.— e.2|8-Nº 66.182-v.5|8|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de SUCESION LUIS DAVID RODRIGUEZ y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Dr. Alvaro Losa los justificativos de créditos. — El cuatro de noviembre de 1963, hora catorce se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 31 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.600. e.2|8. Nº 66.220. v.7|8|63

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de RAYNYL S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el 30 de agosto de 1963, para presentar al síndico Alberto Victorio D'Angelo los justificativos de crédito. — El 30 de septiembre de 1963, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.600. e.2|8. Nº 66.259. v.7|8|63

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "VIALE ROBERTO". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de noviembre de 1960. — Síndico Cont. Mario Luis Moreno, domiciliado en Av. R. S. Peña Nº 991, piso 4º "A", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 30 de setiembre de 1963, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.400. e.2|8. Nº 66.253. v.7|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría 23, comunica por cinco días a los acreedores de NAVIERA BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Oscar G. Domergue, domiciliado Viamonte 927, piso primero, los justificativos de sus créditos. El día cinco de noviembre de 1963, a las 14 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 30 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.600. e.2|8. Nº 66.217. v.7|8|63

El Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días la postergación de la junta de acreedores de METAL MAN, de S. GUEVARA y J. PAYSSE s|convocatoria, para el día 19 de setiembre de 1963, a las 14 horas. — Buenos Aires, julio 31 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 480. e.2|8. Nº 66.168. v.5|8|63

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de JAIME NOBEL, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Héctor Fernando Guevara, domiciliado en Viamonte 1446, piso 5º, los justificativos de créditos. — El día 3 de septiembre de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran quienes deberán concurrir a Secretaría, con una anticipación de dos horas, a efectos de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representantes de conformidad con las normas del Art. 25, de la ley 11.719. — Buenos Aires, 31 de julio de 1963. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 2.000. e.2|8. Nº 66.195. v.7|8|63

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a acreedores de DISIL S. A., la convocatoria de acreedores, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Jorge José Delgiúdice, con domicilio en Chacabuco 380, 2º piso, los justificativos de sus créditos. — El 28 de octubre de 1963, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Verificación y Graduación de créditos, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.600. e.2|8. Nº 66.248. v.7|8|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO VALERIO ANGELINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.392 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario
e.2|8 Nº 5.838 v.7|8|64

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER BALADO de GURVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.391 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario
e.2|8 Nº 5 839 v.7|8|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR OSCAR MANUEL VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.398 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario
e.2|8 Nº 5.840 v.7|8|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO CUCCATO (causa Nº 33.668) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.2|8 Nº 5.841 v.7|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE A. NOVOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, (causa Nº 32.668), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Hugo Rocha Degreff secretario.
e.2|8 Nº 5.842 v.7|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN SIMON DOMINGO, (causa Nº 33.432) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e. 2|8 Nº 5.843 v. 7|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIA FIDELA OGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación

prendaria (33.701), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e. 2|8 Nº 5.844 v. 7|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSARIO SEBASTIAN CESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (33.695), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e. 2|8 Nº 5.845 v. 7|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA MARGARITA AZARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (33.701), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 23 de julio de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e. 2|8 Nº 5.846 v. 7|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HECTOR PAJON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (33.700), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e. 2|8 Nº 5.847 v. 7|8|63

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TERESA ANICETA GONZALEZ de ABRITTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|8 Nº 5.848 v.7|8|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 6, Secretaría Nº 118 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID SCHUEINZER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|8 Nº 5.849 v.7|8|63

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BELEN, a comparecer en la causa Nº 28.792, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.2|8 Nº 5.850 v.7|8|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE HIRSFELD, a comparecer en la causa Nº 28.802, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.2|8 Nº 5.851 v.7|8|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ULISES PONCET, a comparecer en la causa Nº 28.802, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.2|8 Nº 5.852 v.7|8|63

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM MACOTINSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 2|8 — Nº 5.853 — v. 7|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FIDEL ROSSI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 2|8 — Nº 5.854 — v. 7|8|63

Nº 19

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción, ante el Juzgado de Instrucción Nº 19, Sec. Nº 157, emplaza por el término de cinco días a MARCOS BLAZER a comparecer ante los autos número 3.245, que se le instruyen por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser ordenada su captura en caso de no comparecer. — Sec. Nº 157. 17 de julio de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e. 2|8 — Nº 5.855 — v. 7|8|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, Sec. Nº 157, emplaza por el término de cinco días a ALDO FRACHILLA a comparecer en los autos número 3.200, que se le instruyen por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Sec. Nº 157. 17 de julio de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e. 2|8 — Nº 5.856 — v. 7|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por el término de cinco días a CLORINDO PONCE LEON, en los autos número 3.253, que se le instruyen por el delito de infracc. a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157 del Dr. José Alberto Seyahian, 15 de julio de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e. 2|8 — Nº 5.857 — v. 7|8|63

P. Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado número 19, Secretaría Nº 157, emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MONTANA, MACIELO TABOADA y a GUILLERMO PREDESTON, en los autos número 3023, que se le instruyen por el delito de hurto y incumplimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Sec. Nº 157, 23 de julio de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.2|8. — Nº 5.858 v.7|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado de Instrucción Nº 19, Sec. 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a ANDRES LANDA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.199, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.2|8. — Nº 5.859 v.7|8|63

P. Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, Sec. Nº 157, Seyahian, emplaza por el término de cinco días, a MAURICIO NATALIO GOLDZER, a comparecer en los autos número 3.214, que se le instruye por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Sec. Nº 157, 23 de julio de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.2|8. — Nº 5.860 v.7|8|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado de Instrucción número 19, Sec. Nº 157, emplaza por el término de cinco días, a OSCAR ANTONIO DI FRANCO, en los autos número 3.261, que se instruyen por el delito de inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Sec. Nº 157, 24 de julio de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.2|8. — Nº 5.861 v.7|8|63

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a NAUM FINVARD, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.164, que se le sigue por tentativa de extorsión, con intervención de la Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Norberto F. Zappala, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.2|8. — Nº 5.862 v.7|8|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Cieza Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JEAN PIERRE ARAMA o JUAN PEDRO LEON ARANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 11.275 (Causa Nº 942), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — Luis F. Cieza Rodrguez, secretario.
e.2|8. Nº 5.863. v.7|8|63

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de Treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a "ESTABLECIMIENTO SAN GERMAN", y SALVADOR BUZACHI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley Nº 11.275, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.2|8. Nº 5.864. v.7|8|63

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba), doctor Luis F. Garzón Ferreyra se cita y emplaza a AMERICO MARTINEZ o JOSE ROBERTO SUAREZ (a) "La Guacha" o "La Chancha", para que en el término de diez días comparezca ante el Tribunal en la causa que se le instruye por tenencia indebida de arma de guerra (Art. 212, apartado 1º, inciso b del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Bell Ville, 15 de julio de 1963. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.
e.2|8. Nº 5.865. v. 13|8|63

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MANUEL FRIAS para que comparezca dentro de los quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por el término de cinco días, a este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 2313|62, caratulada "Barbieri Amadeo Julio s|hurto energía eléctrica", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su captura. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.2|8. Nº 5.866. v.7|8|63

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, que en el juicio "GASPARINI de BANCALARI DELIA y otros c|CANEVARO LUISA AMALIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis Chantada, con oficina en Reconquista 631, Capital Federal, rematará el día 12 de agosto de 1963, a la hora 15.30, en el local Reconquista 631, Capital Federal, el inmueble ubicado en la localidad de Longchamps, Pdo. de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Carlos Diehl y Presidente Sarmiento en una fracción, unidos los lotes designados como: "b", siete, ocho, nueve, diez, once y doce de la manzana once, totalizando según títulos una superficie de dos mil setecientos noventa y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, con todo lo en él inmueble plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo. Con la Base de Seiscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.600. e.3|8. — Nº 66.106 v.7|8|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "IZAGUIRRE GABRIEL A. c| GRACIA MARTIN ANTONIO y otro. s| ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 8 de agosto próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Chubut 258, Bella Vista, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. Buenos Aires, lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y a. Sup. total: 6.602,01 ms.cs. — Base $ 1.560.000. — Contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.2|8. — Nº 66.157 v.7|8|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en el juicio "MONFERRER JUAN C. c|GARCIA DIAZ ERNESTO L. G., hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 8 de agosto próximo, a las 15.30 hs., la unidad Nº 5, en Propiedad Horizontal, departamento "B", 1º piso, de la finca Tucumán 860|62|64, Capital. Sup. cub. prop. 105 ms.cs. Porcentual 8,30 o|o. — Se entrega en las condiciones de ocupación en que se encuentra, habiéndose obligado el deudor a ser su único ocupante y entregarlo desocupado en caso de ejecución. (Cláusula 9ª de la escritura hipotecaria). — Base $ 1.000.000. — Contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de Comisión.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — El secretario.
$ 2.400. e.2|8. — Nº 66.170 v.7|8|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en autos: "MORAN RODRIGUEZ, BENJAMIN ANTONIO y otro, contra ABADI de SALAMA ISABEL, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ricardo O. Wood, rematará el inmueble sito en Capital Federal, calle Emilio Lamarca 691, entre Canalejas y Morón, edificado sobre parte del lote 18 de la manzana P, que mide 8.66 m. de frente al S. E. por 27.71 m. de fondo. Ocupado por la propietaria demandada. — Base $ 235.800. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o.o. — Remate el día 11 de agosto de 1963, a las 16 horas, sobre la misma propiedad.
Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 2.000. e.2|8. — Nº 66.189 v.7|8|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "CAMARTINO de LERCA EMILIA y CAMARTINO de VENET ADELAIDA CORINA, s|sucesiones", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 8 de agosto próximo, a las 15.30 hs., la bóveda ubicada en el Cementerio del Oeste (Chacarita), lotes 23 y 24, tablón 15, manz. 6, secc. 1º, Sup. 6.25 ms.cs., concesión a 99 años a contar del 15 de octubre de 1924, desocupada, venta ad corpus. — Base $ 195.780. — Contado. — Escrituras como condición de venta ante Norberto J. Vila Sánchez, Sarmiento 643, Capital, y|o José R. Sitya Nin, Florida 336, Capital, dentro de los 30 días de aprobado el remate. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400. e.2|8. — Nº 66.151 v.7|8|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por diez días en el juicio "CARRASCO ENRIQUE, c|GUADAGNO GENARO ENRIQUE y otra, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de agosto próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Pdo. Matanza, Provincia Buenos Aires, calle General Guido 2684|96, esq. Europa: sup.: 272.50 mc., base $ 169.200.—, contado. Seña ocho por ciento. Tres por ciento comisión.
Buenos Aires, 30 de julio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.200.— e.2|8-Nº 66.150-v.13|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días, en el juicio "BORRAJO JOSE BENITO, c|SEIBANE HECTOR JOSE, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Ciudadela, Pdo. Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, frente al General a San Martín, hoy Av. República 265, desocupado; superficie 303.65 mc., base $ 400.000.—, pudiendo abonarse el precio cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas anuales, iguales y sucesivas, a partir de la toma de posesión; con doce por ciento de interés anual sobre los saldos de precio, pagadero por trimestres anticipados. Ocho por ciento seña, tres por ciento comisión. Escrituras ante D. Juan Carlos Barrenechea, H. Yrigoyen 434, Capital.

Buenos Aires, 30 de julio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.400.— e.2|8-Nº 66.154-v.7|8|63

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 5 días, en los autos: "LA-FIRENZA, DOMINGO c|SPALLATTI, ALBERTO, s|ejecutivo", el martillero Domingo A. Yacopino (T. E. 58-0034|35) rematará el 10 de agosto, a las 11 horas, en Nazca 2111, Capital, la finca Juramento 408, esq. Pringles, "Monte Dorrego", Pdo. de Matanza, Prov. Buenos Aires, Sup.: 189,07 m2. Ocupada. Obligación contractual cláusula 4º hipotecaria entrega desocupada por el demandado, a los 30 días del remate. Base: $ 774.489,19 m|n., al contado. Seña: Ocho por ciento. Comisión: Tres por ciento.

Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000.— e.2|8-Nº 66.162-v.7|8|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por cinco días, en el juicio "CUPEIRO o CUPEIRO GARCIA CANDIDO y CUPEIRO o CUPEIRO GARCIA JOSE MARIA o JOSE, sucesiones", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 8 de agosto próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Bacacay 5077, Sup. 389,70 ms. cs. Parte desocupado y el resto ocupado por inquilino con juicio de desalojo. Base $ 223.100.—, contado. Ocho por ciento de seña y a cuenta de precio. Tres por ciento de comisión.

Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 1.600.— e.2|8-Nº 66.167-v.7|8|63

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4 comunica por dos días en el juicio "DINITIS CONSTANTINO c|COSTA JUAN ANTONIO — s|ejecutivo", que el martillerc don Enrique C. Brinkmann rematará el día Miércoles 7 de agosto, horas 18, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor "Philips' A A.? 691 12-2258, en funcionamiento y una batidora "Kenwood" funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 31 de 1963. — G. J. Paysás, secretario.

$ 640 e.2|8 Nº 66.118 v.3|8|63

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "DUWAVRAN RICARDO M. c|CORPORACION SUD ATLANTICA S.A.I.C. s|ejec., que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el 7 de agosto, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: Dos máquinas de escribir Olivetti Lexikon 80, ambas en buen estado, que se exhiben en Rivadavia 1389. Comisión 10o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 480 e.2|8 Nº 66.201 v.3|8|63

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c|STAMINEX S. R. L. s|ejec.", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 7 de agosto, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben, los siguiente bienes: 1 máquina calcular Olivetti Nº Modelo MC 14 M 507.110; y 1 máquina escribir Remington de 190 espacios.

Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 480 e.2|8 Nº 66.215 v.3|8|63

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "PEÑA HIGINIO c|CACHIONE DELFOR ARMANDO y ABRAHAM JULIO HECTOR s|cobro alq.", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el 7 de agosto, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: Una sierra sinfín de volante 60, que se exhibe en Cangallo 3446, de 8 a 9 horas Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 480 e.2|8 Nº 66.213 v.3|8|63

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio: ZITO JULIO c| SMERIGLIO WALTER s|ejec., que el martillero Enrique S. Bichmann, rematará el 7 de agosto, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: 20 pantalones de franela; 10 pilotos para dama; 4 camperas para caballeros de nylón; que se exhiben en Rivadavia 1389. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 480 e.2|8 Nº 66.199 v.3|8|63

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio BOSSO SPORT S. R. L. c|BESMADJIAN JUAN s|ej., que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el 7 de agosto a las 16 hs., en Rivadavia 1389: 50 camisas sport de varios colores y medidas; 10 trajes de diferentes tipos y medidas, de casimir, que se exhiben en Rivadavia 1389. —

Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 480 e.2|8 Nº 66.200 v.3|8|63

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por tres días en el juicio PARIANI OMAR A. c|CHAPA MIGUEL y otro, s|ejecutivo, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el día miércoles 7 de Agosto, horas 18, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes objetos: un televisor sin marca ni número visible, pantalla grande, con 5 controles al frente y una estufa a kerosene "Aurora" color azul oscuro. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1963. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 960 e.2|8 Nº 66.117 v.5|8|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A. c|DOMINGO PIRCHIO s| ejecutivo, que el martillero señor Eduardo Ojám Gache, rematará en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, el 9 de agosto a las 17.30 horas, un torno mecánico marca F.A.H.N. Nº E.831 de 0.70 cts. entre puntas. — Entrega previa aprobación judicial. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960 e.2|8 Nº 66.202 v.5|8|63

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en los autos SENATORE Co. ARGENTINA S. A. c|PIEROTTI CARLOS O. y otros s| ejec. prendario, que el martillero Juan M. Reguera, rematará el día 7 de agosto a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 311, Capital Federal, el siguiente bien: un camión marca Bedford modelo año 1956, motor Nº 3259097, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Tucumán 3751, Capital. — Base $ 113.713 m|n. al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200 e.2|8 Nº 66.176 v.5|8|63

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos FLINT MATEO, Liquidación sin Quiebra, que el martillero Ernesto Ballvé Sardá, rematará en la calle Beauchef Nº 1045, Capital, el día 9 de agosto próximo a las 15 campana de porcelana 60 x 80 F. 90, conexión aluminio "Delcasa" 2 bocas 125 x 25 cm., fundición c|tapa para ficha de pico aluminio, porta planchas "Planchin", metal, paquetes c|chapas hierro, redondas y cuadradas, cubre cajas, cajas con cadenas, artefactos eléctricos Nº 16, niquelados, llaves conmutador 2 fases Nº 322_380V-30A. C. alternada "Glosyc", cajas con 10 unidades cada una, llaves embutir 1 punto "Pik" art. 901, lámparas "Philips" blancas, 150 w., 60 w., 40 w., 75 w., lámparas celestes de 40 w., "G. E.", etc. — Sin base al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680 e.2|8 Nº 66.218 v.5|8|63

Nº 5

Juzgado Nacional Comercial Nº 5, Secretaría 10, comunica por tres días en el juicio "DEMOLITSAS TOMAS c|RODELES PASCUAL s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Bautista Torres, rematará en Jujuy 456, de esta Capital, el 14 de agosto de 1963, a las 8.30 horas, un automóvil Mercedes Benz, modelo año 1950, con motor Nº 113.085, con patente de Capital Federal 17698. Para uso de coche alquiler. El bien se exhibe en el lugar del remate y entregará en el estado en que se encuentra. — Base $ 284.600. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200 e.2|8 Nº 66.214 v.5|8|63

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días en los autos: "BANCO SUPERVIELLE DE BS. AS. c| ALVAREZ MARTIN y otros s|ejec.", que el martillero Domingo A. Yacopino (T. E. 58-0034|35), rematará el 11 de agosto, a las 11 hs., sobre la misma, la finca en Moreno, Pcia. Bs. As., Parque "Rancho Grande", Diag. Norte s|nº, (e) Rivadavia y M. Melo. Lote 12, manz. 1. Sup. 1.191,83 m2. Se entregará desocupada (acta fs. 103). Base retasada: $ 502.500 m|n. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.600 e.2|8 Nº 66.161 v.7|8|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SUCRE S.A.I.F.I. c|KOSTER de CAPPA ELENA y otro s|ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Rivadavia 1389, el 7 de agosto de 1963, a las 16 horas, sin base, al contado y al mejor postor, un torno mecánico de 1 m., marca Suchard Nº 24262, un torno Faude de 0,75, Nº B.151, una máquina agujerear marca Excello, de columna, sin número visible, que se exhiben en Santa María del Buen Aire 1025. Sujeto Art. 520. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200 e.2|8 Nº 66.250 v.5|8|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría autorizante, comunica por dos días en BOREALUX S. A. c|MALVASSI S.R.L., cobro ejecutivo, que el 16 de agosto de 1963, a las 14 horas, en Chacabuco 78, piso 3º, oficina 23, el martillero C. Lecot rematará sin base, al contado efectivo y al mejor postor: Báscula de 300 kgms. y lote de bicicletas en distintos estados, cuyo detalle puede verificarse en autos. Exhibición: San José 1744, Capital. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 18 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 640 e.2|8 Nº 66.135 v.3|8|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "ATALAYA SEGUROS EN GENERAL S. A. c|PROMOCION SOC. EN COM., s|ejecutivo", que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, rematará en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, el 9 de agosto, a las 17 horas, un combinado radio-tocadiscos s|marca visible; un televisor marca "Columbia", pantalla gigante; Una heladera marca "Silver", familiar; Un lavarropas marca "Klynner", al contado, sin base y al mejor postor. Entrega previa aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 800 e.2|8 Nº 66.203 v.3|8|63

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 22, a cargo de la Dra. María Inés Sibileau, hace saber por el término de 3 días, en el juicio MARCOS GLEIZER contra LUIS CAJARDO LUCERO, su ejecución prendaria, que el martillero Sr. Enrique Alberto Sardi, rematará el día 10 de agosto de 1963, a las 15.30 horas, en la calle Av. Corrientes 6105 Capital Federal, en donde se exhiben los siguientes bienes: un guinche a engranajes fresados, para 800 kilos de pesos, modelo T. 8, marca "Gliezer", Nº 101 con accesorios: polea en W. 2 correas en V. y 100 metros de cable de acero de 12,7 mm. de diámetro y motor eléctrico acoplado de 8 C. V. 1.450 RPM. 220-380 V. marca "Mocar", Nº 762|404, una máquina moledora-mezcladora, marca "Cintolo", Nº T. 25, con accesorios: polea en W. V. y correas en V. y motor eléctrico acoplado de 5.5 C. V. a 1.400 RPM. 220-380 V. marca "Indela", Nº 25.099, un elevador de materiales para hasta 80 metros de altura marca "Gleizer", Nº 102, con accesorios: polea, correa y 10 tramos de cadena de 6 metros cada una y 12 guías, con motor eléctrico acoplado 3 C. V. a 1.450 RPM. 220-380 V. marca "Mocar", Nº 462.886 — Base pesos moneda nacional 164.987,50 al contado. — Seña 20 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.400.— e.2|8 Nº 66.216 v.5|8|63

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "GULINO JOSE RICARDO c| SANCHEZ GUILLERMO s|ejec. prend.", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará en El Salvador Nº 4445, el día 16 de agosto a las 18 hs., el siguiente bien: "Una heladera eléctrica marca Peabody, mod. 1090, Nº 2657, equipo refrigerante blindado Peabody, Nº [illegible] - 25, gabinete Peabody, Nº 9478, de 257dm3., que se exhibe en el lugar. Base: pesos 19.450. — Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación subasta.

Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960.— e.2|8 Nº 66.172 v.5|8|63

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "IMPEX M. A. COLADILLO Y CIA. c|ALDO BARTOLINI s|ejec.", que el martillero Carlos A. Ritacco, rematará el 7 de agosto, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, tres tanques para heladera de 8 pies enlozados, marca Norte; 6 tanques para heladera de 5 pies, enlozados, marca Norte; 7 gabinetes desarmados de 8 pies, colores rosa, blanco, celeste, cuatro sin puertas; 5 gabinetes desarmados de heladeras de cinco pies. Un gabinete de heladera desarmado de 11 pies. Un gabinete de heladera desarmado de 8 pies; 4 contrapuertas deterioradas. 40 rejillas para heladera de hierro estañado, nuevas, varias medidas; 18 rejillas para heladera de hierro estañadas de 0,30x0,10 mts.; Un lavarropas Cometa usado, funcionando, para 5 kg. de ropa, en buen estado de uso, que se exhiben en la calle Cangallo 3446, de 8 a 9 horas. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920 e.2|8 Nº 66.198 v.5|8|63

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secret. Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "DIAMENT Y AKERMAN S. C. s|Quiebra", que el martillero Luis E. de la Lastra, rematará en Vera Nº 410 el día 8 de agosto del cte. año a las 9 hs., y días subsiguientes y hasta terminar, todas las instalaciones y mercaderías de la firma fallida, conforme al detalle del inventario de fs. 56|60, que figura en estos autos, encontrándose entre los efectos a rematar, mesas para cortes; juego de escritorio; camisas confeccionadas, semi elaboradas, y a elaborar gran cantidad de botones para camisas del país y extranjeros e infinidad de otros efectos de uso para una fábrica de camisas en el estado en que se encuentran y que se exhiben en el mismo lugar. Visitar de 8 a 12 hs. — Sin base. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto y en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate judicialmente. (Art. 520 CPC.)

Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.920.— e.2|8 Nº 66.120 v.5|8|63

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACEITERA DE MONTE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 13 de agosto de 1963, a las 10 horas en Sarmiento 747, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de nuevos directores y síndicos por renuncia de los actuales.

2º Informe sobre estado de los negocios sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1963. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|8-Nº 66.178-v.7|8|63

"B"

BEAK
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Sres Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de Agosto de 1963, a las veinte horas, en su sede social Monroe 3251, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.

2º Ratificación compra de la empresa constructora del Sr. Tomás Antonelli.

3º Aprobación reformas estatutarias.

4º Designación del nuevo Directorio y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.2|8 Nº 66.251 v.7|8|63

"C"

C A M B R E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de Agosto a las 10 horas en el local Social calle Olazábal 5255, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del Art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|3|1962.

2º Elección de Directores Titulares y Suplentes.

3º Designación de Síndico Titular y Suplente y de los accionistas para formar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e. 2|8 Nº 66.164 v. 7|8|63

COMPAÑIA ITALIANA DE TURISMO
Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Agosto de 1963, a las 17 horas, en el local social en Avda. Córdoba 461, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de m$n. 150.000 a m$n. 750.000 y emisión de acciones.

2º Capitalización de reservas libres.

3º Reforma de los Estatutos Sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar juntamente al Presidente el acta de la Asamblea.

$ 2.400.- e.2|8 Nº 66.247 v.7|8|63

"D"

DIEGO SOLER SOCIEDAD ANONIMA C. I. F. e I.
Avda. Sáenz 804 — Capital Federal

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de agosto de 1963, a las 19 horas, en la Avenida Sáenz 804, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos del Art. 347, inc. 1º) del C. C. al 31|12|62.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000 e. 2|8 Nº 66.146 v. 7|8|63

D. MORENO
S. A. C. i I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 16 de Agosto de 1963, 17 horas, en Defensa 1254, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 30|6|63. Teniéndose en cuenta que lo percibido por el Directorio excede el 25 o|o Utilidades

2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.2|7 Nº 66.224 v.7|8|63

"F"

FRANCISCO GIL S. A.
Ind., Com. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria, 12 agosto 1963, 19 horas en Alsina 2899, Cap. Fed.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, del 5º Ejercicio Social cerrado el 31 de marzo de 1963.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e. 2|8 Nº 66.144 v. 7|8|63

"I"

INVAC ARGENTINA
S. A. de Mandatos, Inversiones y Financiera
N. 9480

Convócase a Asamblea Ordinaria 12|8|63, hora 10, en Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos art. 347 C. Comercio al 30|6|1963 y distribución de utilidades; elección Directores, Síndicos y Accionistas; firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.- e.2|8 Nº 66.239 v.7|8|63

"R"

RECTIFICACIONES BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de agosto de 1963, a las 19 horas en la sede social: calle Girardot 1429, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, del cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1963.

2º Ratificación retribución Directores y Gerentes.

3º Fijación del número de Directores y su elección por dos años.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e. 2|8 Nº 66.191 v. 7|8|63

"S"

SATURNIA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio de Saturnia S. A. Industrial, Comercial y Financiera, convoca de acuerdo con lo resuelto en su reunión del 29 de julio de 1963, a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se realizará el día 14 de agosto de 1963, a las 18 horas en el local de su sede social, calle Alsina 2949, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la reestructuración técnica-económico-financiera de la empresa;

2º Consideración del contrato celebrado con Bateco S. A. I. C. y F.;

3º Cambio de denominación y de objeto social. Reforma de los artículos 1º y 2º de los Estatutos;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos pertinentes se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 14 de los estatutos con respecto a la concurrencia a la asamblea.

El Directorio.

$ 3.200.— e.2|8 Nº 66.148 v.7|8|63

SOLIDARIA
Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias convócase a los señores Accionistas de Solidaria Sociedad Anónima de Seguros Generales a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de agosto de 1963 a las 18 horas, en el local social de la compañía, calle 25 de Mayo Nº 35, Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la asamblea (art. 29 de los estatutos sociales).

2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1963 (art. 23º de los estatutos sociales).

3º Determinación del número de miembros que han de integrar el Directorio durante el próximo ejercicio y elección de las personas que han de constituirlo (art. 12º y 13º de los estatutos sociales).

4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente (art. 22º de los estatutos sociales).

5º Aumento del capital autorizado (art. 4º de los estatutos sociales) y autorización al Directorio para que proceda a la emisión de acciones y capitalización de la "Reserva Prima de Emisión Voluntaria —afectada al cumplimiento del Dec. Nº 5366|62", y entrega de las acciones liberadas correspondientes (Acta de Directorio del 3|7|63). — Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el resguardo bancario de las mismas hasta tres días antes de la fecha señalad para reunión.

$ 5.200.- e.2|8 Nº 66.209 v.7|8|63

SICAMSA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 8.680

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1963 a las 9 horas, en Cangallo 346, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|5|1963;

2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.2|8-Nº 66.139-v.7|8|63

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera
RIO CHICO
Nº de Registro 4.364

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 12 de agosto de 1963, a las 12 horas, en Bmé Mitre 441, 4º piso, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación según Artículo 347 Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1963;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación honorarios Directores y Síndicos;

4º Elección de Directores y Sídicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.2|8 Nº 66.180 v.7|8|63

"V"

VIAL HIDRAULICA
Sociedad Anónima Constructora Industrial y Comercial
Expte. I. G. J. Nº 15.891

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1963, a las 18 horas, en la sede social Tacuarí 237, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas y anexos e informe del síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 31|12|61 y el 31|12|62;

2º Retribuciones al Directorio;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección del Directorio por dos períodos anuales y de Síndico titular y Síndico suplente por un período anual;

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 23 de julio de 1963.

El Directorio.

$ 3.200.— e.2|8 Nº 66.193 v.7|8|63

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se comunica que "Muebles San Blas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Rosario De Filippo e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), a constituirse entre Rosario De Filippo y sus hijos Roberto y Mauricio De Filippo, las maquinarias e implementos que forman su fondo de comercio del negocio de fabricación de muebles, sito en esta ciudad, calle ARREGUI Nº 4662. Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte Nº 1519, piso 1º, A., Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.2|8-Nº 66.208-v.7|8|63

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, Avisan: José Luis Cervetto, vende a Oscar Luis Rodríguez negocio de fiambrería y quesería, sito en ALVAREZ JONTE 5538, Capital, libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.2|8-Nº 66.152 v.7|8|63

El señor Roberto Boreni, con domicilio en Manuel Artigas Nº 5776, de la Cap. Fed., vende al señor Juan José Briasco un negocio de venta de carne y fabricación de embutidos que funciona en los puestos Nros. 12, 14, 16 y 18 del Mercado 12 de Octubre, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3636 de la Capital Federal. Domicilio del comprador: Emilio Castro Nº 7325, Capital Federal. — Reclamos de ley: Felipe T. Carretto, martillero público, con domicilio en Avda. Juan B. Alberdi Nº 4890 de la Capital Federal.

$ 1.600.— e.2|8-Nº 66.181 v.7|8|63

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, avisan: Mariana Nelly Basile, vende a Antonio Amaral Sarmiento, negocio despacho comestibles, con venta beb. alcoh. env., sito en ARREGUI número 52, Capital, libre de deudas. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 800.— e.2|8-Nº 66.153 v.7|8|63

"C"

Atilio J. Laviano & Cía., martilleros públicos, Rivadavia 8780, avisan: Alfredo y Vicente Salvador Osuna, venden a Aníbal Giacomuzzi, negocio ramo "Lechería y Fiambrería", sito calle CERVANTES 828, Capital. Reclamos ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.2|8-Nº 66.261-v.7|8|63

Francisco José del Castillo, escribano, con oficinas en calle Florida número 8, piso 3º, escr. 303, Capital Federal, avisa que "Oxidia, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en liquidación) con domicilio en la calle Italia números 749|65, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y administración en CARLOS CALVO Nº 1253, Capital Federal, ha transferido su activo y pasivo, con efectos al 30 de junio de 1961 a favor de "Oxidia, S. A. Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 1253, Capital Federal, que continuará las actividades de la anterior, es decir importar, exportar, comprar, vender, elaborar y fabricar acumuladores eléctricos y sus accesorios. — Reclamos en Escribanía. — Buenos Aires, 31 de julio de 1963.

$ 2.400.— e.2|8-Nº 66.158 v.7|8|63

Clausi, Iglesias y Cía., S. A., C. I. I. F., Bal. y Mart. Públ. con oficinas Matheu 24, avisan que Leopoldo Penna y Osvaldo Penna, venden a Julio Lino Mallo y Juan Carlos Ballina "panadería mecánica", calle CAAGUAZU número 6669. Recl. ley y domic. partes, n|ofnas.

$ 800.— e.2|8-Nº 66.122 v.7|8|63

"J"

Lois y Mato S. R. L., martilleros públicos, oficina Las Heras 3345, 2º 8, avisan que Pizzería y Bar Santa María S. R. L., con domicilio Lugones 1419, Capital, vende su negocio de elaboración y venta de pizza, faina, fugaza, postres, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5765, Capital, a Pizzería Santa María S. R. L., con domicilio mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas. — Estos edictos reemplazan a los publicados el 13|3 al 17|3|62, con el Nº 49.847.

$ 1.600.— e.2|8-Nº 66.262-v.7|8|63

"M"

Oscar A. Magliola, martillero público nacional. Balanc. Teodoro Vilardebó 2935, avisa: José M. Listorti vende a Domingo Correa, carnicería y anexos, sito MARCOS SASTRE Nº 3601. Reclamos de ley, mi of., domicilio partes.

$ 800.— e.2|8-Nº 66.242-v.7|8|63

Fernández Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas, sitas en la calle Ayacucho 922, Capital, avisan que por su intermedio el señor Manuel Yoffe, vende al señor Arturo Rodríguez Fernández su negocio de hotel alojamiento con permiso en trámite, sito en la calle MEDRANO 1163, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|8-Nº 66.145 v.7|8|63

"S"

Fraga, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bolivia 530, Capital, T. E. 611-2949, avisan: Nicolás Rigopoulos, réditos 8577[illegible]6, vende a José Mestre, réditos 326341-003, su negocio hotel alojamiento, sito SERRANO 2018, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.2|8-Nº 66.257-v.7|8|63

Buenaventura Catañy, martilero público, matr. 767, fol. 390, libro 61, año 1962, con oficina: Boedo 697, T. E. 97-4162. Avisa Manuel Sánchez Balsa, vende a Syusei Matayosi el negocio de tintorería, sito en la calle SAN JOSE Nº 220, Capital, domic. partes y reclamos ley, en mi oficina.

$ 800.— e.2|8-Nº 66.166 v.7|8|63

Martín Alcaraz, corredor y martillero público, Lavalle 1454, 45-8343. Avisa Oscar L. Suárez, vende su parte indivisa restaurant, pizzería y carnicería a Jorge Balma, SANTANDER 3793|95 y 99, Capital Federal, domic. de las partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 800.— e.2|8-Nº 66.156 v.7|8|63

"T"

Luis A. Curia, balanceador y martillero, oficinas Avenida Pavón 23, Avellaneda, T. E. 22-3344, avisa que Elsa Constancia Bravo, vende a Carlos Brunetti, la despensa, sita en la calle TARIJA 4116, domicilio partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 800.— e.2|8-Nº 66.235-v.7|8|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ACLARACION

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del diverso recibo Nº 65.014, que se publicó en la edición del Boletín Oficial del día 25|7|63, figuró distinto al original.

Donde dice: Título Nº **995.586**, agosto 1962, $ 20.000.—.

Debe decir: Título Nº **955.586**, agosto 1962, $ 20.000.—.

e.2|8-Nº 65.014-v.2|8|63

SUPERSIL
S. A. I. C. y F.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 10.000 acciones ordinarias clase "A", correspondientes a las series 41ª a 50ª.

$ 720.— e.2|8 Nº 66.197 v.5|8|63

PIÑERO S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas el aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.- por emisión de 10 series de acciones ordinarias clase única de m$n. 500.000 cada serie para aplicar a dividendos pagaderos en acciones.

$ 720.— e.2|8 Nº 66.196 v.5|8|63

LA CERAMICA DEL PLATA S. A.
Diagonal Julio A. Roca 699, Bs. Aires

El Directorio hace saber a los señores accionistas, artículo 5º de los Estatutos, que de acuerdo a la autorización conferida en la Asamblea Anual del 27 de septiembre 1962, procederá a emitir y ofrecer en suscripción, a la par, 14 series de 5.000 acciones de $ 100.— m|n v|nominal, con un total de 70.000 acciones y un capital nominal de m$n. 7.000.000.— Los accionistas podrán expresar su deseo de hacer uso del derecho preferencial de suscripción a razón de 1 nueva acción por cada 4 en su poder con plazo hasta el día 20 de agosto de 1963 inclusive. — Podrán, asimismo, solicitar participar en el prorrateo de las acciones sobrantes de suscripción. — Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de junio 1963. — Forma de pago: 25 % al contado; 25 % el día 31 de octubre de 1963; 25 % el día 31 de diciembre 1963 y 25 o|o el 28 de febrero de 1964. — El Directorio

$ 1.920.— e.2|8 Nº 66.185 v.5|8|63

SOC. ANON. ESTANCIA MOY AIKE LTD.

Comunica que a partir del 1º de agosto 1963, abonará dividendo en efectivo aprobado Asamblea Ordinaria 29|7|63, en su sede, San Martín 296, Pº 3º, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 240.— e.2|8 Nº 66.136 v.2|8|63

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas de esta sociedad, que el Directorio, conforme lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 1960, ha resuelto emitir 375.000 acciones ordinarias de las mismas careeterísticas a las actualmente en circulación.

Las acciones a emitirse tienen derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1962

Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a suscribir hasta 3 acciones por cada acción que posean, pudiendo hacer uso de este derecho desde la fecha hasta 15 días posteriores a la última publicación de este aviso.

Con los excedentes menores de $ 100.- se procederá de conformidad con lo resuelto al respecto por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Para hacer uso del derecho a suscribir, deberá presentarse el cupón Nº 19. el que carecerá de valor, vencido el término de la suscripción, y la misma se realizará en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano 427, 6º piso, Capital Federal, de 15 a 18 horas. — La presente suscripción se efectúa conforme lo dispuesto en los estatutos sociales.

Buenos Aires, 31 julio de 1963. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|8 Nº 66.119 v.5|8|63

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del art. 5º de los Estatutos, que el Directorio resolvió la emisión de las series 87 a 106 de acciones ordinarias al portador Clase B de un voto, valor nominal $ 500.000.— cada serie, para pago de la segunda cuota del revalúo contable y dentro de las facultades que le acordó la Asamblea General de Accionistas celebrada el 27 de abril de 1963, que resolvió el aumento del capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos m.n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|8 Nº 66.190 v.5|8|63

I D E A L
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 3.921

Se comunica que se resolvió emitir las series Nos. 82 a la 96 inclusive, en acciones ordiarias y al portador de $ 100.— c|u., por un total de m$n. 3.000.000.—, con el siguiente destino: 1º) Entrega de acciones liberadas por la suma de $ 2.592.000.—, correspondiente al dividendo del ejercicio 1962, y por la suma de $ 95.100.— como capitalización 2ª cuota Revalúo Contable; 2º) Ofrecer a la suscripción $ 312.900.— en acciones pagaderas al contado al suscribir, debiendo ejercerse derechos de preferencia dentro de los quince días siguientes última publicación — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|8 Nº 66.177 v.5|8|63

"LYON - ARGENTINA" S.A.
Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con la resolución de la Asamblea Extraordinaria del 31|12|62, el capital autorizado ha sido elevado de m$n. 4.000.000 a m$n. 10.000.000. De ese total se reservan $ 3.000.000 para revalúo contable, Ley 15.272, una vez aprobado por Inspección Justicia. — El Directorio.

$ 960. — e.2|8 Nº 66.258 v.5|8|63

PUBLI ART
Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 11.073

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 151 a 200, inclusive, en acciones ordinarias. Las series son de $ 100.000 cada una. — El Directorio.

$ 720. — e.2|8 Nº 66.244 v.5|8|63

T A F I
Soc. Anón. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Tafí S. A. C. I. F. e I., comunica a los señores accionistas que, a partir del día 5 de agosto de 1963, se pagarán los dividendos en efectivo, correspondientes a los ejercicios 1954, 1960 y 1961, contra entrega de las acciones, en las oficinas de la sociedad, Reconquista 341, 6º p., Capital, de 14 a 16 horas. — Buenos Aires, julio 30 de 1963. — El Directorio.

$ 960. — e.2|8 Nº 66.236 v.5|8|63

J. M. RICCIUTI E HIJOS S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
Expte. Nº 7938

Infórmase accionistas que Directorio resolvió la emisión de 204.000 acciones ordinarias, con goce dividendo, desde 1|1|63, en la siguiente forma: 144.000 en pago dividendo por capitalización saldo revalúo, en proporción del 120 % tenencias y 60.000 que ofrécense en suscripción a actuales accionistas en proporción 50 % sus tenencias, con pago total al contado. Cobro dividendo y ejercicio opción contra presentación títulos en sede social, en plazos estatutarios. — Buenos Aires, 31|7|1963. — El Directorio.

$ 1.200. — e.2|8 Nº 66.226 v.5|8|63

TRAVESIA
Sociedad Anónima de Transportes, Comercial e Industrial

Comunícase que el Directorio ha resuelto la emisión y ofrecimiento a la suscripción de la serie número 6 por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador, clase B, con derecho a un voto, pagaderas dentro de los quince días de vencido el plazo de la suscripción. — Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1963. — Derecho de preferencia quince días, artículo trece de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.200. e.2|8. Nº 66.206. v.5|8|63

INTRA
S. A. Com., Ind. y Financiera
Nº 16.492

El Directorio ha resuelto la emisión de 2 series v$n. 2.000.000.—, en acciones ordinarias clase "A" 5 votos; y 6 series v$n. 6.000.000.—, en acciones ordinarias clase "B" 1 voto.

$ 720. e.2|8. Nº 66.264. v.5|8|63

S E D A L A N A S.A.
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido aumentado a $ 238.631.000.

$ 480. — e.2|8 Nº 66.238 v.5|8|63

TRAVERSO GOÑI
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 7593

PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos que, a partir del 15 de agosto de 1963, se abonarán dividendos 7º ejercicio social, aprobados por Asam. Gen. Acc. del 30|11|62, contra entrega cupón Nº 4. El pago se efectuará por intermedio Gamboa S. A. C. I. y F., en Avda. de Mayo 981, C. F., días hábiles, de 15 a 18 hs. — El Directorio.

$ 960. — e.2|8 Nº 66.241 v.5|8|63

INDUSTRIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S. A.
Registro 5.226

Comunícase a los señores accionistas que por disposición de la Asamblea General Ordinaria de fecha 28|4|961, se aumenta el capital autorizado hasta m$n. 125.000.000.—, de acuerdo a lo previsto en el Art. 2º. de los Estatutos Sociales autorizando al Directorio a emitir acciones hasta dicho monto en la oportunidad, modo y fecha que estime corre pondiente. — El Directorio.

$ 960. e.2|8. Nº 66.207. v.5|8|63

CROMODINAMICA S. A. I. C. F.

Se comunica el aumento de capital de la sociedad de m$n. 5.000.000 a pesos m|n. 10.000.000. — El Directorio.

$ 480. — e.2|8 Nº 66.210 v.5|8|63

BALANCES

BANCO DEL ESTE SUCURSAL BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de mayo de 1963

A C T I V O	m$n.
Disponibilidades	32.720.335.48
Efectivo	18.860.323.36
En bancos y corresponsales	13.860.012.12
Otros conceptos	
Valores Mobiliarios	1.308.278.—
Nacionales	1.308.278.—
a) Del Banco Central República Argentina	
b) Letras de Tesorería	
c) Bonos del Tesoro	
d) Títulos	1.308.278.—
Provinciales y municipales	
Otros	
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	745.112.764.92
Préstamos	149.335.524.77
Adelantos en cuenta corriente	17.412.032.94
Documentos descontados	63.454.262.89
Letras, transferencias y giros comprados	468.765.30
Prendarios	
Hipotecarios	
Otros préstamos al público	68.000.463.64
A gobiernos y reparticiones oficiales	
Otros	
Inmuebles de Uso Propio	
Bienes Diversos	15.279.031.74
Otras Cuentas	500.449.610.69
TOTAL DEL ACTIVO	1.444.205.545.60
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	6.200.216.70
TOTAL GENERAL	1.450.405.762.30

P A S I V O	m$n.
Depósitos	130.168.024.49
Banco Central de la República Argentina	
Otras Obligaciones	16.566.28
Obligaciones hipotecarias en vigor	
Con bancos del país	
Con otros titulares del país	16.566.28
Con bancos y otros titulares del exterior	
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	667.152.401.51
Otras Cuentas	606.177.089.85
TOTAL DEL PASIVO	1.403.514.082.13
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	
Capital	25.000.000.—
Integrado	25.000.000.—
A integrar	
Reservas	21.891.680.17
Legal	1.891.680.17
Estatutarias	
Otras	20.000.000.—
TOTAL GENERAL	1.450.405.762.30

D E P O S I T O S	m$n.
Cuentas corrientes	96.668.126.16
Caja de ahorros	1.528.269.30
Plazo fijo	12.440.399.40
Oficiales	50.953.76
Judiciales	
De bancos y corresponsales del país	199.758.11
De bancos y otros titulares del exterior	263.491.10
Otros	19.017.026.66
T O T A L	130.168.024.49

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n
Parte no usada de Créditos acordados	84.215.292.76
Adelantos en cuenta corriente	2.361.955.25
Otros créditos en moneda nacional	2.166.488.02
Operaciones en moneda extranjera	79.686.849.49
Responsabilidades Eventuales	56.274.841.36
Fianzas Otorgadas	45.588.155.07
Aceptaciones y otros riesgos	10.686.686.29
Garantías otorgadas	
Garantías Recibidas	292 285.200.09
Acciones del Banco (Directorio)	
Documentos	68.520.181.52
Títulos y otros valores	
Mercaderías, maquinarias y productos varios	157.547.790.32
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	
Hipotecas	46.150.000.—
Otras	20.067.228.25
Operaciones por Cuenta de Terceros	282.382.407.20
Valores al cobro	182.879..023.44
Valores en custodia	95.622.666.26
Otras	3.880.717.50

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	68.966.037.49
Gastos en personal	13.663.180.01
Otros gastos	9.058.517.80
Pérdidas diversas	337.373.12
Amortizaciones y provisiones	6.575.268.79
S U B T O T A L	98.600.377.21
Utilidad del Ejercicio	
T O T A L	98.600.377.21

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	90.708.574.47
Utilidades Diversas	1.691.586.04
S U B T O T A L	92.400.160.51
Pérdida del Ejercicio	6.200.216.70
T O T A L	98.600.377.21

	m$n.
Pérdida del Ejercicio	6.200.216.70
Saldo Acreedor deudor del ejercicio anterior	
Pérdida	6.200.216.70

Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Dr. Isidro Satanowsky, p|presidente. — Dr. Pablo Fossati, gerente general. — Jorge U. Genta, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, artículo 26º).

José Staryfurman, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal, Tomo XXII, Folio 16.

e. 2|8 Nº 6.351 v. 2|8|63.

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMEL NASIR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.1º|8 Nº 66.044 v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUDIA DONOVNA BERNER de SAKK. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.1º|8 Nº 65.981 v.12|8|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ANTONIA PORTUNATO VIUDA de NAPOLITANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.1º|8 Nº 65.954 v.12|8|63

Por disposición del Señor Juez en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, se cita por quince días a MARTA AQUINO, para que comparezca a derecho por sí o por apoderado en los autos "Godoy Julio Oscar" s|adopción, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.200.— e.1º|8 Nº 65.895 v.6|8|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PUYOL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.1º|8 Nº 65.888 v.12|8|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO GOLDSTEIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 19 de 1963. — Santos S. Faré, secretario.

$ 1.600 e.31|7 Nº 65.786 v.10|8|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MATILDE MOLINA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Santo S. Faré (h) secretario.

$ 1.600.— e.29|7 Nº 65.525 v.8|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RIVERA o RIVERA GUAL. — Publíquese diez días

Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.29|7 Nº 65.517 v.8|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO NEREO SANGUINETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.337 v.7|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO AGUSTIN CABRERA o CABRERA y BIGLIERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.25|7. — Nº 64.957 v.5|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA TREVISAN de MAURO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 18 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.29|7 Nº 65.534 v.8|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARUGATI de MONTANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.299 v.7|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA AMELIA FISCH de PEFAUR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 17 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.24|7 Nº 64.768 v.3|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO IGLESIAS. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.24|7 Nº 64.925 v.3|8|63

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MARCELINA UTARRE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1963 — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.1º|8 Nº 65.975 v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DO BRITO BARROTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.1º|8 Nº 65.905 v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LORENZO PETTY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.1º|8 Nº 66.076 v.12|8|63

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN JANICH o JANISCH.

Buenos Aires julio 23 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.31|7 Nº 65.793 v.10|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.31|7 Nº 65.755 v.10|8|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMI ATTIAS DE LEVY. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 17 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.29|7 Nº 65.616 v.8|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FEDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 5 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.29|7 Nº 65.535 v.8|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GANGONE de GRIZ. — Publíquese 10 días

Buenos Aires, julio 24 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.29|7 Nº 65.522 v.8|8|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARGOT HAMMERSTEIN de DIAMAND. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.431 v.7|8|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARMELO VILLANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.432 v.7|8|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA VICTORIA DELORENZI de BORASTERO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1963. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e. 27|7 Nº 65.359 v.7|8|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA CELAYA de LECERTUA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 5 de 1963. Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.26|7 Nº 65.219 v.6|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO RACO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.26|7 Nº 65.108 v.6|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL AUTERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 16 de 1963. Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.26|7 Nº 65.193 v.6|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2 (secretaría Nº 4), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA URQUIA de WEIZSAECKER. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.26|7 Nº 65.162 v.6|8|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON JAGODA o YAGODA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600. e.25|7. — Nº 64.988 v.5|8|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARNEVALE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.25|7. — Nº 64.990 v.5|8|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFINA BATILDE IRENA KUNST y GUILLERMINA EBRECHT de KUNST. — Publíquese por diez (10) días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.24|7 Nº 64.838 v.3|8|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS ALONSO CASTRO. — Publíquese por diez (10) días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.24|7 Nº 64.839 v.3|8|63

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO VENTURA LAVISTA — Publíquese por diez días.

Buenos Aires 12 de julio de 1963 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.1º|8 Nº 66.092 v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JESUSA LOPEZ de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.1º|8 Nº 65.874 v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANDRADA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 18 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.31|7 Nº 65.657 v.10|8|63

Juzgado Civil Nº 3, Secetaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA DE GRACIA de RUSSO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, julio 17 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.29|7 Nº 65.551 v.8|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ZOBEC. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario
$ 1.600.— e.29|7 Nº 65.471 v 8|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ARENALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.29|7 Nº 65.544 v.8|8|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO PAGANO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 17 de 1963.
Heriberto E Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.26|7 Nº 65.096 v.6|8|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RUIDIAZ DE MEGNA y VICENTE MEGNA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 19 de 1963.
Carlos D. Bouzás secretario.
$ 1.600.— e.26|7 Nº 65.212 v.6|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ROCCA — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.406 v.7|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ y ROSALIA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.314 v.7|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MILAGRO NAVARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
e.26|7 Nº 5.674-v.31|7|63
e 1º|8-Nº 5.674-v.6|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MURANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 800. e.25|7. — Nº 65.049 v.5|8|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA JUSTA DIAZ VELEZ de DA SILVA FREITAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.25|7. — Nº 64.960 v.5|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MASCARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.24|7 Nº 64.903 v.3|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO LEON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 3 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.24|7 Nº 64.804 v.3|8|63

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ROBADO de GALEANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.740 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONTARULI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 64.816 v.10|8|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|7 al 30|7|63.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BRAGGIO de IVALDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.365 v.7|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAMBRUSCHINI, REMO FRANCISCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.25|7. — Nº 65.039 v.5|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALANDRINI y URSULA ORLANDO de CALANDRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.24|7. — Nº 64.814 v.3|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA D'ALESSANDRO de VELTRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.24|7. — Nº 64.805 v.3|8|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAPECE de BERTERAME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Octavio Bunge, secretario
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 65.951 v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON LEIBMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 4 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.867 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE NISSIM AZAR. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e 31|7 Nº 65.806 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SABAN o ABRAHAM SALIM SABAN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.804 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña REGINA HAMUI DE HALAWANI; don ELIAS SION HAMUI FISHKEL y doña OLGA HAMUI de WALDMAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.801 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario. —
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.835 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC SRUGO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.799 v.10|8|63

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO BARRIENTOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 31|7 Nº 65.695 v. 10|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA JULIA ROSSI de MARRE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio veinticuatro de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 31|7 Nº 65.728 v. 10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAMIAN o DAMIAN JUAN MUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 15 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.29|7 Nº 65.538 v.8|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MARIA MOAR RODRIGUEZ de DEL RIO o CONCEPCION MOAR o CONCEPCION MARIA MOAR de DEL RIO — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.29|7 Nº 65.476 v.8|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CARLOS LAZZARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 23 de 1963.
Octavio Julio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.316 v.7|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAVID. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1963.
Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.26|7 Nº 65.209 v.6|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días, a heredores y acreedores de don HECTOR FRANCISCO TURCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 23 de 1963.
Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.26|7 Nº 65.135 v.6|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ETIBY de ISOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.25|7. — Nº 64.976 v.5|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR PEIRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600. e.25|7. — Nº 64.977 v.5|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEONOR MARCENARO de DAGRADI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600. e.25|7. — Nº 64.978 v.5|8|63

Nº 6

El Juez Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID PESSAGNO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.1º|8 Nº 66.050 v.12|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PERUYERA de RIOS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 22 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 1º|8 Nº 65.974 v.12|8|63

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JOSE PERSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e. 31|7 Nº 65.668 v. 10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 2 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|7 Nº 65.533 v.8|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON DURAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1963.
Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.416 v.7|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ZAJAC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 15 de 1963.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.26|7 Nº 65.194 v.6|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSTANTINA RODRIGUEZ de MARIÑO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1963.
Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.26|7 Nº 65.181 v.6|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los cónyuges MANUEL SAMARTINO y ENRIQUETA NOSTI de SAMARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.25|7. — Nº 64.949 v.5|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO BRETTO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, julio 19 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 65.078 v.5|8|63

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ENRIQUE EMERY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Agustín César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.1º|8 Nº 66.097 v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA BALLEJO de MORALES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 31|7 Nº 65.655 v. 10|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JOSE LORENZO GIACHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.29|7. — Nº 65.539 v.8|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA FUENTES de BOLADO y de PEDRO BOLADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.29|7. — Nº 65.527 v.8|8|63

Juzgado Civil Nº 7 secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COMINOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961.
Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.440 v.7|8|63

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acredores de don JUAN RUSSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Augusto Oscar Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.225-v.6|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO COBAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.107-v.6|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DIONISIO o DIONISIO ALBERTO o ALBERTO AVILA o AVILA CASTILLA y de GRACIELA AVILA o AVILA MILBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.24|7. — Nº 64.917 v.3|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA HOFMAN de WASSERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.24|7. — Nº 64.915 v.3|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA JURISIC o JURISIC de JURISIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.24|7. — Nº 64.765 v.3|8|63

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALCARCE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 18 de 1963. — José M. Monclá, secretario
$ 1.600 e. 31|7 Nº 65.670 v. 10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por quince días en los autos "DELBENE CUNEO de DELBENE, SERAFINA s|posesión treintañal", a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Malabia 3247 a contestar la demanda y tomar la in-

tervención que les compete bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, julio 19 de 1963 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.200 e. 31|7 Nº 65.774 v. 5|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO DUHAU o DUHAU y FOUILLERAC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 23 de 1963.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.391 v.7|8|63

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15. — Cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA ADELA DE MATTIA de ALLENDE.— Publíquese 10 días
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.296 v.7|8|63

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15. Cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA PIEDAD CUESTA DE RUIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1963.
Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.298 v.7|8|63

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acredores de doña ANA VICENTA DE CANDIA de LIPRANDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.125-v.6|8|63

Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA MARTINEZ de SOUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.24|7. — Nº 64.890 v.3|8|63

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BERNARDO REBAGLIATI y ANTONIA CORSO de REBAGLIATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 31|7 Nº 65.680 v. 10|8|63

Juzgado Civil Nº 9. Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RAGA de VENTURA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 31|7 Nº 65.677 v. 10|8|63

Juzgado Civil Nº 9. Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON REGAL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 31|7 Nº 65.676 v. 10|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA COZZITORTI de VITARELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 1.600 e. 31|7 Nº 65.836 v. 10|8|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GIANFELICI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 1.600 e. 31|7 Nº 65.664 v. 10|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR FOGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 23 de julio de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.29|7. — Nº 65.456 v.8|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUDECINDO CANOSSA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1963.
Isaac R. Molina secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.343 v.7|8|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO ANTONIO FRANCISCO BIANCIOTTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e. 1º|8 Nº 65.890 v.12|8|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE OSVALDO FRAVEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.1º|8 Nº 65.915 v.12|8|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA MONTIEL de ROM, don HECTOR MANUEL ROM MONTIEL y doña BEATRIZ ROM MONTIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.767 v.10|8|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO PISANDELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 2 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.777 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO FOTI. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.691 v.10|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS CENTENO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.692 v.10|8|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEONARDO RAMOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 64.983 v.5|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CADAHIA MONTES de PEREZ. — Publicar por 10 días. — Buenos Aires, julio 19 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e. 24|7 Nº 64.759 v. 3|8|63

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LUIS GREGORINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.1º|8 Nº 65.972 v.12|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ARNOLDO CANTONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|8 Nº 65.893 v.12|8|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO MELMANN o MELMANN RABEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.823 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DOMINGUEZ de CAPORALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.687 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 11., Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO WALTERIO VOGT o TEODORO VOGT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de Junio de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
e.30|7 Nº 5.721 v.3|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SOUSA — Publíquese por diez días.
Norman J. Astuena, secretario.
Buenos Aires, julio 23 de 1963.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.441 v.7|8|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JUANA SCALZI de MONTES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.187-v.6|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSIAS SCHMAHL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 65.029 v.5|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría N 21, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don ALFONSO DOMINGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 c. 24|7 Nº 64.870 v. 3|8|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC RABINOVICH. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.764 v.10|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO JULIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.29|7. — Nº 65.589 v.8|8|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO ROZSYPALEK o LEOPOLDO ROSYPALEK o LEOPOLDO RASYPALEK. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 24|7 Nº 64.880 v. 3|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA CAVANNA de MANGANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600 e 24|7 Nº 64.802 v. 3|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GUTIERREZ y de CARLOS MATEO GUTIERREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio doce de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 24|7 Nº 64.798, v. 3|8|63

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE JULIA CASTELLO y FORTUNATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.809 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GOTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 19 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.850 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CINO y ROSA o CLEMENTINA RIVARA de CINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.29|7. — Nº 65.465 v.8|8|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN ALCOLEA o PEDRO ALCOLEA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 15 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.1º|8 Nº 65.904 v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RICARDO FESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.822 v.10|8|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA PALOMBO de PERNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.29|7. — Nº 65.536 v.8|8|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MODESTA SAVIO de OLMO o ANA SAVIO de OLMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.29|7. — Nº 65.504 v.8|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GHIORZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 65.077 v.5|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CARMELO ANCELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario
$ 1.600 e. 24|7 Nº 64.855 v. 3|8|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO QUINTANILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.1º|8 Nº 65.984 v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BERTA AXELRUD de BURMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.1º|8 Nº 65.889 v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ANGEL ARABIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.749 v.10|8|63

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANIBAL AGNESE. — Publíquese diez días
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.600.— e.25|7 Nº 64.941 v.5|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA BURD de CUSMINSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 65.035 v.5|8|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de JAIME MIKANOWSKI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 22 de 1963. — Ricardo D. J Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.1º|8 Nº 65.914 v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE FENICIA CATINARI de BRUGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.29|7. — Nº 65.515 v.8|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ANGELA MARIETTA CAVANNA de TAMBURELLI. Publíquese por diez.
Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.216-v.6|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO DOMINGO FAIT — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 65.007 v.5|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FRYMETA ADLER de ZYLBER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e. 24|7 Nº 64.903 v. 3|8|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VENTURA BIECH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 22 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.1º8 Nº 65.967-v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a heredero y acreedores de ANTONIO ALMEIDA SILVA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 800. e.31|7. — Nº 65.851 v.2|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN RAIMUNDO PUCHURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.31|7. — Nº 65.852 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORINDO BARREIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1962.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.344 v.7|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO LARZABAL BERAZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1963.
Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.328 v.7|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALBERTO ETCHETO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires julio 17 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 65.040 v.5|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN ALTAVISTA de MASCITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 65.046 v.5|8|63

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35. Por cinco días citando y emplazando a CELSO MANUEL FERNANDEZ para que en quince días conteste la demanda que por divorcio y tenencia le tiene promovida su esposa Azucena Terenzano de Fernández, bajo apercibimiento en caso de silencio de designarse al Defensor Incapaces Pobres Ausentes para que asuma su representación.
Buenos Aires, julio 2 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.1º8-Nº 65.912-v.6|8|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO NEGRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.1º8 Nº 66.026-v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ORTIZ DE ELGUEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.1º8 Nº 65.979-v.12|8|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO LYNCH y MARIA FERRARI de LYNCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.31|7. — Nº 65.844 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.31|7. — Nº 65.817 v.10|8|63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CESAREO LAGUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 65.671-v.10|8|63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don NICOLAS BARBARO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.112-v.6|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de VICENTE PETRILLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.234-v.6|8|63

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO GREGORINI y de REYES MARGARITA ESCUDERO de GREGORINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 64.932 v.5|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMENECH. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 18 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e. 24|7 Nº 64.746 v. 3|8|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO AMBROSIO ROBLEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º8-Nº 66.045-v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO SCHAMES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio once de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e. 24|7 Nº 64.914 v. 3|8|63

Nº 21

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO PODGORNIK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.1º8-Nº 65.903-v.12|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MILIGRANA de PATANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.1º8 Nº 65.924-v.12|8|63

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRASCA. Publíquese diez días
Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.1º8-Nº 65.901-v.12|8|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FREGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.29|7. — Nº 65.469 v.8|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LACOLLA o LA COLLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.090-v.6|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LEIVAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1963 — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 65.009 v 5|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RODOLFO UHALDE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e. 24|7 Nº 64.764 v 3|8|63

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos, y acreedores de doña LEONOR ANITA SPORLEDER de GRONDONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Julio San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.1º8-Nº 66.075-v.12|8|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA PRIMITIVA CANTERO de GARCES y GASPAR GARCES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Julio N. San Millan Almagro, secretario.
$ 1.600. e.31|7. — Nº 65.710 v.10|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secre. Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUILLOU de MANIEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Julio N. San Millan Almagro, secretario.
$ 1.600. e.29|7. — Nº 65.569 v.8|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DE FRANCESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.29|7. — Nº 65.529 v.8|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO o PABLO ROQUE TEDONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.29|7 Nº 65.513 v.8|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA HONORATA SOSA. — Publíquese: 10 días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.284 v.7|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HERNANDEZ o FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.197-v.6|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE UHIA y de ROSA CATALINA CAMUSSO de UHIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600 — e.25|7 Nº 64.967 v.5|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de, GERONIMO LUIS CANNEVA y MARGARITA ARDISSONE de CANNEVA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.196-v.6|8|63

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CELESTINA CAROLINA DE MAIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.31|7. — Nº 65.833 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CURLETTO de REPETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.31|7. — Nº 65.827 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SANTIAGO HECTOR MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.439 v 7|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTOR MARCIAL ACUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 24 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.382 v.7|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA ELENA KENNY DE DOGHERTY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 17 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 64.831 v.3|8|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARREIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 64.815 v.3|8|63.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RIBEIRO o RIVEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 3 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 64.849 v.3|8|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL LEPERA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 8 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 64.924 v 3|8|63.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GIANNOTTI o GIANOTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 64.922 v.3|8|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE THOMASSEY y MODESTA ADELA VERGANI o ADELA VERGANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 17 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 64.797 v.3|8|63.

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO HECTOR PAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.1º8 Nº 66.003-v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES PASQUALI. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º8 Nº 65.873-v.12|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA BOSCO de GARDI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.31|7. — Nº 65.784 v.10|8|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE GUERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.31|7. — Nº 65.731 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONIFACIA DIAZ de RIEGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.29|7 Nº 65.635 v.8|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DETTAMANTI y de doña EMILIA FERRARINI de DETTAMANTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.29|7 Nº 65.447 v.8|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de don SANTOS CARREA o SANTO CARREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 19 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.321 v.7|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 24 secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA ANTONIA BERTONI de PETERSEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.300 v.7|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZULLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires julio 4 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 64.796 v.3|8|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO FERNANDEZ de BUSTAMANTE. — Publíquese por diez días.

— Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. —e.24|7 Nº 64.750 v.3|8|63.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredeores de MARIA DEL CARMEN MATOS DE GRAIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.711 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LUIS NEMESIO GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.29|7 Nº 65.587 v.8|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acredores de doña CLARA MARIA TERESA MATTIAZZI DE PALACIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.433 v.7|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LAGARES. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.280 v 7|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMEDIOS COBO de CASABELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.188-v.6|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ORTELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario .
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.094-v.6|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JORGE ANDERSON. — Publíquese diez días. — Buenos Aires marzo 11 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 64.752 v.3|8|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FABIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 65.885 v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELSA AMBROSIA CLEMENTINA VAAMONDE de SGOBBA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 65.877 v.12|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA COLETTA de DELUCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 65.977 v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CORE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 66.055 v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIGFRIDO LEVI y|o SIGFRIDO ISRAEL LEVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.847 v.10|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredeores de SEVERINO GONZALEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.647 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO COLOMBO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 24 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.29|7 Nº 65.523 v.8|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO DEL ROSARIO OJER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio dos de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.434 v.7|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MAGLIO DE DURANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio tres de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 65.281 v.7|8|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAZARENO o NAZZARENO VENANZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.109-v.6|8|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO OESTEREICHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.110-v.6|8|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO VERLANGIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.511-v.6|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINICA SANCHEZ RODILLO de MATAS Publíquese diez días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 65.001 v.5|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GESTORE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 22 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 64.862 v.3|8|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO OSCAR LOPEZ BENTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 66.083 v.12|8|63

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO YANARELLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Alberto Hugo Valdéz, Oderigo. secretario.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 65.906 v.12|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gaché, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADO o NUNCIO o NUNZIO RUGGIERI o RUGGERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1963. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.27|7. Nº 65.369. v.7|8|63

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secr., Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME NUN — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.27|7. Nº 65.279. v.7|8|63

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FRANCISCA JOSEFA OLIVERO de BERTONASCO o ROSA OLIVERO de BERTONASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.208-v.6|8|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº27, Secretaría número 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SANCHEZ de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.141-v.6|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SOULIER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo. secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 65.008 v.5|8|63

Nº 28

José Julián Carneiro, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de DEMETRIO BRAZOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 65.987 v.12|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ZALIO de AZAR. — Publíquese por diez días. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.27|7. Nº 65.308. v.7|8|63

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO RODOLFO MATO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 64.851 v.3|8|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SORALUCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 65.883 v.12|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a JOSE SYNOWIEC, nombrándose síndico al Dr. Guido Soaje Ramos, domiciliado en Lavalle 1672, 4º, 25, Capital Federal. Fíjanse sesenta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.200.— e.1º|8 Nº 66.066 v.6|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN DAMELIO y MICAELA DE GREGORIO de DAMELIO. Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.29|7 Nº 65.531 v.8|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA JULIA CASTAÑEDA VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.244-v.6|8|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REALE — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 64.754 v.3|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE AREVALO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 8 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 64 766 v.3|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 1.600.— e.24|7 Nº 64.791 v.3|8|63

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. GRACIANA IRIGARAY de CARLES o de PORTELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 66.012 v.12|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIOTTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. — e.1º|8 Nº 65.978 v.12|8|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA DURAN de COPELLO.
Publíquese por diez días.
— Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600 e.1º|8 Nº 65.935 v.12|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GERACI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.824 v.10|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PADULA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.714 v.10|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO EDUARDO PETRUCHELLI o PETRUCCELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 1º de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.707 v.10|8|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredeores de don AVELINO FERNANDEZ o AVELINO FERNANDEZ FREIRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 1º de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.708 v.10|8|63

El juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA HERNANDEZ MURIEL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.29|7 Nº 65.512 v.8|8|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARDIROS KAPRIELIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. César D. Yáñez, secretario
$ 1.600. e.27|7. Nº 65.379. v.7|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES ROCCO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 28 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1,600. e.27|7. Nº 65.383. v.7|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos , acreedores de doña ALCIRA CARREVEDO de MASSANO — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.27|7. Nº 65.278. v.7|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO LOPEZ o RAMIRO LOPEZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 65.126-v.6|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BUDOWSKY. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 64.985 v.5|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FONTICELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 4 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 65.043 v.5|8|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JULIO ITZCOVICH. — Publíquese por el término de diez días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 64.792 v.3|8|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 1, cita por tres días a CANDIDO FORTUNATO BAEZ, para comparecer en juicio "Fiore, Panizza y

Torrá. S.A.C.I. contra Báez Cándido Fortunato s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 480 e.1º|8 Nº 66.073 v.3|8|63

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE ARAGONA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1963. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800 e.31|7 Nº 65.683 v.5|8|63

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RUBEN VICENTE CLEMENT. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 30 de 1963. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.1º|8 Nº 65.982 v.6|8|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE CASTAGNA por cinco días. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.31|7 Nº 65.752 v.5|8|63

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTANA ANTONIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.31|7 Nº 65.649 v.5|8|63

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del PILAR MARTINEZ DOMINGUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1962 — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.29|7 Nº 65.490 v.2|8|63

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, cita por 3 días a AB—SA—BA—SA SOC. COLECTIVA, para comparecer en juicio: Fiore, Paniza y Torrá S.A.C.I. contra AB—SA—BA—SA Soc. Colectiva s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1963. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 720 e.1º|8 Nº 66.074 v.3|8|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL SANTINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 5 de 1963. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800 e.31|7 Nº 65.700 v.5|8|63

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL GALASSO. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Emilio Fazio, oficial 1º.
$ 800 e.31|7 Nº 65.661 v.8|8|63

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don CARLOS PIGRETTI. Publíquese 5 días.
Buenos Aires 30, julio de 1963. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800 e.1º|8 Nº 65.908 v.6|8|63

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TERESA ROSA GALLI de TOREA Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario
$ 800 e.1º|8 Nº 65.907 v.6|8|63

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita por cinco días a los señores SANTIAGO FARINA y LUIS LEPORATTI, para que comparezca a los autos "Benasso Francisco Remo y otros c|Zucarino de Massiglia Ana y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1963. — Guillermo J. Brugo, secretario,
$ 720 e.1º|8 Nº 65.980 v.3|8|63

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por tres días a RAMON REGINO RODRIGUEZ, para comparecer al juicio que por escrituración le sigue Beatriz Haydée Ferro de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio de 1963. — Horacio Cornille, secretario.
$ 480 e.31|7 Nº 65.845 v.2|8|63

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por tres días a FRANCISCO GOMEZ GARCIA, para comparecer al juicio que por escrituración le sigue Beatriz Haydée Ferro de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1963. — Horacio Cornille, secretario.
$ 480 e.31|7 Nº 65.843 v. 2|8|63

Juzgado de Paz 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO LORENZO SUAREZ. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, julio 8 de 1963. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.31|7 Nº 65.672 v.5|8|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICASIO DEOGRACIAS MOYANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 27 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 65.483-v.2|8|63

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita por tres días a HERCULES CARDELLICCHIO, para comparecer en juicio: Quinteros Esteban Juan c|Cardellicchio Hércules y otros s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 480 e.31|7 Nº 65 646 v.2|8|63

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HAYDEE RODRIGUEZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Julio 15 de 1963. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800 e.1º|8 Nº 66.070 v.6|8|63

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS SCALISE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 65.633-v.2|8|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO NUÑEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 23 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 65.570-v.2|8|63

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE SONZINI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 15 de 1963. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 800 e.1º|8 Nº 65.949 v.6|8|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA CORTELEZZI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 800 e.1º|8 Nº 65.950 v.6|8|63

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, Secretaría Julio R. Ferro, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO HERCULES ROMANELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 800.— e.29|7-Nº 65.446-v.2|8|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO A. TABLATE, a comparecer en la causa Nº 15.418, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.31|7-Nº 5.815 v.5|8|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CIVALE, a comparecer en la causa Nº 15.405, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.31|7-Nº 5.816 v.5|8|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a JOSE KLEJNER, a comparecer en la causa Nº 16.627, que se le sigue por infrac. ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.31|7-Nº 5.817 v.5|8|63

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO FIGUEROA, para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Manuel Albarracín, secretario.
e.31|7-Nº 5.818 v.5|8|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA INES REMBADE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 33.731), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|7-Nº 5.819 v.5|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE IBRAIHM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 33.731), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|7-Nº 5.820 v.5|8|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BALTASAR ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 32.357, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.31|7-Nº 5.821 v.5|8|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS N. POLESELLO, a comparecer en la causa Nº 32.121, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.31|7-Nº 5.822 v.5|8|63

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a DARIO NESTOR ANATRELLA, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.896, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|7 Nº 5.723 v.3|8|63

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSEFA VIGNONI, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.875, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|7-Nº 5.724-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO FRISINA, para que comparezca a estar a derecho por la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|7-Nº 5.725-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a personas de apellido MASCIOCCHI y MUIÑA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|7-Nº 5.726-v.3|8|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO LUTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 22.742), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.30|7-Nº 5.727-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RACCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 22.740), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.30|7-Nº 5.728-v.3|8|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a miembros responsables de MUNICH PARANA S. R. L., Paraná 332, Cap. Fed. a comparecer en la causa Nº 30.446 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, julio 22 de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria
e.30|7-Nº 5.729-v.3|8|63

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JULIO DEL PINO, a comparecer en la causa Nº 30.544 que se le sigue por estafa, en grado de participación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria
e.30|7-Nº 5.730-v.3|8|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a VALENTINA DEL PINO de NUÑEZ, a comparecer en la causa Nº 30.831 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|7-Nº 5.731-v.3|8|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a JUAN STAY a comparecer en la causa Nº 30.851 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e. 30|7 — Nº 5.732 — v. 3|8|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a JORGE NASSER a comparecer en la Causa Nº 30.769, que se le sigue por estafa Art. 172 Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|7-Nº 5.733-v.3|8|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL JUAN GAITAN Y VICENTE FRUCTUOSO SILVA a comparecer en

la Causa Nº 30.785, que se le sigue por malversación de caudales públicos y defraudación prendaria respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|7-Nº 5.734-v.3|8|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO FELDMAN a comparecer en la Causa Nº 27.559, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.30|7-Nº 5.735-v.3|8|6?

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON MORCILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|7-Nº 5.736-v.3|8|63

Art, 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CANO TRUJILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|7-Nº 5.737-v.3|8|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL JOSE SCALLY a comparecer en la Causa Nº 11.752, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|7-Nº 5.738-v.3|8|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OCTAVIO ARISPE, a comparecer en la Causa Nº 11.585, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|7-Nº 5.739-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN HIERRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|7-Nº 5.740-v.3|8|63

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Rébori, Secretaría Vergara, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO SANDOVAL a comparecer en la causa Nº 26.776 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.30|7-Nº 5.741-v.3|8|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a AURELIO GILARDINGHE, a comparecer en la causa Nº 28.588 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 180.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.30|7-Nº 5.742-v.3|8|63

Nº 11

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, a cargo del Juzgado 11 de Instrucción Cap. Fed., se emplaza por el término de cinco días a LUIS HERLEIN, a comparecer en la causa Nº 9.736 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|7-Nº 5.743-v.3|8|63

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DELEVI, a comparecer en la causa Nº 1.269, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1963. — Armín F. Gaité, secretario.
e.31|7-Nº 5.823 v.5|8|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO URRUTIA, a comparecer en la causa Nº 1.301, que se le sigue por infracción de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Armín F. Gaité, secretario.
e.31|7-Nº 5.824 v.5|8|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ENRIQUE AGÜERO a comparecer en la Causa Nº 1.291 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Armín F. Gaité, secretario .
e.31|7-Nº 5.825-v.5|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO GUILLERMO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 15 de 1963. — Armín F. Gaité, secretario.
e.31|8-Nº 5.826-v.5|8|63

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12. Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GLIKIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Armin F. Gaite, secretario.
e.30|7-Nº 5.744-v.3|8|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE JESUS PEREZ CARON, a comparecer en la causa Nº 1303 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Armin F. Gaite, secretario.
e.30|7-Nº 5.745-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AMANDA NORA CABRAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Armin F. Gaite, secretario.
e.30|7-Nº 5.746-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BUENAVENTURA JILEK, (Causa Nº 1.306), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 2 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|7-Nº 5.747-v.3|8|63

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO MUCCIGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.30|7-Nº 5.748-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BELLUSCI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1963. — Juan M. Areu, Crespo, secretario.
e.30|7-Nº 5.749-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RAUL MICHELI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 4 de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.30|7-Nº 5.750-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO PETTARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de julio de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.30|7-Nº 5.751-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS F. PEREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.30|7-Nº 5.752-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.30|7-Nº 5.753-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ZUPANCIC (causa Nº 1.514) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.30|7-Nº 5.754-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GUILLERMO PETRUCCELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria C. 1.404, bajo apercibimeinto de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|7-Nº 5.755-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO CALVO y PEDRO ALCAPARRO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 967, que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|7 - Nº 5.756 - v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a I. ESLEIMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.405, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|7 - Nº 5.757 - v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desd la primera publicación del presente, a VILMA TERESA RIQUELME, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.277, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Pu-Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|7 - Nº 5.758 - v.3|8|63

Nº 15

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. Del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ISRAEL WOLF SPIVAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciera. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.30|7 - Nº 5.759 - v.3|8|63

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel Florentino del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a SALVADOR ROBERTO HOSPITAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.376, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días. — Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.30|7 - Nº 5.760 - v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR LUIS LUMASCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1963. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.30|7 - Nº 5.761 - v.3|8|6?

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DARIO IRENEO GUERRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1963. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.30|7 - Nº 5.762 - v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SEGUNDO PACHECO, para comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1963. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.30|7 - Nº 5.763 - v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC EIDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo

apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1963.— Roberto I. Sasso, secretario.
e.30|7 - Nº 5.764 - v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PEDRO VELLACICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.30|7-Nº 5.765-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción N 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CATALINA KINTSCHER de ROIDINGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.30|7-Nº 5.766-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría N 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMA DORA PEÑA de FRANCONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1963. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.30|7-Nº 5.767-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO SABIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1963. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.30|7-Nº 5.768-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL CAVRECICH, para que compareze a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1963. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.30|7-Nº 5.769-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS GUILLERMO MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1963. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.30|7-Nº 5.770-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 15, Secretaria Nº 144, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a "EL TUCUMANO", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto que lleva el Nº 3.558, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.30|7-Nº 5.771-v.3|8|63

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ROSAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.30|7-Nº 5.772-v.3|8|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO BLANCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 8 de Julio de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|7 Nº 5.773 v. 3|8|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER BLANCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 8 de Julio de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|7 Nº 5.774 v.3|8|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE NICOLAS FENNEMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 24 de Julio de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|7 Nº 5.775 v.3|8|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LUIS MORANCHEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 3 de Julio de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|7 Nº 5.776 v.3|8|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONINA DE LOS SANTOS DE GALEANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 8 de Julio de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|7 Nº 5.777 v.3|8|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 17 de Julio de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|7 Nº 5.778 v.3|8|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LINO MARREIRO PAIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 19 de Julio de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|7 Nº 5.779 v.3|8|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HUMBERTO SALCEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|7 Nº 5.780 v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OLEGARIO JUAN LISTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|7 - Nº 5.781 - v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO CHAPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.
Bunos Aires, 18 de julio de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|7 - Nº 5.782 - v.3|8|63

Art. 141 del C. P. C. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO ZUPARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.230, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|7 - Nº 5.783 - v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO EDISON MELIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.923, que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|7 - Nº 5.784 - v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.284, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|7 - Nº 5.785 - v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ULISES TUBIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.374, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|7 - Nº 5.786 - v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO LUIS HERMIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.279, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|7 - Nº 5.787 - v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DARIO LUIS HERMIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.228, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1963.— Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|7 - Nº 5.788 - v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO ROCHA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.356, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|7 - Nº 5.789 - v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ALCIDES GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.290, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|7 - Nº 5.790 - v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción, Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA RAQUEL JUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Sumario Nº 2.651, bajo apercibimiento de declararla rebelde —Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.30|7-Nº 5.791-v.3|8|63

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente EMMA NORMA MESTRALET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Causa 2.973, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.31|7-Nº 5.827-v.5|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANDRES GARDELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Sumario Nº 2.651, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.30|7-Nº 5.792-v.3|8|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ALBORNOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.31|7-Nº 5.828-v.5|8|63

Nº 20

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20 doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de diez días a SALVADOR CALABRIA a comparecer en la causa Nº 3.579, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 161. — Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.31|7-Nº 5.829-v.5|8|63

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de diez días a MARIO W. BENITEZ a comparecer en la causa Nº 3.579, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 161. — Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.31|7-Nº 5.830-v.5|8|63

Art. 141 Cód. Proc. Criminales. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría 161, cita y emplaza por treinta días a JOSE MIGUEL RAMOS para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.298, que se le sigue por el delito de extorsión, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|7-Nº 5.793-v.3|8|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crimina. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 21, secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 2.419), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 31|7-Nº 5.831-v.5|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crimina. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos causa 2.838, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.31 7-Nº 5.832-v.5|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crimina. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO A DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, estafa y falsif., de doc. privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.31|7-Nº 5.833-v.5|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crimina. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE JORGE SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. caudales públicos (causa 2929, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.31|7-Nº 5.834-v.5|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crimina. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCC RENE LOGUIDICE o RENE LOGUIDICE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 2.985), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.31|7-Nº 5.835-v.5|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crimina. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO NARDELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 2.986), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.31|7-Nº 5.836-v.5|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crimina. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 2.841), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.31|7-Nº 5.837-v.5|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GOMEZ, ANTONIO RAUL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 2.902), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 15 de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|7-Nº 5.794-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a COCCOS, JOSE GABRIEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 2.902), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 15 de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|7-Nº 5.795-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LOPEZ, HORACIO CESAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 2.850), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|7-Nº 5.796-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR ALBERTO CURCIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|7-Nº 5.797-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL NAPPI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor (Causa Nº 1.007), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|7-Nº 5.798-v.3|8|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC SAFDIE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley número 12.962 (Nº 2.852|63), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.30|7-Nº 5.799-v.3|8|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMANCIO LOSADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962 (Causa Nº 2.854|63), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 22 de Julio de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.30|7 Nº 5.800 v.3|8|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ENRIQUE DEVIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días". — Causa Nº 2.840.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.30|7 Nº 5.801 v.3|8|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ISAAC TORRANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco días". Causa Nº 2.842.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.30|7 Nº 5.802 v.3|8|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a KARNUT HATSJAN para que comparezca a estar a derecha en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días". Causa Nº 2.840.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.30|7 Nº 5.803 v.3|8|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE A. JAROSLAVSKY, para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 2.978), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.30|7 Nº 5.808 v.3|8|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO CORTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 18 de Julio de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|7 Nº 5.809 v.3|8|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a EDUARDO ERNESTO CONDOMI, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de averiguación hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Uruguay y Tucumán, planta baja.
Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Roberto S. Preller, secretario.
e.31|7-Nº 5.812 v.5|8|63

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a ENRIQUE GUIDOBONO, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 8.432|63, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.31|7-Nº 5.813 v.5|8|63

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado JUAN JOAQUIN ARENDT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.820, caratulada "Dirección Nacional de Aduanas s|denuncia contrabando imputados: Hidalgo Sinecio, Esteban José Miguel, Ríos Juan José, Giménez, Juan Carlos o Juan A. o Carlos Alberto (prófugo), Arendt Juan Joaquín (prófugo)", bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y contumaces. — Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — René Daffis Wilson, secretario.
e.30|7-Nº 5.804 v.3|8|63

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación de la presente a ITALO OSVALDO NELLI SCARZO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 3.926, que se le sigue por falsificación de documentos públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, quinto piso sobre Lavalle. — Fdo. Mario L. Alba Posse. Secretario. — Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.31|7-Nº 5.814 v.5|8|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE KRICHMAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.175 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 8 de julio de 1963. — Jorge R. González Novillo, secretario.
e.30|7 Nº 5.722-v.3|8|63

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OMAR CHIRICO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Jorge R. Gonzáles Novillo, secretario.
e.30|7-Nº 5.805-v.3|8|63

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicacion del presente, a ALBERTO FURTARC HECTOR GONZALO CROAS y SERGIO TERNELLI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. art. 263 del C. P., bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, junio 27 de 1963 — Jorge R. González Novillo, secretario.
e.30|7-Nº 5.806-v.3|8|63

Por orden del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Jorge A. Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 15, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO SAMUEL CASTELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.737 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1963 — Jorge R. González Novillo, secretario.
e.30|7-Nº 5.807-v.3|8|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a OSCAR RIZZOTTI, comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, en el juicio "Ganz Moisés Mendel, c|Saidman Marcos y otros, s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200 e.31|7 Nº 65.330 v.5|8|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "ITALMIR S. A.", la convocatoria de acreedores solicitada fijándose treinta días para presentar al síndico, D. Alberto J. Hurevich, domiciliado en Lavalle 1262, los justificados de los créditos. El 25 de octubre de 1963, a las 13 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Héctor A .Patuel, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 65.518-v.2|8|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de FILADELFIA S. A. C. I. F., la convocatoria, fijándose 15 días para presentar al síndico don Armando Osman Peiroti, Uruguay 367, 3º "A", los justificativos de créditos. El 19 de setiembre a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.665 v.5|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, que en los autos: "TONSA S. A. C. I. F. I. s|convocatoria", se ha postergado la junta de acreedores para el día 30 de octubre de 1963 a las 14 horas.
Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Francisco M Bosch, secretario.
$ 480. — e.31|7 Nº 65.648 v.2|8|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "BONDULICH JG

SE HERMENEGILDO s|convocatoria", la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico, Emma Wittemberg, domiciliada en la calle French 2331, 5º B, los justificativos de crédito. El 21 de octubre de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600 e.1º|8 Nº 66.087 v.6|8|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco (5) días a los acreedores de KIWIT WERNER, que el día 20 de agosto a las 14 horas se celebrará audiencia a los efectos del art. 153 y autorizaciones al liquidador.

Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 800.— e.31|7 Nº 65.761 v.5|8|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por tres días a PEDRO MANUEL CASTAÑO, para comparecer en juicio: "La Esmeralda Capitalización S. A. A. c|Bocametal S. A. I. y C. s|hipotecario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario

$ 480.— e.31|7 Nº 65.813 v.2|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de SZEINFELD y BIMAN, SOCIEDAD COLECTIVA, "EL TEJIDO AMERICANO", la convocatoria solicitada, fijándoseles plazo hasta el día 27 de agosto de 1963, para presentar al síndico, señor Alberto Oscar Benino, con domicilio en Viamonte 1660, 5º piso departamento "A", los justificativos de créditos. El 27 de septiembre de 1963, a las 14 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio veinticinco de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.900.— e.29|7-Nº 65.474-v.2|8|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "FERRO y CIA. SECPA", su convocatoria, fijándoles veinte días para presentar al síndico, Rafael Bertini, los justificativos de crédito. El 11 de diciembre de 1963, a las 10 horas, se celebrará en el Juzgado la junta de acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.600. — e.1º|8 Nº 66.033 v.6|8|63

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de EUGENIO CACOPARDO, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico, Francisco J. Moralejo, calle Tucumán 320, piso 6º "B", los justificativos de créditos. El 18 de noviembre de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600. — e.1º|8 Nº 66.077 v.6|8|63

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días que la junta de acreedores de "HEROMET, S. C. A.", se ha postergado para el 16 de setiembre 1963, a las 14 horas.

Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 480. — e.1º|8 Nº 65.991 v.3|8|63

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en autos "COPERAMET, COOPERATIVA METALURGICA ARGENTINA de PROVISION LTDA., s/convocatoria de acreedores, que, declarado abierto el juicio, se designó síndico a Horacio Raúl Gómez, con domicilio en Bahía Blanca 70, 6º "A", quien informará a la junta de acreedores del 4 de octubre, a las 14 horas, la que se celebrará con acreedores que concurran, y recibirá justificativos de crédito en el término de 25 días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.600. — e.1º|8 Nº 65.933 v.6|8|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días la quiebra de ANTONIO VEIGA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 29 de diciembre de 1959. Síndico: Luis Domingo López, domicilio: Lavalle 1527, 2º "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 16 de setiembre de 1963, hora 13, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 2.400. — e.1º|8 Nº 66.049 v.6|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTABLECIMIENTOS TEMPERLEY, S. A. C. e I.", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico, Mario Alberto López, Paraguay 435, piso 1º, 4, los justificativos de créditos. El 16 de octubre de 1963, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.600. — e.1º|8 Nº 65.909 v.6|8|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, del doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "DONAIRE, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico, señor Héctor Manuel Salgado, calle Anchoris 373, los justificativos de sus créditos. El 13 de agosto de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores, con el número que asistiere.

Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.600. — e.1º|8 Nº 65.944 v.6|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 18, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA IMPORTADORA de PAPEL COIMPA, S. R. L.", quiebra", que ha sido fijada nueva Junta de Acreedores para el día 30 de octubre de 1963, a las 14 horas.

Buenos Aires, 16 de julio de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 800. — e.1º|8 Nº 66.030 v.6|8|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de MUEBLES REIMS S. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Ricardo Uthurralt con Estudio en Baradero 358, los títulos justificativos de sus créditos El día 14 de noviembre de 1963 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Airse, 26 de julio de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.600.— e.31|7 Nº 65.736 v.5|8|63

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hacen saber que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos que debía llevarse a cabo en los autos "AVAL PUBLICIDAD, S. R. L.", ha sido postergada para el día 8 de agosto, a las 14 hs. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 480. — e.1º|8 Nº 66.093 v.3|8|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA ARGENTINA DE SUBPRODUCTOS S. E. C. P. A." la convocatoria solicitada, habiéndose prorrogado el plazo hasta el 23 de agosto de 1963 para presentar al Síndico Da Magdalena Cecilia Biniat, domiciliada: calle Echeverría 1366, piso 2º, Departamento 23, los justificativos de sus créditos. — Se ha prorrogado para el día 16 de septiembre de 1963 a las 14 horas, la celebración en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.000.— e.31|7 Nº 65.811 v.5|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "MARCOS SCHPAK" la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico, Elías Grynberg, domiciliado calle Azcuénaga Nº 711, 6º piso, departamento 13, los justificativos de sus créditos. El 11 de setiembre de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado la junta de acreedores con los que concurren.

Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Alfonso M. Crespo, secretario.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 65.603-v.2|8|63

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de FABRICA ARGENTINA DE BOTAS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose quince días de plazo, a contar desde la última publicación, para presentar al síndico, Pinkus Siwer, con domicilio en Libertad 753, los justificativos de créditos. El 20 de setiembre de 1963, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores.

Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 65.464-v.2|8|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica que en el juicio "CASA FIDEL s|quiebra", se regularon honorarios al síndico señor Jorge F Ligouri y al letrado y al apoderado del acreedor peticionante de la quiebra en $ 140.000, $ 90.000 y $ 30.000, respectivamente. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario

$ 720.— e.31|7 Nº 65.826 v.2|8|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a N. BATACHES y a N. SPARCHT o SPARCT, para que dentro del término de diez días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezcan a este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 2.054|62 caratulada "Palopolis Pedro y otros s|presunto contrabando", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretar sus capturas. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.30|7-Nº 5.810-v.3|8|63

PARA

Por disposición del Señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a FRANCISCO SOBRADO DEL RIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por circulación de moneda falsa, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado 25 de Mayo 130.

Paraná, 1º de julio de 1963. — Julio F. Benítez, secretario

e.17|7-Nº 5.529-v.2|8|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en los autos "DIEGUEZ de FERNANDEZ PURA y FERNANDEZ JOSE, sus sucesiones Ab Intestato", que el martillero Ricardo Avalos, rematará el martes, 6 de agosto, a las 16 horas, en el hall Guido Nº 1785, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Del Temple Nº 2514, edificada en un terreno que mide según títulos: 8m66 de frente al N. Oeste, 16m69 de fondo al N. Este, 15m58 al S. Oeste y 8m73 de contrafrente al S. Este. — Base $ 264.000 al contado. — La propiedad se entregará desocupada. — Seña 8 o|o. — Y comisión 3 o|o en efectivo. — Ricardo Avalos - Guido 1785, 41-1685.

Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.400. e.31|7. — Nº 65.726 v.5|8|63

Nº 3

Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días, que en el juicio MONIGHETTI IRMA MARIA c|BLANCO de CASTELLS SARA (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 14 de agosto, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad calle Zapata Nº 284, que será entregada desocupada, que mide 6m20 de frente por 16m30 de fondo y 6m30 contrafrente. — Base $ 400.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Carlos D. Bouzás, secretario.

$ 3.200. e.31|7. — Nº 65.794 v.10|8|63

Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días, que en el juicio DE BENEDETTO EDUARDO GUILLERMO contra DIAZ ROMULO ANGEL (ejecución), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 14 de agosto, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la Unidad Planta Baja (Plano P.H. 97-130-60), su parcela 0001, en Martínez, calle Paraná 2101, esquina Pasaje Murillo 2891, en Propiedad Horizontal. Superficie total 91mc93, con servidumbre de paso para conservación del pozo negro. — Base $ 380.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Carlos D. Bouzás, secretario.

$ 4.000. e.31|7. — Nº 65.787 v.10|8|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio OLIVERO FRANCISCO J., c VIRGILIO DE INTAGLIETTA GILDA s| ejecución hipotecaria, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará el día jueves 8 de agosto de 1963, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, en el estado de ocupación y conservación en que se encuentra, el siguiente inmuebles: Un departamento designado como unidad Nº 26, ubicado en el sexto piso de la finca sita en esta Capital Federal, calle Paso hoy números 90 y 96, esquina a la de Bartolomé Mitre hoy números 2602-2606 y 2610, con una superficie propia de 17,34 metros cuadrados. — Sale a la venta con la base de $ 358.095 m|n. — Seña 8 por ciento y comisión 3 por ciento, en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires 26 de julio de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800. e.29|7. Nº 65.568. v.2|8|63

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, en juicio "RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO c/KOGUTECK, HENOCH y otro, s/ejecución hipotecaria", comunica por ocho días que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará, sobre la misma, el domingo 11 de agosto, a las 16 hs., la finca sita en la calle Castro Barros Nros. 274 y 280, de esta Capital Federal, edificada en terreno que mide: 8.66 mts. de frente, 30,90 mts. y 31,75 mts. en sus costados, y 8,80 mts. en su contrafrente. — De acuerdo a lo convenido por las partes se entregará desocupado el salón negocio, con sus baños, y el departamento contiguo al mismo. Base: $ 780.674. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 8 de julio de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 4.480. — e.25|7 Nº 64.937 v.2|8|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días, que en los autos "DEMONTI LUIS JOSE c|GIANONI de MUSSE MARIA ANGELICA, J. Hipotecario", el martillero R. B. Astengo Morando, rematará el miércoles 14 de agosto, a las 16.30, en Defensa 127, Capital, la finca desocupada, situada en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Murillo (hoy Liszt s|Nº), entre Cánning y Eduardo VII, edificada en los lotes 7 y 8 de la manzana XIV. Superficie 880 metros cuadrados. — Base $ 381.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600. e.31|7. — Nº 65.453 v.5|8|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|7 al 30|7|63.

Juzgado en lo Civil 7, Secretaría 13, comunica por 5 días en el juicio ESCOBEDO GOMEZ MARIO c|MANZITTO JOSE s|hipotecario, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará en la misma el día 4 de agosto a las 15.30 hs., el inmueble de calle Pedro Goyena entre Gobernador Ugarte y Entre Ríos. — Desocupada. — Lote 22, manzana 15, de Olivos Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. As., superficie 144 mts. 28 decm — Base m$n. 500.000 contado, a cuenta de precio 8 por ciento, Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, julio 23 de 1963. —Augusto César Belluscio secretario.

$ 1.600. e.29|7. Nº 65.572. v.2|8|63

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio "MEDAL LORENZO, MANUEL ANGEL y otra c|HIDALGO, ABDON CAMILO, s|ejecutivo", que los martilleros Miguel Gandara y Hnos., venta y administración de inmuebles, rematarán sobre el mismo bien, el domingo 11 de agosto, a las 16 horas, dos fracciones de campo con todo lo edificado, plantado, alambrado y demás adherido al suelo, ubicadas en el Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires y designadas con las letras "A" y "C": Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Parcela 932ª

y Parcela 937ª, respectivamente, con las siguientes superficies: Fracción "A", según título, 17 hectáreas, 82 áreas y 82 centiáreas; Fracción "C", según título, ' hectáreas y según plano del Ministerio de Obras Públicas aprobado por la Dirección General de Catastro, bajo la característica 31-30-53, 6 hectáreas, 97 áreas, 90 centiáreas y 54 decímetros cuadrados. En ambos casos, de acuerdo a medidas y linderos que constan en autos. — Base $ 480.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión de Venta: 3 o|o.
Buenos Aires, 5 de julio de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.600. e.31|7. — Nº 65.688 v.5|8|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 2, comunica por tres días en el juicio: ALVAREZ PUENTE MELCHOR y otros c|GARCIA NORBERTO y otros, |Ordinario", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará en la calle Diag. Sarmiento 464, Villa Parque, Caseros, Pdo. Tres de Febrero, Pcia. Bs. As., el día 3 de agosto de 1963, a las 14.30 horas, donde se exhibe: Un camión "Chevrolet", 1942, patente Nº 804.806, Cap. Fed.; un compresor marca Enmanuele Argentina, T 1982, Nº 01409, mot. eléc. 5 HP, funcionando; un compresor marca Debuy, mot. eléc., 6 HP, marca Peláez Hnos., funcionando; dos piletas de madera para baño y limpieza; un bombeador Gralopi, mot. eléc. funcionando; una cabina de chapa, con aspirador de aire, en marcha; un horno de esmaltar adherido al suelo, con un carro de introducir piezas al mismo, c|mot. eléc.; un chupador, c|mot. eléc., 3 HP; un tanque de hierro para combustible, de 9.000 lts., enterrado en el piso; un tinglado de 7 x 7 de aprox. 49 mts. cubiertos de tirantería y chapa cartón; un batidor marca Iame, c|mot. eléc., de 1 y 1|2 HP. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin Base.
Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.160. e.31|7. — Nº 65.820 v.2|8|63

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio TEMPS ALFONSINA CATALINA c| VIVIENDAS MIXTAS BELGRANO S. A. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Emilio Cravaroli rematará el 8 de agosto a las 15,30 horas, en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la finca calle Mendoza Nº 1725 entre Arribeños y 11 de Septiembre, cuyo terreno mide: 4m67 frente al S. E.; 4m94 contrafrente al N.O.; 21m20 al N.E. y 21 m. al S.O.; pendiente de desenglobamiento Municipal — Base $ 5'.075 m|n. — Al contado. — La finca se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra. — 8 por ciento a cuenta de precio. — Comisión 3 por ciento. Informes: Alsina 1260, Piso 2º, 37-0753. — Buenos Aires, julio veinticuatro de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. e.29|7. Nº 65.599. v.2|8|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "GOMEZ TEODORO c|MANGO FRANCISCO s|ejecución", que el martillero Carlos Olmi rematará en Reconquista 353, el 8 de agosto, a las 15.30 hs., el inmueble de la calle Pilar 1083, de Capital Federal, de 8m66 por 26 m. 34; Base $ 150.000, contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Julio 29 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.200 e.1º|8 Nº 66.078 v.6|8|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que en el juicio PACILIO PASCUAL y otra contra GRECCO OSCAR EDO. y otros, división de condominio, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 7 de agosto, a las 15.30 horas en Reconquista 513, la propiedad calle Paraguay 4264|66, edificada en terreno formado por el lote 5, mitad del 4 y una fracción del fondo del lote 6, que en conjunto miden: 12.99 m. de frente al NE. por 45.18 m. en el costado SE. y 42.819 m. en el NO. Venta en el estado y condiciones en que se encuentra y ocupación, haciéndose constar que existe un juicio de desalojo con sentencia firme, en autos caratulados: Pacilio y otro contra Duloud (desalojo), que tramita por ante el Juzgado Nacional de Paz del Dr. Darquier. Base $ 621.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, julio 19 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 31|7 Nº 65.783 v. 5|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por el término de cinco días en el juicio "MUNDANI SEBASTIAN GERMAN c|DI GIORGIO ROQUE s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la Av. Córdoba Nº 3883 Capital, rematará el día martes 6 de agosto del corriente año, a las 15,30 hs., en el "Salón de Ventas" de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la propiedad calle Bonpland Nº 1270, entre las de Córdoba y Castillo, de esta Capital, edificada sobre el lote que mide 8,38 m. de frente al SE., 19,70 m. en su costado SO., 21,06 m. en su otro costado al NE y 8,37 m. en su contrafrente al NO. Base $ 179.200 m|n. al contado. Seña 8 o|o a cta. de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e. 31|7 Nº 65.779 v. 5|8|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio: "SFEIR, ALFREDO c|VAZQUEZ GARIBAY J. y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero público don Julio Bellver, rematará el día 16 de agosto de 1963, a las 15 horas, en Lavalle 1471, el inmueble ubicado en la Pcia. de Bs. Aires, Partido de Tigre, con frente a las calles Zorzal y Pereyra, entre las calles Catamarca y Avenida Carupá, designado como el lote "C" de la manzana Nº tres. Superficie 5.304,10 m. Base m$n. 1.500.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e. 31|7 Nº 65.732 v. 5|8|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "BURATTO JOSE c|DONATI CARMELO ANTONIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Suipacha número 574, Capital Federal, el día 4 de agosto de 1963, a las 12 horas, el inmueble de la calle Matías Marcos Nº 419, entre Colón e Independencia, lote 2 de la manzana 16 de Lomas del Mirador, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires. Superficie: 166 m. 79 dm2. El inmueble se entregará libre de ocupantes. Venta al contado. Sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. — Enmendado: lote 2, Vale. — Enm.: Efectuando Vale.
Buenos Aires, 26 de julio de 1963 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.26|7-Nº 65.264-v.29|7|63
$ 1.200.— e.30|7-Nº 65.640-v 3|8|63

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secre. Nº 40, comunica por cinco días en autos: "VILLAR MASUEL NICOLAS y otro c|MARTENS IVAR D. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Aldo Alberto Bettaglio, rematará el miércoles 7 de agosto de 1963, a las 16,30 hs., en los salones de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca ubicada en el Ptdo. de Morón, localidad Ituzaingó, Pcia. de Bs. Aires, frente calle Roberto J. Payró 3351. Mide 10,83 m. frente al S., por 42,94 m. fondo. Sup. 465,04 m2. Al contado. Base $ 533.380. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o Según contrato hipot. existe compromiso por el deudor de entregar desocupado. — Buenos Aires, julio 4 de 1963 .— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e. 31|7 Nº 65.753 v. 5|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en los autos: "RODRIGUEZ TERRON, DEMETRIO, c|SALAS, LAUREANO CONSTANTINO y Otro s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S.R.L., rematarán el domingo 4 de agosto, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad en Boulogne, Pcia. de Buenos Aires, calle Martín Rodríguez 721, en terreno que mide: 10 m. frente al E. por 17 m. 20. — Base $ 360.000. — 8 o|o seña y a cuenta de precio y 3 o|o comisión.
Buenos Aires, julio 3 de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 3.200 e.24|7 Nº 64.773 v.3|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio: "HELMAN OSVALDO MANUEL c|CASTRO Y RENOM S.R.L., s|cobro de honorarios", que el martillero Alberto G. Aguirre rematará, al contado y en efectivo, el 10 de agosto de 1963, a horas 16, en la calle Rivadavia Nº 1141|45, Capital, el edificio en construcción, casi terminado, ubicado en Yerbal Nº 2358 (Desocupado), Capital. Superficie terreno: 312,76 m2. Sup. cubierta aprox. 2.200 mts2. Se compone: Sótano, Planta Baja y 8 pisos altos; 3 Dtos. por piso, de living, 1, 2 y 3 dorms. Orientación Norte. En planta baja 2 locales para negocio. Hormigón terminado, mampostería muy adelantada. Base $ 3.114.579,60. Seña 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Enrique Conte Mac. Donell, secretario.
$ 4.800 e.24|7 Nº 64.813 v.3|8|63

Nº 21

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días en autos "TIERNO ANGEL c GARAY HECTOR, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero público Moisés Urinovsky, a propuesta de parte, subastará públicamente el 11 de agosto de 1963, a las 16 horas, en la misma finca, calle Miralla Nº 2896, esquina Crisóstomo Alvarez, edificado sobre el lote 28, de la manzana N., con base m$n. 300.000 moneda nacional. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Se hace constar que de acuerdo escritura hipotecaria el demandado debía ocupar la finca con su familia y no puede alquilarla, venderla o disponer en forma alguna de dicha propiedad.
Buenos Aires, julio 19 de 1963. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 4.000 e.24|7 Nº 64.767 v.3|8|63

Nº 22

Por orden del Juzgado en lo Civil Nº 22, a cargo del Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Julio N. San Millán Almagro, en el juicio "MANDATOS Y AGENCIAS DEL RIO DE LA PLATA contra JOSE DEL VAL, ejecución hipotecaria", remataremos el miércoles 7 de agosto pxmo., a las 17 (en nuestras oficinas, Reconquista 336, piso 3º), la propiedad de renta situada en la Avenida Juan B. Justo Nos. 6691|3|9, esquina Chivilcoy Nos. 905|7|9|11|13, cuyo terreno mide metros 9,63 al S.E. por 18,61 al S.O., por 12,36 al N.O. por 26,71 (y 6, de ochava), con la base de $ 1.058.219 c|legal, pagadera al contado, ordenándose 5 publicaciones en el "Boletín Oficial" y "Correo de la Tarde", respectivamente. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 4 de julio de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.400 e.1º|8 Nº 65.929 v.6|8|63

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, en autos "YRAIZOS de COVIELLA, FRANCISCA su testamentaría", que el martillero Gaudencio A. Fontana rematarán la calle 18 Nº 675 de la Ciudad de Balcarce, el día 31 de agosto, a las 14.30 horas, los siguientes lotes de campo que forman parte de los establecimientos "La Estela" y "El Bañadero", con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, en las condiciones determinadas en los autos testamentarios, ubicados en el Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Plano de subdivisión 8—20—62: Parcela 1165 d. del campo "La Estela", Circ. X, con superficie de 143 has. 67 as. 75 ca. Base m$n. 25.000 la hectárea. — Parcela 1165 a. del campo "La Estela", Circ. X, con superficie de 117 has. 49 as. 28 ca. Base m$n. 20.000 la hectárea. — Parcela 1165 c. del campo "La Estela", Circ. X, con superficie 120 hs. 55 as. 86 ca. Base m$n. 20.000 la hectárea. — Parcela 1165 b. del campo "La Estela", Circ. X, con superficie de 132 has. 72 as. 70 ca. Base m$n. 20.000 la hectárea. — Parcela 1166 g. del campo "La Estela", Circ. X, con superficie de 127 has. 48 as. 52 ca. Base m$n. 20.000 la hectárea. — Parcela 1166 a. del campo "La Estela", Circ. X, con superficie de 128 hs. 94 as. 02 ca. Base m$n. 20.000 la hectárea. — Plano de subdivisión 8—62—62: Parcela 1166 m. del campo "La Estela", Circ. X, con superficie de 61 has. 65 as. 67 ca. Base m$n. 20.000 la hectárea. — Parcela 1166 f. del campo "La Estela", Circ. X, con superficie de 78 has. 28 as. 99 ca. Base m$n. 20.000 la hectárea. —Plano de subdivisión 8—18—62: Parcela 1049 k. del campo "El Bañadero", Circ. IX, con superficie de 15 has. Base m$n. 35.000 la hectárea. — Parcela 1049 j. del campo "El Bañadero", Circ. IX, con superficie de 10 has. Base m$n. 30.000 la hectárea. — Parcela 1049 h. del campo "El Bañadero", Circ. IX, con superficie de 10 hs. Base m$n. 30.000 la hectárea. — Parcela 1049 g. del campo "El Bañadero" Circ. IX, con superficie de 12 has. 50 as. 21 ca. Base m$n. 30.000 la hectárea. — Parcela 1049 f. del campo "El Bañadero", Circ. IX, con superficie de 10 hs. Base m$n. 30.000 la hectárea. — Parcela 1049 e. del campo "El Bañadero", Circ. IX, con superficie de 15 has. Base m$n. 30.000 la hectárea. — Parcela 1049 d. del campo "El Bañadero", Circ. IX, con superficie de 15 has. Base m$n. 30.000 la hectárea. — Parcela 1049 c. del campo "El Bañadero", Circ. IX, con superficie de 10 has. Base m$n. 30.000 la hectárea. — Parcela 1049 b. del campo "El Bañadero", Circ. IX, con superficie de 10 has. Base m$n. 30.000 la hectárea. —Parcela 1049 a. del campo "El Bañadero", Circ. IX, con superficie de 10 has. Base m$n. 20.[illegible] la [illegible]área. — Seña y a cuenta de precio 10 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate. — Como condición de venta las escrituras se otorgarán por ante los Escribanos Sres. Toribio García y Emilio C. Torterola. — Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 8.800 e.1º|8 Nº 65.970 v.6|8|63

Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días que en el juicio PONTORIERO SANTIAGO contra GOROSITO DOROHYO RAMON (ejecución), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 7 de agosto, a las 15.30 horas en Reconquista 513, la Unidad Nº 3, planta baja de la finca calle Rivadavia 7513|21, en el estado y condiciones en que se encuentra, de acuerdo a las constancias de autos y ley 13.512, superficie propia total 119,41 mc.; Sup. común 29,72 m2. y patio común de uso exclusivo de 15,40 mc. Porcentual 20,87 o|o. Base $ 470.000 m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, julio 5 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.000 e. 31|7 Nº [illegible] v. 5|8|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, comunica por 5 días en el juicio LUCHETTA de VIMINI, ANGELA c| NOCE ANTONIO JOSE y otro s|cobro hipotecario, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 4 de agosto a las 14 hs., en la misma el inmueble calle El Zorzal, esquina calle D, Lote 1º, manzana "B" de Morón Pcia. de Bs. As. — Desocupado. — Superficie 657 mts. 46 decm. — Base m$n. 128.050.— contado, a cuenta de precio 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, a cargo del [illegible] julio 24 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.29|7. Nº 65.576. v.2|8|63

Nº 24

Judicial. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en los autos: ALVAREZ GAYOSO RAMON c|FERNENDEZ OSCAR y otra, s|cobro hipotecario, que el martillero Avvenire Cerri, con oficinas en Ibarrola Nº 25, Ciudadela y Av. de Mayo [illegible]46, piso 1º, Capital rematará el domingo [illegible] de agosto a las 17 horas, sobre el mismo inmueble edificado, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, partido de Vicente López, paraje denominado Florida, con fr[illegible]e sobre la calle Olaguer Feliú Nº 3504, esquina Ruta Panamericana, Lote 1, manzana "A", mide: frente al N. O. 15,58 m.; en la ochava al N. 4,24 m., en su otro frente al N. E. 7,75 m.; al S.E. 19,58 m., y al S.O. 10,75 m., o sea una superficie total de 195.23 m2. — Base: $ 213.476.—. m|n. — Seña: 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. En efectivo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.29|7-Nº 65.590-v.2|8|63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días en los autos BERGALLI HECTOR c|C[illegible]BINI SERAFIN s|cobro hipotecario, que el martillero Rubén O. J. Garibaldi rematará el día 4 de agosto de 1963, a las 11 horas, una finca ubicada en la calle Rivadavia 8046|48|50, Capital, de 8,66 mts. de frente por 39,35 mts. al fondo Oeste y 38,71 mts. al fondo Este, en ese mismo lugar. Base $ 610.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El bien se entregará desocupado y libre de intrusos.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.000 e.29|7 Nº 65.496 v.2|8|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio caratulado "GARCIA, CASTOR c ALFONZO de LOBEL, ESTELA LUCIA y otro, s|cobro hipotecario", que el martillero Roque José Donadío rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 12 de agosto, a las 15 horas, los siguientes lotes de terreno ubicados en el Partido de Exaltación de la Cruz, Prov. de Buenos Aires, próximos a la estación Arroyo de la Cruz, del Ferrocarril General Belgrano: Manzana D. Lote 1: Superficie 21.089 metros 30 dec. cds. Manzana D. Lote 3: Superf. 21.102 metros 60 dec. cds. Manzana D. Lote 4: Superf. 21.093 metros 80 dec. cds. Manzana C. Lote 3: Superf.: 16.965 metros 70 dec. cds. Manzana G. Lote 1: Superf. 21.089 metros.

do dec. cds. Base $ 514.400 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 4 de julio de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.1º|8-Nº 65.932-v.6|8|63

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por diez días: en VALENTINI DOMINGO c|MATAS SANCHEZ de PORCILE LUISA s cobro hipotecario (Expt. 9477), que los martilleros Russo, Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el domingo cuatro de agosto a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en El Cano 3473 entre los números 3469 y 3481 y entre Martínez y Delgado, cuyo terreno es de 5m.90 frente, por 23m.125 fondo al N. 19m.75 al S. y 6m.80 al S. O., con base de $ 400.000,00 m|n. — Se exigirá el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — Se entregará desocupado, ya que la deudora se inhibió en el contrato de mutuo de arrendar Más datos en el expediente.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 4.000 e.24|7 Nº 64.758 v.3|8|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría G. J. Paysás, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|ROSA JURI de CURA, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 14 de agosto, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 241639, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base pesos 11.075. Comisión diez por ciento. Al contado.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1963. — G. J. Paysás, secretario.
$ 640.— e.1º|8-Nº 65.990-v.2|8|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría G. J. Paysás, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|EUSEBIO ROBLEDO, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 14 de agosto, hora 16, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 220669, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base pesos 5.490. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — G. J. Paysás, secretario.
$ 640.— e.1º|8-Nº 65.988-v.2|8|63

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, comunica por dos días, juicio SALVADOR DE SIMONE Y CIA. S. A. c|LAÑIN ADOLFO", que el martillero Rómulo De Simone, rematará en Rivadavia 6483, el 6 agosto, hora 16, 1 cortadora de fiambre Berkel Nº 807015 y 2 ventiladores de mesa Ime Nº 21658016 y 21058022. Se exhiben allí mismo. Seña 40 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 480.— e.1º|8-Nº 65.941-v.2|8|63

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "LECONT S.A.C.I.F. c|MILANI OSVALDO ANTONIO, s|prendario", que el martillero Juan José Deambrosi rematará el 12 de agosto de 1963, a las 10 horas, en Estados Unidos 1022, Capital, donde se exhibe: Lavarropa Lecont Standard Nº 6062. — Base $ 2.430, al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 720.— e.1º|8-Nº 66.071-v.3|8|63

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por 3 daís en el juicio "LECONT S.A.C.I.F. c|ORTIZ AMERICO LUCAS y otro, s|prendario", que el martillero Juan José Deambrosi rematará el 12 de agosto de 1963, a las 10 horas, en Estados Unidos 1022, Capital, donde se exhibe: Lavarropa Eslabón de Lujo 1961, número 522.605. Base $ 14.200, al contado, comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 720.— e.1º|8-Nº 66.069-v.3|8|63

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "LECONT S.A.C.I.F. c|FERRARESE EUGENIO ALBERTO, s|prendario", que el martillero Juan José Deambrosi, rematará el 12 de agosto de 1963, a las 10 hs., en Estados Unidos 1022, Capital, donde se exhibe: Lavarropa Lecont 1961, Nº 7803. — Base $ 5.019 al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 720. e.1º|8. — Nº 66.068 v.3|8|63

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría Manuel C. Papa Rúa, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARIO ALBERTO DE BIANCHI, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P, "D", el 14 de agosto, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nro. 254726, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 11.396. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 960. e.1º|8. — Nº 66.002 v.3|8|63

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|EDUARDO CAMPAÑONE, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P, "D", el 14 de agosto, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 243546, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 10.406. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960. e.1º|8. — Nº 66.035 v.3|8|63

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, Secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ELVIRA SIMOES NSPORIZA, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P, "D", el 14 de agosto, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 265655, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 11.825. — Al contado. — Comisión 10 o o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960. e.1º|8. — Nº 66.027 v.3|8|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, Secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HECTOR OSCAR BELVEDERE, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P, "D", el 14 de agosto, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 262989, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 12.210. — Comisión 10 o|o. — Al contado
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960. e.1º|8. — Nº 66.041 v.3|8|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, Secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HUMBERTO SEGURA, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P, "D", el 14 de agosto, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo CL|45, Nº 15488, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 15.478. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960. e.1º|8. — Nº 66.028 v.3|8|63

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, Secretaría Carlos Alberto Aldanondo, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARTURO RAIMONDI, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P, "D", el 14 de agosto, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Sello Azul, Nº 74137, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 5.610. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 640. e.1º|8. — Nº 66.017 v.3|8|63

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, Secretaría Beatriz T. Bonora, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANUEL ANTONIO SOTELO, s| ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P, "D", el 14 de agosto, hora 16, un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nro. 266451 que se exhibe en Montesquieu Nro. 551, Capital. — Base $ 11.640. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 640.— e.1º|8 Nº 65.963 v.2|8|63

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nro. 33, secretaría R. de Abella Victorica, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|ORFILIO RENILDO LEPPEZ s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P., "D" el 14 de agosto, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30 Nro. 252469, que se exhibe en Montesquieu Nro. 551, Capital. — Base $ 11.825. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 640.— e.1º|8 Nº 65.969 v.2|8|63

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nro. 34, secretaría Raúl J. Rollan, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEDRO OSVALDO EMANUEL s|ejecución prendaria que el martillero Luis A Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P., "D", el 14 de agosto hora 16, una lustradora enceradora eléctrica marca Siam modelo Electrolux, Nro. 9509995, que se exhibe en Montesquieu Nro. 551, Capital. — Base $ 7.094. — Comisión 10 o|o. Al contado
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 640.— e.1º|8 Nº 65.985 v.2|8|63

Juzgado Nacional de Paz Nro. 34, secretaría Raúl J. Rollan, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|EDUARDO JUAN VALENTINO, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do P., "D", el 14 de agosto, hora 16, una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux, Nro. 9512728, que se exhibe en Montesquieu Nro 551, Capital. — Base $ 7.336. Al contado — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Raúl Jorge Rollan, secretario
$ 640.— e.1º|8 Nº 65.983 v.2|8|63

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nro 35, secretaría Ricardo Martin Etcheparebordа, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARMELO HECTOR PROETTI, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P., "D", el 14 de agosto, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo 30 fabricado por Siam, Nro. 260893, que se exhibe en Montesquieu Nro 551, Capital. — Base $ 12.400. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 640.— e.1º|8 Nº 65.965 v.2|8|63

Juzgado Nacional de Paz, Nro. 35, secretaría Ricardo Martin Etcheparebordа, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c MARIO MARTIN CASTRO, s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P., "D", el 14 de agosto hora 16 una lustradora enceradora eléctrica, marca Electrolux, fabricada por Siam Número 9513016, que se exhibe en Montesquieu Nro. 551, Capital. — Base pesos 8,200. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de julio de 1963 — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 640.— e.1º|8 Nº 65 966 v.2|8|63

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "BABENCO S.A.I.C.F., contra GUERINO PERROTA", s|ejec. prendaria, que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará en San José 1754, el 16 de agosto de 1963, a las 15 horas, 1 agujereadora de banco marca Barbero, Nº S-B-521, con mandril de 13 mm., y accesorios con motor eléctrico de 0.5 H.P. 220|380 vs. marca Fame Nº 25039.— Una pulidora eléctrica de 5 H.P. 220|380 vs., marca Weka, Nº 4009, con accesorios. — Dos morzas marca I. P. C. Nº 672 y 673, que se exhiben en Guardia Nacional Nº 15. Venta al contado. Sin Base — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Miguel L. González Gass, secretario.
$ 1.200.— e.1º|8 Nº 65 934 v.3|8|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VICTOR MANUEL CELIZ, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 14 de agosto, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 145669, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 25.305. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 66.024-v.3|8|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JAIME GERCHMAN, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 14 de agosto, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nro. 612497, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 22.550. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 66.019-v.3|8|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c| LUISA ANGELA PANECETTI, s ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 14 de agosto, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 839641, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 24.136. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 66.014-v.3|8|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|ROSARIO MENDOZA de DI BELLA, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 14 de agosto, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 157014, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 30.252. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 66.007-v.3|8|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c| JUAN ALBERTO ALEGRE, s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D" el 14 de agosto, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 613068, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base, pesos 24.354 Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 66.004-v.3|8|63

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "PEREYRA LUIS S. c CARLOS V. VELASCO, s ejec. prendaria", que el martillero Helios Franceschi rematará el día 13 de agosto de 1963, a las 0.20 horas, en el local sito en la calle Potosí 3836, donde se exhibe, un automotor usado marca "Hudson", modelo año 1947, con motor Nº MCBA.109631, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 326264, año 1960, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Al contado. Base: $ 70.145 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 65.937-v.3|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en autos "TORRES BIDOGGIA Y SPINELLI S. R. L. c|POLLIOTEE de BELOSO, s|ejecución prendaria, que el martillero Mario A. Saporito rematará el 16 de agosto de 1963, a las 13 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente objeto: una motoneta nueva, para uso particular, modelo año 1961, L.D., marca Siambretta, motor Nº 3-54317 de 125 c.c., bastidor Nº 44296, a patentar. El bien se exhibe en Virrey Avilés 2739, Capital. Base: 50 o|o s|$ 53.600, o sea $ 26.800. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 julio de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 65.919-v.3|8|63

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, que en juicio CASA LEON S. R. L. contra COOPERATIVA DE CONSUMOS LTDA. (ordinario) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 7 de agosto a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Esmeralda 853, que mide 10m832 por

60m457 N. y 60m48 S. — Base $ 3.411.333,33 m|n. al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.600 e.31|7 Nº 65.781 v.5|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: FELDMAN, ALBERTO c|TRAVERSO, JORGE ABEL s|ejec. prend., que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Av. El Cano 3335 de Cap., el día 10 de agosto de 1963 a las 10 hs., el siguiente bien: un camioncito liviano, marca Rastrojero-Diesel, mod 1956, motor marca Borgward Nº 692.605, de 4 cilindros, patente de Capital Nº 725.400, chasis Nº 33743, Serie 9906, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Base$ 65.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200 e.31|7 Nº 65.715 v.2|8|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por tres días en los autos: ACKERMANN FRANCISCO c|ALFREDO J. LEONETTI s|ejec. prendaria, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 13 de agosto de 1963, a las 10,10 horas, en el local sito en la calle Potosí 3836, donde se exhibe, un automotor usado marca "Buick", modelo en años 1947, tipo sedán cuatro puertas, con motor Nº 48557807, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 101601, año 1960, en el estado en que se encuentra. — Al contado, base $ 75.600.— m|n., seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, julio 24 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200 e.31|7 Nº 65.697 v.2|8|63

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "GUIDO TADDIA Y CIA. c|WAIMAN ROBERTO y otro, s|ej. prenda", que el martillero Carlos Barcia rematará el día 14 agosto próximo, hora 10, en Constitución 2857, dondes se exhibe, una motoneta Siambretta, 125 c.c., modelo año 1961, motor 3-48731, bastidor 42.740. Sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 720.— e.1º|8-Nº 66.042-v.3|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en los autos: ACKERMANN, FRANCISCO c|LANDI, PASCUAL s|ejec. prend., que el martilero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Av. El Cano 3335, de Cap., el día 10 de agosto de 1963 a las 10 hs., el siguiente bien: un automotor marca "Studebaker", mod. 1941, motor Nº 135807, 4 ptas., patente de Capital Nº 417.928 en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de la calle Portela 25 de Cap., hasta el día de la subasta en que será trasladado al local de remate. Base $ 43.500 m|n. al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200 e.31|7 Nº 65.743 v.2|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días que en los autos: "PEREYRA, LUIS S. c|BISSO, LUIS N., s|ejec. prend.", el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local de Av. El Cano 3335, de Cap., el día 10 de agosto de 1963, a las 10 hs., el siguiente bien: "Un automotor usado, marca "Willys", tipo jeep, mod. 1956, motor Nº 4001331, patente Pcia. de Bs. As. 972.610, serie Nº 510.756, en el estado que se encuentra y que se exhibe hasta el día de la subasta en la calle Portela 25, de Cap., fecha en que será trasladado al local de venta. Base: $ 125.200 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 65.725-v.2|8|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "LUCHETTA ALEJANDRO C. c|ROMANO ANTONIO O., s|ejec. prendaria", que el martillero Helios Franceschi rematará el día 13 de agosto de 1963, a las 10 horas, en el local sito en la calle Potosí 3836, donde se exhibe, un automotor marca "Peugeot", tipo sedan, modelo del año 1960, motor número 2481556, potencia 65 H.P., patente de la provincia de Buenos Aires del año 1960, Nº 991-777, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Base: pesos 172.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 65.698-v.2|8|63

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos caratulados "POSSIEL JUAN c|MONTES, NADIN s|ejec. prendaria", que el martillero Andrés Sicardi, rematará en la calle Lafuente Nº 1331, Capital, donde se exhibe, el día 14 de agosto a las 11.30 horas: Un automóvil usado, marca Chevrolet, tipo sedan 4 puertas, modelo 1937, motor R.280.378, patente de la Capital Federal Nº 14.378, año 1961, en el estado en que se encuentra. Base: $ 88.000 m|n. (Dicha base corresponde al 50 o|o de la deuda). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El bien prendado se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1119, Esc. 711, piso 7º, 35-5820. — Buenos Aires, 30 de julio de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200.— e.1º|8 Nº 66.063 v.3|8|63

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "MITELMAN CARLOS contra LUIS LATTANZIO, s|ejec.", que el martillero Roberto Daul rematará en Moreno 1441, el 8 de agosto de 1963 a las 16 horas, lo siguiente: Un televisor marca "R.C.A. Victor" Serie M número 001830 con su correspondiente mesa giratoria de madera; Un combinado de cinco perillas sin marca ni número visible; Una enceradora marca "Canterbury" sin número visible; Un ventilador de pie marca "Cometa" Nº 3460167, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, sujeto a aprobación judicial y al contado. Sin base. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200.— e.1º|8 Nº 66.009 v.3|8|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "PRINCIPE SACIM y C. c|MASETTI YOLANDO A. su ejecución prendaria", que el martillero Tomás Calvo, con oficinas en la calle Serrano Nº 2464, P. 3º, Dto. C, rematará el día 12 de agosto de 1963, a las 9 horas, en el local de la Avenida Santa Fe Nº 5085|91, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, modelo 1956, con motor número 0259100T56ZA, patente de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco Nº 6082, del año 1962, base m$n. 238.005 al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado (Art. 520 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440 — e.1º|8 Nº 66.061 v.3|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "RIZZA JUAN JOSE c|MORALES GUZMAN s|Ejecución Prendaria", que el martillero Olegario Tempone rematará en Rodríguez Peña 589 el 10 de agosto de 1963, a las 9.30 horas: Una máquina para imprenta; máquina hendedora con polea marca Sachs Cartonnagen Masch Nº 421, de un metro de luz con la base de $ 20.400 m|n que se exhibe en Directorio 1632, Capital. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario

$ 960.— e.1º|8 Nº 65.898 v.3|8|63

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARCELO PARODI s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 14 de agosto, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 165994, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 31.330. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.1º|8 Nº 66.056 v.3|8|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BASILIA ESQUIVEL de NUÑEZ s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 14 de agosto, hora 16, una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-710, Nº 30005, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 25.398. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.1º|8 Nº 66.043 v.3|8|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HECTOR LUIS MARTINEZ s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 14 de agosto, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 152628, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 25.045. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.1º|8 Nº 66.037 v.3|8|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JORGE CORTINA s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P. "D", el 14 de agosto, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 150.289, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital Base $ 32.535. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960 e. 1º|8 Nº 66.031 v. 3|8|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE LEONE s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680 2do. P. "D", el 14 de agosto, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 136.725, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 31.330. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960 e. 1º|8 Nº 66.015 v. 3|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: MOSSE HNOS. S.R.L. c|D'EMILIO ROBERTO JORGE s|ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará el 10 de agosto de 1963, a las 10,30 horas, en Rodríguez Peña 589, un automóvil marca Hudson, modelo año 1937, motor Nº M CBA 106514, patente de la Capital Federal año 1961, número 6835, para uso de taxi, con la base de $ 32.580, que se exhibe en Alvarez Thomas 937. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960 e. 1º|8 Nº 65.897 v. 3|8|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio "BAUER MENGELBERG JORGE c|SILBERBERG MAURICIO, s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará el día viernes 9 de agosto de 1963, a las 18.15 horas, en Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal, un departamento ubicado en la Capital Federal, sito en la calle Perú 1086|88, unidad dos (Dpto. "A") de pta. baja. Habitado por el propietario demandado. Base $ 194.000 m|n., al contado. Seña 10 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 65.768-v.5|8|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio DANIEL LEON SAFIC. c|MADERERA SAN EDUARDO S. R. L. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Horacio R. Perales, rematará el día viernes 9 de agosto de 1963 a las 18 horas en Lavalle 1646, piso 2º de la Capital Federal; dos lotes con edificación, a saber: 1 galpón de aproximadamente 16 mts. por 20 mts. con 6 cabriadas de hierro tutbulares, con techo de fibro-cemento parte deteriorado y una casa de material compuesta por hall, 2 amplias habitaciones, baño y cocina. — El bien se halla ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, pueblo de Temperley, con frente a la calle Nueva Uno (hoy San Eduardo Nº 2153) entre la Av. Pasco y calle Nueva Doce (hoy Rivadavia). — Los lotes se hallan designados con los Nos. 3 y 4 en la manzana "I", y miden: Lote 3: 15 mts. de frente al N.E., por 89.661 mts. en el costado N.O. y 89,648 mts. en el costado S.E., o sea una superficie de: 1.344,82 mts2.; Lote 4: 15 mts. de fte. al N.E., por 89,648 mts. en el costado N.O., y 89,635 mts. en el costado S.E., o sea una superficie de: 1.344,62 mts2. — Catastro: Circunscripción IV; Sección G: Manzana 33; Parcelas 3 y 4. — En las condiciones de ocupación en que actualmente se encuentra. — Base $ 996.052,25 m|n. al contado, seña 10 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.000 e.31|7 Nº 65.769 v.5|8|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por diez días en el juicio "BUONTEMPO JORGE contra PEREZ LAUREANO s|ejec.", que el martillero Luis Ramón Mestres, rematará en Río Bamba 178, Capital, el día 23 de agosto de 1963, a las 14.30 hs., el inmueble allí ubicado entre las de Bmé. Mitre y Cangallo, designado como lote Nº 2, manzana 67, con frente a la calle Río Bamba, mide 11,51 ms. de frente al E., 28,08 al O., contrafrente 11,14 ms. todo edificado, con planta baja y primer piso, en las condiciones en que se encuentra. Base $ 1.666.666,66. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. La venta es al contado. — Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.000 e. 1º|8 Nº 66.046 v. 12|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio SALVADOR DE SIMONE Y CIA. S.A. contra EMPORIO CAFETERO EMILIO LAMAS, ordinario, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049 el 3 de agosto hora 10, los siguientes objetos: 110 cajas conteniendo aros para pistón, diversas medidas y marcas, algunas cajas incompletas, que se exhiben en el citado local, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 960 e.31|7 Nº 65.853 v.2|8|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio INVERSORIA S. R. L. c|EMILIO MARTIN, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge Zarlenga, rematará el día jueves 8 de agosto a las 16 horas en Cullen 5201, esq. Bauness, el departamento Nº 2, de la planta baja ubicado en la calle Ramos Mejía 1071, entre Av. A. Gallardo y A. Machado, Zona Norte, Parroquia S. C. Norte, Circunscripción 7a., en un todo de acuerdo a los antecedentes que obran agregados en juicio y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 205.000, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.000 e.29|7 Nº 65.458 v.2|8|63

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio PICCININI JOSE c|PILLERI PEDRO y otros s|ejecutivo, que el martillero Germán García Hamilton, rematará en Río Luján, Canal San Fernando, al lado del astillero Kachinoff, un buque balizador en el estado en que se encuentra, Nº 507-B (ex 111 B), Matrícula 606 F, el domingo 4 de agosto, a las 10 y 30 horas. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o en efectivo, 10 o|o de comisión. El bien será entregado una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 800 e. 1º|8 Nº 66.100 v. 2|8|63

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "MARMORA DOMINGO JULIO c|TORRES ANGEL y otra s|ejecutivo", que el martillero Jacinto Carró, rematará el día 10 de agosto, a las 13 horas en Rivadavia Nº 6519, piso 2º, Dto. B, una heladera eléctrica, familiar, marca Villber, modelo 1026, Nº 6461, que se exhibe en Directorio 2283. Base $ 11.750 m|n. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de julio de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960 e. 1º|8 Nº 65.993 v. 3|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "WECHECO S.A.C.I.F. c|HALELO MARCOS s|ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero, rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 20 de agosto de 1963, a las 9 horas, los siguientes objetos: Un torno paralelo, marca "Wecheco-52", de 1.500 mm. entre puntas, monopolea, industria argentina, Nº 2363, con todos sus accesorios, que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 11 horas, en Leandro N. Alem 1693, de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Al contado, en dinero efectivo. — Base $ 163.470. Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobada judicialmente la subasta

Buenos Aires, julio 19 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.440 e.31|7 Nº 65.795 v.2|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "WECHECO S.A.C.I.F. c|RODRIGUEZ OSCAR s|ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero, rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 20 de agosto de 1963 a las 9 horas, los siguientes objetos: un serrucho hidráulico, marca "Wecheco SI 16", industria argentina, Nº 107; un torno paralelo marca "Wecheco 52", de 1.500 mm. entre puntas, monopolea, industria argentina, Nº 2410, con todos sus accesorios, que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 11 horas, en Leandro N. Alem 1693, de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. — Al contado, en dinero efectivo. — Base $ 156.366,00, comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados al com-

rador una vez aprobada judicialmente a subasta.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.440 e.31|7 Nº 65.796 v.2|8|63

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días en los autos "ARLANDI ALBERTO c|CHAO ARTURO s|ejec. Prendaria", que el martillero Amador Freire, rematará el día 14 de agosto, a las 10.30 horas, en Garay 2340, donde se exhibe, un grupo electrógeno marca "Geno Comp", motor Diesel de 8 H.P. 1500 R.P.M., marca Lombardini Nº 1125. Alternador 5 K.V.A. 1500 R.P.M. marca Berto Nº 20397 con sus accesorios, tablero metálico con regulador de voltaje marca Vigía Nº 948, base $ 25.875 m|n. al contado. Comisión 10 o|o, sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200 e.31|7 Nº 65.702 v.2|8|63

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos caratulado "POSSIEL JUAN c|RUBILLO OSVALDO M. y otros s|ejec. prendaria", que el martillero Andrés Sicardi, rematará en la calle Lafuente Nº 1331, Capital, donde se exhibe, el día 14 de agosto, a las 10 horas; un automóvil usado, marca "Chevrolet", tipo sedan 4 puertas, modelo 1934, motor R.5,516,614, patente de la Capital Federal Nº 6365, año 1961, en el estado en que se encuentra. Base $ 134.120 m|n. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El bien prendado se entregará una vez aprobado el remate. (Art. 520 Cód. Pto.) Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1119, esc. 711, piso 7º, T. E. 35-5820. — Buenos Aires, 30 de julio de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200 e. 1º|8 Nº 66.062 v. 3|8|63

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "MARMORA DOMINGO JULIO c|GARCIA DOMINGO CARMELO y otro s|ejecutivo, que el martillero Jacinto Carró rematará el día 10 de agosto a las 13 horas, en Rivadavia 6519, Piso 2º Dto. B, una heladera familiar, marca Villber, modelo 1026, Nº 5825 que se exhibe en Directorio 2283. Base: $ 11.250 m|n. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960 e.1º|8 Nº 65.994 v.3|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "LADUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA c|JULIO VILAR s|ejecución prendaria", que el martillero Alberto Mario Di Palma Segovia, rematará en el local de la calle Av. del Trabajo 5472, el día 10 de agosto de 1963, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un camión marca "Mercedes Benz", modelo año 1954 con motor número 3159104500890, usado, tipo L6.600, en el estado en que se encuentra; con la base de m$n. 504.020, al contado. Dicha unidad se exhibe en el mismo lugar donde se efectuará la subasta. Seña: 30 o|o, Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200 e.1º|8 Nº 65.910 v.3|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por 3 días en el juicio: "RODRIGUEZ, JOSE MARIA c| INTONTI, ROBERTO NICOLAS s|ejec prend." que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de Av. El Cano 3335 de Cap., el día 10 de agosto de 1963, a las 10 hs., el siguiente bien: "Un automóvil marca Ika, sedan 4 ptas., serie 10941, motor número 6012773, de 6 cc., Kaiser Carabela, modelo año 1958, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base: $ 88.460 m|n. al contado Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200 e.31|7 Nº 65.716 v.2|8|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría N 20, comunica por tres días en el juicio "HENESTROSA CARLOS A. c|ESCARIZ AVELINO s|ej prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 13 de Agosto próximo, hora 10, una heladera Cleo, modelo 1153, motor Cleo número 1193, 11 1|2 pies. Se exhibe Vallejos 4686. Base m$n. 23 500. Seña 30 o|o
Buenos Aires, julio 22 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 720 e.1º|8 Nº 66.034 v.3|8|63

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA FLOR MARTIN c| BIANQUET ALEJANDRO ENRIQUE s|ejecución prendaria", que el martillero Helios Franceschi rematará en la calle Espinosa Nº 1265, donde se exhibe, el día 13 de agosto de 1963, a las 9 horas, un automotor marca Internacional, tipo micro ómnibus, modelo 1940, motor FAB 241.33043 AP con patente de la Capital Federal Nº 33860 del año 1960. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200 e.1º|8 Nº 65.936 v.3|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOVILES FRANCISCO SAINZ Y CIA. S.R.L. c|ALVAREZ DE VAZQUEZ CAÑAS ROSALIA CATALINA s|Ejec. prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará el 10 de agosto de 1963 a las 11 horas, en Rodríguez Peña 589, un automotor marca Di Tella tipo 1500, motor Nº 15AANL-19460-S de 55 CV. y de 4 cilindros, modelo año 1962, con carrocería sedan 4 puertas y con sus accesorios y herramientas de fábrica completos, destinado al uso particular, con la base de $ 261.000 que se exhibe en Tucumán 3653. Venta al contado. Comisión 10 o|o .
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200 e.1º|8 Nº 65.896 v.3|8|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "PEMA S.R.L., c|PRICOLO, Juan Carlos s|ejecución prendaria" que el martillero Juan J. Balmaceda rematará el día 10 de agosto de 1963, a las 10 horas, en la calle Miró 550, Cap. Federal, donde se exhibe, un automotor marca "Institec", modelo año 1956, motor Nº 1455, patente de la Cap. Federal Nº 727.558 del año 1961 para uso particular. Base: $ 24.120 contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 24 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960 e.31|7 Nº 65.788 v.2|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: "BARRENECHEA, RICARDO A. c|MOUZO, JOSE y otro s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Av. El Cano 3335 de Cap. el día 10 de agosto de 1963, a las 10 horas, el siguiente bien: "Un automóvil "Buick", mod. 1946, sedan 4 ptas., motor Nº 4.636.225 de 120 H.P. y 8 cc., patente Capital 104.076 del año 1961, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de la calle Av. El Cano 3335 de Cap. Base: $ 104.000 m$n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200 e.31|7 Nº 65.724 v.2|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: "ALFINA S.A. c|MARTOS, ANTONIO s|ejec. prendaria", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local de Av. El Cano 3335 de Capital, el día 10 de agosto de 1963, a las 10 horas, el siguiente bien: "Un camión marca "Ford A", modelo 1929, motor Nº 12232213, patente de Capital Nº 719.054, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base: $ 45.000 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión. 10 o|o.
Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200 e.31|7 Nº 65.720 v.2|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días, en el juicio: "DE MATTHAEIS DUILIO RICARDO c|GARCIA, LUIS s|ejec. prend.", que el martillero José Singerceisky rematará en Arribeños Nº 2841, el día 9 de agosto de 1963, a las 10 horas, "Un automóvil usado, para uso particular, modelo año 1942, carrocería sedan 4 ptas., marca "Willis" motor número 442-92149-1. — a patentar", con la base de m$n. 49.835,50, al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, El bien se exhibe en el lugar del remate y se entregará en el estado que se encuentra una vez aprobado judicialmente.
Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200 e.31|7 Nº 65.645 v.2|8|63

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|CARLOS MANUEL ZA[illegible], s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 14 de agosto, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 176675, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base 28.920.— pesos. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 960.— e.1º|8-Nº 66.054-v.3|8|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|ALEJANDRO T. C. ROMANO, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 14 de agosto, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 614842, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base 25.064.- pesos. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 960.— e.1º|8-Nº 66.052-v.3|8|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|AUGUSTO CESAR BALANZO, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 14 de agosto, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, número 614829, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 26.992. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 960.— e.1º|8-Nº 66.048-v.3|8|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|OMAR COMARCA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 14 de agosto, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 178150, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 30.125.—. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires. 18 de julio de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 960.— e.1º|8-Nº 66.047-v.3|8|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría 22, comunica por dos días en el juicio "SALAZAR JOSE c.PRODARG S. R. L., s|ejec.", que el martillero Bernardo Peres, rematará el 6 de agosto de 1963, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 1552, donde se exhiben y estado en que se encuentran. balanza para industria m:Avro y reloj fichador I. B. M. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 %. Inf. Uruguay 520, Dep. 2, T. E. 40-9656.
Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 480.— e.1º|8-Nº 65.976-v.2|8|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|RAUL HECTOR ARRANZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., D., el 14 de agosto, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 142.270, y un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, modelo 30, Nº 240.890, que se exhiben en Montesquieu Nº 551, Cap. Base $ 47.155. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 960.— e.1º|8-Nº 66.000-v.3|8|63

Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en autos "JOSE A. VAZQUEZ c|BARROS JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero Mario A. Saporito, rematará el día 16 de agosto de 1963, a las 13 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Plymouth, modelo 1939, taxímetro, motor Nº P.8, 390327, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 7390, del año 1961. El bien se exhibe en el día del remate en Virrey Avilés 2739, Capital Federal. — Base $ 123.264. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200 e.1º|8 Nº 65.918 v.3|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "MELANO, FRANCISCO PEDRO c|GUDELIO R. QUINTEROS, s| ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de Av. El Cano 3335, de Cap., el día 10 de agosto de 1963, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Bergantín, mod. AA-2V4 año 1962, moto Nº 624.054.761, serie Nº 25321-00193, en el estado en que se encuentra y que se exibe en el local de venta. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.200 e.31|7 Nº 65.723 v.2|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio:: "RUGGIERO, NOELIA H. c| CORBO, Norberto Antonio y otro s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de Av. El Cano 3335, de Cap., el día 10 de agosto de 1963, a las 10 hs., el siguiente bien: "Un automotor marca Internacional, modelo 1938, carrocería camión, motor Nº 21.292 de 80 HP., uso transportador, patente Nº 624.758, de Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra y que se exhibe en Av. Gral. Paz 16618, de Cap., hasta el día de la subasta en que será trasladado al local de ventas. — Base $ 59.031 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.200 e.31|7 Nº 65.721 v.2|8|63

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Sec. Nº 2, hace saber por tres días en autos "SHULMAN LUTTERAL S.A. c|MARTINEZ DE DUFAUR C. s|e. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 16 de agosto, a las 11 hs., en el local de la calle Salta 2260, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor marca "Ika" Rural, Estanciera, año 1960, completa, motor Nº 606047587, modelo UA-1RV, serie 03111-07-714, ptc. Pcia. Bs. As. 336895. — Base $ 226.100 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960 e.1º|8 Nº 66.094 v.3|8|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "MERELLO EMILIO c| ACOSTA ZARATE DANIEL s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Bolgeri rematará el día 10 de agosto próximo a las 11 horas, en Cabildo 3624, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una motoneta marca Siambretta, modelo De Lujo, año 1961, de 125 c.c., de cilindrada, motor Nº 3-49.229, Bastidor Nº 42.431, sin patente municipal Base $ 37.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200 e.31|7 Nº 65.872 v.2|8|63

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "RUTA MOTOR S.R.L. c|CASTAÑON JORGE y otro s|ej. prenda", que el martillero Carlos Barcia, el día 14 de agosto próximo, hora 10, en Constitución 2855, donde se exhibe, rematará una motocicleta marca Rumi, modelo año 1961, 160 c.c., motor Nº 1550, Bastidor 1550. Base m$n. 34.450. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 720 e.1º|8 Nº 66.038 v.3|8|63

Juzgado en lo Comercial 13, Secretaría 26, comunica por tres días en el juicio: "GASALLA ANTONIO c|PAGANO CLEMENTE s|ejecutivo", que el martillero Hugo Armando Aranega, el día 10 de agosto de 1963, a las 9 horas, en Lope de Vega 441, Capital, donde se exhibe, rematará en el estado que se encuentra, un automóvil marca "Chevrolet", cupé 2 puertas, motor Nº 98543-B-A-R, modelo año 1942, patente Capital Federal Nº 329655. Sin Base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960 e.1º|8 Nº 66.039 v.3|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio: "PEDRO MEMI e HIJOS S.R.L. c|ISEÑ, JOSE FERNANDO s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Av. El Cano 3335, de Capital el día 10 de agosto de 1963, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika, motor Nº 614.044.339, serie Nº 12.221|00720, mod. J.A.2.P.B., año 1961, tipo Pick-Up, patente de Capital Nº 755.288, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Base $ 69.421 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires. 24 de julio de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200 e.31|7 Nº 65.718 v.2|8|63

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "RUTA MOTOR S.R.L. c|RO-

DRIGUEZ CARLOS S. s|ej. prenda", que el martillero Carlos Barcia, el día 14 de agosto próximo, hora 10, en Constitución 2857, donde se exhibe, rematará una motocicleta marca "D.K.W." de 150 c.c., motor Nº BB02952, modelo año 1960, desarmada e incompleta, sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, julio 23 de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960 e.1º|8 Nº 66.036 v.3|8|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos: "FERRADAS CAPRA, MANUEL c|LOPEZ HORACIO JUAN s|ejecución prendaria", que el martillero Oscar Canosa rematará el día 24 de agosto, a las 10 horas, en Dr. Juan S. Aranguren Nº 1813, Capital: Un automóvil marca "Ford", sedan dos puertas, modelo año 1948, motor Nº 99.A.897979, con patente de la Capital Federal Nº 301.337, en el estado en que se encuentra, que se exhibe allí. Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 178.750. Comisión 10 o|o. La subasta queda sujeta a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, julio 26 de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200 e.1º|8 Nº 66.089 v.3|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "CONVIA S.A. c|FORTUNATO LUIS ERNESTO s|prendario", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Lafinur Nº 3050, Capital Federal, el día 8 de agosto de 1963, horas 16, el siguiente objeto: Un automóvil marca "De Soto", modelo año 1941, con motor Nº MCBA. 115-941, equipado, para uso taxímetro, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires Nº 13630, del año 1962, en el estado que se encuentra, que se exhibe en Lafinur 3050. Base $ 45.900 m|n., contado; Comisión 10 o|o. Vta. sujeta aprobación.

Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.440 e.31|7 Nº 65.839 v.2|8|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en autos "PASCALE JULIO NESTOR c FANTON LUIS MARIA y GRASSINO REMO B. s|ejecución prendaria", que el el martillero Mario A. Saporito rematará el día 16 de agosto de 1963, a las 13 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente objeto: Un camión International, modelo año 1957, carrocería playa, motor Nº 129.890, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 431.978, año 1959, para uso transporte general. El bien se exhibe en el día del remate en Virrey Avilés 2739, Capital. — Base $ 119.997. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 julio de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.200 e.1º|8 Nº 65.917 v.3|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "WECHECO S. A. C. I. F. c| KIRSANOV JURIJ, s|ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 20 de agosto de 1963, a las 9 horas, los siguientes objetos: un torno paralelo marca "Wecheco 14", de banco, industria argentina, de 750 mm. entre puntas, Nº 600, con sus accesorios que se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, en Leandro N. Alem 1693, de la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires. Al contado, en dinero efectivo. Base, pesos 57.175. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, julio 22 de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.440.— e.31|7-Nº 65.798-v.2|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "WECHECO S. A. C. I. F. c| FORTE VICENTE SIXTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 20 de agosto de 1963, a las 9 horas, los siguientes objetos: un torno revólver marca "Wecheco RM-32", industria argentina, número 499, con sus accesorios; que se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, en Leandro N. Alem 1693, de la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires. Al contado, en dinero efectivo. Base $ 23.610. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, julio 22 de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.440.— e.31|7-Nº 65.810-v.2|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "WECHECO S. A. C. I. F. c| ESTABLECIMIENTOS MECANICOS CUTAN S. R. L., s|ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 20 de agosto de 1963, a las 9 horas, los siguientes objetos: un torno paralelo, marca "Wecheco 52", de 2.000 mm. entre puntas, industria argentina, Nº 2482, con sus accesorios; un torno paralelo, marca "Wecheco T-23", monopolea, de 1.000 mm. entre puntas, industria argentina, número 571, con sus accesorios. Al torno Wecheco 52 le falta el delantal completo. Se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, en Leandro N. Alem 1693, de la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires. Al contado, en dinero efectivo. Base $ 257.388,50. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, julio 22 de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.680.— e.31|7-Nº 65.812-v.2|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: "PEDRO MEMI E HIJOS S.R.L., c|FRANCISCO JAVIER MARTIN S. A., s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Av. El Cano 3335, de Cap., el día 10 de agosto de 1963, a las 10 hs., el siguiente bien: Jeep Ika, modelo J.A.-2UB, del año 1962, motor Nº 624. 053.886, serie 22321-00092, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base, sin base y al mejor postor, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200 e.31|7 Nº 65.742 v.2|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "WECHECO S. A. C. I. F. c|HEROMET S. R. L., s|ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 20 de agosto de 1963, a las 9 horas, los siguientes objetos: un torno paralelo marca "Wecheco 52", de 1.000 mm. entre puntas, industria argentina, Nº 1868, con todos sus accesorios; un torno semiautomático revólver, marca "Wecheco R-40-U", monopolea, Nº 219, con sus accesorios, que se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, en Leandro N. Alem 1693, de la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires. Al contado, en dinero efectivo. Base $ 180.715,50. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.680.— e.31|7-Nº 65.797-v.2|8|63

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 18, comunica por tres días en el juicio RAMONIGNO OSMAR AMBROSIO c|JUAN CARLOS ARIAS, s|despido, que el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará en Vedia Nº 2049, el día 3 de agosto de 1963, hora 10, un juego de dos sillones y un sofá, una lámpara de escritorio, un juego de carpeta para escritorio, una biblioteca caoba estilo inglés, un escritorio estilo inglés, un sillón de cuero fijo, un juego de escritorio de cuatro piezas, que se exhiben en la Avda. Quintana Nº 257. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1963. — H. Maggi, secretario.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 65.854-v.2|8|63

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de agosto de 1963, a las 8 horas, en nuestro local social Reconquista 390, a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio que finalizó el 30 de junio de 1963.

3º. Nombramiento de la Comisión Escrutadora.

4º) Elección de un Vicepresidente por dos años en reemplazo del señor Guillermo Castillo que finalizó su mandato; un Secretario por dos años en reemplazo del Señor Héctor F. Terranova que finalizó su mandato; Un pro-tesorero por dos años en reemplazo del señor Roque Brignardello que finalizó su mandato; Dos Vocales Titulares por dos años en reemplazo de los señores Roque Almirón y Juan E. Torres que finalizaron sus mandatos; Dos Vocales Suplentes por dos años en reemplazo de los señores Nicolás Moyano y Gabriel A. Luque que finalizaron sus mandatos.

5º) Aprobación del nombramiento del señor Virgilio Vattuone como socio honorario.

6º) Consideración del presupuesto administrativo para el año 1963|64.

7º) Consideración de las cuotas sociales, de ingreso y subsidio por fallecimiento.

Víctor H. Vismara, Presidente. — Héctor F. Terranova, Secretario.

$ 264.— e. 1º|8 Nº 65.928 v. 3|8|63.

ALSINA MOTOR S. A. C. e I.
Ref.: 14.183

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de agosto de 1963, a las 8 horas, en la sede social, calle Alsina 1826, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|8-Nº 65.996-v.6|8|63

A. B. C. DEL METAL
Sociedad Anónima I. C. A. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de agosto de 1963, a las 20 horas, en José E. Uriburu 411, piso 1º, Depto. "B", para considerar:

1º Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio, y designación de nuevas autoridades.

2º Aprobación del acta de fecha 2|7|63.

3º Consideración de la situación económica financiera de la empresa y las medidas propuestas para su reactivación y puesta en marcha.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|8-Nº 66.051-v.6|8|63

AUTOMOTORES EL PUENTE
S. A. C. I. I. y A.
Exp. 11.904|1|60

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 9 de agosto de 1963, a las 19.30 horas, calle San Pedrito Nº 61, de la Capital Federal, para considerar.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio al 30 de abril de 1963.

2º Autorización emisión saldo de las series de acciones hasta completar capital autorizado, establecer y|o modificar la categoría de las mismas.

3º Elección de Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e. 29|7 Nº 65.475 v. 2|8|63

AGROPECUARIA CORDOBESA S. A
Agric., Gand., Com., Ind., Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria en Defensa 665, 3º "F", 10 de agosto 1963, 10,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico ejercicio 31|12|62.

2º Elección Directorio.

3º Elección Síndico Titular y Suplente.

4º Elección dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600 e. 29|7 Nº 65.553 v. 2|8|63

ALGAS S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1963, a las 18 horas, en Sánchez de Bustamante Nº 68, piso 5º, oficina 54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación indicada en el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 2º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962;

2º Retribución de los Directores y Síndicos;

3º Fijación del número de Directores y su elección por un año según los artículos 10º, 12º y 13º de los Estatutos Sociales;

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimento del Artículo 23 de los Estatutos.

El Directorio.

$ 3.200.— e.29|7 Nº 65.578 v.2|8|63

"B"

BAZAR CENTRAL ARBERTAL Y CIA. S. A. C. e I.

Convócase Asamblea Gral. Ord. accionistas del Bazar Central Albertal y Cía. S. A. C. e I., C. Pellegrini 485, 4º F, el 10|8|63, a las 9 hs., a tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance, ejercicio clausurado 31|3|1963.

2º Elección directores titulares por terminación mandato.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 65.992-v.6|8|63

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 32 del Estatuto, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de agosto de 1963, a las 18,30 horas, en el local del Banco, calle Cangallo Nº 42:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al 58º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1963:

2º Remuneración del Síndico (Art. 47 del Estatuto);

3º Elección de directores titulares por tres años hasta completar el número que fije la Asamblea y dos directores suplentes, un síndico titular y uno o dos síndicos suplentes, de acuerdo igualmente con lo que resuelva la Asamblea, por un año;

4º Autorización al Directorio para que, cuando lo considere oportuno, afecte, total o parcialmente, las reservas constituidas, al destino "Reservas para inversiones en bienes de uso propio";

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Directorio.

Buenos Aires, julio de 1963.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 36 del Estatuto, los accionistas que asistan a la Asamblea deberán depositar — a ese efecto — sus acciones o certificados de depósito, hasta el día 19 de agosto de 1963

$ 4.800.— e.29|7 Nº 65.609 v.2|8|63

BELLUCCI & CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 2 de agosto de 1963 a las 20 horas, en Tucumán 1668, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informe de la fecha de celebración de la Asamblea Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea.

2º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de agosto de 1961 y 31 de agosto de 1962.

3º Retribuciones a Directores y Síndicos.

4º Remuneraciones especiales a los Directores en razón de sus funciones técnicas.

5º Elección de tres a siete Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente.

Buenos Aires, julio de 1963. — El Directorio.

$ 3.200 e. 29|7 Nº 65.566 v. 2|8|63

"C"

CELTICA
Sociedad Anónima Comercial Financiera y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 1963, a las 19 y 30 hs. en el local social sito en Rodriguez Peña 426, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación del nombramiento de Síndico para el Ejercicio 1961|62

2º) Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta el 30 de Junio de 1962.

3º) Consideración de los documentos dispuestos por el Art. 347 del C. de Comercio.

4º) Repartición de utilidades

5º) Honorarios del Directorio y Síndico.

6º) Fijación del número de Directores y su nombramiento por un año.

7º) Nombramiento de Síndicos Titular y Suplente para el Ejercicio 1962|63.
8º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea
El Directorio.
$ 2.800.— e. 1º|8 Nº 65.940 v. 6|8|63.

C. A. SAN LORENZO DE ALMAGRO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio 19 de 1963.
Estimado consocio:
De conformidad con lo dictaminado en el art. 35, inc. g), 59º y 77º del Estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de agosto de 1963, a las 15 horas, en el local de la Institución, Av. La Plata 1702, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios presentes para que aprueben y suscriban el Acta respectiva. (Art 62º del Estatuto);
2º Modificación de los artículos 16º, inc. d), 18º, inc. d) y 19º, inc. d) del Estatuto. — Ing. César Tagliani, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Jorge [illegible], secretario.

Advertencias

Art. 52º) Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuera el número de los presentes.
Art. 53º) Tienen derecho a voz y votos en las Asambleas los socios vitalicios y los benefactores y activos con cuatro años no interrumpidos de antigüedad como tales.
Art. 55º) La entrada al recinto donde se realice la Asamblea será permitida previa presentación del carnet-fotografía y recibo correspondiente al mes en que se realice, o la comprobación por Tesorería de hallarse en las condiciones requeridas.
Art. 98º) (Reglamento General) La antigüedad de cuatro años requerida para tener derecho de asambleístas será considerada para las Asambleas Ordinarias al cierre del ejercicio económico y en la fecha en que la Comisión Directiva resuelva la convocatoria para las Asambleas Extraordinarias.
NOTA: Pueden concurrir a la Asamblea Extraordinaria convocada y participar con su voto los asociados vitalicios simples y los activos simples cuya numeración alcancen el número 18.123.
$ 872.— e.1º 8-Nº 65.964-v.3|8|63

COMPAÑIA OBRAS DE INGENIERIA S. A.
C.O.D.I.S.A. PETROLERA C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse en día 1º de agosto de 1963, a las 17 horas, en Av. Corrientes 1685, piso 1º, C. Federal, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicios 31|12|61 y 31|12|62;
2º Fijación y elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|8-Nº 66.096-v.6|8|63

COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD FINANFORD S. A.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de agosto de 1963, a las 9 y 30, en el local de la calle Tucumán Nº 1610, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta;
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 4º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1963;
3º Viáticos autorizados por el Estatuto;
4º Anulación parcial del dividendo del ejercicio 1961|62;
5º Distribución de Utilidades;
6º Fijación del número de Directores; y
7º Elección de Directores y Síndicos — El Directorio. — Buenos Aires, 26 de julio de 1963.
Nota: De acuerdo al artículo 30º de los Estatutos para tener acceso y formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
$ 4.000. — e.31|7-Nº 65.667 v 5|8|63

"D"

DELTI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, Piedras 113, piso 3º, Esc. 1, Capital Federal, el día 10 de agosto de 1963, a las 11 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos Sociales;
2º Designación de los asambleístas para que suscriban y aprueben el acta
E. Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, sobre el depósito anticipado de acciones.
$ 2.400.— e.29|7 Nº 65.607 v.2|8|63

DISTRIMAT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Exp. 14.797

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 15 de agosto de 1963, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por el ejercicio número uno, cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. — e.31|7 Nº 65.818 v.5|8|63

DELTI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, Piedras 113, Piso 3º, Esc. 1, Capital Federal, el día 10 de agosto de 1963 a las 8.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1962;
2º Elección de Directores;
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;
4º Designación de dos asambleístas para que suscriban y aprueben el acta
El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art 19 de los Estatutos sobre el depósito anticipado de acciones.
$ 2.800.— e.29|7 Nº 65.608 v.2|8|63

"E"

E C O F I S A
Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle San José Nº 1330, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, correspondiente al décimo tercer ejercicio social terminado el 31 de mayo de 1963;
2º Distribución de las utilidades del ejercicio;
3º Bonificación al personal;
4º Retribución al Directorio y Síndico por el ejercicio transcurrido;
5º Aumento del capital autorizado;
6º Relaciones con Ecofi S.R.L.;
7º Elección de un Director titular y un Síndico titular y uno suplente;
8º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 27 de julio de 1963.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del Estatuto sobre depósito de acciones para asistencia a la Asamblea.
$ 3.600.— e 1º|8-Nº 65.995-v.6|8|63

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALBERTO BROMBERG S.A.I.C. e I.

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 12 de agosto de 1963, a las 8 horas, en Venezuela 1318 para tratar:
1º Ampliación miembros Directorio.
2º Dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.31|7-Nº 65.659 v.5|8|63

"EL CEIBO"
Institución Tradicionalista Argentina

Conforme arts. 10, 37, 38, 39, 40 y 41 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria 12|8|63, 21 hs. en Angel J. Carranza 2252, a tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura acta anterior;
2º Nombrar dos socios a fin de firmar el acta;
3º Tratar ejercicio cerrado 30|6|63;
4º Designación 5 socios a efectos escrutinio y proclamación de candidatos electos;
5º Elección nuevas autoridades, en lugar de las que cesan; Oscar B. Ferro Dondo, Presidente.
$ 288. — e.31|7-Nº 65.673 v.2|8|63

EDICIONES CONTABILIDAD MODERNA S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 10 de agosto de 1963, a las 11 horas, en Entre Ríos 633, piso 1º, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades ejercicio al 30 de abril de 1963;
2º Fijar número de Directores y su elección; designación Presidente;
3º Elección Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 2.000.— e.29|7 Nº 65.634 v.2|8|63

EL CONSTRUCTOR
Sociedad Anónima
Registro Nº 15.146

Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas para agosto 9 de 1963, a 19 horas, en Reconquista 331, 2º Piso, Of. 131, Capital.

ORDEN DEL DIA:
1º Motivos que hacen a esta presentación fuera de término.
2º Considerar asuntos prescriptos por Art. 347, inc. 1º, Código Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
3º Elección de Directores y Síndicos, titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29 7 Nº 65.473 v.2|8|63.

"F"

"FRICAL"
Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos
Registro Nº 3757

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1963 a las once horas, en la Sede de la Sociedad, Rincón 53 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores suplentes.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Resolver la liquidación de la Sociedad, designando liquidador.
5º Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.31|7-Nº 65.652 v.5|8|63

FRUTAROMA S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de Agosto de 1963, a las 17 horas, en el local de la calle Caracas 1274, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Primero y Segundo Ejercicio de la Sociedad cerrados el 31 de Diciembre de 1961 y 1962 respectivamente y destino a darse a las utilidades y remuneraciones previstas por el Directorio.
2º Conformidad de los señores Accionistas a sobrepasar el monto máximo de remuneraciones al Directorio (Artículo 15).
3º Elección de Directores Titulares y Síndico Titular y Suplente hasta el vencimiento del período fijado por los Estatutos.
4º Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del Artículo 25 de los Estatutos con respecto a la fecha de cierre del ejercicio, al 30 de junio de cada año.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — El Directorio.
$ 4.000.— e.31|7 Nº 65.738 v.5|8|63.

FORRAJERAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima, Comercial Agropecuaria
Nº 14.461

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de agosto de 1963, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 306, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 31 de octubre de 1962 y distribución de utilidades.
2º Fijar remuneración a los directores y síndico.
3º Nombrar nuevos directores y síndico, por el término de un año.
4º Designar a dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400 e.29|7 Nº 65.596 v.2|8|63

"G"

GABRIEUCIG HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Loyola 1073, Capital Federal, el día 11 de agosto de 1963, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, relacionados con el ejercicio finalizado el 31 de enero de 1963.
2º Designación del Síndico Titular y uno Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 3.400.— e.31|7 Nº 65.745 v.5|8 63.

GARCIA Y SANTUCCI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Expediente Nº 15.568|62

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de agosto de 1963, a las 18 horas, en la sede legal, calle San Pedrito Nº 51, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio Nº 1, cerrado al 31 de diciembre de 1962;
2º Retribución de Directores y Síndico y distribución de utilidades;
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente;
4º Aumento de Capital Autorizado (Decreto 852|55);
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.29|7 Nº 65.477 v.2|8|63

"H"

HARPES
S. A. Industrial y Comercial
Expte. Nº 16.188

CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria para el 12|8|1963, 10 horas, Varela 446, tratar

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, Código Comercio, 1º Ejercicio cerrado 31|12|1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación gestiones y operaciones realizadas durante período de constitución.
4º Designación síndicos titular y suplente.
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|7 Nº 65.733 v.5|8|63.

"I"

INDUSTRIAS BOLIVAR S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Llámase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de agosto de 1963, a las 14 horas, en Bolívar 1351, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31|3|63;
2º Designación de Síndico titular y Síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea
El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|8 Nº 66.053 v.6|8|63

IÑARRA, S. A. C. I. I. E.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 8 de agosto de 1963 a las 18.30 horas en Tacuarí 450, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000).
2º Modificación de los estatutos sociales, en lo que se refiere a la fecha del cierre del ejercicio.

3º Dsignación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas que deben depositar sus acciones hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo a lo establecido por los estatutos en Tacuarí 450, Capital Federal.
$ 2.800 e.29|7 Nº 65.580 v.2|8|63

"J"

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS .. SENDRA Y MONTAGUT, S. A. ..
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de agosto próximo, 19.30 horas en Florida 385 para tratar:
1º) Consideración de documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30|4|63. Distribución de utilidades.
2º) Elección de cuatro Vocales titulares, dos Vocales suplentes, Síndico titular y suplente, todos por un año y designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Nota: Se recuerda a los Accionistas lo dispuesto en el art. 22 de los Estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.
$ 2.800 e. 1º|8 Nº 65.916 v. 6|8|63

"L"

LA ROMERIA S.A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de agosto de 1963, a las 11 horas, en su local social, Humberto 1º Nº 3180, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección del nuevo Directorio;
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;
5º Aprobación de adquisición de los bienes de uso;
6º Aumento del Capital Autorizado;
7º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|8 Nº 66.088 v.6|8|63

LOS HORNOS S. A.
COM. IND. FIN. e INMOB.
CONVOCATORIA
Asamblea Ordinaria 12 de agosto de 1963, 10 horas, Chacabuco 380, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejerc. 31|12|62.
2º Aprobación destino dado al fondo de Revalúo Contable Ley 15.272.
3º Elegir Directores Síndicos y dos Accionistas firmar acta.
$ 1.600. — e.31|7-Nº 65.663 v.2|8|63

L A N A C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
Exp. Nº 5.079
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 15 de agosto de 1963, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963;
2º Remuneración a los directores y síndicos;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea.
$ 2.800. — e.31 7 Nº 65.819 v.5|8|63

L A N U S T V
S. A. C. e Ind.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de agosto de 1963, a las 16, en Esmeralda 934, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º) del Cód. Com., del ejercicio cerrado el día 30 de abril de 1963;
2º Aumento del capital social;
3º Remuneración directores y honorarios síndico;
4º Elección directores y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.31|7 Nº 65.805 v.5|8|63

LA BLANQUEADA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Forestal
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1963, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 1480, Capital, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de directores por renuncias.
2º Situación campo "La Blanqueada" (Tandil).
3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 25 de 1963.
El Directorio.
$ 2.000 e.29|7 Nº 65.643 v.2|8|63

"M"

MATRA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de agosto de 1963 a las 11horas, en Coronel Pagola 3758 para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inciso primero del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 15 de marzo próximo pasado.
2º Retribución a los Directores y Síndico y Distribución de Utilidades.
3º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|8 Nº 66.032 v.6|8|63

MARPI
S. A. Com. e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de agosto de 1963, a las 19 horas en Uruguay 228, of. 19 1er. piso, Capital Federal, para tratar de:
1º) Ratificación de mandato y gestión Directores.
2º) Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|1961 y 31|12|1962.
3º) Elecciones de Directores, Síndicos y 2 accionistas para suscribir el acta.
El Directorio
$ 1.600.— e. 1º|8 Nº 65.921 v. 6|8|63.

MALANGE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de agosto de 1963, a las 18 horas, en el local de la calle Córdoba 1432, piso 8º "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Arts. 2º, 3º y 8º de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 66.060 v.6|8|63

MIRAWARE S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12|8|63, a las 8 horas, en Treinta y Tres Nº 1740, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del primer apartado del Art. 18 del Estatuto Social;
2º Fijar número y elegir directores y síndicos titulares y suplentes y designar dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|8 Nº 65.986 v.6|8|63

M. I. F. A. S. A.
Mercantil Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en Avda. R. S. Peña Nº 730, piso 6º, para el día doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres a las diez y ocho horas
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º) del C. de Comercio;
2º Remuneración directorio y Síndico;
3º Elección síndicos por un año;
4º Distribución de utilidades; y
5º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta en nombre a Asamblea.
Nota: Se recuerda Art. 26 Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 2.800. — e.31|7-Nº 62.653 v.5|8|63

MANUEL CHERNITSKY S. A.
Ind., Com., Fin. e Inm.
Convócase Asamblea Ordinaria para el 12 de agosto de 1963, a las 11 horas, en Uruguay 16, 2º piso, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º, Código de Comercio, Ejercicio 31|12 62;
2º Remuneración Síndico;
3º Elección Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.765 v.5|8|63

METALMAT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria día 10 de agosto de 1963, 11 horas, en Montevideo 434, piso 5º para tratar:
1º Documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|3|63;
2º Designación Directores y Síndicos;
3º Distribución de utilidades y remuneraciones directores y síndico;
4º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.858 v.5|8|63

M A L I N C A
Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea a realizarse el día 10 de agosto de 1963, a las 19 horas, en Perú 973, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 1960, el 30 de noviembre de 1961 y el 30 de noviembre de 1962;
2º Fijar las remuneraciones del Directorio y de la Sindicatura;
3º Designación de los directores titulares y suplente, y del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para controlar la redacción del acta de la Asamblea y suscribirla. — El Directorio.
$ 3.200. — e.31|7 Nº 65.762 v.5|8|63

MUEBLES LA BRETAÑA S.A.C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10|8|63 a las 21 horas en Bernardo de Irigoyen 1374, Capital Federal, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|62;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.29|7. Nº 65.564 v.2|8|63

"N"

NARDO
S A. C. I. F. A.
Expte. 15.506
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social calle Pola 2538, Capital, el día 10 de agosto de 1963, a las 9 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre las causas que demoraron el llamado a Asamblea General Ordinaria.
2º Consideración del Inventario, Balance General y Cuadro, Demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1963.
3º Distribución utilidades.
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
$ 3.200.— e.31|7 Nº 35.704 v.5|8|63.

"O"

OXIDIA S. A.
Industrial y Comercial
Convocatoria N. 14.336
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de agosto de 1963, 10 horas, en Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio al 30|6|63 y distribución utilidades;
2º Fijación número Directores, elección de los mismos y Síndicos y fijar remuneraciones;
3º Designación dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600 e.31|7 Nº 65.759 v.5|8|63

"P"

PULCAR PAPEL S. A. C. e I.
Convócase a Asamblea Ordinaria el 12 de agosto de 1963, a las 9 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 852, 6º piso, para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación mencionada por el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al décimo quinto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1963.
2º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|8 Nº 65.952 v.6|8|63

PULCAR PAPEL S. A. C. e I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de agosto de 1963, a las 11 horas, Avda. R. Sáenz Peña 852, 6º piso, para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del Art. 1º de los Estatutos.
2º Modificación del Art. 2º de los Estatutos.
3º Modificación del Art. 5º de los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 65.953 v.6|8|63

PULLMAN ATLANTICO S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
CONVOCATORIA
Se cita a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de agosto de 1963, en el local de la calle Rincón 1468, Capital Federal, a las 20 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación Síndico ad-hoc.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, distribución de Utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1961.
3º Elección del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.31|7-Nº 65.651 v.5|8|63

PROQUIMIA S. A.
Comercial e Industrial
Expediente Nº 10.083
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de agosto de 1963, a las 9 horas en el local social de la calle Rivadavia 1523, 4to. piso, "G", de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de un Director Titular y un Director Suplente;
4º Elección de Síndico Titular y Suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo N 24, de los Estatutos Sociales, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar las acciones o certificados bancarios que las reemplacen, con 3 días de anticipación de la fecha de la misma, en la Caja de la Sociedad.
$ 4.000 e.31|7 Nº 65.807 v.5|8|63

PENFIL S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
Avda. Pte. R. S. Peña 615, 7º, ofic. 719
T. E. 49-8191 — Buenos Aires
Expte. Nº 14.042
Llámase a Asamblea General Ordinaria para el próximo 8 de agosto de 1963, a las 18 horas en Avda. Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, ofic. 719, para considerar:
1º Elementos art. 347, Cód. de Com. al 30|6|63.
2º Aumento capital autorizado a pesos 50.000.000.
3º Determinación del número y elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.29|7 Nº 65.644 v.2|8|63

"Q"

QUILCO S.A.C.I.I. y F.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de agosto de 1963, a las 10 horas, en Humberto Primo 1717, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliar el número de Directores.
2º Reforma de artículos 4 y 12 de Estatutos.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|8 Nº 65.999 v.6|8|63

"R"

RADIO ZETA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. 2183|61
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de agosto de 1963, a las 19 horas, en la sede social, Av. Corrientes Nº 4647, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de: Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el día 28 de febrero de 1963;
2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos;
3º Elección de Síndico Titular y Suplente;
4 Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
$ 2.400 e.31|7 Nº 65.825 v.5|8|63

"S"

S. A. M. Y. S., S. A.
Minera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto de 1963 a las 9 horas en Uruguay 1046, 7º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 31|12|62;

2º) Ratificación de los mandatos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 30|6|63;

3º) Ratificación del segundo Gerente designado por el Directorio;

4º) Consideración de las remuneraciones asignadas a los señores Directores.

5º) Designación del Síndico Titular, Síndico Suplente y de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.

$ 2.800.— e. 1º|8 Nº 65.881 v. 6|8|63.

S. A. OLIVARERA TUCUNUCO
Agrícola, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 10º y 15º de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de agosto de 1963, a las 11 horas, en el local social, Belgrano 1939, 1º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 4 de enero de 1961, respécto al domicilio legal;

2º Reforma General de los Estatutos Sociales;

3º Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la Asamblea y Registro de Asistencia. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 12 de los Estatutos Sociales

$ 3.200 e.31|7 Nº 65.775 v.5|8|63

S I C E L A S. A. I. C. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria el día 10 de agosto de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Centenera 2285|89, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963 y distribución de utilidades.

2º Remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Remuneraciones funciones especiales a los directores.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|7-Nº 65.491.v.2|8|63

SANTA CANDIDA
Sociedad Anónima Agrícolo, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con e artículo 17 de los Estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de agosto próximo, a las 10 horas, en el local de Reconquista 336, 2º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico al 31 de diciembre de 1962.

2º Remuneración del Directorio y de los Síndicos.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea o un certificado de depósito de algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, julio de 1963. — El Directorio.

$ 4.000.— e.29|7 Nº 65.625 v.2|8|63

"T"

TAIYO ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de agosto de 1963 a las 11 horas, en Olavarría 86.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado;

2º Designación de secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.31|7 Nº 65.758 v.5|8|63

T R O P E L S. A. C. I.
Nº 14.850

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de agosto de 1963, a las 10 horas, en Maipú 92, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas la disposición del Art. 13 del estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 1.440 e. 29|7 Nº 65.524 v. 31|7|63
$ 960 e. 1º|8 Nº 65.746 v. 2|8|63

T.A.C.S.A.
Talleres Argentinos de Confecciones S.A.
Legajo Nº 9657

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de agosto de 1963 a las 19 horas en Montevideo 708, 8º piso, Oficina 45, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|62.

2º Revalúo Contable, su destino.

3º Distribución de utilidades.

4º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|7 Nº 65.585 v.2|8 63

TELAM S. A.
Buenos Aires - República Argentina

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de agosto de 1963, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Fijación de números de Directores y elección de nuevos Directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.29|7 Nº 65.624 v.2|8|63

TRANSGAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1963, a las 20 horas, en Sánchez de Bustamante Nº 68, piso 5º, oficina 54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación indicada en el Artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Retribución de los Directores y Síndicos.

3º Fijación del número de Directores y su elección por un año según los artículos 9º y 11º de los Estatutos Sociales.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Artículo 22 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|7 Nº 65.577 v.2|8|63

TEM - LUCAS
S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 9 de agosto de 1963, a las 17 horas, en Chacabuco 145, 8º piso, Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;

2º — Elección del Directorio;

3º — Aumento del capital autorizado a $ 700.000.000. — (artículo 5º de los Estatutos Sociales).

4º — Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes;

5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, julio de 1963.

$ 3.200. e.31|7. — Nº 65.939 v.5|8|63

"V"

VINTROB E HIJOS
S. A. C. I. I. y F.

ASAMBLEA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de agosto de 1963, a las 15 horas, en calle Callao 220, entrepiso, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, de los ejercicios al 31|12|61 y 31|12|62.

2º Nombrar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200 e. 29|7 Nº 65.530 v. 2|8|63

"W"

WILLMAN ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N-7427

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de agosto de 1963, a las 12 horas, en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Séptimo Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar número de miembros y elegir Directores y Síndicos.

4º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|7 Nº 65.639 v.2|8|63

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber, por cinco días que, el fondo de comercio de "Sucesión de José Berti", con Administración y oficinas en Arroyo 1075, con fábrica de papel en Baradero, Provincia de Buenos Aires, se transfiere a "Papelera Berti Baradero, Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio en la Capital Federal, calle ARROYO 1075. — Reclamos de ley en la calle 48 - 818, La Plata o Cerrito 826, Capital Federal. (Escribanía, Robredo Albarracín.)

$ 1.200 e. 1º|8 Nº 65.880 v. 6|8|63

Se avisa que Virgilio Domínguez vende a Manuel Miguez la parte indivisa que le corresponde en el negocio de Elaboración y Venta de Helados, Lechería, etc., sito en la AVENIDA LIDORO J. QUINTEROS 1490, de esta Capital. — Reclamos ante las partes en el lugar del negocio.

$ 800 e. 1º|8 Nº 65.926 v. 6|8|63

Galli y Andrés, S. R. L. Mart. Públ., ofic. en Avda. San Martín 6821, Cap., avisan al comercio en general: Ha quedado anulada la venta del negocio de Lechería y Artículos de Granja, ubicado en la calle ASUNCION 4599, Cap., que efectuaban Jesús Gómez y José María Dinelli.

$ 800 e. 1º|8 Nº 65.892 v. 6|8|63

Asociación Propietarios Carniceros de Capital, hace saber que: Elena Teliz de Pérez vende a Ignacio y Cleto Paniagua, las máquinas existentes en los puestos 11 y 13, del Mercado "La California Argentina", ACOYTE 97, Capital. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º.

$ 800 e. 1º|8 Nº 65.960 v. 6|8|63

Bruno y Cía., balanc. y mart. públ., of. Avda. de Mayo 776 P. "A", avisan que Mario Franco y Norberto Santiago han vendido su negocio de bar y casa de lunch al señor José González, sita en la calle ALSINA 401|09. — Reclamaciones de Ley. — Domicilios partes, mis oficinas.

$ 800.— e.31|7-Nº 65.739-v.5|8|63

Lauro Montes de Oca, Martillero Público de Río Bamba 436, 7º piso, oficina 14, Capital, avisa que el señor José Peluso vende su negocio de artículos del Hogar sito en AVDA. SAN MARTIN 6926, Capital al señor Carlos Petrillo. Reclamos de Ley y domicilios de las partes en mi oficina.

$ 1.200 e. 31|7 Nº 65.821 v. 5|8|63

Corporación del Once, S. R. L., con negocio de alfombras y tapizados, ubicado en la calle AZCUENAGA 343, de la Capital Federal, avisa, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número 11.867, que ha transferido su fondo de comercio a "Corporación del Once, S. A. Comercial e Industrial", con efecto al 1º de enero de 1961. Domicilio de partes y reclamos, en la calle Azcuénaga 343, Capital Federal.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 65.705-v.5|8|63

Ley 11.867. Argentino José Romualdo Scarpelli (Inscrip. Réditos número 734.582-00 y Olga Teresa Liberti (Inscrip. Réditos Nº 733.649-00), venden a Elvira Andreatta de Derudi (Inscrip. en Réditos en trámite), el fondo de comercio de "Despensa", sito en AVENIDA CORDOBA Nº 3009, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos al martillero: A. Alemán Cubilla, Paraguay 2833, piso 1º, Dpto. "C", Capital.

$ 1.200 e.29|7 Nº 65.588 v.2|8|63

A los efectos de la ley 11.867, Isaac Bemaman en su carácter de Presidente de Bemaman Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Agüero 422|24, Capital, comunica que esta Sociedad se ha hecho cargo del Activo y Pasivo de Bemaman Hermanos y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, sio en AGÜERO 422|24, Capital, dedicada al ramo de Tiendas y Anexos, por Escritura Pública del 7 de Noviembre de 1961, con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1960. Reclamos y oposiciones en nuestras oficinas.

$ 1.600 e.29|7 Nº 64.889 v.2|8|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|7 al 29|7|63.

Se comunica que Russo Hermanos, Sociedad Colectiva, transfiere su negocio de industria gráfica y afines sito en AVENIDA CORDOBA Nº 1877 de esta Capital, a Russo Hermanos, Sociedad en Comandita por acciones. — Reclamos de ley: Córdoba 1877, Capital, dom. partes.

$ 800.— e.29|7 Nº 65.459 v.2|8|63

Iglesias y Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., ofic. Juncal 3106, T. E. 82-0500, avisan: Ramón Gómez vende a Heriberto Ovidio Zanardi, Rodilver Antonio Zanardi y Nolberto Juan Zanardi, el negocio de café y bar, sito en AVDA. MOSCONI 2946, Cap. — Reclamos de ley y dom. part., nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|7 Nº 65 511 v.2|8|63

Mirko Aníbal González y Humberto Vicente Cancemi, domiciliados Alvar Núñez 241, venden el activo y pasivo de su comercio de Bar y Restaurant, ubicado en ALVAR NUÑEZ 241, al señor Luis Tejera, con domicilio en Rocha 1139, piso 2º, departamento 26. — Reclamos de ley, en el estudio del doctor Elías Goldman, abogado, calle Paraná 467, piso 8º Dpto. 31, quien interviene por ambas partes y donde éstas constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 25 de 1963

$ 1.600.— e.29|7 Nº 65.445 v.2|8 63

"B"

Flambo S.A.C.I. y F. avisan que venden a Nemesio María González y Pascual Molinaro su negocio de elaboración de postres, sito en BOEDO 452, domicilio de las partes, donde se harán los reclamos de Ley.

$ 800.— e.31|7-Nº 65.729-v.5|8|63

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hacen saber que: Marcos Maggiore Giusio, vende a Héctor Humberto Conci, su carnicería, calle CORDOBA 6463. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º.

$ 800 e. 1º|8 Nº 65.959 v. 6|8|63

Guillermo Roberto Sala, martillero público. Avisa: Salvador Divino vende a Vicente Gatto y Antonio Gatto su negocio de venta de flores y plantas, sito en la calle CARLOS CALVO 4121. Domic y reclamo Ley, en m|oficina, Corrientes 424, ofic. 140.

$ 800.— e.31|7 Nº 65.679 v.5|8|63

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Agustín Cueto con Nº réditos 718.133-003 vende a Lorenzo Angel García con Nº réditos 203.115-004, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle CANALEJAS Nº 2202|08, esquina GAVILAN, domicilio de contratantes. Reclamos Ley, en nuestras oficinas

$ 1.200.— e.31|7-Nº 65.754-v.5|8|63

Organización C.A.D.E.V.I., Martillero: E. Filgueira, Matrícula 2026, folio 313, oficinas Lima 29, piso 2º "H" 38|1988, avisan: Olegario Montes, Domingo Rubén Ledesma, Antonio Martínez, Manuel Camiño y Adam Kloperdans venden a Antonio Testa, Amablo Miguez y Domingo Castelli, su negocio de Restaurante, sito CANGALLO 1118. Domicilio de partes y reclamos Ley al oficinas.

$ 1.200 e.29|7 Nº 65.636 v.2|8|63

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que Buratto, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, compra a Buratto Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada el fondo de comercio dedicado a la fabricación y compra y venta de maquinarias e instalaciones para bodegas

y fraccionamiento de líquidos, sito en la calle CORONEL PEDRO CALDERON DE LA BARCA Nº 1351. Capital, donde ambas partes, tienen su domicilio y donde se reciben las oposiciones y reclamos, efectuándose esta transferencia con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1962.
$ 2.000.— e 29|7 Nº 65.554 v.2|8|63

Pérez y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, capital, avisan que Florentino Michia, Angel Palladini, Alberto José Johansen, Pedro José Canosa, José María Isla y Rosa Felisa Mujica, venden a Dulce Nombre de Jesús Domínguez, Manuel Miranda, Ramón Rodríguez y Ramiro García, su negocio de café bar, sito en CORRIENTES Nº 6196|200, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos términos ley y domic. partes, n|oficinas.
$ 1.600.— e.29|7 Nº 65.444 v.2|8|63

Se hace saber por cinco días que el señor Arcángel Rafael Cavalieri, vende al señor Julio Della Morte, el comercio de Ferretería, Pinturería, Bazar, anexo Librería y Cigarrería, sito en la calle CUENCA 5095|99, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilios. — Reclamos de Ley. Escribano: Luis O Farina; Sarmiento 640; Piso 5º, Capital. — T. E. 46-1187.
$ 1.200.— e.29|7 Nº 65.485 v.2|8|63

"CH"

Jorge Horacio Granja vende a Juan Carlos González, Julio Forni y Santiago Reyero el negocio de kiosco de cigarrillos y golosinas ubicado en la calle CHACABUCO Nº 608 de Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Boedo Nº 380, Capital Federal.
$ 800 e. 31|7 Nº 65.770 v. 5|8|63

Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada Sociedad Anónima, domiciliada en la calle CHACABUCO Nº 151 y dedicada a exportación de cueros lanas, importación de productos químicos y comercio en general, comunica que se transforma en "Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", quien se hará cargo de su activo y pasivo con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1962. — Reclamos de ley en el domicilio indicado donde ambas partes lo dejan constituído.
$ 1.600 e. 31|7 Nº 65.829 v. 5|8|63

"D"

Se hace saber que Szejnblum Hnos., compuesta por Enrique Szejnblum y David Szejnblum, con domicilio en la calle DR. ADOLFO DICKMAN 1361 de la Capital Federal, ha transferido su activo y pasivo a "Madepin", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle San Blas 2535 de la Capital Federal, su fábrica de pinceles. — Reclamos de Ley en San Blas 2535 de la Capital Federal.
$ 1.200 e. 1º|8 Nº 66.086 v. 6|8|63

Rodríguez & Cía. Bal. y Mart. Públ. c|ofic. en Alsina 1495, 3er. Piso, Capital, T.E. 37-7734, avisan: que queda nula y sin efecto la venta que Gerónimo Enrique Font y Araceli Irma Varela de Bosco hacían a Miguel Angel Lliambi, Juan Carlos Madera y Félix Reginaldo Amado Ramos, del negocio de cantina, bar y restaurante "Mezzarotte", DIAZ VELEZ 5268|74. Dom. partes y recl. ley n|of.
$ 1.600 e.29|7 Nº 65.621 v.2|8|63

"E"

José Sampayo, Martillero, con oficinas en Carlos Pellegrini 527, avisa que por su intermedio los señores Gustavo Peón, Héctor Ferrufino, Roberto Pérez y Martín Magnano venden al señor José Antonio Fernández, su negocio de bar y alojamiento denominado "Los Cuatro Amigos", sito en ESTADOS UNIDOS 4099 esq. TREINTA Y TRES — Reclamos de Ley mis oficinas.
$ 1.200 e. 31|7 Nº 65.848 v. 5|8|63

"G"

Por 5 días. Hácese saber que la firma "Electro Hogar", de De Francesco y D'Ambrosio, S. R. L., de la calle Ayacucho 87, Beccar, Pcia. de Bs. As., y con administración en la calle GALVAN 3020, Cap. con negocios de materiales eléctricos y artículos para el hogar, se transforma en "Electro Hogar, S. A. C. I. F. I.", haciéndose ésta continuadora y cargo del activo y pasivo de la anterior, con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1961. — Domicilio de partes, Hipólito Yrigoyen 850, 4º piso, escritorio 420, Capital.
$ 1.600 e. 1º|8 Nº 65.920 v. 6|8|63

A. C. Leotta, of. Q. Bocayuva 656, Cap., avisa: Raúl Oreste Reale vende a José García carnicería, venta de frutas y verduras, GUAYAQUIL Nº 205|9, Capital, libre deudas y gravámenes. — Reclamos ley mi oficina.
$ 800 e. 31|7 Nº 65.763 v. 5|8|63

Sadao Arakaki vende a Seitoku Arakaki, su negocio de taller de lavado y planchado, sito en la calle GRAL. CESAR DIAZ Nº 3202, Capital Federal. — Reclamaciones de ley y domicilio de partes en Defensa Nº 540, Capital.
$ 800 e.29|7 Nº 65.617 v.2|8|63

"J"

Besanzini & Cía., Mart. Púb., Neuquén 1445, Capital, avisan que: Cándida Yáñez de Castro vende a Oscar Alejandro Alfuzzi, fiambrería-quesería, JOSE JUAN BIEDMA Nº 796. — Dom. partes y rec. ley n|oficinas.
$ 800 e. 1º|8 Nº 66.085 v. 6|8|63

"L"

Francisco Asenie, Martillero Público, c|oficinas en Nazca 1243, avisa: Elba Beatriz J. de Ibarra vende a Juan Humberto Gobelli su negocio de: Despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas sito en LAUTARO 1094|98 de esta Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 31|7 Nº 65.841 v. 5|8|63

Costa, Pérez Llana & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Libertad. 32, T. E. 38-7573|8450, Avisan que: Antonio Huljich vende a Carlos Félix Solano, José Cosme Rivera, Raúl Pérez y Juan José Pereira, su negocio de Restaurant, Café, Hotel y Despacho de Bebidas Alcohólicas, calle LAMADRID Nº 328, Capital. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 31|7 Nº 65.860 v. 5|8|63

"M"

Galli y Andrés, S. R. L., Mart. Públ., Oficinas Avda. San Martín 6821, Cap., avisan al comercio en general: Laura Francisconi Vda. de Alcario, vende a María Carmen Crespo San Martín, su negocio de Despacho de Pan y Facturas ubicado en la calle MENDOZA 4366, Cap. — Reclamos de Ley, partes, en n|oficinas.
$ 1.200 e. 1º|8 Nº 65.891 v. 6|8|63

Mercantil Floresta, P. Curto, balanc. y mart. púb., Gral. Venancio Flores Nº 3621, Capital, comunica que: Sebastián Pérez Espiñeira, Luis Palmero, Alberto Vicente Oliveau, Leonardo Orosa Manuel Seco Silva, Francisco Eloy Bermúdez y Gabino Antón Castro venden a José Gómez y José Luis Zillito el negocio que en el ramo de resturant y despacho de bebidas alcohólicas, tienen instalado en esta Capital, en la calle MATHEU Nº 239 — Res. térm. Ley, en mis ofcs.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 65.750-v.5|8|63

Se hace saber por 5 días, que Raúl Wainstein y Cía., transfiere la totalidad del activo y pasivo de su negocio de venta de artefactos para gas de kerosene y ferretería, sito en la calle MORENO 1601, Capital Federal, a favor de Peybe S.A.C. e I., ambos con igual domicilio. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 800 e. 31|7 Nº 65.771 v. 5|8|63

Teófilo Molina, Balanceador y Martillero Público, oficinas Av. de Mayo 1161, 2º, Capital, avisa, que Abraham Elvira vende a Manuel Ucha y Angela Casas de Díaz, su negocio de Hotel, sito en esta Capital, calle MORENO 1352, 3º piso. Esta venta se efectúa con efecto retroactivo al 1º de junio del corriente año, domicilio de partes y reclamaciones de Ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.29|7 Nº 65.497 v.2|8|63

"P"

Vicente Vega, martillero público, oficinas Triunvirato Nº 3458, T E 51-0394. Avisa al comercio que Abed Ahonach Maklauf vende a Irma Bosco de Belossi, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle PACHECO Nº 1927, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 65.737-v.5|8|63

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Marcelino Pacios (Insc. Réditos : en trámite) y Humberto Sardini (Insc. Réditos 375.463-008) venden a Alberto Francisco Cottone (Insc. Réditos: en trámite) su negocio de venta de café, té y molienda de café, sito calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA Nº 249, Capital, domicilio partes y reclamos término ley n|oficinas, fecha pago facturas plaza 5-8-1963. — Se publica nuevamente para ampliar nombre de la calle de este negocio por estar incompleto en Edictos publicados del 17|6 al 22|6|1963.
$ 2.000 e. 31|7 Nº 65.800 v. 5|8|63

"R"

Al comercio: Carlos Manuel Gallo vende a Pablo Terán su negocio de venta de golosinas y cigarrillos, RICARDO GUTIERREZ 4355. — Reclamos ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 800 e. 31|7 Nº 65.831 v. 5|8|63

"S"

Lázaro Tassara, Martillero Público, con oficina en Rivadavia 1255, piso 3º, Esc. 303, Cap. Federal, avisa al comercio que Aída Pentecoste de Pérez, vende su negocio de Instituto de Belleza, libre de toda deuda y gravamen, sito en la calle SANTANDER Nº 1892, Capital Federal, a Dora Belia Costabel López. — Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200 e. 1º|8 Nº 65.900 v. 6|8|63

Comunico al comercio en general que el señor Juan Miller Vende su negocio despacho de pan sito calle SIMBRON 5605, Capital, a la señorita Catalina Silvo. — Reclamos de Ley, calle Hidalgo 641, Capital. — Julio 25 de 1963, dom. partes.
$ 800 e. 1º|8 Nº 65.930 v. 6|8|63

Lauro Montes de Oca, martillero público de la calle Río Bamba 436, 7º piso, oficina 14 de la Capital, avisa que los señores Victorino Fuertes y Diego Raú Baracchini venden su negocio de artículos del hogar denominado "Casa Fubar", situado en la calle SARANDI 1315 de Capital, al señor Nicolás Pata. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mi oficina.
$ 1.200 e.29|7 Nº 65.581 v.2|8|63

"T"

El Escribano Guillermo F. A. Panelo Gelly, con domicilio especial en la calle 25 de Mayo Nº 182, 4º piso, de esta Capital, comunica que "Depósitos La Primera" Sociedad de Responsabilidad Limitada con sede en la calle TRAFUL Nº 3768, de esta Ciudad, dedicada a la explotación de Estación de Cargas de Transporte Automotor, ha sido transformada en una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Depósitos La Primera", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, con igual domicilio, la que será continuadora de aquella y se hace cargo del activo y pasivo de la misma, con retroactividad al 15 de junio de 1961. — Reclamaciones de Ley en mi Escribanía.
Buenos Aires, julio 26 de 1963.—
$ 2.400.— e.29|7 Nº 65.499 v.2|8|63

"V"

Carlota Fernández Vda. de de Arceluz y Jorge Rubén de Arceluz, comunican que venden libre de Pasivo, negocio Fiambrería y Venta de Productos Envasados, sito calle VALLE 548, Capital, a Aldo Tuñón y Nélida Bieti de Tuñón. — Reclamos Ley y dom. partes mismo negocio.
$ 800 e. 1º|8 Nº 65.899 v. 6|8|63

REMATE COMERCIAL
ANTERIOR

N. Martínez Elizondo, martillero público, comunica que el día 8 de agosto de 1963, a las 15 horas, rematará por demolición todas las existencias del Restaurant, AVDA. DIAZ VELEZ 4402, Capital por orden de Luis y José Ferrando y Carolina Ferrando de Maisonabe. — Reclamos de ley en sus oficinas. — Pte. Luis S. Peña 352, Capital.
$ 1.200 e. 1º|8 Nº 65.989 v. 6|8|63

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.
Sociedad Anónima Argentina de Motores en General

Hace saber que el Directorio con fecha 27 de junio de 1963, resolvió emitir el saldo de m$n. 15.000.000 en acciones de la vigésima quinta serie.
$ 720 e. 1º|8 Nº 65.968 v. 3|8|63

EL NEUMATICO
LA CASA DEL CAUCHO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio hace saber la emisión de la serie 68ª de acciones del capital social por $ 3.334.500 m|n.
$ 480 e. 1º|8 Nº 65.962 v. 3|8|63

CALUSIO, FALTYNEK S. A.
Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Calusio, Faltynek S. A. Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, comunica emisión 16 series cien mil pesos moneda nacional, acciones ordinarias "A" debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ 720 e. 1º|8 Nº 65.947 v. 3|8|63

PLASTICA BERNABO S. A.
Av. Córdoba 3012 - Capital

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto la emisión de acciones ordinarias "A" (5 votos), por m$nacional 6.537.400 y acciones ordinarias "B" (1 voto), por m$n. 41.887.600, pagaderos al contado, a la par, con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1963. — El Directorio.
$ 960. e.1º|8. — Nº 66.010 v.3|8|63

TIMBER S.A.C.I.F.I.A.
Importación - Exportación

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 16 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, Nº 5 al Nº 20 inclusive por valor de $ 100.000 m|n., cada serie, o sea por un total de $ 1.600.000 m|n., los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 5 de los Estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle R. S. Peña 760, Capital Federal. — El Directorio.
$ 960. e.1º|8. — Nº 66.065 v.3|8|63

MOTORES STORK WEKSPOOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Alsina 943 - 8º Piso - Capital Federal

Se hace saber por tres días a los accionistas la emisión e integración de las series 7ª a 10ª inclusive, de acciones clases A, B, C, D, E y F. — El Directorio.
$ 720. e.1º|8. — Nº 66.064 v.3|8|63

INDUSTRIAS DELTA S. A.
Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES
Pago del Revalúo Contable - Ley 15.272|60

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio cumpliendo las resoluciones de las Asambleas Generales del 28|7|61 y 31|8|62, ha emitido 128.807 acciones ordinarias al Portador de v$n 100 c|u. Clase "A", que integran la Serie Nº 32, por v$n. 12.880.700 y 42.936 acciones ordinarias al portador de v$n. 100 c|u., que integran la Serie Nº 33 por v$n. 4.293.600, para el pago del Revalúo Contable, Ley 15.272|60. — Las acciones emitidas serán entregadas liberadas a los tenedores de las acciones ordinarias al Portador de v$n. 100 c|u., correspondientes a las Series Nº 1, a Nº 23 inclusive, de las Clases "A" y "B" que estaban en circulación al 30 de abril de 1961. El pago se efectuará en nuestras oficinas todos los días menos sábados de 15 a 18 hs., a partir del 30 de julio de 1963, contra presentación de las láminas correspondientes a las acciones indicadas. — Buenos Aires, 28 de julio de 1963. — El Directorio.
$ 1.920. e.1º|8. — Nº 66.079 v.3|8|63

REFINERIA METALES UBOLDI Y COMPAÑIA
S.A.C.I.F. e I.

Se comunica a los señores Accionistas que la Asamblea Extraordinaria de 28|5|63, ha aumentado el capital social en m$n. 10.000.000, por consiguiente éste queda elevado a la suma de m$n 50.000.000. — Asimismo, se resolvió emitir 100 de 1.000 acciones ordinarias de 1 voto. — El Directorio.
$ 720. e.1º|8. — Nº 66.072 v.3|8|63

LUCINI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 2 de julio de 1963 resolvió aumentar el capital autorizado a quinientos millones de pesos m|n c|l (m$n. 500.000.000). — El Directorio.
$ 720. e.1º|8. — Nº 66.029 v.3|8|63

CENTRAL MOTOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Automotores

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 56, 57, 58, 59 y 60 de acciones ordinarias al portador, por un valor de m$n. 5.000.000 c|l. — Domicilio para la suscripción, Córdoba 1778, Capital. — El Directorio.
$ 720. e.1º|8. — Nº 66.023 v.3|8|63

TRANSAMERICA S. A. IND., COM., INM. y FIN.

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 19 de octubre de 1962, se aumentó el capital autorizado de 150

a 170 millones de pesos moneda nacional, autorizándose la emisión de las Series 1501 a 1700. — Asimismo, se comunica que por resolución del Directorio de fecha 23 de octubre de 1962, de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 6º del Estatuto Social, se dispuso emitir 950 Series de Acciones Ordinarias al portador, de $ 100 m|n. cada una, por un valor nominal de 95 millones de pesos moneda nacional, de las series 751 a 1.700 inclusive, completándose el capital autorizado, importe que se encuentra integrado de la siguiente forma: $ 79.529.502,32 m|n., por capitalización de revalúo contable; $ 470.497,68 m|n., como dividendo correspondiente al ejercicio de 1962, a distribuir en acciones para totalizar la suma de $ 80.000.000 m|n. y $ 15.000.000 m|n., para suscripción a la par. — El Directorio.

$ 1.920. e.1º|8. — Nº 66.020 v.3|8|63

MUSSON S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se informa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la suscripción e integración de diez y seis mil acciones ordinarias al portador correspondientes a las series 2da. a 5ta. del Capital autorizado.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán hacer uso del derecho de suscripción dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|8-Nº 65.938-v.3|8|63

EDITORIAL ABRIL
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial Financiera y Asesora

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de Mayo ppdo., se elevó el Capital Autorizado a $ 150.000.000.—. El Directorio.

$ 480.— e.1º|8-Nº 65.886-v.3|8|63

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A.
Capitalización Parcial del Revalúo Contable

Se avisa a los accionistas que a partir del 5 de agosto de 1963, de 14 a 17, contra presentación cupón Nº 4, en Alvarez Thomas 200, Capital, se procederá a la entrega de las acciones ordinarias Clase B, con dividendo desde 1º Enero 1963 provenientes de la capitalización del 20 o|o del Revalúo Contable. — Las fracciones menores de cinco acciones resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 Noviembre 1959. Con la emisión de $ 64.680.000.— m|n., correspondiente a la entrega a efectuarse, el capital suscripto y realizado quedará elevado a la suma de $ 411.145.000.— m|n. — Buenos Aires, Julio de 1963. — El Directorio.

$ 1.680.— e.1º|8-Nº 65.925v-.3|8|63

REFRESCOS DEL SUR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Avisa a señores accionistas que en Asamblea del 18 de junio 1963, resolvió aumentar capital autorizado en pesos 20.000.000 v|n. y emitir 200.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una. — Para ejercer preferencia en suscripción se acuerdan 15 días, debiendo presentarse en Avda. Julio A. Roca 610, piso 9, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|8-Nº 65.902-v.3|8|63

DROGUERIA SARMIENTO
S. A. C. e I.

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo estipulado en el artículo noveno de los estatutos, se ha resuelto la emisión de once (11) series de dos mil (2.000) acciones cada una, o sea veintidós mil (22.000) acciones clase "A" valor nominal cien pesos cada una por un total de dos millones doscientos mil pesos (m$nacional 2.200.000.—) destinadas al pago de dividendos a los tenedores de acciones de la citada clase, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.

Consiguientemente, se ha resuelto emitir cinco (5) series de dos mil (2.000) acciones cada una, o sea diez mil (10.000) acciones clase "B" valor nominal cien pesos (v$n. 100) cada una por un total de un millón de pesos (m$n. 1.000.000) destinadas al pago de dividentos a los tenedores de acciones de la misma clase, por las utilidades del mencionado ejercicio. — El Directorio.

$ 1.920.— e.1º|8-Nº 65.884 v.3|8|63

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY
S. A. de Ahorro y de Préstamos Para la Vivienda

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción la suma de v$n. 10.000.000.— en acciones ordinarias, Clase "B" (1 voto) en las siguientes condiciones:

Derecho de Suscripción: La suscripción de estas nuevas acciones se hará entregando a los señores accionistas una acción por cada una de sus tenencias, cualquiera sea la categoría, contra la presentación del cupón Nº 1. — El eventual sobrante de acciones se distribuirá a prorrata entre los accionistas que así lo soliciten al efectuar la suscripción.

Plazo de Suscripción: Desde el 6 al 20 de agosto de 1963 inclusive. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 1136, 1º piso de lunes a viernes de 12 a 19 horas y sábados de 9.30 a 12 horas. Vencido el término establecido, el cupón Nº 1 quedará nulo y sin valor.

Forma de Pago: La integración podrá efectuarse totalmente al contado en el acto de la suscripción, o en la siguiente forma: 10 o|o en el mometno de la suscripción; 90 o o restante antes del día 2 de noviembre de 1963, con un aviso previo por lo menos de 30 días.

Fracciones de Acciones: Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

Goce de Dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de setiembre de 1963 llevarán adherido el cupón Nº 3, y serán similares a las actuales acciones ordinarias clase "B", de un voto en circulación.

El cupón Nº 2 queda reservado para el pago del dividendo del ejercicio en curso.

Esta suscripción se efectuará conforme con las disposiciones estatutarias de la Sociedad. — El Directorio.

$ 2.880 - e.1º|8 - Nº 65.876 - v.3|8|63

MOLINOS CONCEPCION S. A. I. & C.
Reconquista 458 Capital
Nº de Registro: 4.153

Se notifica a los señores accionistas que, con fecha 29 de Mayo de 1963 y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea del 29 de Marzo de 1963, se ha procedido a la capitalización de dos cuotas del saldo del Revalúo mediante la emisión de 2.400 acciones ordinarias al portador de valor m$n. 30.000.— cada una, elevándose de esta manera el capital de la sociedad a m$n. 162.000.000.—. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|7 Nº 65.717 v.2|8|63.

ORGANIZACION DE MEDICOS RIVADAVIA S. A.

Se hace saber por tres (3) días, que el Director de la Organización de Médicos Rivadavia S. A., resolvió la emisión de las series 9ª a 30ª, por valor de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 2.200.000 m|n.), en acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción y las series 31ª a 33ª por valor de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), en acciones Preferidas con derecho a un dividendo fijo del 24 o|o anual acumulativo por tres años. Dicha emisión se destinará para el pago en acciones liberadas de los bienes aportados por los Dres. Mauricio Berner y Miguel Asch. — El Directorio.

$ 1.440. e.31|7. — Nº 65.808 v.2|8|63

BELOQUI & CIA. S.A.C. y A.
Registro número 2.634

Llámase a suscripción de Series Números 151 a 173, de 23.000 acciones ordinarias nominativas de cinco votos por acción, de $ 1.000 c|u. y de Series números 174 y 175 de 2.000 acciones preferidas nominativas sin voto de pesos 1.000 c|acción. — El Directorio.

$ 720 e.31|7 Nº 65.693 v.2|8|63

LA CHAQUEÑA S. A.
Avda. L. N. Alem Nº 413

PAGO CAPITALIZACION PARCIAL DEL SALDO DE

Revalúo Contable Ley 15.272

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Abril de 1963, y a la reunión del Directorio de fecha 23 de julio corriente, y de acuerdo con la Resolución de la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se procederá a partir, del día 5 de agosto de 1963 a abonar la capitalización parcial, primera cuota del Saldo del Revalúo Contable, equivalente al 30 % del capital integrado de la Sociedad.

Dicho pago se efectuará, contra entrega del Cupón Nº 41, en acciones ordinarias, clase B., de un voto, con cupones adheridos Nros. 42 y siguientes, con derecho a dividendo a partir del 1º de Enero de 1963, que se entregarán liberadas y a la par en nuestras oficinas L. N. Alem 413, 4º Piso en el horario de 12 a 16 horas.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán en efectivo de conformidad con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de Noviembre de 1959.

$ 2.160.— e.31|7 Nº 65.719 v.2|8|63.

METALURGICA EDISON
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Anúnciase por tres días que por Escritura Pública Nº 41 —del 16 de mayo de 1963—, autorizante el Escribano Don José Alberto Bello, se ha procedido a la emisión de Diez series de 10.000 (Diez mil) Acciones Ordinarias al portador, cada una, con derecho a un voto, de un valor nominal de m$n. 100.— (Cien) cada acción, en carácter de Acciones liberadas, por capitalización del saldo del Revalúo Contable, por un monto total de m$n. 10.000 000.00.— (Diez millones), aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 10 de mayo de 1963.

Esta escritura ha sido inscripta bajo el Nº 1.282, al Folio Nº 114, del Libro 57, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 23 de julio de 1963, quedando asi totalmente suscripto e integrado el Capital Social de m$n. 50.000.000.— (Cincuenta millones de pesos m|n. c|l.), aprobado por la misma Asamblea. — El Directorio.

$ 1.920.— e.31|7 Nº 65.741 v.2|8|63.

PAPELERA EMPIRE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera y Agropecuaria

Se hace saber por tres (3) días que el Directorio de Papelera Empire Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, resolvió la emisión de las siguientes series: pesos 200.000.—, correspondiente a la 4ª y las series 5º — 6º — 7º — 8º — 9º y 10º completas o sea por una suma total de $ 6.200.000.—. El Directorio.

$ 960.— e.31|7-Nº 65.656-v.2|8|63

ALSINA MOTOR S.A.C. e I.
Refer. 14.183

El Directorio comunica que ha resuelto emitir 20 series de 2.000 acciones ordinarias cada serie, v$n. 100 cada acción de clase "A", con derecho a 5 votos. La integración de las suscripciones deberán hacerse dentro de los 30 días de efectuada la suscripción. Derecho de preferencia dentro de los 15 días del término de esta publicación. — El Directorio.

$ 960. e.31|7. — Nº 65.814 v.2|8|63

MACCIO HNOS.
S. A. I. C. I. F.

Se hase saber que por escritura del 7 de Junio de 1963, ante el escribano señor Elías Barcan, la Sociedad Maccio Hnos. S.A.I.C.I.F., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1149 al Folio 97, libro 57 Tomo A. el 4|7|63 aumentó el capital social en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, quedando en consecuencia Capital Autorizado de la sociedad en la suma de Cuarenta millones en un todo de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General realizada el 31 de octubre de 1962.

$ 1.200 e. 31|7 Nº 65.713 v.2|8|63

TROVATO & CIA.
S.A.C.I.F.I.
Empresa Constructora

Comunica que el Directorio, en su reunión del día 19 de julio de 1963, en uso de facultades estatutarias, ha resuelto emitir v$n. 5.000.000, en acciones ordinarias "A", 5 votos, divididos en 10 series de v$n. 500.000 cada una, con lo cual el capital emitido se eleva a v$n. 20.000.000. — Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — El Directorio.

$ 960. e.31|7. — Nº 65.862 v.2|8|63

TROVATO & CIA
S.A.C.I.F.I.
Empresa Constructora

Comunica que por resolución de la Asamblea General de Accionistas del 30 de marzo de 1963, se ha fijado como nueva fecha de cierre de los ejercicios sociales, el día 31 de agosto de cada año, a partir del corriente. — Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — El Directorio.

$ 720. e.31|7. — Nº 65.865 v.2|8|63

CORYFER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera

DISTRIBUCION RESERVA REVALUO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de de agosto de 1963 y contra presentación del cupón Nº 3, se distribuirá en las oficinas de la Sociedad, Perú 263, 7º piso, Capital Federal, de 15 a 17 horas, la "Reserva Revalúo, Ley 15.272 - Otras Sociedades", que asciende a la suma de m$n. 75.809.509,28, equivalente al 50,539672 o|o del capital de Coryfer S. A., que se hará efectiva mediante la entrega de las mismas acciones recibidas por revalúo de otras sociedades, es decir acciones ordinarias un voto, de Est. Met. Santa Rosa S. A., con cupón Nº 26 adherido, vigente al día de la fecha. Esta distribución fue resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, del 29 de julio de 1963, y por el Directorio de la misma fecha. — Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — El Directorio.

$ 1.680. e.31|7. — Nº 65.809 v.2|8|63

RICOFER, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se ha resuelto la emisión de m$n. 3 (tres) millones en acciones de la clase "A" y m$n. 2 (dos) millones de la clase "B". Cada serie tendrá 10.000 acciones, importando la presente emisión m$n. 5.000.000.— las que podrán ser suscriptas e integradas por los señores accionistas. — El Directorio.

$ 960 e. 31|7 Nº 65.666 v. 2|8|63

TROVATO & CIA.
S.A.C.I.F.I.
Empresa Constructora

Comunica que el Directorio, en su reunión del día 19 de julio de 1963, en uso de la autorización acordada por la Asamblea General de Accionistas del 30 de marzo de 1962, ha resuelto emitir v$n. 30.000.000, en acciones ordinarias "A", 5 votos, divididos en 60 series de v$n. 500.000, cada una, con lo cual el capital autorizado se eleva a v$n. 50.000.000. — Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — El Directorio.

$ 960. e.31|7. — Nº 65.864 v.2|8|63

BALCO S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4º y 5º del Estatuto y de la que le fue delegada por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de noviembre de 1960, dispuso la emisión de 8.648 acciones ordinarias clase "A" (5 votos), o sean 1.648 acciones de la serie 34ª, 6.000 acciones de las series 35ª, 36ª y 37ª y 1.000 acciones de la serie 38ª, por un total de v$n. 864.800, de características idénticas a las de las acciones actualmente en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1962, en pago del dividendo del 13,0335182 o|o, correspondiente al 4º Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 1.680. e.31|7. — Nº 65.792 v.2|8|63

TROVATO & CIA.
S.A.C.I.F.
Empresa Constructora

Comunica que el Directorio, en su reunión del 30 de abril de 1960, en uso de facultades estatutarias, ha resuelto emitir v$n. 8.000.000, en acciones ordinarias "A", 5 votos, divididas en 16 series de v$n. 500.000 cada una y ofrecerlas en suscripción a los accionistas con lo cual el capital emitido se eleva a v$n. 15.000.000. — Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — El Directorio.

$ 960. e.31|7. — Nº 65.863 v.2|8|63

SAN ANDRES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera Comercial y Financiera
Registro Nº 7.224

Se hace saber por tres días que la Sociedad ha resuelto llamar a la suscripción de acciones ordinarias valor nominal cien pesos cada una, correspondientes a las series undécima a quincuagésima de dos mil acciones cada serie, cerrándose la suscripción el treinta y uno de Agosto próximo y debiéndose abonar el importe al contado. El derecho de preferencia del artículo cuarto de los Estatutos caducará al vencimiento del plazo. Lugar de la suscripción: San Martín 663, piso 8º, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 65.660-v.2|8|63

ALSINA MOTOR S.A.C. e I.
Refer. 14.183

CANJE DE ACCIONES

Se hace saber a los Sres. Accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 6|7|63, a partir de la fecha se procederá al canje de los certificados de todas las acciones ordinarias clase "B" (1 voto), por acciones ordinarias clase "A" (5 votos). — Dicho canje se efectuará en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1826, de lunes a viernes en el horario de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — El Directorio

$ 1.200. e.31|7. — Nº 65.815 v.2|8|63